

# PERIÓDICO OFICIAL

## “TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad.	Cuernavaca, Mor., a 29 de diciembre de 2021	6a. época	6026
--	---	-----------	------

### SUMARIO

#### GOBIERNO DEL ESTADO

##### PODER LEGISLATIVO

Acuerdo parlamentario por el cual se hace del conocimiento sobre la omisión y abstención de la presentación de las iniciativas de leyes de ingresos para el ejercicio fiscal 2022, de los municipios de Mazatepec, Tlaltizapán y Tlayacapan, Morelos.

.....Pág. 3

Informe de leyes y decretos, así como sus reformas, adiciones, derogaciones, abrogaciones y fe de erratas aprobadas en el primer periodo ordinario del primer año de ejercicio constitucional, correspondiente a la LV Legislatura.

.....Pág. 5

##### PODER EJECUTIVO

##### SECRETARÍA DE SALUD

##### SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS

Reportes de avances financieros validados en el Portal del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), correspondientes al tercer trimestre 2021, Ramo 12, del Programa de atención a personas con discapacidad.

.....Pág. 18

Reportes de avances financieros validados en el Portal del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), correspondientes al tercer trimestre 2021, Ramo 20, del Programa de apoyo para refugios especializados para mujeres víctimas de violencia de género, sus hijas e hijos.

.....Pág. 19

Reportes de avances financieros validados en el Portal del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), correspondientes al tercer trimestre 2021, Ramo 33, del programa FAM asistencia social.

.....Pág. 33

Reporte del tercer trimestre 2021, validado en el Portal del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), Ramo 33, del programa FAM asistencia social.

.....Pág. 35

Reportes de avances físico financieros de proyectos federales validados Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Destino del Gasto, correspondiente al cierre de periodo 2020.

.....Pág. 40

Reportes de avances físico financieros de proyectos federales validados Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, destino del gasto, correspondiente al tercer trimestre 2021.

.....Pág. 41

##### ORGANISMOS

##### INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IMPEPAC)

Acuerdo IMPEPAC/CEE/578/2021, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por el cual modifica el plazo de vigencia de las medidas preventivas y sanitarias adoptadas por este organismo público local, en atención a la emergencia sanitaria, ocasionada por el virus SARS-CoV-2, conocido como Covid-19.

.....Pág. 42

Acuerdo IMPEPAC/CEE/579/2021, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por el que se emiten las constancias de asignación de regidores del municipio de Ocuituco, Morelos, en favor de los ciudadanos Arturo Pérez Martínez, como primer regidor propietario, y Arturo Díaz Pérez, como primer regidor suplente, postulados por el Partido Humanista de Morelos; Erika Karina Cazarez Maldonado, como segunda regidora propietaria, y Ma. Guadalupe Gallardo Estudillo, como segunda regidora suplente, postuladas por el Partido Encuentro Social Morelos; Olga Lidia García Parra, como tercera regidora propietaria, y Rocío Gutiérrez Valentín, como tercera regidora suplente, postuladas por el Partido del Trabajo, como candidatos electos a regidoras y regidores, para integrar el Ayuntamiento de Ocuituco, Morelos, en cumplimiento a la sentencia de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veintiuno, dictada por el pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en autos del expediente TEEM/JDC/1409/2021-3 y acumulados.

.....Pág. 53

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS**

Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

.....Pág. 63

**GOBIERNO MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC**

Acuerdo SM/247/25-11-21, por el que se concede pensión por Viudez y Orfandad a la C. Catalina Salazar Aranda, y en representación de la menor Diana María Díaz Salazar, en su carácter de cónyuge supérstite e hija del trabajador finado Fidencio Díaz Vélez.

.....Pág. 89

Acuerdo SM/248/25-11-21, por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Rafael Medrano Villaseñor.

.....Pág. 93

Acuerdo SM/252/09-12-21, por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la C. Martha Elena Valdez Sifuentes.

.....Pág. 96

Acuerdo SM/253/09-12-21, por el que se concede pensión por Jubilación a la C. María Isabel Herrera Martínez.

.....Pág. 99

Acuerdo SM/254/09-12-21, por el que se concede pensión por Jubilación al C. Bonifacio Rodríguez Martínez.

.....Pág. 103

Reglamento para el funcionamiento del Comité Municipal del Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Jiutepec, Morelos.

.....Pág. 107

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMIXCO**

Presupuesto de egresos del municipio de Temixco, Morelos, para el ejercicio fiscal 2021.

.....Pág. 117

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE YECAPIXTLA**

Acuerdo por el que se aprueba la modificación del Programa municipal de desarrollo urbano sustentable de Yecapixtla, Morelos, en relación al dictamen de congruencia núm. DC/MCUS/002/2021-30, de fecha 16 de diciembre del 2021, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, respecto de la modificación del cambio de tipo de uso de suelo de "industria y servicios" (IS 2/30) a tipo de uso de suelo "habitacional mixto" (HM5-3/25, densidad 77 VIV/HA), respecto del predio situado en Camino Antiguo a Mexquemeca y Cruz de Lima número 1, localidad los Amates, municipio de Yecapixtla, Morelos, de conformidad con el Programa municipal de desarrollo urbano sustentable de Yecapixtla, Morelos (PMDUSYM).

.....Pág. 156

Acuerdo por el que se reforma el artículo 12 del Bando de Policía y Buen Gobierno del municipio de Yecapixtla, Morelos, para crear la Ayudantía Municipal de la comunidad de Mixtlalcingo, y para reconocer diversas comunidades pertenecientes a este municipio.

.....Pág. 160

**AVISOS Y EDICTOS**

.....Pág. 162

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II, del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

En sesión ordinaria de pleno iniciada el día 10 de diciembre, y continuada los días 12 y 14, y concluida el día 15 de diciembre del 2021; la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, presentó ante el pleno propuesta de Acuerdo Parlamentario en los siguientes términos: "por el cual se hace del conocimiento sobre la omisión y abstención de la presentación de los iniciativas de Leyes de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022 de los municipios de Mazatepec, Tlaltizapán y Tlayacapan, Morelos", bajo las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

Conforme lo previene la doctrina, el municipio es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa. Contribuir a su desarrollo es tarea prioritaria para consolidar su capacidad de ejecución, avanzar en el respeto a su autonomía política y vigorizar su hacienda pública.

Por ello, dentro del marco de la autonomía hacendaria municipal, es el ayuntamiento constitucional, como autoridad máxima del municipio, el órgano responsable de analizar, considerar, deliberar y organizar todo lo inherente a los ingresos a través de la recaudación de las contribuciones municipales, con el objeto de poder satisfacer las demandas de prestación de servicios públicos que requieren los pobladores.

Es en este tenor, que la ley de ingresos municipal es el documento en el cual se establece de manera clara y precisa los conceptos que representan ingresos para el municipio y las cantidades que recibirá el ayuntamiento por cada uno de esos conceptos.

Algunas de las características que podemos atribuirle a la ley de ingresos, son las siguientes:

- Anualidad: tiene vigencia durante un año fiscal, que corresponde al año calendario;
- Precisión: en virtud de que cualquier impuesto y recaudación que no esté claramente establecida en dicha ley no podrá ser recaudado;
- Previsibilidad: ya que establece las cantidades estimadas que por cada concepto habrá de obtener la hacienda pública;
- Especialidad: en razón de que dicha ley contiene un catálogo de rubros por obtener en el año de su vigencia.

Para cumplir con esta responsabilidad, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en su artículo 38, fracción V, señala como fecha límite para remitir la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio ante esta soberanía popular, el día 01 de octubre de cada año, la cual deberá dictaminarla a más tardar el día 15 de diciembre, para que inicie el año fiscal con las nuevas especificaciones de la ley vigente.

Por lo antes señalado, esta comisión legislativa, hace constar que en tiempo y forma se presentaron las iniciativas de ley de ingresos de 33 municipios, mismas que han sido valoradas, analizadas y dictaminadas oportunamente. Sin embargo, se aprecia que los municipios de Tlaltizapán, Mazatepec y Tlayacapan, no cumplieron con el mandato que les impone la Ley Orgánica Municipal.

En sesión ordinaria de pleno iniciada el diez y continuada el doce de diciembre del 2021, y mediante oficio número SSLyP/DPLyP/AÑO1/P.O.1/184/21, de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios, se acordó la modificación en la integración de las comisiones y comités del Congreso del Estado de Morelos, el cual entró en vigor al momento de su aprobación, y que determinó la integración de las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, bajo la siguiente integración: Presidente, Dip. Agustín Alonso Gutiérrez, Secretarías: Dip. Erika Hernández Gordillo, Dip. Tania Valentina Rodríguez Ruiz y Dip. Luz Dary Quevedo Maldonado; Vocales: Dip. Macrina Vallejo Bello, Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala, Dip. Alberto Sánchez Ortega, Dip. Ángel Adame Jiménez, Dip. Oscar Armando Cano Mondragón, Dip. Mirna Zavala Zúñiga, Dip. Arturo Pérez Flores, Dip. Julio Cesar Solís Serrano, Dip. Verónica Anrubio Kempis, y Dip. Juan José Yáñez Vázquez; así como de Puntos Constitucionales y Legislación, bajo la siguiente integración: Presidente, Dip. Eliasib Polanco Saldívar; Secretarías, Dip. Andrea Valentina Guadalupe Gordillo Vega, y dos Secretarías sin asignar, Vocales, Dip. Alejandro Martínez Bermúdez, Dip. Erika Hernández Gordillo, Dip. Mirna Zavala Zúñiga, Dip. Tania Valentina Rodríguez Ruiz, Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala, Dip. Juan José Yáñez Vázquez, Dip. Alberto Sánchez Ortega, Dip. Veronica Anrubio Kempis y la Dip. Luz Dary Quevedo Maldonado. Aunado a que las disposiciones transitorias segunda y cuarta establecen: Segunda.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el pleno del Congreso del Estado de Morelos, y Cuarta.- La Junta Política y de Gobierno, en términos del artículo 50, fracción III, inciso d) de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, propondrá el pleno la integración de las citadas comisiones legislativas;

I.- De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se contempla que las iniciativas de las leyes de ingresos de los municipios del estado de Morelos, deben ser presentadas a más tardar el día 01 de octubre de cada año, como lo establece el párrafo segundo del artículo citado anteriormente, con las excepciones particulares que el mismo numeral prevé.

De igual forma, en el párrafo décimo del numeral constitucional antes referido, contempla que la falta de presentación oportuna de la iniciativa de la ley de ingresos del municipio, dará como consecuencia que los ordenamientos en vigor para el ejercicio fiscal en curso continúen vigentes para el ejercicio siguiente. Y sólo podrán ser modificados hasta en tanto el ayuntamiento entrante reforma la que se encuentre vigente.

II.- La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del H. Congreso del Estado de Morelos, da cuenta al pleno legislativo que los actuales gobiernos municipales de MAZATEPEC, TLALTIZAPÁN Y TLAYACAPAN, MORELOS, no presentaron sus iniciativas de leyes de ingresos para el ejercicio fiscal del año 2022. Por lo que de conformidad con lo establecido en el párrafo décimo, del artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, las leyes de ingresos que tengan vigentes dichos municipios continuarán su vigencia, ya que la omisión y abstención de los ayuntamientos antes citados de presentar en tiempo y forma ante el Congreso del Estado sus respectivas iniciativas de leyes de ingresos para el ejercicio fiscal del año 2022, genera que sus leyes de ingresos que tengan vigentes continúen vigentes. Que al caso concreto son de la siguiente forma:

Para el municipio de MAZATEPEC, la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2019, continuara vigente para el año 2022, hasta en tanto el ayuntamiento entrante la reforme.

Para el municipio de TLALTIZAPÁN, la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2020, continuara vigente para el año 2022, hasta en tanto el ayuntamiento entrante la reforme.

Para el municipio de TLAYACAPAN, la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2019, continuara vigente para el año 2022, hasta en tanto el ayuntamiento entrante la reforme.

Derivado de todo lo anteriormente expuesto, es evidente que la intención de esta comisión es la de informar al pleno del Congreso del Estado de Morelos, de los ayuntamientos que no cumplieron a cabalidad los extremos de la ley.

III.- Ante el incumplimiento constitucional de los actuales gobiernos municipales de MAZATEPEC, TLALTIZAPÁN Y TLAYACAPAN, MORELOS, para presentar sus respectivas iniciativas de leyes de ingresos para el ejercicio fiscal del año 2022, por cuanto a lo concerniente a sus cobros de impuestos, contribuciones especiales, productos y aprovechamientos generados como ingresos propios

Por lo anteriormente expuesto, esta LV Legislatura aprueba el siguiente:

#### ACUERDO PARLAMENTARIO

POR EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO SOBRE LA OMISIÓN Y ABSTENCIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LAS INICIATIVAS DE LEYES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DE LOS MUNICIPIOS DE MAZATEPEC, TLALTIZAPÁN Y TLAYACAPAN, MORELOS.

PRIMERO.- Se hace del conocimiento que los municipios de MAZATEPEC, TLALTIZAPÁN Y TLAYACAPAN, MORELOS omitieron presentar sus respectivas iniciativas de leyes de ingresos para el ejercicio fiscal 2022, ante el Congreso del Estado, en el plazo establecido en el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos,

SEGUNDO.- Para el municipio de MAZATEPEC, la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2019, continuara vigente para el año 2022, hasta en tanto el ayuntamiento entrante la reforme.

Para el municipio de TLALTIZAPÁN, la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2020, continuara vigente para el año 2022, hasta en tanto el ayuntamiento entrante la reforme.

Para el Municipio de TLAYACAPAN, la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2019, continuara vigente para el año 2022, hasta en tanto el ayuntamiento entrante la reforme.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- Para efectos de difusión, publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del estado, dar cumplimiento en sus términos a lo señalado en el presente acuerdo.

Recinto Legislativo, en sesión ordinaria iniciada el día 10 de diciembre, continuada los días 12 y 14, y concluida el 15 de diciembre del 2021.

Atentamente

Los CC. Diputados, integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.

FRANCISCO ERIK SÁNCHEZ ZAVALA

DIPUTADO PRESIDENTE

ELIASIB POLANCO SALDÍVAR

DIPUTADO SECRETARIO

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

El Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 146 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, emite el siguiente:

#### INFORME

Para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado, la lista de leyes y decretos, así como sus reformas, adiciones, derogaciones, abrogaciones y fe de erratas aprobadas en el primer periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio constitucional, correspondiente a la LV Legislatura.

#### LEY APROBADA

Nº	CONTENIDO	COMISIÓN DICTAMINADORA	INICIADOR	FECHA DE APROBACIÓN
1	LEY DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES PARA EL ESTADO DE MORELOS	COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA	DIPUTADA EDI MARGARITA SORIANO BARRERA	08-DIC-21

#### LEYES DE INGRESOS

Nº	CONTENIDO	COMISIÓN DICTAMINADORA	FECHA DE APROBACIÓN
1	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE AMACUZAC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	15-DIC-21
2	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	15-DIC-21
3	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	15-DIC-21
4	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	15-DIC-21
5	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COATETELCO, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	15-DIC-21
6	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COATLÁN DEL RÍO, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	15-DIC-21
7	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	15-DIC-21
8	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	15-DIC-21
9	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	15-DIC-21
10	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	15-DIC-21
11	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUITZILAC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	15-DIC-21
12	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JANTETELCO, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	15-DIC-21
13	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	15-DIC-21
14	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JOJUTLA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	15-DIC-21
15	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	15-DIC-21

Nº	CONTENIDO	COMISIÓN DICTAMINADORA	FECHA DE APROBACIÓN
16	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MIACATLÁN, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	15-DIC-21
17	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OCUITUCO, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	15-DIC-21
18	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	15-DIC-21
19	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	15-DIC-21
20	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEMOAC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	15-DIC-21
21	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEPALCINGO, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	15-DIC-21
22	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	15-DIC-21
23	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TETECALA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	15-DIC-21
24	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	15-DIC-21
25	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	15-DIC-21
26	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	15-DIC-21
27	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TOTOLAPAN, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	15-DIC-21
28	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	15-DIC-21
29	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE XOXOCOTLA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	15-DIC-21
30	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	15-DIC-21
31	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	15-DIC-21
32	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZACATEPEC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	15-DIC-21
33	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZACUALPAN DE AMILPAS, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA	15-DIC-21

## DECRETOS

Nº DE DECRETO	CONTENIDO	FECHA DE APROBACIÓN	COMISIÓN DICTAMINADORA
1	POR EL QUE SE DECLARA LEGÍTIMAMENTE INSTALADA LA QUINUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.	01-SEP-21	S/C
2	POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EN MATERIA LABORAL.	09-SEP-21	COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN Y DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
3	POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL.	09-SEP-21	COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN Y DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
4	POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CON EL PROPÓSITO DE FACILITAR EL CAMBIO DE IDENTIDAD DE GÉNERO, PARA AJUSTARLA A LA REALIDAD SOCIAL DE CADA PERSONA EN NUESTRO ESTADO.	09-SEP-21	COMISIÓN DE DIVERSIDAD SEXUAL
5	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA SANDRA TARANGO PEÑA.	21-SEP-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
6	POR EL CUAL SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. VERÓNICA MIER MERELO, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE FECHA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADA POR EL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 705/2021.	21-SEP-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
7	POR EL CUAL SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. MARTÍN BARRIENTOS CAMPOS, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE FECHA DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADA POR EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO: 548/2021.	30-SEP-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
8	POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2º DEL NÚMERO SETECIENTOS CUARENTA Y TRES, POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO DAGOBERTO DÍAZ RÁMOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 5871, DE VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.	30-SEP-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
9	POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2º DEL NÚMERO OCHOCIENTOS, POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO FELICIANO PERALTA GAYTÁN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 5882, DE VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.	30-SEP-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
10	MEDIANTE EL CUAL SE ABROGA EL DECRETO NÚMERO NOVECIENTOS DIECINUEVE EXPEDIDO EL VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, PUBLICADO EL VEINTITRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS Y SE EMITE UNO NUEVO, POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. MATILDE ISABEL MÉNDEZ ALEJANDRO.	30-SEP-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
11	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR ORFANDAD, A LA C. CLAUDIA PACHECO BRAVO EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR REGINA LAOS PACHECO, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADA POR EL POR EL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO: 396/2021.	30-SEP-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

Nº DE DECRETO	CONTENIDO	FECHA DE APROBACIÓN	COMISIÓN DICTAMINADORA
12	POR EL CUAL SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. BIBIANA OCHOA SANTAMARÍA, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADA POR EL POR EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO: 699/2020	30-SEP-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
13	POR EL CUAL SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. ARACELI RAMÍREZ RODRÍGUEZ, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADA POR EL POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO: 1061/2020.	30-SEP-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
14	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. PEDRO RAMÍREZ MARQUINA	30-SEP-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
15	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. ALICIA SALINAS BONILLA.	30-SEP-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
16	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. JOSÉ ESTEBAN CARDOSO MURGA.	30-SEP-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
17	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. MARTÍN OSORNIO CONTRERAS.	30-SEP-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
18	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. URIAS SAAVEDRA GONZÁLEZ.	30-SEP-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
19	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. MARÍA GUADALUPE AGUILAR MERCADO	30-SEP-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
20	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. PERLA INÉS MÁRQUEZ SEGOVIANO.	30-SEP-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
21	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. ROSA MARÍA BARBERI SALGADO.	30-SEP-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
22	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. MIGUEL ÁNGEL OCAMPO FIGUEROA.	30-SEP-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
23	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. EVELYN SOTO SOTO.	30-SEP-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
24	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. SILVIA YUNJEN SILVA DOMÍNGUEZ.	30-SEP-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
25	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. ROSA MARÍA HINOJOSA MUÑOZ.	30-SEP-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
26	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. MARTÍN ORTEGA CARRILLO.	30-SEP-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
27	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. GRACIELA CARRANZA DE LEÓN.	30-SEP-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL



Nº DE DECRETO	CONTENIDO	FECHA DE APROBACIÓN	COMISIÓN DICTAMINADORA
28	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA C. ANTONIA AGUILAR NERI.	30-SEP-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
29	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. EDUARDO CAMPOS OLIVO.	30-SEP-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
30	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. MARCO ANTONIO ALVARADO RANFLA.	30-SEP-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
31	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. GILDARDO HARO GUADARRAMA.	30-SEP-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
32	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE AMPARO DE FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, DICTADA POR EL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 50/2020	07-OCT-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
33	POR EL QUE SE DECLARA EL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA DE LA TRABAJADORA Y TRABAJADOR DE LA RADIO Y TELEVISIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS".	21-OCT-21	COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA
34	POR EL QUE SE DESIGNAN A LA SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA Y SUPLENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZACUALPAN DE AMILPAS EN LA ADMINISTRACIÓN QUE CONCLUYE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	21-OCT-21	JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO
35	POR EL QUE SE EXPIDE LA DECLARATORIA PARA EL INICIO DE FUNCIONES DEL TRIBUNAL LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS Y EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MORELOS	21-OCT-21	COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN Y DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
36	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. ALICIA TELLEZ GIRÓN DÍAZ, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE FECHA CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADA POR EL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 519/2021	21-OCT-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
37	POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS	21-OCT-21	COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ANTICORRUPCIÓN
38	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. MA. ISABEL CARRILLO PANTITLÁN	21-OCT-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
39	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ, A LA C. HILDA GLORIA ESPINOZA TREJO	21-OCT-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
40	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ AL C. SABAS MARQUINA HERNÁNDEZ	21-OCT-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
41	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. MARÍA GERBACIO MEJÍA	21-OCT-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
42	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. MARÍA ESTELA GÓMEZ MOLINA	21-OCT-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

Nº DE DECRETO	CONTENIDO	FECHA DE APROBACIÓN	COMISIÓN DICTAMINADORA
43	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. ANASTASIA SANTIAGO SANTOS.	21-OCT-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
44	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ AL C. VIAMNEY AMARO VERGARA.	21-OCT-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
45	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. EVA FLORES NÁJERA.	21-OCT-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
46	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ, A LA C. MARÍA ISABEL ARGUMEDO BAHENA.	21-OCT-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
47	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ, A LA C. AIDA MORALES GONZÁLEZ.	21-OCT-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
48	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ, A LA C. ARIANNA ESQUIVEL MERCADO.	21-OCT-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
49	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ, A LA C. CARMEN FRANCO VELÁZQUEZ.	21-OCT-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
50	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ, A LA C. MARÍA DE LA LUZ ORTIZ VIDALES.	21-OCT-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
51	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ, A LA C. MA. DEL CARMEN LÓPEZ HERNÁNDEZ.	21-OCT-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
52	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. AMANDA ENCARNACIÓN CARVAJAL.	21-OCT-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
53	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ Y ORFANDAD, A LA C. MARÍA MARIBEL GAMA SOTELO.	21-OCT-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
54	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES.	21-OCT-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
55	POR EL QUE SE DESIGNA AL TITULAR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MORELOS, QUE DESEMPEÑARÁ SU ENCARGO POR UN PERÍODO DE SEIS AÑOS.	27-OCT-21	JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO
56	POR EL QUE SE DESIGNA A LA TITULAR DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MORELOS, QUE DESEMPEÑARÁ EL CARGO POR CINCO AÑOS.	27-OCT-21	JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO
57	POR EL CUAL SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. MARTHA LAURA MIRANDA LÓPEZ, EN CUMPLIMIENTO, LA EJECUTORIA DE AMPARO DE FECHA DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADA POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 808/2020.	03-NOV-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
58	POR EL CUAL SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. PIEDAD NABOR MONDRAGÓN, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, DICTADA POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 1785/2019.	03-NOV-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

Nº DE DECRETO	CONTENIDO	FECHA DE APROBACIÓN	COMISIÓN DICTAMINADORA
59	POR EL CUAL SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. MARTHA RAQUEL ROGEL RIVERA, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE FECHA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADA POR EL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 667/2020.	03-NOV-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
60	POR EL CUAL SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. PERLA GUADALUPE LEAL HERNÁNDEZ, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE FECHA DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADA POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 921/2020.	03-NOV-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
61	POR EL CUAL SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. MARÍA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ RAMÍREZ, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADA POR EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 718/2021.	03-NOV-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
62	NO ASIGNADO	NO ASIGNADO	NO ASIGNADO
63	POR EL CUAL SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. LORENA JULISSA GARCÍA PORTILLO, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADA POR EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 586/2021.	03-NOV-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
64	POR EL CUAL SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. OMAR ALVA ESCAMILLA, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADA POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 118/2021.	03-NOV-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
65	POR EL CUAL SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. MARIBEL SALINAS VILLEGAS, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE FECHA OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADA POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 271/2021.	03-NOV-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
66	POR EL CUAL SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ ALVARADO, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE FECHA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADA POR EL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 1134/2020.	03-NOV-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
67	POR EL CUAL SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. SALVADOR VENCES SÁNCHEZ, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE FECHA ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADA POR EL POR EL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 1181/2020.	03-NOV-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
68	POR EL CUAL SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. LUÍS CARRERA PÉREZ, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADA POR EL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 869/2021.	03-NOV-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
69	POR EL CUAL SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. ARIADNA RODRÍGUEZ GARCÍA, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADA POR EL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 126/2021.	03-NOV-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

Nº DE DECRETO	CONTENIDO	FECHA DE APROBACIÓN	COMISIÓN DICTAMINADORA
70	POR EL CUAL SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. JOSÉ LUÍS FUENTES GUZMÁN, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE AMPARO DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIUNO, DICTADA POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL JUICIO DE AMPARO 324/2020.	03-NOV-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
71	POR EL CUAL SE ABROGA EL DECRETO DOS MIL CUARENTA Y DOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO: 5551, EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y SE EMITE UNO NUEVO, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. SALATIEL MONTERRUBIO FLORES, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE FECHA ONCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADA POR EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 560/2020.	03-NOV-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
72	POR EL CUAL SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. SATURNINO BALDERAS CASTREJÓN, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE FECHA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADA POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 572/2021	03-NOV-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
73	POR EL CUAL SE ABROGA EL DIVERSO NÚMERO TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE PLENO INICIADA EL TRES DE DICIEMBRE Y CONCLUIDA EL NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 5907, EL VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, Y EMITE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PENSIÓN POR INVALIDEZ, AL C. JAVIER LÓPEZ CASTRO, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE AMPARO DICTADA POR EL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 1423/2017	03-NOV-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
74	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. MARINA GUADALUPE CARREÑO RODRÍGUEZ	03-NOV-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
75	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. ERIKA GRACIELA FARFÁN RAMOS	03-NOV-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
76	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. HÉCTOR SÁNCHEZ CHÁVEZ	03-NOV-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
77	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. SERVANDO TOLEDO HERNÁNDEZ	03-NOV-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
78	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A HIPOLITA NÁJERA MONTAÑO	03-NOV-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
79	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A JUAN MANUEL HERNÁNDEZ BALDERAS	03-NOV-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
80	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A MARISELA JIMÉNEZ MORQUECHO	03-NOV-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
81	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A MARIBEL MENDOZA GARCÍA	03-NOV-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
82	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. MARÍA DE LOURDES ÁLVAREZ BUITRÓN	03-NOV-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

Nº DE DECRETO	CONTENIDO	FECHA DE APROBACIÓN	COMISIÓN DICTAMINADORA
83	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. GREGORIO CORONA LAUREANO	03-NOV-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
84	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. FERNANDO BAUTISTA MARTÍNEZ	03-NOV-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
85	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. ARACELI VALLEJO OLVERA	03-NOV-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
86	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A MARTHA OLIVIA ALMAZÁN SOLORZANO	03-NOV-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
87	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. ARTURO VELÁZQUEZ ORTA	03-NOV-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
88	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. MARICRUZ DÍAZ RAMÍREZ	03-NOV-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
89	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. DAMARIS XOCHITL AMBRIZ ORTEGA	03-NOV-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
90	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA C. RAQUEL DE JESÚS ARRIETA ORTIZ	03-NOV-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
91	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. LAMBERTO CHÁVEZ RAMÍREZ	03-NOV-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
92	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. JUAN MANUEL CERDA CORREA	03-NOV-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
93	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA C. LETICIA GARCÍA PÉREZ	03-NOV-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
94	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. BENJAMÍN ARAIZA VELÁZQUEZ	03-NOV-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
95	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA C. MARÍA DIÉGUEZ ROMÁN	03-NOV-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
96	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. VICENTE BELLO LOZA	03-NOV-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
97	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. FRANCISCO JAVIER TAPIA LEJARAZO	03-NOV-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
98	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. RENE ALEJANDRO ALVARADO ARIZA	03-NOV-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
99	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. SANDRA MARTÍNEZ GARCÍA	03-NOV-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
100	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. MARÍA ELENA HERNÁNDEZ RAMÍREZ	03-NOV-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
101	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ AL C. VÍCTOR JIMÉNEZ ALONSO	03-NOV-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

Nº DE DECRETO	CONTENIDO	FECHA DE APROBACIÓN	COMISIÓN DICTAMINADORA
102	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ AL C. ARTURO CUEVAS OCAM*PO	03-NOV-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
103	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A VIRGINIA GÓMEZ TORRES	03-NOV-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
104	POR EL CUAL SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. HILDA CALDERÓN BARRERA, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE FECHA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADA POR EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 60/2021	10-NOV-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
105	POR EL CUAL SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. RICARDO MIRANDA GARCÍA, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE FECHA VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADA POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO: 487/2021	10-NOV-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
106	POR EL CUAL SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. VERÓNICA BARÓN BARRERA, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE FECHA CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADA POR EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 439/2021	10-NOV-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
107	POR EL CUAL SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. SUSANA GEORGINA ZARCO HERNÁNDEZ, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADA POR EL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 754/2021	10-NOV-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
108	POR EL CUAL SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA VERA, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE FECHA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADA POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO: 235/2021	10-NOV-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
109	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ Y ORFANDAN A LA C. MONZE ALICIA JIMÉNEZ BENÍTEZ POR SU PROPIO DERECHO EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGUE SUPÉRSTITE Y A FAVOR DE LAS MENORES DE NOMBRES ALEXIA Y ALICIA AMBAS DE APELLIDOS VELDÍAS JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES SUPÉRSTITES, TODAS ELLAS EN RELACIÓN AL FINADO LUIS ALBERTO VELEDÍAS TORRES.	10-NOV-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
110	POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO NÚMERO VEINTIDÓS, POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO VÍCTOR ADOLFO GARCÍA MARTÍNEZ, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 5670, DE VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA POR LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 102/2019 PROMOVIDA POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	10-NOV-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
111	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. MARÍA ESPERANZA SALGADO GÓMEZ	10-NOV-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
112	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. HORTENCIA PLATÓN RUÍZ	10-NOV-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

Nº DE DECRETO	CONTENIDO	FECHA DE APROBACIÓN	COMISIÓN DICTAMINADORA
113	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR ORFANDAD, AL C. EDUARDO MANUEL CRUZ GARCÍA	10-NOV-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
114	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR ORFANDAD, AL C. EDWIN ELÍAS MAYO RODRÍGUEZ	10-NOV-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
115	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. GUILLERMINA ELIZABETH JUÁREZ HERNÁNDEZ	10-NOV-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
116	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. ZEFERINA PÉREZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE CONCUBINA SUPÉRSTITE DEL FINADO ROBERTO GABRIEL GRACIAN ALCÁZAR Y DE ORFANDAD A LAS C. GETZEMANY GRACIAN PÉREZ Y ELVA JANETH GRACIAN PÉREZ, EN CARÁCTER DE DESCENDIENTES SUPÉRSTITES.	10-NOV-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
117	POR EL QUE SE DESIGNA A LA PERSONA QUE EJERCERÁ EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TETECALA, MORELOS, QUE CONCLUYE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	23-NOV-21	JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO
118	POR EL CUAL SE ABROGA EL DIVERSO NÚMERO SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 5780, EL CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, MEDIANTE EL CUAL SE ABROGÓ EL DECRETO NÚMERO SETENTA Y CUATRO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 5671, EL TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, POR EL QUE SE CONCEDIÓ PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. OMAR AYALA AYALA, EN CUMPLIMIENTO, LA EJECUTORIA DE FECHA DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADA POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 279/2020	01-DIC-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
119	POR EL CUAL SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. CUAUHTÉMOC MADGALENO GONZÁLEZ, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE FECHA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADA POR EL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 674/2021	01-DIC-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
120	POR EL CUAL SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. RAMIRO FLORES FLORES, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE AMPARO DE FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADA POR EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 543/2021	01-DIC-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
121	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. ERICA YANIN MÉRIDA DÍAZ	01-DIC-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
122	POR EL QUE SE ABROGA EL DIVERSO NÚMERO SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO POR EL SE ENTREGA "PRESEA GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, A LAS PERSONAS QUE SE HAYAN DESTACADO EN MÉXICO Y LATINOAMÉRICA, EN ACCIONES EN FAVOR DE LOS QUE MENOS TIENEN, LOGRANDO LA MODERACIÓN DE LA OPULENCIA Y LA INDIGENCIA EN SUS PAÍSES"	01-DIC-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
123	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. OCTAVIO PLIEGO NAVA	01-DIC-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
124	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. MARÍA DEL ROSARIO LUENGAS PÁEZ.	01-DIC-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
125	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. JUAN MANUEL FIGUEROA BÁEZ	01-DIC-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

Nº DE DECRETO	CONTENIDO	FECHA DE APROBACIÓN	COMISIÓN DICTAMINADORA
126	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. JOSÉ GUADALUPE PORCAYO BAHENA	01-DIC-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
127	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA C. MARCELINA DÍAZ AGÜERO	01-DIC-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
128	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA C. ROSA LETICIA CEBALLOS GILES	01-DIC-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
129	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. ANICETO LÓPEZ ÁLVAREZ	01-DIC-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
130	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A MARÍA DE LA LUZ FLORES CANCINO	01-DIC-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
131	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. ELOÍSA ESCOBAR CRUZ	01-DIC-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
132	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. DORA MARÍA CORNEJO QUIROZ	01-DIC-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
133	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ, A LA C. AQUILINA MÉNDEZ ENCARNACIÓN	01-DIC-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
134	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR INVALIDEZ AL C. VÍCTOR MANUEL FUENTES ROMERO	01-DIC-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
135	POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 QUATER Y DEROGA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE MORELOS	08-DIC-21	COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO
136	POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE MORELOS	08-DIC-21	COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO
137	MEDIANTE EL CUAL SE ABROGA EL DECRETO NÚMERO NOVECIENTOS NOVENTA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 5929 EL 31 DE MARZO DE 2021, Y SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. ADOLFO REMIGIO ROMÁN, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADA POR EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 336/2021	08-DIC-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
138	POR EL CUAL SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. CRISTÓBAL SOTELO FRANCO, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE AMPARO DE FECHA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADA POR EL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 1001/2021	08-DIC-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
139	POR EL CUAL SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A C. CRUZ REYES GÓMEZ, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADA POR EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 585/2021	08-DIC-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL



Nº DE DECRETO	CONTENIDO	FECHA DE APROBACIÓN	COMISIÓN DICTAMINADORA
140	POR EL CUAL SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. MARÍA REYNA VALENCIA REYES, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE AMPARO DE FECHA CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADA POR EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 948/2021	08-DIC-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
141	POR EL CUAL SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ, A LA C. FLOR DEL CAMPO MALDONADO CORONA, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE AMPARO DE FECHA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADA POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 692/2021	08-DIC-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
142	POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE MORELOS	08-DIC-21	COMISIONES UNIDAS DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DE LA FAMILIA Y DERECHOS DE LA NIÑEZ
143	POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 82, 89 Y 90 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE MORELOS	08-DIC-21	COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRÁNSITO, TRANSPORTE Y VÍAS DE COMUNICACIÓN
144	POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES V Y VI AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES	08-DIC-21	COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA
145	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA MARÍA DEL ROSARIO REVAL QUIROZ	08-DIC-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
146	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO GUSTAVO REBOLLAR OLIVOS	08-DIC-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
147	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA TERESA MÉRIDA BOSQUES	08-DIC-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
148	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO J. JESÚS FLORES DÍAZ	08-DIC-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
149	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA CIUDADANA MARÍA DEL CARMEN GIL GONZÁLEZ	08-DIC-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
150	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO CESAR SANTANA NAVA	08-DIC-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
151	POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA MARÍA DE LOURDES GARCÍA OCAMPO	08-DIC-21	COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

**INFORME GENERAL**

NÚMERO	ASUNTO	TOTAL
1	LEYES APROBADAS	34
2	DECRETOS APROBADOS	150
3	FE DE ERRATAS	0

RECINTO LEGISLATIVO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

ATENTAMENTE

DIP. FRANCISCO ERIK SÁNCHEZ ZAVALA

PRESIDENTE DEL LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS  
RÚBRICA.

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública																								
ENTIDAD: Morelos																								
PERIODO: TERCER TRIMESTRE 2021																								
Descripción de Programas Presupuestarios													PARTIDA		AVANCE FINANCIERO						OBSE			
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave RAMO	Descripción Programa	Clave Programa	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Contratos	Proyectos	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Pagado SHCP	RVACIONES
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Programa de Atención a Personas con Discapacidad	S039	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos	792.08	0	Sin contratos	Sin proyectos	2 - Gasto de Inversión	515 - Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	490365	490365	490365	0	0	0	0	980730	Se generaron rendimientos al 30 de septiembre de 2021, por un monto de \$792.08
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Programa de Atención a Personas con Discapacidad	S039	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin contratos	Sin proyectos	2 - Gasto de Inversión	531 - Equipo médico y de laboratorio	490365	490365	490365	0	0	0	0		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Salud	12	Programa de Atención a Personas con Discapacidad	S039	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin contratos	Sin proyectos	1 - Gasto corriente	922 - Intereses derivados de la colocación de títulos y valores	0	792.08	792.08	0	0	0	0		

VALIDÓ  
 LIC. ELVA JAZMÍN FADUL GUILLÉN  
 DIRECTORA GENERAL  
 RÚBRICA.

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD: Morelos



PERIODO: TERCER TRIMESTRE 2021

Descripción de Programas Presupuestarios												PARTIDA		AVANCE FINANCIERO							OBSERVACIONES			
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recursos	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Programa	Descripción Programa	Clave Programa	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Contratos	Proyectos	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejecido	Pagado	Pagado SHCP	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Bienestar	20	Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus hijas e hijos	U012	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos	888	0	Sin contratos	Sin proyectos	1 - Gasto corriente	211 - Materiales, útiles y equipos menores de oficina	15500	14549.6	14549.6	7284.1	7284.1	7284.1	7284.1		Se han generado rendimientos por un importe de \$888.00
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Bienestar	20	Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus hijas e hijos	U012	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin contratos	Sin proyectos	1 - Gasto corriente	214 - Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	4000	4000	4000	2447.6	2447.6	2447.6	2447.6		

Mor los	Go bie rno de la En tid ad	Pa rti da ge né ric a	20 21	Fede rales (Apo rtaci ones , Sub sidios y Con veni os)	Bie nes tar	2 0	Prog rama de Apo yo para Refu gios Espe cializ ados para Muje res Vícti mas de Viole ncia de Géne ro, sus hijas e hijos	U0 12	Sist ema para el Des arrol lo Inte gral de la Fam ilia del Esta do de Mor elos				Sin co ntra to s	Sin pro yec tos	1 - Ga sto cor rie nte	216 - Mate rial de limpi eza	10 00 0	103 70. 4	103 70. 4	1037 0.4	103 70. 4	103 70. 4	103 70. 4		
Mor los	Go bie rno de la En tid ad	Pa rti da ge né ric a	20 21	Fede rales (Apo rtaci ones , Sub sidios y Con veni os)	Bie nes tar	2 0	Prog rama de Apo yo para Refu gios Espe cializ ados para Muje res Vícti mas de Viole ncia de Géne ro, sus hijas e hijos	U0 12	Sist ema para el Des arrol lo Inte gral de la Fam ilia del Esta do de Mor elos				Sin co ntra to s	Sin pro yec tos	1 - Ga sto cor rie nte	217 - Mate riales y úti les de ense ñanza	23 72 4.6	160 29	160 29	1399 9	139 99	139 99	139 99		
Mor los	Go bie rno de la En tid ad	Pa rti da ge né ric a	20 21	Fede rales (Apo rtaci ones , Sub sidios y Con veni os)	Bie nes tar	2 0	Prog rama de Apo yo para Refu gios Espe cializ ados para Muje res Vícti mas de Viole ncia de Géne ro, sus hijas e hijos	U0 12	Sist ema para el Des arrol lo Inte gral de la Fam ilia del Esta do de Mor elos				Sin co ntra to s	Sin pro yec tos	1 - Ga sto cor rie nte	221 - Pro ductos alime nticio s para perso nas	25 00	347 1	347 1	971	971	971	971		

Mor el os	Go bie rno de la En tid ad	Pa rti da ge né ric a	20 21	Fede rales (Apo rtaci ones , Subs idios y Con veni os)	Bie nes tar	2 0	Prog rama de Apo yo para Refu gios Espe cializ ados para Muje res Vícti mas de Viole ncia de Géne ro, sus hijas e hijos	U0 12	Sist ema para el Des arrol lo Inte gral de la Fam ilia del Esta do de Mor elos				Sin co ntra tos	Sin pro yectos	1 - Gas to cor riente	223 - Uten silios para el servi cio de alime ntaci ón	95 00	149 10. 16	149 10. 16	1441 0.16	144 10. 16	144 10. 16	144 10. 16
Mor el os	Go bie rno de la En tid ad	Pa rti da ge né ric a	20 21	Fede rales (Apo rtaci ones , Subs idios y Con veni os)	Bie nes tar	2 0	Prog rama de Apo yo para Refu gios Espe cializ ados para Muje res Vícti mas de Viole ncia de Géne ro, sus hijas e hijos	U0 12	Sist ema para el Des arrol lo Inte gral de la Fam ilia del Esta do de Mor elos				Sin co ntra tos	Sin pro yectos	1 - Gas to cor riente	246 - Mate rial eléc trico y electr ónico	20 00	200 0	200 0	556. 8	556 .8	556 .8	556 .8
Mor el os	Go bie rno de la En tid ad	Pa rti da ge né ric a	20 21	Fede rales (Apo rtaci ones , Subs idios y Con veni os)	Bie nes tar	2 0	Prog rama de Apo yo para Refu gios Espe cializ ados para Muje res Vícti mas de Viole ncia de Géne ro, sus hijas e hijos	U0 12	Sist ema para el Des arrol lo Inte gral de la Fam ilia del Esta do de Mor elos				Sin co ntra tos	Sin pro yectos	1 - Gas to cor riente	252 - Fertiliz ante s, pesti cidas y otros agro quimi cos	10 00	100 0	100 0	473. 28	473 .28	473 .28	473 .28

Mor el os	Go bie rno de la En tid ad	Pa rti da ge né ric a	20 21	Fede rales (Apo rtaci ones , Subs idios y Con veni os)	Bie nes tar	2 0	Prog rama de Apo yo para Refu gios Espe cializ ados para Muje res Vícti mas de Viole ncia de Géne ro, sus hijas e hijos	U0 12	Sist ema para el Des arrol lo Inte gral de la Fam ilia del Esta do de Mor elos					Sin co ntra tos	Sin pro yec tos	1 - Gas to cor riente	253 - Medi cinas y prod uctos farm acéuti cos	50 0	500	500	0	0	0	0		
Mor el os	Go bie rno de la En tid ad	Pa rti da ge né ric a	20 21	Fede rales (Apo rtaci ones , Subs idios y Con veni os)	Bie nes tar	2 0	Prog rama de Apo yo para Refu gios Espe cializ ados para Muje res Vícti mas de Viole ncia de Géne ro, sus hijas e hijos	U0 12	Sist ema para el Des arrol lo Inte gral de la Fam ilia del Esta do de Mor elos					Sin co ntra tos	Sin pro yec tos	1 - Gas to cor riente	254 - Mate riales , acce sorio s y sumi nistro s médi cos	10 00 0	100 00	100 00	8071 .8	807 1.8	597 1.8	597 1.8		
Mor el os	Go bie rno de la En tid ad	Pa rti da ge né ric a	20 21	Fede rales (Apo rtaci ones , Subs idios y Con veni os)	Bie nes tar	2 0	Prog rama de Apo yo para Refu gios Espe cializ ados para Muje res Vícti mas de Viole ncia de Géne ro, sus hijas e hijos	U0 12	Sist ema para el Des arrol lo Inte gral de la Fam ilia del Esta do de Mor elos					Sin co ntra tos	Sin pro yec tos	1 - Gas to cor riente	256 - Fibr as sinté ticas, hules , plásti cos y deriv ados	50 0	500	500	0	0	0	0		

Mor el os	Go bie rno de la En tid ad	Pa rti da ge né ric a	20 21	Fede rales (Apo rtaci ones , Subs idios y Con veni os)	Bie nes tar	2 0	Prog rama de Apoy o para Refu gios Espe cializ ados para Muje res Vícti mas de Viole ncia de Géne ro, sus hijas e hijos	U0 12	Sist ema para el Des arrol lo Inte gral de la Fam ilia del Esta do de Mor elos				Sin co ntra tos	Sin pro yec tos	1 - Gas to cor rie nte	259 - Otros prod uctos quími cos	0	580	580	580	580	580	580		
Mor el os	Go bie rno de la En tid ad	Pa rti da ge né ric a	20 21	Fede rales (Apo rtaci ones , Subs idios y Con veni os)	Bie nes tar	2 0	Prog rama de Apoy o para Refu gios Espe cializ ados para Muje res Vícti mas de Viole ncia de Géne ro, sus hijas e hijos	U0 12	Sist ema para el Des arrol lo Inte gral de la Fam ilia del Esta do de Mor elos				Sin co ntra tos	Sin pro yec tos	1 - Gas to cor rie nte	261 - Com busti bles, lubric antes y aditiv os	30 00 0	150 00	150 00	1325 .43	132 5.4 3	132 5.4 3	132 5.4 3		
Mor el os	Go bie rno de la En tid ad	Pa rti da ge né ric a	20 21	Fede rales (Apo rtaci ones , Subs idios y Con veni os)	Bie nes tar	2 0	Prog rama de Apoy o para Refu gios Espe cializ ados para Muje res Vícti mas de Viole ncia de Géne ro, sus hijas e hijos	U0 12	Sist ema para el Des arrol lo Inte gral de la Fam ilia del Esta do de Mor elos				Sin co ntra tos	Sin pro yec tos	1 - Gas to cor rie nte	271 - Vest uario y unifor mes	22 00 0	270 00	270 00	1571 8	157 18	157 18	157 18		

Mor los	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Bienes	20	Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus hijas e hijos	U012	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos				Sin contratos	Sin proyectos	1 - Gasto corriente	272 - Prendas de seguridad y protección personal	5000	5000	5000	4994.96	4994.96	4994.96	4994.96
Mor los	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Bienes	20	Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus hijas e hijos	U012	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos				Sin contratos	Sin proyectos	1 - Gasto corriente	275 - Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	5000	10000	10000	4770.86	4770.86	4770.86	4770.86
Mor los	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Bienes	20	Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus hijas e hijos	U012	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos				Sin contratos	Sin proyectos	1 - Gasto corriente	292 - Refacciones y accesorios menores de edificios	2000	2000	2000	178.2	178.2	178.2	178.2



Mor el os	Go bie rno de la En tid ad	Pa rti da ge né ric a	20 21	Fede rales (Apo rtaci ones , Subs idios y Con veni os)	Bie nes tar	2 0	Prog rama de Apo yo para Refu gios Espe cializ ados para Muje res Vícti mas de Viole ncia de Géne ro, sus hijas e hijos	U0 12	Sist ema para el Des arrol lo Inte gral de la Fam ilia del Esta do de Mor elos				Sin co ntra tos	Sin pro yec tos	1 - Gas to cor riente	296 - Refa ccion es y acce sorios meno res de equip o de trans porte	0	131 0.8	131 0.8	1310 .8	131 0.8	131 0.8	131 0.8		
Mor el os	Go bie rno de la En tid ad	Pa rti da ge né ric a	20 21	Fede rales (Apo rtaci ones , Subs idios y Con veni os)	Bie nes tar	2 0	Prog rama de Apo yo para Refu gios Espe cializ ados para Muje res Vícti mas de Viole ncia de Géne ro, sus hijas e hijos	U0 12	Sist ema para el Des arrol lo Inte gral de la Fam ilia del Esta do de Mor elos				Sin co ntra tos	Sin pro yec tos	1 - Gas to cor riente	311 - Ener gía eléc trica	70 00 0	700 00	700 00	2814 9	281 49	281 49	281 49		
Mor el os	Go bie rno de la En tid ad	Pa rti da ge né ric a	20 21	Fede rales (Apo rtaci ones , Subs idios y Con veni os)	Bie nes tar	2 0	Prog rama de Apo yo para Refu gios Espe cializ ados para Muje res Vícti mas de Viole ncia de Géne ro, sus hijas e hijos	U0 12	Sist ema para el Des arrol lo Inte gral de la Fam ilia del Esta do de Mor elos				Sin co ntra tos	Sin pro yec tos	1 - Gas to cor riente	312 - Gas	12 00 0	120 00	120 00	5529 .78	552 9.7 8	552 9.7 8	552 9.7 8		

Mor los	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Bienestar	20	Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus hijas e hijos	U012	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos				Sin contratos	Sin proyectos	1 - Gasto corriente	313 - Agua	25000	25000	25000	13213	13213	13213	13213
Mor los	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Bienestar	20	Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus hijas e hijos	U012	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos				Sin contratos	Sin proyectos	1 - Gasto corriente	318 - Servicios postales y telegráficos	1000	2000	2000	0	0	0	0
Mor los	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Bienestar	20	Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus hijas e hijos	U012	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos				Sin contratos	Sin proyectos	1 - Gasto corriente	322 - Arrendamiento de edificios	248909	248909	248909	238341.46	136195.12	68097.56	68097.56

Mor los	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Bienestar	20	Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus hijas e hijos	U012	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos				Sin contratos	Sin proyectos	1 - Gasto corriente	334 - Servicios de capacitación	49500	49500	49500	0	0	0	0		
Mor los	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Bienestar	20	Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus hijas e hijos	U012	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos				Sin contratos	Sin proyectos	1 - Gasto corriente	339 - Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	729800	734800	734800	671049.97	411899.97	348649.97	348649.97		
Mor los	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Bienestar	20	Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus hijas e hijos	U012	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos				Sin contratos	Sin proyectos	1 - Gasto corriente	351 - Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	15000	15000	15000	0	0	0	0		

Mor los	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Bienestar	20	Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus hijas e hijos	U012	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos				Sin contratos	Sin proyectos	1 - Gasto corriente	353 - Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	5000	10000	10000	0	0	0	0
Mor los	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Bienestar	20	Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus hijas e hijos	U012	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos				Sin contratos	Sin proyectos	1 - Gasto corriente	355 - Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	15000	13689.2	13689.2	8792.8	8792.8	8792.8	8792.8
Mor los	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Bienestar	20	Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus hijas e hijos	U012	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos				Sin contratos	Sin proyectos	1 - Gasto corriente	364 - Servicios de revelado de fotografías	1000	1000	1000	0	0	0	0

Mor el os	Go bie rno de la En tid ad	Pa rti da ge né ric a	20 21	Fede rales (Apo rtaci ones , Subs idios y Con veni os)	Bie nes tar	2 0	Prog rama de Apo yo para Refu gios Espe cializ ados para Muje res Vícti mas de Viole ncia de Gé nero, sus hijas e hijos	U0 12	Sist ema para el Des arrol lo Inte gral de la Fam ilia del Esta do de Mor elos				Sin co ntra tos	Sin pro yec tos	1 - Ga sto cor rie nte	371 - Pasaj es aé re os	60 00	600 0	600 0	0	0	0	0		
Mor el os	Go bie rno de la En tid ad	Pa rti da ge né ric a	20 21	Fede rales (Apo rtaci ones , Subs idios y Con veni os)	Bie nes tar	2 0	Prog rama de Apo yo para Refu gios Espe cializ ados para Muje res Vícti mas de Viole ncia de Gé nero, sus hijas e hijos	U0 12	Sist ema para el Des arrol lo Inte gral de la Fam ilia del Esta do de Mor elos				Sin co ntra tos	Sin pro yec tos	1 - Ga sto cor rie nte	372 - Pasaj es ter res tres	22 75. 4	250 0	250 0	0	0	0	0		
Mor el os	Go bie rno de la En tid ad	Pa rti da ge né ric a	20 21	Fede rales (Apo rtaci ones , Subs idios y Con veni os)	Bie nes tar	2 0	Prog rama de Apo yo para Refu gios Espe cializ ados para Muje res Vícti mas de Viole ncia de Gé nero, sus hijas e hijos	U0 12	Sist ema para el Des arrol lo Inte gral de la Fam ilia del Esta do de Mor elos				Sin co ntra tos	Sin pro yec tos	1 - Ga sto cor rie nte	375 - Viá tic os en el pa ís	12 50 0	125 00	125 00	1719	171 9	171 9	171 9		









Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD: Morelos



PERIODO: TERCER TRIMESTRE 2021

Descripción de Programas Presupuestarios													PARTIDA		AVANCE FINANCIERO							OBSE	
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recursos	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave R	Descripción Programa	Clave Programa	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reingreso	Contratos	Proyectos	Partida	Apr	Modificado	Rec audado (Ministrado)	Com prometido	Dev engado	Ejer cido	Pag ado	Pa gad o SH CP	RVAC IONE S
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAM Asistencia Social	1006	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos	365468.11	0	Sin contratos	Sin proyectos	1 - Gastos corrientes	209426365	209426365	156001270	209426156.14	121741696.20	99524596.54	99524596.54	160275278	Se generaron rendimientos al 30 de septiembre de 2021, por un monto de \$365,468.11
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAM Asistencia Social	1006	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos			Sin contratos	Sin proyectos	1 - Gastos corrientes	1602753	1983753	1983753	1909801.73	1014390.81	0	0		




Mor los	Gobierno de la Entidad	Partidagenerica	2020	Federales (Apo rtaciones , Subsidios y Convenios)	Apo rtaciones Federales para Entidades Fed erativas y Municipios	33	FAMAsistencia Social	1006	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos	Sincontratos	Sinproyectos	1-Gastos corrientes	441 - Ayudas sociales a personas	2671255	2290255	2290255	1136184.79	377881	0	0
Mor los	Gobierno de la Entidad	Partidagenerica	2020	Federales (Apo rtaciones , Subsidios y Convenios)	Apo rtaciones Federales para Entidades Fed erativas y Municipios	33	FAMAsistencia Social	1006	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos	Sincontratos	Sinproyectos	1-Gastos corrientes	922 - Intereses derivados de la colocación de títulos y valores	0	365468.11	365468.11	0	0	0	0

VALIDÓ

LIC. ELVA JAZMÍN FADUL GUILLÉN

DIRECTORA GENERAL

RÚBRICA.

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública										  			Tercer Trimestre 2021												
C	P	Tr	E	M	Uni	Pro	No	G	Su	Ac	Cl	N	De	Mé	Ni	Fr	U	Di	M	Ju	M	R	Ju	De	A
ic	er	i	nti	u	da	gra	mb	ru	bf	tivi	a	o	fini	to	vel	ue	ni	m	et	stif	stif	ali	stif	tal	v
l	ri	me	da	ni	da	ma	re	p	un	da	v	br	ció	do	del	nc	d	en	a	ica	ica	za	ica	l	a
o	o	st	F	ra	Pre	Pre	del	o	ci	Ins	e	e	o	de	ia	d	si	pr	o	o	o	o	e	o	o
		re	ed	mo	sup	sup	Pro	F	ón	titu	l	l	del	de	de	ón	ón	og	ra	o	o	o	e	e	o
		ati	er	o	ta	ta	gra	un		cion	ca	l	l	de	de	de	do	ra	ma	o	o	o	e	e	o
		va	ati		o	o	Pre	o		al	do	l	l	de	de	de	do	ra	ta	o	o	o	e	e	o
			ati			o	ta	o		al	do	l	l	de	de	de	do	ra	ta	o	o	o	e	e	o
			ati			o	ta	o		al	do	l	l	de	de	de	do	ra	ta	o	o	o	e	e	o
			ati			o	ta	o		al	do	l	l	de	de	de	do	ra	ta	o	o	o	e	e	o
			ati			o	ta	o		al	do	l	l	de	de	de	do	ra	ta	o	o	o	e	e	o
			ati			o	ta	o		al	do	l	l	de	de	de	do	ra	ta	o	o	o	e	e	o
			ati			o	ta	o		al	do	l	l	de	de	de	do	ra	ta	o	o	o	e	e	o
			ati			o	ta	o		al	do	l	l	de	de	de	do	ra	ta	o	o	o	e	e	o
			ati			o	ta	o		al	do	l	l	de	de	de	do	ra	ta	o	o	o	e	e	o
			ati			o	ta	o		al	do	l	l	de	de	de	do	ra	ta	o	o	o	e	e	o
			ati			o	ta	o		al	do	l	l	de	de	de	do	ra	ta	o	o	o	e	e	o
			ati			o	ta	o		al	do	l	l	de	de	de	do	ra	ta	o	o	o	e	e	o
			ati			o	ta	o		al	do	l	l	de	de	de	do	ra	ta	o	o	o	e	e	o
			ati			o	ta	o		al	do	l	l	de	de	de	do	ra	ta	o	o	o	e	e	o
			ati			o	ta	o		al	do	l	l	de	de	de	do	ra	ta	o	o	o	e	e	o
			ati			o	ta	o		al	do	l	l	de	de	de	do	ra	ta	o	o	o	e	e	o
			ati			o	ta	o		al	do	l	l	de	de	de	do	ra	ta	o	o	o	e	e	o
			ati			o	ta	o		al	do	l	l	de	de	de	do	ra	ta	o	o	o	e	e	o
			ati			o	ta	o		al	do	l	l	de	de	de	do	ra	ta	o	o	o	e	e	o
			ati			o	ta	o		al	do	l	l	de	de	de	do	ra	ta	o	o	o	e	e	o
			ati			o	ta	o		al	do	l	l	de	de	de	do	ra	ta	o	o	o	e	e	o
			ati			o	ta	o		al	do	l	l	de	de	de	do	ra	ta	o	o	o	e	e	o
			ati			o	ta	o		al	do	l	l	de	de	de	do	ra	ta	o	o	o	e	e	o
			ati			o	ta	o		al	do	l	l	de	de	de	do	ra	ta	o	o	o	e	e	o
			ati			o	ta	o		al	do	l	l	de	de	de	do	ra	ta	o	o	o	e	e	o
			ati			o	ta	o		al	do	l	l	de	de	de	do	ra	ta	o	o	o	e	e	o
			ati			o	ta	o		al	do	l	l	de	de	de	do	ra	ta	o	o	o	e	e	o
			ati			o	ta	o		al	do	l	l	de	de	de	do	ra	ta	o	o	o	e	e	o
			ati			o	ta	o		al	do	l	l	de	de	de	do	ra	ta	o	o	o	e	e	o
			ati			o	ta	o		al	do	l	l	de	de	de	do	ra	ta	o	o	o	e	e	o
			ati			o	ta	o		al	do	l	l	de	de	de	do	ra	ta	o	o	o	e	e	o
			ati			o	ta	o		al	do	l	l	de	de	de	do	ra	ta	o	o	o	e	e	o
			ati			o	ta	o		al	do	l	l	de	de	de	do	ra	ta	o	o	o	e	e	o
			ati			o	ta	o		al	do	l	l	de	de	de	do	ra	ta	o	o	o	e	e	o
			ati			o	ta	o		al	do	l	l	de	de	de	do	ra	ta	o	o	o	e	e	o
			ati			o	ta	o		al	do	l	l	de	de	de	do	ra	ta	o	o	o	e	e	o
			ati			o	ta	o		al	do	l	l	de	de	de	do	ra	ta	o	o	o	e	e	o
			ati			o	ta	o		al	do	l	l	de	de	de	do	ra	ta	o	o	o	e	e	o
			ati			o	ta	o		al	do	l	l	de	de	de	do	ra	ta	o	o	o	e	e	o
			ati			o	ta	o		al	do	l	l	de	de	de	do	ra	ta	o	o	o	e	e	o
			ati			o	ta	o		al	do	l	l	de	de	de	do	ra	ta	o	o	o	e	e	o
			ati			o	ta	o		al	do	l	l	de	de	de	do	ra	ta	o	o	o	e	e	o
			ati			o	ta	o		al	do	l	l	de	de	de	do	ra	ta	o	o	o	e	e	o
			ati			o	ta	o		al	do	l	l	de	de	de	do	ra	ta	o	o	o	e	e	o
			ati			o	ta	o		al	do	l	l	de	de	de	do	ra	ta	o	o	o	e	e	o
			ati			o	ta	o		al	do	l	l	de	de	de	do	ra	ta	o	o	o	e	e	o
			ati			o	ta	o		al	do	l	l	de	de	de	do	ra	ta	o	o	o	e	e	o
			ati			o	ta	o		al	do	l	l	de	de	de	do	ra	ta	o	o	o	e	e	o
			ati			o	ta	o		al	do	l	l	de	de	de	do	ra	ta	o	o	o	e	e	o
			ati			o	ta	o		al	do	l	l	de	de	de	do	ra	ta	o	o	o	e	e	o
			ati			o	ta	o		al	do	l	l	de	de	de	do	ra	ta	o	o	o	e	e	o
			ati			o	ta	o		al	do	l	l	de	de	de	do	ra	ta	o	o	o	e	e	o
			ati			o	ta	o		al	do	l	l	de	de	de	do	ra	ta	o	o	o	e	e	o
			ati			o	ta	o		al	do	l	l	de	de	de	do	ra	ta	o	o	o	e	e	o
			ati			o	ta	o		al	do	l	l	de	de	de	do	ra	ta	o	o	o	e	e	o
			ati			o	ta	o		al	do	l	l	de	de	de	do	ra	ta	o	o	o	e	e	o
			ati			o	ta	o		al	do	l	l	de	de	de	do	ra	ta	o	o	o	e	e	o
			ati			o	ta	o		al	do	l	l	de	de	de	do	ra	ta	o	o	o	e	e	o
			ati			o	ta	o		al	do	l	l	de	de	de	do	ra	ta	o	o	o	e	e	o
			ati			o	ta	o		al	do	l	l	de	de	de	do	ra	ta	o	o	o	e	e	o
			ati			o	ta	o		al	do	l	l	de	de	de	do	ra	ta	o	o	o	e	e	o
			ati			o	ta	o		al	do	l	l	de	de	de	do	ra	ta	o	o	o	e	e	o
			ati			o	ta	o		al	do	l	l	de	de										











INFORME DEL DESTINO DEL GASTO FEDERALIZADO DEL TERCER TRIMESTRE 2021		
Ciclo:	2021	2021
Trimestre:	Tercero	Tercero
Folio:	MOR210201942169	MOR210201942168
Categoría:	Adquisición	Adquisición
Monto global aprobado:	\$490,365.00	\$490,365.00
Fuentes financiamiento:	Ramo 12, S-39	Ramo 12, S-39
Id entidad responsable:	17	17
Entidad responsable:	Morelos	Morelos
Municipio responsable:	Gobierno de la Entidad	Gobierno de la Entidad
Tipo programa proyecto:	Programa de Atención a Personas con Discapacidad	Programa de Atención a Personas con Discapacidad
Clasificación:	Asistencia Social	Asistencia Social
Número proyecto:	MOR210101888108	MOR210101888110
Beneficiarios:	200	200
Metas:	Unidad de medida: Equipamiento Meta modificada: 1	Unidad de medida: Equipamiento Meta modificada: 1
Fecha inicio:	01-01-2021	01-01-2021
Fecha termino:	31-12-2021	31-12-2021
Monto recaudado:	\$490,365.00	\$490,365.00
Monto comprometido:	\$490,365.00	\$490,365.00
Monto devengado:	0	\$377,452.40
Monto ejercido:	0	\$377,452.40
Avances físicos:	0	\$377,452.40
Estatus:	En ejecución	En ejecución
Observaciones revisión:	Sin observaciones	Sin observaciones

VALIDÓ  
LIC. ELVA JAZMÍN FADUL GUILLÉN  
DIRECTORA GENERAL  
RÚBRICA.





**INFORME DEL DESTINO DEL GASTO FEDERALIZADO CIERRE PERIODO 2020**

Ciclo:	2020	2020	2020	2020
Trimestre:	TERCERO	TERCERO	TERCERO	TERCERO
Folio:	MOR200501942270	MOR200501942259	MOR200501942226	MOR200501942246
Categoría:	Proyecto de inversión	Adquisición	Adquisición	Adquisición
Monto global aprobado:	\$567,240.00	\$340,890.04	\$343,626.80	\$642,199.20
Fuentes financiamiento:	Ramo 12, S-39	Ramo 12, S-39	Ramo 12, S-39	Ramo 12, S-39
Id entidad responsable:	17	17	17	17
Entidad responsable:	Morelos	Morelos	Morelos	Morelos
Municipio responsable:	Gobierno de la Entidad	Gobierno de la Entidad	Gobierno de la Entidad	Gobierno de la Entidad
Tipo programa proyecto:	Programa de Inversión de Adquisiciones	Programa de Inversión de Adquisiciones	Programa de Inversión de Adquisiciones	Programa de Inversión de Adquisiciones
Clasificación:	Asistencia Social	Asistencia Social	Asistencia Social	Asistencia Social
Número proyecto:	MOR200201712683	MOR200201712667	MOR200201712626	MOR200201712665
Beneficiarios:	233	200	100449	100449
Metas:	Unidad de medida: Equipamiento Meta modificada:1	Unidad de medida: Equipamiento Meta modificada: 1	Unidad de medida: Equipamiento Meta modificada: 1	Unidad de medida: Equipamiento Meta modificada: 1
Fecha inicio:	01-04-2020	01-04-2020	01-04-2020	01-04-2020
Fecha termino:	31-12-2020	31-12-2020	31-12-2020	31-12-2020
Monto recaudado:	\$567,240.00	\$340,890.04	\$343,626.80	\$642,199.20
Monto comprometido:	\$567,240.00	\$340,890.04	\$343,626.80	\$642,964.80
Monto devengado:	\$567,240.00	\$340,890.04	\$343,626.80	\$642,964.80
Monto ejercido:	\$567,240.00	\$340,890.04	\$343,626.80	\$642,964.80
Avances físicos:	1	1	1	1
Estatus:	En ejecución	En ejecución	En ejecución	En ejecución
Observaciones revisión:	Sin observaciones	Sin observaciones	Sin observaciones	Sin observaciones

VALIDÓ  
LIC. ELVA JAZMÍN FADUL GUILLÉN  
DIRECTORA GENERAL  
RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: IMPEPAC.- Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.- Consejo Estatal Electoral.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/578/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL CUAL MODIFICA EL PLAZO DE VIGENCIA DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y SANITARIAS ADOPTADAS POR ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL, EN ATENCIÓN A LA EMERGENCIA SANITARIA, OCASIONADA POR EL VIRUS SARS-COV-2, CONOCIDO COMO COVID-19.

#### ANTECEDENTES

1. INICIO DE LA PANDEMIA. De conformidad con la información oficial, en diciembre de dos mil diecinueve, en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inicio un brote de neumonía denominado Covid-19 (coronavirus) que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversos países<sup>1</sup>, siendo la República Mexicana uno de ellos.

2. COMUNICADO OFICIAL DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. El once de marzo del año dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud, declaró de manera formal que el brote de coronavirus Covid-19, paso de ser una epidemia a una "pandemia" en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, así como los niveles alarmantes de propagación, por lo que en el supuesto de nuestro país, a partir de la fecha señalada y a fin de procurar la seguridad en la salud de la ciudadanía así como de quienes visiten el país se han adoptado medidas de higiene, suspensión de eventos masivos, filtros sanitarios en escuelas, instituciones de gobierno y de iniciativa privada, así como la suspensión de actividades en su caso, entre otros.

3. REUNIÓN INFORMATIVA OPLE, MORELOS. El día dieciocho de marzo del dos mil veinte, en las instalaciones del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se llevó a cabo una reunión en la que personal de los servicios de salud dependiente de la Secretaría de Salud del Estado, dio a conocer las fases del Covid-19 así como las medidas de prevención.

4. ACUERDO CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL<sup>2</sup>. Que el veintitrés de marzo del dos mil veinte, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo dictado por el Consejo de Salubridad General, por medio del cual reconoce la "epidemia" de la enfermedad por virus SARS-CoV-2 (Covid-19) en México como una enfermedad grave, de atención prioritaria, así como el establecimiento de actividades de preparación y respuesta a dicha "epidemia", determinando medidas, como el trabajo desde el hogar, la identificación del grupo vulnerable y el establecimiento de medidas de higiene entre otras, a efecto de contrarrestar la propagación del virus causa de la pandemia.

5. ACUERDO IMPEPAC/CEE/046/2020. El veintitrés de marzo del año dos mil veinte, el Consejo Estatal Electoral de este organismo público local, aprobó el acuerdo relativo a la implementación de medidas a fin de prevenir la propagación del Covid-19, entre los servidores públicos de este organismo público local, así como de la ciudadanía en general.

6. ACUERDO, SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL. Que el veinticuatro de marzo del dos mil veinte, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, emitió un acuerdo en el cual se determinaron medidas preventivas que se deberían establecer para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica el SARS-CoV-2 (Covid-19), lo cual implicó un mayor esfuerzo en las acciones y medidas que se deben implementar para contener la propagación del virus, considerando que al declarar el inicio de la fase 2, se suspenden temporalmente las actividades que involucren la movilización de personas en los sectores públicos, privados, esto es la suspensión de aquellas actividades que involucren la concentración masiva de personas, tránsito, desplazamiento, etc.

7. ACUERDO CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL<sup>3</sup>. Que el veintisiete de marzo del dos mil veinte, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el cual se reforma y adicionan los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación del coronavirus Covid-19, en las dependencias y entidades de la Administración pública," que fue publicado el veintitrés de marzo del año antes citado.

8. DECLARACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR. Mediante acuerdo general del Consejo de Salubridad General, declaró el día treinta de marzo del dos mil veinte, como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la pandemia generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), implementándose diversas medidas, como la suspensión inmediata de actividades no esenciales en los sectores públicos y privados, el resguardo domiciliario de la población que no participe en actividades laborales esenciales, la movilización de personas e interacción física, entre otros.

9. PRONUNCIAMIENTO COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, RESOLUCIÓN 1/2020. El día diez de abril del dos mil veinte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, emitió la resolución 1/2020, relativo a la pandemia y su relación con los derechos humanos en las américas, cuyo objeto es asegurar el pleno respeto de los derechos humanos en las medidas que adopten los estados parte.

<sup>1</sup><https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019>

<sup>2</sup>[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5590157&fecha=23/03/2020](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590157&fecha=23/03/2020)

<sup>3</sup>[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5590670&fecha=27/03/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590670&fecha=27/03/2020)

En ese sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos recomienda entre otras cosas que los estados deben:

I. Adoptar de forma inmediata, urgente y con la debida diligencia, todas las medidas que sean adecuadas para proteger los derechos a la vida, salud e integridad de las personas, con base en la mejor evidencia científica;

II. Adoptar de manera inmediata e interseccional el enfoque de derechos humanos en toda estrategia, política o medida estatal dirigida a enfrentar la pandemia del Covid-19 y sus consecuencias;

III. Guiar su actuación de conformidad con los principios de buena fe, pro persona, proporcionalidad, universalidad, interdependencia, indivisibilidad y transversalidad;

IV. Abstenerse de suspender procedimientos judiciales idóneos para garantizar la plenitud del ejercicio de los derechos y libertades, entre ellos, las acciones de hábeas corpus y amparo para controlar las actuaciones de las autoridades, incluyendo las restricciones a la libertad personal en dicho contexto. Estas garantías deben ejercerse bajo el marco y principios del debido proceso legal; y,

V. Abstenerse de suspender aquellas garantías judiciales indispensables, como el recurso de amparo y hábeas corpus, que son idóneas para garantizar la plenitud del ejercicio de los derechos y libertades, y para controlar las actuaciones de las autoridades en el contexto de los estados de excepción

10. ACUERDO SECRETARÍA DE SALUD<sup>4</sup>. Que el veintiuno de abril del dos mil veinte, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Salud, “por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2, publicado el 31 de marzo de 2020”, en el cual se establece que de conformidad con el análisis técnico realizado por el grupo de científicos Asesores para responder a la emergencia por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19) en México, es necesario mantener y extender la Jornada Nacional de Sana Distancia hasta el treinta de mayo de 2020; así como asegurar la adecuada implementación y cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria.

Además fue señalado el inicio de la fase 3 de la pandemia en el territorio mexicano, por lo que se señalaron medidas como la cuarentena generalizada a la población, así como la suspensión de cualquier tipo de actividad en centros de trabajo que presenten brotes del padecimiento, así como las vigencia de las medidas de la Jornada Nacional de Sana Distancia que se implementaron en la fase 2, tales como; la suspensión de actividades que no sean consideradas como esenciales, la suspensión temporal de actividades presenciales en el sistema educativo, la interrupción temporal de las congregaciones en el espacio público, es decir, cines, teatros, plazas entre otros.

11. COMUNICADO OFICIAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD. Que el catorce de mayo del año dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se “establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias”

12. PRESENTACIÓN DE MODIFICACIÓN AL ACUERDO PÚBLICADO EN EL D.O.F. EL DIA PREVIO, SECRETARÍA DE SALUD. El día quince de mayo del dos mil veinte, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el catorce de mayo.

13. ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, LABORALES, SOCIALES, EDUCATIVAS, CULTURALES, DE TRANSPORTE Y PÚBLICAS EN EL ESTADO DE MORELOS<sup>5</sup>. El diez de junio del año dos mil veinte, fue aprobado el acuerdo y publicado el doce del mismo mes en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5835, por el cual se establecen las acciones generales de aplicación y coordinación entre las áreas que integran el Poder Ejecutivo del Gobierno Estatal, mediante un sistema de semáforo determinado con base en lo que disponga la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, basado en la situación epidemiológica y de casos confirmados en el estado y conforme al cual se pondrá en marcha la nueva normalidad, de manera paulatina y progresiva, por cuanto hace a las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y públicas en el estado de Morelos.

<sup>4</sup>[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5592067&fecha=21/04/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5592067&fecha=21/04/2020)

<sup>5</sup>[http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/acuerdos\\_estatales/pdf/ACUREAPERTURACOV19EDOMO.pdf](http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/acuerdos_estatales/pdf/ACUREAPERTURACOV19EDOMO.pdf)

14. LEY QUE REGULA EL USO DE CUBREBOCAS Y DEMÁS MEDIDAS PARA PREVENIR LA TRANSMISIÓN DE LA ENFERMEDAD POR COVID-19 EN EL ESTADO DE MORELOS<sup>6</sup>. El veintisiete de noviembre del dos mil veinte, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5884, la Ley que regula el uso de cubrebocas y demás medidas para prevenir la transmisión de la enfermedad por Covid-19 en el estado de Morelos, misma que entró en vigor el 28 de noviembre del 2020, la cual es de orden público y de observancia general en la entidad, como medida de prevención y cuidado a la salud pública, y establece el uso obligatorio de cubrebocas en las personas, así como otras medidas para prevenir la transmisión y propagación del virus que causa la enfermedad de Covid-19.

La ley, busca fortalecer la prevención y evitar en lo posible la propagación del virus Covid-19, atendiendo a los diversos escenarios que prevén el aumento de casos y en consecuencia decesos.

Las medidas de apremio que contempla la ley para las personas que no lo porten en espacios públicos y transporte, serán acreedores a trabajo comunitario, multas de hasta 30 Unidades de Medidas de Actualización (2 mil 665 pesos) y la clausura temporal de los espacios de manera parcial o total. La ley exenta de multas a los menores de 4 años de edad, personas con problemas para respirar y personas que estén en el interior de su vehículo sin compañía.

15. ACUERDO IMPEPAC/CEE/289/2020. El veintinueve de noviembre del dos mil veinte, el Consejo Estatal Electoral de este organismo público local, aprobó mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/289/2020, el protocolo de seguridad sanitaria para el acceso y permanencia en las instalaciones de los consejos municipales y distritales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, relativo a la prevención de la infección por SARS-CoV-2.

16. DECRETO 5897 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD". El día veinticuatro de diciembre del dos mil veinte, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el Decreto número 5897, relativo al Acuerdo temporal por el que se establecen las actividades cuya suspensión puede tener efectos irreversibles para su continuidad, destacando en el artículo único lo siguiente.

ARTÍCULO ÚNICO. Se consideran actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación, las cafeterías, restaurantes, fondas, loncherías, cocinas económicas, y micro negocios de venta en general de hasta 4 trabajadores, los cuales podrán funcionar a un 25% de su capacidad bajo los protocolos sanitarios establecidos por las autoridades de salud federal y estatal, únicamente durante la vigencia del presente acuerdo.

Del decreto en cita se establece también que el mismo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", y estará vigente hasta el 10 de enero del 2021, como se observa a continuación:

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial y estará vigente hasta el 10 de enero de 2021.

17. ACUERDO IMPEPAC/CEE/571/2021. De conformidad con las recomendaciones emitidas por las autoridades de salud competentes, el quince de noviembre del dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral de este organismo público local, mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/571/2021, modificó el plazo de vigencia de las medidas preventivas y sanitarias adoptadas por este organismo público local, en atención a la emergencia sanitaria, ocasionada por el virus SARS-CoV-2, conocido como Covid-19 o coronavirus del quince al veintiocho de noviembre de dos mil veintiuno, con la salvedad de que podrán modificarse de conformidad con la estrategia planteada para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas.

Así mismo, refrendando las medidas adoptadas en los diversos, IMPEPAC/CEE/050/2020, IMPEPAC/CEE/056/2020, IMPEPAC/CEE/67/2020, IMPEPAC/CEE/68/2020, IMPEPAC/CEE/075/2020, IMPEPAC/CEE/105/2020, IMPEPAC/CEE/111/2020, IMPEPAC/CEE/116/2020, IMPEPAC/CEE/148/2020, IMPEPAC/CEE/203/2020, IMPEPAC/CEE/224/2020, IMPEPAC/CEE/229/2020, IMPEPAC/CEE/252/2020, IMPEPAC/CEE/258/2020, IMPEPAC/CEE/288/2020, IMPEPAC/CEE/315/2020, IMPEPAC/CEE/329/2020, IMPEPAC/CEE/012/2021, IMPEPAC/CEE/061/2021, IMPEPAC/CEE/090/2021, IMPEPAC/CEE/111/2021, IMPEPAC/CEE/144/2021, IMPEPAC/CEE/173/2021, IMPEPAC/CEE/229/2021, IMPEPAC/CEE/249/2021, IMPEPAC/CEE/325/2021, IMPEPAC/CEE/418/2021, IMPEPAC/CEE/455/2021, IMPEPAC/CEE/460/2021, IMPEPAC/CEE/476/2021, IMPEPAC/CEE/500/2021, IMPEPAC/CEE/512/2021, IMPEPAC/CEE/547/2021, IMPEPAC/CEE/554/2021, IMPEPAC/CEE/559/2021, IMPEPAC/CEE/568/2021 e IMPEPAC/CEE/571/2021.

<sup>6</sup> <http://periodico.morelos.gob.mx/periodicos/2020/5884.pdf>

18. COMUNICADO DE PRENSA LA SECRETARIA DE SALUD. En fecha 26 de noviembre del año en curso, la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Federal, actualizó el semáforo de riesgo Covid-19<sup>7</sup>, en el cual, el estado de Morelos permanecerá en color VERDE, y estará vigente del 29 de noviembre al 12 de diciembre de 2021; en tanto, es necesario no bajar la guardia y mantener las medidas del Escudo de la Salud, así como el resguardo en casa y evitar las aglomeraciones, ya que continúa el riesgo de la tercera ola de contagios por el SARS-CoV-2, acatar los protocolos de las unidades económicas y respetar los aforos permitidos.

#### CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. El Instituto Nacional Electoral, así como los distintos organismos públicos locales en el ámbito de su competencia, tiene y desarrollan la función federal y en su caso local o estatal de organizar las elecciones en el país. En los distintos estados de la república, las elecciones locales correrán a cargo de los organismos públicos locales, los cuales se encuentran dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, de igual forma gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en el desempeño de su función y deberán regirse y sujetarse a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, lo anterior con fundamento y de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base V, apartado C, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 63, tercer párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

II. MARCO NORMATIVO, MATERIA ELECTORAL, NATURALEZA DEL OPLE. Por su parte, los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1, y 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 23, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 69, 63, 75 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; y artículos 4 y 19 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de Dirección Superior y Deliberación siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como la forma que sesionara el Consejo Estatal, estableciendo que las sesiones serán públicas.

III. MÁXIMO ORGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR Y DELIBERACIÓN DEL OPLE, SUS ATRIBUCIONES. Que el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que El Consejo Estatal es el órgano de Dirección Superior y Deliberación del Instituto Morelense y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y se integra por: un consejero presidente; seis consejeros electorales; un secretario ejecutivo, y un representante por cada partido político con registro o coalición.

Ahora bien, el ordinal 78, fracciones II, XLIV, XLVII y LV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala como atribuciones del Consejo Estatal Electoral, establecer las políticas del Instituto Morelense; dictar los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Nacional; así como dictar todas las resoluciones o determinaciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y las demás que el propio código y demás leyes le imponga.

IV. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DERECHOS HUMANOS, Y EL DERECHO A LA SALUD. Que dentro del orden jurídico mexicano, nuestra Constitución Política como Ley Suprema, dispone que sin excepción alguna, todas las autoridades en el ámbito de competencia tenga la obligación de promover, garantizar, proteger, respetar y velar por los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, imponiéndoles además la carga de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En esas circunstancias, se establece que las normas relativas a los derechos humanos, deberán ser interpretadas de conformidad con la Constitución y con aquellos Tratados Internacionales en donde el estado mexicano sea parte, favoreciendo en todo momento la protección más amplia a las personas.

En ese entendido, de la lectura de los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que; toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y Tratados Internacionales de los que el estado mexicano sea parte, que en ese tenor gozará de las garantías para su protección, y cuyo ejercicio no podrá suspenderse ni restringirse, con excepción de aquellos casos y condiciones que la propia constitución establezca, mientras que el párrafo tercero del artículo 4 dispone de manera expresa que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

<sup>7</sup> <https://coronavirus.gob.mx/semaforo/>

Ahora bien, en congruencia con el párrafo anterior, el 73, fracción XVI, bases 2 y 3, de nuestra Carta Magna, señala que en el supuesto de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, así mismo, advierte que dicha autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del país, concluyendo que la Ley definirá las bases y las modalidades para el acceso a los servicios de la salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 Constitucional, al respecto la Ley General de Salud, como norma positiva y reguladora de las actuaciones de la Secretaría de Salud, advierte que su observancia es obligatoria en toda la República Mexicana, que sus disposiciones son de orden público e interés general, cuya finalidad se constriñe a la protección de la salud, el bienestar físico y mental del hombre y la mujer, como medida de contribución al pleno ejercicio de sus capacidades.

Al respecto, el máximo Tribunal en el país, sostiene que el derecho a la salud, entre otros contiene elementos como el disfrute de servicios de salud de calidad, que no es más que la exigencia de los métodos apropiados, es decir la existencia de personal calificado en el área y equipo médico hospitalario aprobados y en buen estado, en ese tenor, sostiene la Suprema Corte de Justicia de la Nación que la garantía del derecho a la salud, comprende la calidad de la entrega de esto, por el cual el estado como garante de este derecho, debe efectuar acciones encaminadas al cumplimiento objetivo de la calidad de este derecho, lo anterior como se observa en el criterio, visible y consultable en el Semanario Oficial de la Federación, cuyo rubro es: Derecho a la salud. Su protección en el artículo 271, segundo párrafo, de la ley general de salud.

De lo anterior, podemos colegir, que el derecho humano a la salud, es un derecho independiente a otros derechos, pero algunos vinculados entre sí, verbigracia el derecho a la vida y a la seguridad social, ante ello, esta relación implica una afectación directa, esto es que si el derecho a la salud es violentado, esa violación trastocaría otros derechos fundamentales íntimamente ligados, como se ha dicho el derecho a la vida, a la seguridad social, inclusive al trabajo por mencionar algunos, por tanto para la protección conjunta e independiente se deben adoptar medidas necesarias para su ejercicio, desarrollo y preservación.

Luego entonces, el derecho a la salud, como parte del conjunto de derechos que parte del reconocimiento expreso que señala el artículo 4 de nuestra Constitución Política, se vuelve un objetivo que el estado puede perseguir de manera legítima, sin perder de vista que este derecho tiene cuenta con una naturaleza individual, personal, pública o social, en el entendido de que en su naturaleza personal individual, se traduce como determinado bienestar general integrado por los estados físicos, mental y emocional, que conlleva a emprender las acciones necesarias para la obtención de tal fin, como lo es el desarrollo de políticas públicas que tiendan al cumplimiento de la naturaleza pública o social, lo anterior como puede observarse en los criterios sostenidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el criterio de Jurisprudencia: Derecho a la protección de la salud. Dimensiones individual y social, y "el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social".

Por su parte la Convención Americana de Derechos Humanos, en su artículo 4, señala que toda persona tiene derecho a que se le respete la vida, en el entendido de que a partir de esta premisa, el estado tiene la atribución fundamental de garantizar la creación de las condiciones necesarias para el respeto de este derecho, es decir, la obligación de garantizar que no se produzcan violaciones de ese derecho inalienable, puesto que este derecho no solo constituye el derecho de no ser privado de la vida, si no que comprende aquellas acciones que generen el acceso a una existencia digna.

Mientras que el artículo 5, inciso e), fracción IV, de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, impone que los Estados parte deberán prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente en el goce de los derechos a la salud pública, la asistencia médica, la seguridad social y los servicios sociales.

De igual forma, el artículo 10, párrafos 1 y 2, incisos c), d) y e), del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador", establece que toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto bienestar físico, mental y social, e indica que la salud es un bien público y al acceso de aquellas condiciones que así lo garanticen de igual manera para el efectivo derecho a la salud de los individuos, los estados se comprometen a reconocer la salud como un bien público y a adoptar, medidas para garantizar este derecho, como son la total inmunización contra las principales enfermedades infecciosas; la prevención y tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole, así como la educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud.

Desde el punto de vista de la Organización Mundial de la Salud, el derecho a que nos referimos en el presente acuerdo, es concebido como “un estado completo de bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades” de tal manera que en base a la concepción de la Organización Mundial de la Salud el alcance y desarrollo de este derecho ha ido en desarrollo, como ejemplo de ello podemos citar a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el cual estableció que “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud, y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios”.

Por otra parte, es óbice mencionar que el comité de derechos económicos, sociales y culturales, en su observación general 14<sup>8</sup>, sostuvo que la salud comprende cuatro elementos básicos, como disponibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y calidad, entendiéndose por tales lo que a continuación se observa:

A) Disponibilidad: Cada estado parte deberá contar con un número suficiente de establecimientos, bienes y servicios públicos de salud y centros de atención de la salud, así como de programas.

B) Accesibilidad: Los establecimientos, bienes y servicios de salud, deben ser accesibles a todos, sin discriminación alguna, dentro de la jurisdicción del estado parte. La accesibilidad presenta cuatro dimensiones superpuestas:

I) No discriminación: los establecimientos, bienes y servicios de salud deben ser accesibles, de hecho y de derecho, a los sectores más vulnerables y marginados de la población, sin discriminación alguna por cualquiera de los motivos prohibidos;

II) Accesibilidad física: los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán estar al alcance geográfico de todos los sectores de la población, en especial los grupos vulnerables o marginados, como las minorías étnicas y poblaciones indígenas, las mujeres, los niños, los adolescentes, las personas mayores, las personas con discapacidades y las personas con VIH/SIDA. La accesibilidad también implica que los servicios médicos y los factores determinantes básicos de la salud, como el agua limpia potable y los servicios sanitarios adecuados, se encuentran a una distancia geográfica razonable, incluso en lo que se refiere a las zonas rurales. Además, la accesibilidad comprende el acceso adecuado a los edificios para las personas con discapacidades;

III) Accesibilidad económica (asequibilidad): los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán estar al alcance de todos. Los pagos por servicios de atención de la salud y servicios relacionados con los factores determinantes básicos de la salud deberán basarse en el principio de la equidad, a fin de asegurar que esos servicios, sean públicos o privados, estén al alcance de todos, incluidos los grupos socialmente desfavorecidos. La equidad exige que sobre los hogares más pobres no recaiga una carga desproporcionada, en lo que se refiere a los gastos de salud, en comparación con los hogares más ricos;

IV) Acceso a la información: ese acceso comprende el derecho de solicitar, recibir y difundir información e ideas acerca de las cuestiones relacionadas con la salud. Con todo, el acceso a la información no debe menoscabar el derecho de que los datos personales relativos a la salud sean tratados con confidencialidad.

C) Aceptabilidad. Todos los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán ser respetuosos de la ética médica y culturalmente apropiados, es decir respetuosos de la cultura de las personas, las minorías, los pueblos y las comunidades, a la par que sensibles a los requisitos del género y el ciclo de vida, y deberán estar concebidos para respetar la confidencialidad y mejorar el estado de salud de las personas de que se trate.

D) Calidad. Además de aceptables desde el punto de vista cultural, los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán ser también apropiados desde el punto de vista científico y médico y ser de buena calidad. Ello requiere, entre otras cosas, personal médico capacitado, medicamentos y equipo hospitalario científicamente aprobados y en buen estado, agua limpia potable y condiciones sanitarias adecuadas.

V. LEY GENERAL DE SALUD. Por su parte, la Ley General de Salud en su numeral 147, establece que en el territorio nacional en que alguna enfermedad transmisible adquiera características epidémicas graves, las autoridades civiles, militares y los particulares estarán obligados a colaborar con las autoridades sanitarias en la lucha contra dicha enfermedad.

Mientras que, el artículo 187, prevé una acción de carácter extraordinaria en la materia, dictando las medidas indispensables a efecto de combatir los daños a la salud de la población;

En ese entendido, dicho cuerpo normativo reglamenta el derecho a la salud que tiene toda persona, es de observancia obligatoria en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general. Al respecto, de dicha ley resulta trascendente resaltar que el numeral 404, fracciones I, II, III, VII, XI y XIII, establece que las medidas de seguridad entre otras son

- El aislamiento;
- La cuarentena;
- La observación personal;
- La suspensión de trabajos o servicios;
- La desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio; XII. La prohibición de actos de uso, y
- Las demás de índole sanitaria que determinen las autoridades sanitarias competentes, que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud.

Además, dispone dicho precepto legal que las medidas de seguridad señaladas son de inmediata ejecución.

<sup>8</sup>[https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/SeminarioCETis/Documentos/Doc\\_basicos/1\\_instrumentos\\_universales/5%20Observaciones%20generales/39.pdf](https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/SeminarioCETis/Documentos/Doc_basicos/1_instrumentos_universales/5%20Observaciones%20generales/39.pdf)

VI. MOTIVOS DE LA DETERMINACIÓN. Que de conformidad con la estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y la implementación de semáforo por regiones para evaluar el riesgo epidemiológico relacionado con las actividades en cada entidad federativa, se puede advertir que en el caso de Morelos, permanecerá en color VERDE en el semáforo de riesgo por Covid-19, del 29 de noviembre al 12 de diciembre del presente año; en tanto, es necesario no bajar la guardia y mantener las medidas del escudo de la salud, así como el resguardo en casa y evitar las aglomeraciones, ya que continúa el riesgo de la tercera ola de contagios por el SARS-CoV-2.

Ante esta situación, la Secretaría de Salud México, se ha pronunciado y reportado diariamente sobre la situación actual del país, ello, con la intención de concientizar a la población de la llegada de la tercera ola de contagios, pues se espera que dicha afectación pueda evitarse de la manera que menos afecte al país.

Al 26 de noviembre de 2021, a nivel mundial se han reportado 259,502,031 casos confirmados (611,528 casos nuevos) y 5,183,003 defunciones (7,881 nuevas defunciones). En las últimas 24 horas se reportaron 611,528 casos y 7,881 defunciones a nivel global. La letalidad global es de 2%.<sup>9</sup> No obstante, el semáforo de riesgo epidémico a nivel nacional, que contempla los días del 29 de noviembre al 12 de diciembre de 2021, contiene un total de cero estados en semáforo rojo, cero estados en semáforo naranja, cinco estados en semáforo amarillo y veintisiete Estados en semáforo verde.

Lo anterior, con la intención de no bajar la guardia, toda vez que los contagios del coronavirus han ido en aumento en las últimas semanas, la Secretaría de Salud México, recomienda mantener las medidas básicas de prevención, como lo son el lavado de manos durante al menos 20 segundos con agua y jabón, en caso de no contar con agua y jabón se puede usar soluciones alcoholadas al 60%, limpiar (con agua y jabón) y desinfectar (con una solución clorada) las superficies y objetos de uso común, mantener una sana distancia entre personas (de 1.5 metros a 2 metros), en caso de no poder mantener esta distancia usar cubrebocas, por ejemplo en el transporte público, etiqueta respiratoria (cubrir nariz y boca con el ángulo interno del codo o con un pañuelo desechable) y en caso de presentar síntomas compatibles y no formar parte de un grupo vulnerable ni tener indicios de dificultad respiratoria, recuperarse en casa.

Por su parte, la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha hecho hincapié ante la llegada de la nueva variante "Delta" del Covid-19, la cual tuvo su origen en India, pero que se encuentra dispersando por lo menos en ochenta y cinco países. Dada la velocidad con la que se propaga, esta variante Delta, se ha identificado como la más contagiosa. Las autoridades hacen un llamado a los gobiernos respectivos para continuar con la vacunación contra Covid-19, pues si bien es cierto, las vacunas protegen contra las variantes, unas más que otras, pero cumplen con su función. Asimismo, exhortan a la ciudadanía a seguir implementando el uso de mascarillas, la sana distancia, realizarse pruebas, mantener vigilancia, con la intención de mantener una baja transmisión<sup>10</sup>. Por otro lado, la Secretaría de Salud Morelos, informó en la página oficial de Facebook<sup>11</sup>, mediante un comunicado de prensa, que el día trece de julio, se confirmó el primer caso de la variante Delta del SARS-CoV-2 en la entidad; así como continuar con las recomendaciones que se han implementado desde casi año y medio para prevenir la enfermedad, y participar en las jornadas de vacunación de acuerdo a su rango de edad.

Por lo anteriormente expuesto, es necesario invocar la jurisprudencia con el registro digital 174899, a fin de sustentar la información anteriormente señalada.

**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO.** Conforme al artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles los Tribunales pueden invocar hechos notorios aunque no hayan sido alegados ni probados por las partes. Por hechos notorios deben entenderse, en general, aquellos que por el conocimiento humano se consideran ciertos e indiscutibles, ya sea que pertenezcan a la historia, a la ciencia, a la naturaleza, a las vicisitudes de la vida pública actual o a circunstancias comúnmente conocidas en un determinado lugar, de modo que toda persona de ese medio esté en condiciones de saberlo; y desde el punto de vista jurídico, hecho notorio es cualquier acontecimiento de dominio público conocido por todos o casi todos los miembros de un círculo social en el momento en que va a pronunciarse la decisión judicial, respecto del cual no hay duda ni discusión; de manera que al ser notorio la ley exime de su prueba, por ser del conocimiento público en el medio social donde ocurrió o donde se tramita el procedimiento.

Controversia constitucional 24/2005. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. 9 de marzo de 2006. Once votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Raúl Manuel Mejía Garza y Laura Patricia Rojas Zamudio.

El Tribunal pleno, el dieciséis de mayo en curso, aprobó, con el número 74/2006, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a dieciséis de mayo de dos mil seis.

<sup>9</sup> <https://www.gob.mx/salud/documentos/coronavirus-covid-19-comunicado-tecnico-diario-238449>

<sup>10</sup> <https://coronavirus.onu.org.mx/esto-es-lo-que-sabemos-de-la-variante-delta-y-su-nueva-mutacion>

<sup>11</sup> <https://www.facebook.com/190728057629473/posts/4061239800578260/?d=n>





## SITUACIÓN ACTUAL DEL CORONAVIRUS Covid-19 EN MORELOS

La Secretaría de Salud informa que a la fecha en Morelos se han estudiado 246 mil 488 personas, de las cuales se han confirmado 50 mil 374 con coronavirus Covid-19; 138 están activas y se han registrado 4 mil 892 defunciones.

Los nuevos pacientes son 8 mujeres de Atlatlahucan, Ayala, Cuernavaca, Jiutepec y Tlaquiltenango; de los cuales 7 se encuentran aisladas en sus hogares y 1 caso hospitalizado como grave.

También 11 hombres de Ayala, Cuautla, Cuernavaca, Puente de Ixtla, Temixco, Tlaquiltenango, Yecapixtla, Zacatepec; Coyuca de Catalán e Iguala en Guerrero; de los cuales 8 se encuentran en resguardo domiciliario y 3 hospitalizados graves.

En tanto, las nuevas defunciones se registran en 3 masculinos de Tetela del Volcán y Jiutepec, así como 2 féminas de Cuernavaca y Jiutepec, que presentaban diabetes, hipertensión y obesidad.

La institución mencionó que, de los 50 mil 374 casos confirmados, 88 por ciento están recuperados, 1 por ciento está en aislamiento domiciliario, 1 por ciento en hospitalización, mientras que el 10 por ciento lamentablemente ha fallecido.

Del total de pacientes confirmados, 2 mil 796 son personal de salud: médicos, 817, de los cuales 775 se han recuperado y 40 han perdido la vida; enfermería, mil 270, con mil 251 que han superado la enfermedad y 13 fallecimientos; otros trabajadores de la salud, 709, 689 ya sanos, con 18 decesos.

Derivado del simulador de riesgo Covid-19, la Secretaría de Salud estatal indicó que Morelos podría mantenerse en color verde, sin embargo, en todas las actividades que se realicen se deben aplicar las medidas sanitarias como la sana distancia, utilizar alcohol gel al 70 por ciento o lavarse las manos con agua y jabón; practicar el estornudo de etiqueta, mantener el uso de cubrebocas; así como evitar las aglomeraciones.

Ante la advertencia del registro de una cuarta ola de contagios de Covid-19, así como la presencia de las variantes del virus SARS-CoV-2, es esencial no confiarse y proteger la salud como una prioridad.

La Secretaría de Salud hizo un llamado a la población que se encuentra en territorio morelense a respetar los protocolos sanitarios; y en caso de presentar algún síntoma, resguardarse en casa o contactar la página saludparatodos.ssm.gob.mx.

[...]

En ese sentido, se tiene que las medidas de confinamiento y distanciamiento social permanecerán vigentes y por lo tanto es necesario no bajar la guardia y mantener las medidas del escudo de la salud, así como el resguardo en casa y evitar las aglomeraciones, va que continúa el riesgo de la tercera ola de contagios por el SARS-CoV-2; a su vez, la Secretaría de Salud Federal confirmó la estimación local e informó que Morelos del 29 de noviembre al 12 de diciembre del mismo año, el semáforo de riesgo por Covid-19 permanecerá en color VERDE.

Por tanto, en el estado de Morelos, las medidas de distanciamiento social, uso obligatorio de cubre bocas y sana distancia para mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad continúan vigentes.

Por consiguiente, resulta necesaria la ampliación de las medidas adoptadas por este organismo público local, que han sido objeto de aprobación en distintas sesiones del Consejo Estatal Electoral.

Atento a lo anterior, este organismo público local, garante y respetuoso de los derechos de los trabajadores del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, considera oportuno asegurar la adecuada implementación y cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria.

VII. MEDIDAS ADOPTADAS. De esta manera este Instituto Estatal Electoral, se muestra respetuoso de las Instituciones y recomendaciones en materia de Salud Pública al expedir al efecto los acuerdos respectivos para ampliar la vigencia de las medidas establecidas en los distintos acuerdos<sup>14</sup> aprobados por este organismo público local, con el objeto de evitar la aglomeración de personas al interior y garantizar la seguridad y el bienestar físico y mental de los servidores públicos de este organismo público local; por ello se autoriza y aprueba la ampliación del plazo de vigencia y medidas implementadas en los acuerdos citados del 29 de noviembre al 12 de diciembre de noviembre del año 2021.

Lo anterior implica que las medidas adoptadas y que fueron aprobadas en los acuerdos IMPEPAC/CEE/050/2020, IMPEPAC/CEE/056/2020, IMPEPAC/CEE/67/2020, IMPEPAC/CEE/68/2020, IMPEPAC/CEE/075/2020, IMPEPAC/CEE/105/2020, IMPEPAC/CEE/111/2020, IMPEPAC/CEE/116/2020, IMPEPAC/CEE/148/2020, IMPEPAC/CEE/203/2020, IMPEPAC/CEE/224/2020, IMPEPAC/CEE/229/2020, IMPEPAC/CEE/252/2020, IMPEPAC/CEE/258/2020, IMPEPAC/CEE/288/2020, IMPEPAC/CEE/315/2020, IMPEPAC/CEE/329/2020, IMPEPAC/CEE/012/2021, IMPEPAC/CEE/061/2021, IMPEPAC/CEE/090/2021, IMPEPAC/CEE/111/2021, IMPEPAC/CEE/144/2021, IMPEPAC/CEE/173/2021, IMPEPAC/CEE/229/2021, IMPEPAC/CEE/249/2021, IMPEPAC/CEE/325/2021, IMPEPAC/CEE/418/2021, IMPEPAC/CEE/455/2021, IMPEPAC/CEE/460/2021, IMPEPAC/CEE/476/2021, IMPEPAC/CEE/500/2021, IMPEPAC/CEE/512/2021, IMPEPAC/CEE/547/2021, IMPEPAC/CEE/554/2021, IMPEPAC/CEE/559/2021, IMPEPAC/CEE/568/2021 e IMPEPAC/CEE/571/2021 continúen vigentes del 29 de noviembre al 12 de diciembre del año 2021, esto es que deberán refrendarse por la situación actual de nuestra entidad, salvo que este Instituto considere que, con motivo de alguna disposición emitida por las autoridades sanitarias, las medidas adoptadas sean susceptibles de modificación o en su caso supresión.

<sup>14</sup> IMPEPAC/CEE/056/2020, IMPEPAC/CEE/67/2020, IMPEPAC/CEE/68/2020, IMPEPAC/CEE/075/2020, IMPEPAC/CEE/105/2020, IMPEPAC/CEE/111/2020, IMPEPAC/CEE/116/2020, IMPEPAC/CEE/148/2020, IMPEPAC/CEE/203/2020, IMPEPAC/CEE/224/2020, IMPEPAC/CEE/229/2020, IMPEPAC/CEE/252/2020, IMPEPAC/CEE/258/2020, IMPEPAC/CEE/288/2020, IMPEPAC/CEE/315/2020, IMPEPAC/CEE/329/2020, IMPEPAC/CEE/012/2021, IMPEPAC/CEE/061/2021, IMPEPAC/CEE/090/2021, IMPEPAC/CEE/111/2021, IMPEPAC/CEE/144/2021, IMPEPAC/CEE/173/2021, IMPEPAC/CEE/229/2021, IMPEPAC/CEE/249/2021, IMPEPAC/CEE/325/2021, IMPEPAC/CEE/418/2021, IMPEPAC/CEE/455/2021, IMPEPAC/CEE/460/2021, IMPEPAC/CEE/476/2021 e IMPEPAC/CEE/500/2021.

Cabe destacar que el objeto del presente acuerdo es ampliar el plazo de vigencia de las medidas establecidas en los acuerdos de referencia, más no modificar las medidas ya establecidas, por lo cual cada medida establecidas en los acuerdos de manera individual seguirán vigentes por el plazo señalado, lo cual implica que el funcionamiento operativo de este organismo público local, se mantenga en los términos que ya fueron aprobados.

Resulta oportuno establecer que, en diverso Acuerdo identificado con el número IMPEPAC/CEE/571/2021, aprobado por este organismo público local, se dispuso que la capacidad del personal que pudiera laborar físicamente en el instituto lo fuera al 75%, sin embargo, resulta indispensable considerar, que nuestra entidad permanecerá en color VERDE, por lo que resulta necesario determinar, que las actividades por parte de las y los servidores públicos de este órgano electoral local deberán mantenerse al 75% en las Instalaciones del Instituto con previo aviso y conocimiento a la Secretaría de Salud del Estado y de las autoridades de Protección Civil, de acuerdo con la información oficial y de las disposiciones de la Secretaría de Salud, basadas en la situación epidemiológica y de casos confirmados en el estado de Morelos, de fecha 26 de noviembre del año en curso.

El resto del personal realizará sus actividades de manera no presencial en la modalidad "TRABAJO EN CASA" y solo de manera excepcional podrán asistir a las instalaciones del instituto, cuando derivado de sus actividades requieran obtener información, documentación o equipo de cómputo, previo conocimiento y autorización por parte del secretario ejecutivo, aplicando en todo momento las medidas preventivas establecidas por las autoridades sanitarias, uso correcto del cubrebocas, sana distancia; lavado frecuente de manos con agua y jabón o utilizar alcohol gel al 70 por ciento; estornudo de etiqueta y evitar saludar de beso, mano o abrazo.

Los Consejos Municipales vigentes, continuarán privilegiando llevar a cabo sus actividades de manera virtual y en caso de requerir realizar algunas en las instalaciones de los domicilios establecidos para dichos consejos, deberán desarrollarlas de igual forma, aplicando en todo momento las medidas preventivas establecidas por las autoridades sanitarias, uso correcto del cubrebocas, sana distancia; lavado frecuente de manos con agua y jabón o utilizar alcohol gel al 70 por ciento, estornudo de etiqueta y evitar saludar de beso, mano o abrazo.

Por lo que respecta a las cuestiones de índole laboral de este organismo público local con sus servidores públicos, se ratifica el criterio adoptado, en el sentido de que los Servidores Públicos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, continuarán percibiendo todas y cada una de las prestaciones laborales y aquellas inherentes a su función, en los términos aprobados por el Consejo Estatal Electoral, de manera habitual.

Finalmente, este Consejo Estatal Electoral, considera oportuno continuar garantizando el derecho a la salud de los servidores públicos de este organismo público local, así como prevenir y reducir las posibilidades de riesgo de contagio dentro de la Institución por movilidad o aglomeración y además esas medidas permitan dar continuidad a la operación de las actividades del Instituto con el objeto de cumplir con las obligaciones legales conferidas, bajo esa premisa la recepción de documentos dirigida a este Instituto con motivo de sus funciones a partir de la aprobación del presente acuerdo hasta el 12 de diciembre del presente año, será recibida únicamente vía correo electrónico en la dirección siguiente: [correspondencia@impepac.mx](mailto:correspondencia@impepac.mx)

Ahora bien, tomando en consideración el comportamiento que ha presentado el patógeno y ante la posibilidad de generarse una tercera ola de contagios en la entidad, este Consejo Estatal Electoral considera que en caso extraordinario, que pueda significar un riesgo a la salud del personal que labora en este Instituto, así como a los representantes de partidos políticos y a la ciudadanía en general, de conformidad con el artículo 98, fracción I, V, XXXVII y XLIV de Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y el similar 17 del Reglamento Interno del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el secretario ejecutivo deberá emitir las determinaciones necesarias con la mayor prontitud posible, con el fin de salvaguardar la salud e integridad institucional.

El presente acuerdo deberá ser notificado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva a los partidos políticos a través de sus representantes debidamente acreditados ante este organismo público local; al Tribunal Estatal Electoral del Estado de Morelos; a la Sala superior y a la Sala regional de la cuarta circunscripción plurinominal, con sede en la Ciudad de México, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; al Congreso del Estado de Morelos; a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Morelos; al Poder Ejecutivo del Estado; al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística; a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos; a la Secretaría de Salud Estatal, a la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos y a los Consejos Municipales vigentes del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado por los artículos 1,4, 41, Base V, apartado C, 73, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, fracción II, numeral 3, 23, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 98, numeral 1, 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 69, 71, 78, fracciones II, XLIV, LV y XLVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, artículos 2, 147, 152, 187, 404, fracciones I, II, III, IV, VII, XI y XIII, 411 y 415 de la Ley General de Salud, 45, fracción XV y 54, fracción VI de la Ley del Servicio Civil de Morelos, este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; se emite el siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la ampliación y vigencia de las medidas adoptadas por este órgano electoral local, por el plazo comprendido del 29 de noviembre al 12 de diciembre del año 2021, en términos de la parte considerativa de este acuerdo.

SEGUNDO. Los servidores públicos de este instituto desempeñaran sus labores al 75% en las instalaciones del mismo, y el 25% restantes del personal realizará sus actividades de manera no presencial en la modalidad "TRABAJO EN CASA", de acuerdo a la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO. La recepción de documentos dirigida a este Instituto con motivo de sus funciones, será recibida únicamente vía correo electrónico a la dirección siguiente: [correspondencia@impepac.mx](mailto:correspondencia@impepac.mx) a partir de la aprobación del presente acuerdo y hasta el 12 de diciembre del presente año.

CUARTO. Los consejos municipales vigentes, continuarán sus actividades de manera virtual y en caso de actividades presenciales se aplicarán en todo momento las medidas preventivas correspondientes establecidas por las autoridades sanitarias, en términos de la parte considerativa de este acuerdo.

QUINTO. Atendiendo a la situación del semáforo Covid-19, este organismo electoral local, tomará todas y cada una de las medidas pertinentes para que las y los ciudadanos externos puedan ingresar a las instalaciones de este instituto, con la intención de salvaguardar el derecho a la salud tanto del personal adscrito a este organismo, así como de la ciudadanía en general.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado; así como en la página de internet de este organismo electoral, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

Notifíquese, conforme a derecho proceda en términos precisados en el presente acuerdo.

El presente acuerdo es aprobado por unanimidad en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, siendo las nueve horas con cuarenta y siete minutos.

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ

CONSEJERA PRESIDENTA

RÚBRICA.

LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS

SECRETARIO EJECUTIVO

RÚBRICA.

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE

CONSEJERA ELECTORAL

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS

CONSEJERO ELECTORAL

LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ

CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS

CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS

CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. MARIA DEL ROCÍO CARRILLO PÉREZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO

REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

C. ARMANDO HERNÁNDEZ DEL FABRO

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA

MTRA. KENIA LUGO DELGADO

REPRESENTANTE DEL PARTIDO

NUEVA ALIANZA MORELOS

C. ERNESTO GUERRA MOTA

REPRESENTANTE DEL PARTIDO

ENCUENTRO SOCIAL MORELOS

C. JOSÉ ISAÍAS POZAS RICHARDS

REPRESENTANTE DEL PARTIDO

MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL

LIC. JESUS FLORES NAVARRETE

REPRESENTANTE DEL PARTIDO

PODEMOS POR LA DEMOCRACIA EN MORELOS

LIC. ARTURO ESTRADA LUNA

REPRESENTANTE DEL PARTIDO

FUTURO, FUERZA, TRABAJO Y UNIDAD

POR EL RESCATE OPORTUNO DE MORELOS

C. LUIS ALFONSO BRITO ESCANDÓN

REPRESENTANTE DEL PARTIDO

FUERZA POR MÉXICO

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: IMPEPAC.- Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.- Consejo Estatal Electoral.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/579/2021 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE EMITEN LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES DEL MUNICIPIO DE OCUITUCO, MORELOS, EN FAVOR DE LOS CIUDADANOS ARTURO PÉREZ MARTÍNEZ, COMO PRIMER REGIDOR PROPIETARIO, Y ARTURO DÍAZ PÉREZ, COMO PRIMER REGIDOR SUPLENTE, POSTULADOS POR EL PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS; ERIKA KARINA CAZAREZ MALDONADO, COMO SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA, Y MA. GUADALUPE GALLARDO ESTUDILLO, COMO SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE, POSTULADAS POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL MORELOS; OLGA LIDIA GARCÍA PARRA, COMO TERCERA REGIDORA PROPIETARIA, Y ROCÍO GUTIÉRREZ VALENTÍN, COMO TERCERA REGIDORA SUPLENTE, POSTULADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, COMO CANDIDATOS ELECTOS A REGIDORAS Y REGIDORES, PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE OCUITUCO, MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/1409/2021-3 Y ACUMULADOS.

#### ANTECEDENTES

1. SENTENCIA JUICIO CIUDADANO SCM-JDC-403/2018. En fecha veintinueve de junio de dos mil dieciocho, la Sala Regional del Tribunal Electoral de la Federación correspondiente a la cuarta circunscripción plurinominal con sede en la Ciudad de México, resolvió el juicio ciudadano SCM-JDC-403/2018.

2. CONVOCATORIA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021. El ocho de agosto del año dos mil veinte, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5852, 6ª Época, fue publicada la convocatoria emitida por el Congreso del Estado, dirigida a todos los ciudadanos y partidos políticos del estado de Morelos, para el proceso electoral ordinario correspondiente al año 2021, para la elección de los diputados y diputadas al Congreso Local, así como de los integrantes de los ayuntamientos del estado de Morelos.

3. SENTENCIA DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO SCM-JDC-88/2020 Y ACUMULADOS. Con fecha trece de agosto del dos mil veinte, la Sala Regional de la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió en sesión pública el juicio ciudadano SCM-JDC-88/2020 y sus acumulados.

4. ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LAS PERSONAS INDÍGENAS. Con fecha veintinueve de agosto del año dos mil veinte, en sesión extraordinaria urgente, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el Acuerdo IMPEPAC/CEE/117/2020, mediante el cual se establecen las acciones afirmativas a favor de las personas indígenas en candidaturas de ayuntamientos y diputaciones locales en el Proceso Electoral Local 2020-2021, en cumplimiento a la sentencia de fecha trece de agosto del año que transcurre, emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SCM-JDC-88/2020 y acumulados.

5. ACUERDO EMISIÓN DE LINEAMIENTOS DE REGISTRO Y ASIGNACIÓN DE CANDIDATURAS INDÍGENAS. En la fecha citada con antelación, el pleno del máximo órgano electoral local, emitió el Acuerdo IMPEPAC/CEE/118/2020, a través del cual se aprobaron los Lineamientos para el Registro y Asignación de Candidaturas Indígenas que participarán en el proceso electoral 2020-2021, en el que se elegirán diputaciones locales al Congreso del Estado e integrantes de los ayuntamientos, en cumplimiento a la sentencia dictada el trece de agosto del citado año, por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SCM-JDC-88/2020 y acumulados.

6. ACUERDO IMPEPAC/CEE/155/2020. El cuatro de septiembre del año dos mil veinte, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, se aprobó mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/155/2020, el CALENDARIO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL DEL ESTADO DE MORELOS 2020-2021.

7. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL. En sesión extraordinaria urgente del pleno del Consejo Estatal Electoral, celebrada el siete de septiembre del dos mil veinte, dio inicio el proceso electoral local ordinario 2020-2021, que tendrá verificativo en la entidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 160 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en el que se elegirán los diputados miembros del Congreso del Estado e integrantes de los ayuntamientos de la entidad.

8. ACUERDO DE LINEAMIENTOS PARA APLICAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD EN EL REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA EL PROCESO LOCAL ORDINARIO 2020-2021. El siete de septiembre del dos mil veinte, el Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/157/2020, a través del cual se aprobaron "Los Lineamientos para aplicar el principio de paridad en el registro de candidaturas para el proceso electoral local ordinario 2020-2021, en el que se elegirán diputaciones locales al Congreso del Estado e integrantes de los Ayuntamientos".

9. ACUERDO DE LINEAMIENTOS DE ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS DE AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. Con fecha doce de septiembre del dos mil veinte, se aprobó el Acuerdo IMPEPAC/CEE/164/2020, por el cual se aprueban los "Lineamientos para lo asignación de regidurías de los ayuntamientos y diputaciones por el principio de representación proporcional para el proceso electoral local ordinario 2020-2021".

10. MODIFICACIÓN AL CALENDARIO DE ACTIVIDADES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021. Con fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinte, mediante sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral fue aprobado el Acuerdo IMPEPAC/CEE/205/2020, mediante el cual se aprobó el ajuste del calendario de actividades a desarrollar durante el proceso electoral ordinario local del estado de Morelos 2020-2021, aprobado mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/155/2020, en atención a la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG289/2020.

Asimismo, mediante los Acuerdos IMPEPAC/CEE/205/2020, IMPEPAC/CEE/064/2021, IMPEPAC/CEE/141/2021 e IMPEPAC/CEE/184/2021, el Consejo Estatal Electoral de este instituto aprobó, diversas modificaciones de diversas actividades, del calendario de actividades del proceso electoral 2020-2021.

11. REVIVISCENCIA A NORMAS DEL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL, PREVIO A LA EMISIÓN DEL DECRETO SEISCIENTOS NOVENA DERIVADO DE LA SENTENCIA DICTADA EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 139/2020 Y ACUMULADAS. El cinco de octubre del dos mil veinte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió la acción de inconstitucionalidad 139/2020 y sus acumulados 142/2020, 223/2020 y 226/2020, determinó la declaración de invalidez del Decreto Seiscientos Noventa (referido en el antecedente 9) por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y de la Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia para el Estado de Morelos, en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género y paridad, publicado en el periódico oficial de Morelos, el ocho de junio del dos mil veinte, al considerar que dicho decreto fue aprobado fuera de tiempo, dando lugar a la reviviscencia de las normas del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, previas a la expedición del referido decreto seiscientos noventa.

12. ADECUACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS Y LOS LINEAMIENTOS A FAVOR DE CANDIDATURAS INDÍGENAS. En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, celebrado el día dieciséis de noviembre del dos mil veinte, se aprobaron los Acuerdos IMPEPAC/CEE/263/2020 e IMPEPAC/CEE/264/2020, relativo a la adecuación de las acciones afirmativas de candidaturas indígenas y la adecuación de los artículos 16, 17 y 27 de los Lineamientos para el registro y asignación de candidaturas indígenas que participarán en el proceso electoral 2020-2021, derivado de la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 139/2020 y sus acumulados, respectivamente.

13. ACUERDO MODIFICA LINEAMIENTOS DE REGISTRO CON PARIDAD. El catorce de diciembre del dos mil veinte, el Consejo Estatal Electoral emitió el Acuerdo IMPEPAC/CEE/313/2020, mediante el cual se aprueban las modificaciones para aplicar el principio de paridad en el registro de candidaturas para el proceso electoral local ordinario 2020-2021, en el que se elegirán diputaciones locales al Congreso del Estado de Morelos e integrantes de los ayuntamientos.

14. ACUERDO DE EMISIÓN DE LINEAMIENTOS PARA PREVENIR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO. El catorce de diciembre del dos mil veinte, el Consejo Estatal Electoral emitió el Acuerdo IMPEPAC/CEE/310/2020, a través del cual se aprobaron los Lineamientos para que los partidos políticos con registro en el estado de Morelos, prevengan atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.

15. ACUERDO SE APRUEBAN LINEAMIENTOS DE REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PROCESO ELECTORAL 2020-2021. El veintitrés de febrero del año dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral, emitió el Acuerdo IMPEPAC/CEE/108/2021, mediante el cual se aprueban los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular del proceso electoral 2020-2021 en el estado de Morelos.

16. ACUERDO DE EMISIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS Y LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y ASIGNACIÓN DE CANDIDATURAS DE GRUPOS VULNERABLES. El cinco de marzo del dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el Acuerdo IMPEPAC/CEE/128/2021, a través del cual se aprobaron las acciones afirmativas a favor de los grupos vulnerables; así como, los Lineamientos para el registro y asignación de personas de la comunidad LGBTIQ+, personas con discapacidad, afrodescendientes, jóvenes y adultos mayores para participar en el Proceso Electoral 2020-2021, en el que elegirán diputaciones locales al Congreso del Estado e integrantes de los ayuntamientos, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en el expediente TEEM/JDC/26/2021-3 y su acumulado TEEM/JDC/27/2021-3 y en consecuencia se adiciona el artículo 15 BIS y se modifica el numeral 54, de los Lineamientos de Registro aprobados mediante similar IMPEPAC/CEE/108/2021.

17. CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC. En fechas treinta de marzo del año dos mil veintiuno, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el Acuerdo IMPEPAC/CEE/169/2021, mediante el cual determinó lo relativo al cumplimiento de aplicación de la paridad de género, para el registro de candidatos a los cargos de diputados locales por ambos principios; así como, integrantes de los ayuntamientos en el estado de Morelos.

18. ACATAMIENTO A LO ORDENADO EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO DERIVADO DE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/184/2021 E IMPEPAC/CEE/185/2021. Con fecha nueve de abril del año en curso, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/192/2021, relativo al cumplimiento de la aplicación de la paridad de género en el registro de las candidaturas derivado de la emisión de los similares IMPEPAC/CEE/184/2021 e IMPEPAC/CEE/185/2021.

19. JORNADA ELECTORAL. El día seis de junio de la presente anualidad, se llevó a cabo la Jornada Electoral del Proceso Electoral Estatal Ordinario del año que transcurre, con la finalidad de renovar al Poder Legislativo y a los miembros de los ayuntamientos de la entidad.

20. CÓMPUTOS MUNICIPALES. De conformidad con lo establecido en el artículo 245 del código comicial vigente, en fecha nueve de junio del año en curso, el Consejo Municipal Electoral de Ocuituco, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, llevo a cabo la sesión permanente de cómputo, declaración de validez y entrega de constancias de mayoría, relativo a la elección del presidente y síndico municipal, emitiendo el Acuerdo IMPEPAC/CME-OCUITUCO/021/2021.

21. ACUERDO IMPEPAC/CEE/371/2021. Con fecha trece de junio de dos mil veintiuno, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el Acuerdo IMPEPAC/CEE/371/2021, por el que se emite la declaración de validez de la elección relativa al cómputo total y la asignación de regidores en el municipio de Ocuituco, Morelos, que tuvo verificativo el 06 de junio del dos mil veintiuno, así como, la entrega de las constancias de asignación respectiva, las cuales quedaron en los términos siguientes:

SEDES DE ASIGNACIÓN					
PARTIDO POLÍTICO	CARGO	PARIDAD DE GÉNERO	INDÍGENA	GRUPO VULNERABLE	NOMBRE
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO	HOMBRE	X		JUAN JESÚS ANZURES GARCÍA
	PRESIDENCIA MUNICIPAL SUPLENTE	HOMBRE	X		CARLOS ALFREDO FLORES BARRANCO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	SINDICATURA PROPIETARIO	MUJER	X		ROSA LILIA GARCÍA BARRANCO
	SINDICATURA SUPLENTE	MUJER	X		ISABEL AYALA VALLADARES
PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS	PRIMERA REGIDURÍA PROPIETARIO	HOMBRE			TEODORO GONZÁLEZ CORTES
	PRIMERA REGIDURÍA SUPLENTE	HOMBRE			OSCAR LARA DELGADILLO
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL MORELOS	SEGUNDA REGIDURÍA PROPIETARIO	MUJER	X	X	ERIK WENCESLAO MORALES CASTILLO
	SEGUNDA REGIDURÍA SUPLENTE	MUJER	X	X	YONATHAN AYALA MORALES
PARTIDO DEL TRABAJO	TERCERA REGIDURÍA PROPIETARIO	HOMBRE	X		OLGA LIDIA GARCÍA PARRA
	TERCERA REGIDURÍA SUPLENTE	HOMBRE	X		ROCÍO GUTIÉRREZ VALENTÍN

22. Derivado de lo anterior, fueron promovidos diversos juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, que se sustanciaron y tramitaron ante el Tribunal Electoral del estado de Morelos, radicándose bajo el expediente TEEM/JDC/1409/2021-3 y sus acumulados.

23. SENTENCIA DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/1409/2021-3 Y SUS ACUMULADOS. Con fecha cuatro de septiembre de dos mil veintiuno, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dictó sentencia en el expediente TEEM/JDC/1409/2021-3 y sus acumulados, mediante el cual se determinó lo siguiente:

[...]

SÉPTIMO. Efectos.

Al resultar fundados los agravios del juicio de la ciudadanía TEEM/JDC/1461/2021, lo procedente es revocar el acuerdo impugnado en lo que fue materia de impugnación, procedimiento a la modificación de la asignación, para que, en un plazo de tres días naturales contados a partir del día siguiente de la presente resolución, otorgue las constancias a los ciudadanos Erik Wenceslao Morales Castillo y Yonathan Ayala Morelos (sic) como regidores propietario y suplente del municipio de Ocuituco, por haberse dado en una primera asignación de manera automática el grupo vulnerable, así como a las candidaturas del Partido del Trabajo, las ciudadanas Olga Lidia García Parra y Rocío Gutiérrez Valentín, por ser el instituto político de menor votación, esto con la finalidad de cumplir paridad de género, indígenas y grupo vulnerable, quedando el cabildo como a continuación de refleja (sic):

PARTIDO POLÍTICO	CARGO	PARIDAD DE GÉNERO	INDÍGENA	GRUPO VULNERABLE	NOMBRE
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO	HOMBRE	X		JUAN JESÚS ANZURES GARCÍA
	PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	HOMBRE	X		CARLOS ALFREDO FLORES BARRANCO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	SINDICATURA PROPIETARIO	MUJER	X		ROSA LILIA BARRANCO
	SINDICATURA SUPLENTE	MUJER	X		ISABEL AYALA VALLADARES
PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS	PRIMER REGIDURÍA PROPIETARIO	HOMBRE			TEODORO GONZÁLEZ CORTES
	PRIMERA REGIDURÍA SUPLENTE	HOMBRE			OSCAR LARA DELGADILLO
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL MORELOS	SEGUNDA REGIDURÍA PROPIETARIO	HOMBRE	X	X	ERIK WENCESLAO MORALES CASTILLO
	SEGUNDA REGIDURÍA SUPLENTE	HOMBRE	X	X	YONATHAN AYALA MORALES
PARTIDO DEL TRABAJO	TERCER REGIDURÍA PROPIETARIO	MUJER	X		OLGA LIDIA GARCÍA PARRA
	TERCER REGIDURÍA SUPLENTE	MUJER	X		ROCÍO GUTIÉRREZ VALENTÍN

Por lo expuesto y fundado, se  
**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Son infundados los agravios del promovente del juicio de la ciudadanía TEEM/JDC/1409/2021-3, y por lo tanto se válida la elección de Ocuituco, Morelos, en los términos razonados en el presente fallo.

**SEGUNDO.-** Resulta parcialmente fundados los agravios expuestos por los actores del expediente TEEM/JDC/1446/2021-3, pero inoperantes, en los términos de la parte considerativa de la presente sentencia.

**TERCERO.-** Son por una parte fundados y por otra infundados, los agravios expuestos por el actor de expediente (sic) TEEM/JDC/1461/2021-3, en los términos de la parte considerativa de la presente sentencia.

**CUARTO.-** Se revoca parcialmente el Acuerdo IMPEPAC/CEE/371/2021 en los términos razonados en la presente sentencia, y en lo que fue materia de impugnación.

[...]

**24. NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA TEEM/JDC/1409/2021-3 Y SUS ACUMULADOS.** En fecha cuatro de septiembre de dos mil veintiuno, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, notificó al Consejo Estatal Electoral de este Instituto Electoral Local, la sentencia emitida en el expediente TEEM/JDC/1409/2021-3 y sus acumulados.

**25. ACUERDO IMPEPAC/CEE/515/2021.** Con fecha seis de septiembre de dos mil veintiuno, el pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el Acuerdo IMPEPAC/CEE/515/2021, en cumplimiento a la sentencia de fecha cuatro de septiembre de dos mil veintiuno, dictada por el pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en autos del expediente TEEM/JDC/1409/2021-3 y acumulados.

**26. JUICIO DE LA CIUDADANÍA SCM-JDC-2259/2021.** Inconforme de la resolución de cuatro de septiembre de dos mil veintiuno, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, del expediente TEEM/JDC/1409/2021-3 y sus acumulados, la ciudadana Erika Karina Cazarez Maldonado, promovió ante la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, mismo que fue radicado con el expediente SCM-JDC-2259/2021.

**27. SENTENCIA EMITIDA EN EL EXPEDIENTE SCM-JDC-2259/2021.** El veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, la Sala Regional Ciudad de México emitió sentencia en el expediente SCM-JDC-2259/2021, en la cual determino en la parte conducente, lo siguiente:

[...]

**Efectos**

**1°** Dentro de los tres días siguientes a la notificación de la presente sentencia, emita una nueva resolución, atendiendo las consideraciones señaladas.

**2°** Ordene al IMPEPAC otorgar las constancias a los integrantes del ayuntamiento conforme lo dispuesto en la presente sentencia.

**3°.** El pronunciamiento de la sentencia por parte del Tribunal local deberá ser informado a esta Sala regional dentro de las veinticuatro horas siguientes a su aprobación.

Por todo lo fundado y motivado, esta Sala regional.

**RESUELVE**

**ÚNICO.** Se revoca la resolución impugnada, conforme lo señalado en la presente sentencia y para los efectos que en ella se precisan.

[...]

**28. SEGUNDA SENTENCIA DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/1409/2021-3 y sus acumulados.** Con fecha veintisiete de noviembre de dos mil veintiuno, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dictó sentencia en el expediente TEEM/JDC/1409/2021-3 y sus acumulados, emitida en cumplimiento a la resolución federal mencionada en el párrafo que antecede, mediante el cual se determinó lo siguiente:

[...]

En consecuencia, resultan parcialmente fundados los agravios de la parte actora del expediente TEEM/JDC/1461/2021-3, suficientes para revocar el acuerdo impugnado, con base en lo estrictamente ordenado por la Sala regional, pero a la postre insuficientes para el otorgamiento de la regiduría correspondiente al PES, en términos de lo razonado a lo largo de la presente sentencia, puesto que la Sala en cuestión refirió que con apego a la normativa aplicable y en armonía con los principios de autoorganización y autodeterminación y de registró de candidaturas conforme al orden de prelación decidido por los partidos políticos con derecho a asignación de regidurías para la integración del ayuntamiento, la conformación del cabildo queda de la manera siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	CARGO	PARIDAD DE GÉNERO	INDIGENA	GRUPO VULNERABLE	NOMBRE
	PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO	HOMBRE	X		JUAN JESUS ANTUNES GARCIA
	PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	HOMBRE	X		CARLOS ALFREDO FLORES BARRANCO
	SINDICATURA PROPIETARIO	MUJER	X		ROSA LILIA CALA BARRANCO
	SINDICATURA SUPLENTE	MUJER	X		ISABEL AYALA VALLADARES
	PRIMER REGIDURIA PROPIETARIO	HOMBRE	X	X	ARTURO PÉREZ MARTÍNEZ
	PRIMERA REGIDURIA SUPLENTE	HOMBRE	X	X	ARTURO DÍAZ PÉREZ
	SEGUNDA REGIDURIA PROPIETARIO	MUJER	X		ERIKA KARINA CAZAREZ MALDONADO
	SEGUNDA REGIDURIA SUPLENTE	MUJER	X		MA. GUADALUPE GALLARDO ESTUDILLO
	TERCER REGIDURIA PROPIETARIO	MUJER	X		OLGA LIDIA GARCÍA PARRA
	TERCER REGIDURIA SUPLENTE	MUJER	X		ROCÍO GUTIÉRREZ VALENTÍN



Al resultar parcialmente fundados lo agravios del juicio de la ciudadanía TEEM/JDC/1461/2021, suficientes para revocar acuerdo impugnado se ordena al IMPEPAC para que, dentro del plazo de dos días, se entreguen las constancias de regidurías atendiendo el recuadro previo, una vez hecho lo anterior dentro del término de veinticuatro horas siguientes, informe a este Tribunal Electoral Local las constancias que acrediten el cumplimiento.

Por lo expuesto y fundado, se

#### RESUELVE

PRIMERO.- Son infundados los agravios del promovente del juicio de la ciudadanía TEEM/JDC/1409/2021-3, y por lo tanto se válida la elección de Ocuilco, Morelos, en los términos razonados en el presente falla.

SEGUNDO.- Resultan parcialmente fundados los agravios expuestos por los actores del expediente, TEEM/JDC/1446/2021-3, pero inoperantes, en los términos de la parte considerativa de la presente sentencia.

TERCERO.- Son parcialmente fundados, los agravios expuestos en el expediente TEEM/JDC/1461/2021-3, en los términos de la parte considerativa de la presente sentencia.

CUARTO.- Se revoca el Acuerdo IMPEPAC/CEE/371/2021 en los términos razonados en la presente sentencia, y en consecuencia se ordena al IMPEPAC acatar lo atentamente ordenado en los efectos del fallo.

QUINTO.- Infórmese del presente fallo a la Sala regional, para los efectos legales conducentes.

[...]

29. NOTIFICACIÓN DE LA SEGUNDA SENTENCIA TEEM/JDC/1409/2021-3 Y SUS ACUMULADOS. En fecha veintisiete de noviembre de dos mil veintiuno, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, notifico al Instituto Electoral Local, la segunda sentencia del expediente TEEM/JDC/1409/2021-3 Y SUS ACUMULADOS.

#### CONSIDERANDO

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, párrafo tercero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

II. Por su parte, en la Base I, primer y segundo párrafos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que la renovación de los poderes del Estado, se realizará mediante elecciones, a través de los partidos políticos:

[...]

... La renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el Proceso Electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

[...]

III. El artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que son prerrogativas del ciudadano votar en las elecciones populares, poder ser votado para todos los cargos de elección popular, y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley.

IV. Asimismo, los dispositivos 116, párrafos primero y segundo, fracciones II y IV, inciso k), de la norma fundamental; 26, numeral 1, 27, numerales 1 y 2, y 28 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, 21, 23, párrafos segundo, cuarto, 24 y 30, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 11, 14, 15 y 19, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales; refieren de forma integral que el poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

V. Por su parte, el ordinal 232, numeral 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral y los organismos públicos locales, en el ámbito de sus competencias, tendrán facultades para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

VI. El artículo 234, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que las listas de representación proporcional se integrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género, y se alternarán las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad hasta agotar cada lista.

VII. Dispone el artículo 112 de la Constitución vigente en el estado de Morelos, señala que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente o presidenta municipal, un síndico y el número de regidurías que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género, debiendo ser para cada municipio proporcional al número de sus habitantes y nunca menor de tres regidores.

VIII. De igual manera el artículo 71, del código comicial vigente, señala que el Consejo Estatal Electoral, es el órgano de Dirección Superior y Deliberación del Instituto Morelense y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

IX. Que el artículo 69 del Código Comicial, señala que el Instituto Morelense, ejercerá sus funciones en toda la entidad y se integra con el Consejo Estatal Electoral, las comisiones permanentes y temporales, los consejos distritales y municipales electorales, las mesas directivas de casillas, entre otros.

X. Así mismo señala el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en su artículo 65 que son fines del instituto morelense:

[...]

I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;

II. Consolidar el régimen de partidos políticos;

III. Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;

IV. Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y

V. Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

[...]

XI. Disponen el artículo 17 del Código Electoral dispone que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, estará gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal y un síndico, electos por el principio de mayoría relativa, y por regidores electos según el principio de representación proporcional.

XII. De conformidad con el numeral 18 del Código Electoral Local, la asignación de regidurías se sujetará a las siguientes reglas:

[...]

Se sumarán los votos de los partidos que hayan obtenido cuando menos el tres por ciento del total de los sufragios emitidos en el municipio correspondiente; el resultado se dividirá entre el número de regidurías por atribuir para obtener un factor porcentual simple de distribución, asignándose a cada partido, en riguroso orden decreciente, tantas regidurías como número de factores alcance hasta completar las regidurías previstas.

Al momento de realizar la asignación de regidurías, el consejo estatal observará las disposiciones constitucionales relativas a la sobre y subrepresentación; para ello se deberá observar la misma fórmula establecida para la asignación de diputados por el principio de representación.

[...]

XIII. Por otra parte, el artículo 16 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que para la asignación de diputados de representación proporcional se procederá conforme a los siguientes criterios y fórmula de asignación:

[...]

Ningún partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Legislatura, que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación estatal emitida. Esta disposición no se aplicará al partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales, obtenga un porcentaje de curules del total de la legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación estatal emitida más el ocho por ciento, en todo caso, deberá observarse que ningún partido político sobrepase de doce diputados por ambos principios.

II. Para tal efecto se entenderá como votación estatal emitida; los votos depositados en las urnas, y votación estatal efectiva; la que resulte de deducir de la votación estatal emitida, los votos nulos, los de candidatos no registrados.

III. La asignación de diputados se realizará mediante la aplicación de una fórmula en la que se considerará el cociente natural y el resto mayor, en forma independiente a los triunfos en distritos de mayoría que se obtengan y en atención al orden que tuviesen los candidatos en las listas respectivas de cada partido político.

IV. Para los efectos del presente código, se entenderá por:

a) Cociente Natural: Como el resultado de dividir la votación válida emitida, entre los ocho diputados de representación proporcional, y

b) Resto Mayor: Como el remanente más alto, entre el resto de las votaciones de cada partido político, una vez hecha la distribución de diputaciones, mediante la aplicación del cociente natural. El resto mayor se utilizará, siguiendo el orden decreciente, cuando aún hubiese diputaciones por distribuir;

V. La aplicación de la fórmula se desarrollará observando el siguiente procedimiento:

a) Se asignará un diputado a cada uno de los partidos políticos que hayan alcanzado por lo menos el cinco por ciento de la votación válida emitida;

b) En una segunda asignación, se distribuirán tantos diputados como veces contenga el cociente natural la votación obtenida por cada uno de los partidos políticos con derecho a ello;

c) Si aún quedaren diputaciones por asignar, estas se repartirán en orden decreciente, atendiendo al resto mayor de cada partido político.

[...]

XIV. Por su parte, el artículo 180 del código comicial vigente establece que el registro de las candidaturas para miembros de ayuntamientos, se registrarán ante el consejo municipal electoral que corresponda, por planillas integradas por candidatos a presidente municipal y un síndico propietarios y suplentes, y en su caso, una lista de regidores, propietarios y suplentes en número igual al previsto para ese municipio en la legislación, que se elegirán por el principio de representación proporcional.

XV. Por su parte, el numeral 78, fracción XXXVI, del código comicial vigente, dispone que es atribución del Consejo Estatal Electoral, recibir de los Consejos Municipales Electorales el cómputo de la elección de miembros de los ayuntamientos, distribuir y asignar regidurías, otorgando las constancias respectivas.

XVI. Por su parte, el artículo 79 del código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece como atribución del consejero presidente del Instituto Morelense, tener la representación legal y administrativa del Instituto Morelense, siendo responsable en términos de lo establecido en el título cuarto de la Constitución Federal; la representación electoral se ejercerá de manera conjunta con los presidentes de las comisiones ejecutivas permanentes o temporales.

XVII. A su vez, el numeral 98, fracciones I y V, del Código Electoral para el Estado de Morelos, señala como atribución el secretario ejecutivo del órgano electoral local, en lo general, auxiliar al consejo estatal y a las comisiones ejecutivas en la conducción, la administración y la supervisión para el desarrollo adecuado de los órganos directivos y técnicos del Instituto Morelense, teniendo el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio en los términos del artículo 2008 del Código Civil vigente en el Estado, pudiendo otorgar mandatos y revocarlos, informando oportunamente al consejo estatal.

XVIII. En ese mismo orden de ideas, el artículo 98, fracción XXII del Código Electoral para el Estado de Morelos, establece que es atribución del Secretario Ejecutivo del órgano electoral local, el informar al Consejo Estatal Electoral, de las resoluciones que le compete cumplimentar, dictadas por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, u otros órganos jurisdiccionales competentes.

XIX. Así mismo, el artículo 254, segundo párrafo, del código comicial vigente, refiere en relación a la elección de diputados por el principio de representación proporcional y de regidores a los ayuntamientos, concluido el proceso de cómputo, el consejo estatal hará la asignación de los diputados plurinominales y regidores, declarará en su caso, la validez de las elecciones y entregará constancia a los candidatos electos. Los cómputos y la asignación, se efectuará el séptimo día de la jornada electoral.

XX. A su vez, el numeral 256, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determina que el Consejo Estatal Electoral hará la asignación de regidores.

XXI. Ahora bien, este Consejo Estatal Electoral, precisa que mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/371/2021, se determinó la declaración de validez de la elección del municipio de Ocuituco, Morelos, que tuvo verificativo el seis de junio del dos mil veintiuno, respecto al cómputo total para la asignación de regidores del municipio antes mencionado, así como, la entrega de las constancias de asignación respectiva.

Derivado de ello, se generaron juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, presentados por diversos ciudadanos impugnado el acuerdo antes citado; y en consecuencia, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dictó sentencia el cuatro de septiembre de dos mil veintiuno, en autos del expediente TEEM/JDC/1409/2021-1 y sus acumulados.

XXII. Al respecto, resulta de importancia referenciar que el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en la sentencia de mérito determinó modificar el acuerdo emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, identificado con el número IMPEPAC/CEE/371/2021, mediante el cual se realizó la declaración de validez de la elección que tuvo verificativo el seis de junio respecto al cómputo total para la asignación de regidores en el municipio de Ocuituco, Morelos, así como la entrega de las constancias de asignación respectivas.

En razón de ello, la autoridad jurisdiccional, determinó lo siguiente:

[...]

SÉPTIMO. Efectos.

Al resultar fundados los agravios del juicio de la ciudadanía TEEM/JDC/1461/2021, lo procedente es revocar el acuerdo impugnado en lo que fue materia de impugnación, procedimiento a la modificación de la asignación, para que, en un plazo de tres días naturales contados a partir del día siguiente de la presente resolución, otorgue las constancias a los ciudadanos Erik Wenceslao Morales Castillo y Yonathan Ayala Morelos (sic) como regidores propietario y suplente del municipio de Ocuituco, por haberse dado en una primera asignación de manera automática el grupo vulnerable, así como a las candidaturas del Partido del Trabajo, las ciudadanas Olga Lidia García Parra y Rocío Gutiérrez Valentín, por ser el instituto político de menor votación, esto con la finalidad de cumplir paridad de género, indígenas y grupo vulnerable,...

[...]

Derivado de lo anterior, con fecha seis de septiembre de dos mil veintiuno, el pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el Acuerdo IMPEPAC/CEE/515/2021, en cumplimiento a la sentencia de fecha cuatro de septiembre de dos mil veintiuno, dictada por el pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en autos del expediente TEEM/JDC/1409/2021-3 y acumulados.

XXIII. Inconforme de la resolución de cuatro de septiembre de dos mil veintiuno, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, del expediente TEEM/JDC/1409/2021-3 y sus acumulados, la ciudadana Erika Karina Cazarez Maldonado, promovió ante la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, mismo que fue radicado con el expediente SCM-JDC-2259/2021.

En ese sentido, el veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, la Sala Regional Ciudad de México emitió sentencia en el expediente SCM-JDC-2259/2021, en la cual determinó en la parte conducente, lo siguiente:

[...]

Efectos

1° Dentro de los tres días siguientes a la notificación de la presente sentencia, emita una nueva resolución, atendiendo las consideraciones señaladas.

2° Ordene al IMPEPAC otorgar las constancias a los integrantes del ayuntamiento conforme lo dispuesto en la presente sentencia.

3°. El pronunciamiento de la sentencia por parte del Tribunal local deberá ser informado a esta Sala regional dentro de las veinticuatro horas siguientes a su aprobación.

Por todo lo fundado y motivado, esta Sala regional.

RESUELVE

ÚNICO. Se revoca la resolución impugnada, conforme lo señalado en la presente sentencia y para los efectos que en ella se precisan.

[...]

En cumplimiento a la resolución emitida en el expediente SCM-JDC-2259/2021, en fecha veintisiete de noviembre de dos mil veintiuno, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dictó sentencia en el expediente TEEM/JDC/1409/2021-3 y sus acumulados, mediante el cual se determinó lo siguiente:

[...]

En consecuencia, resultan parcialmente fundados los agravios de la parte actora del expediente TEEM/JDC/1461/2021-3, suficientes para revocar el acuerdo impugnado, con base en lo estrictamente ordenado por la Sala regional, pero a la postre insuficientes para el otorgamiento de la regiduría correspondiente al PES, en términos de lo razonado a lo largo de la presente sentencia, puesto que la Sala en cuestión refirió que con apego a la normativa aplicable y en armonía con los principios de autoorganización y autodeterminación y de registró de candidaturas conforme al orden de prelación decidido por los partidos políticos con derecho a asignación de regidurías para la integración del ayuntamiento, la conformación del cabildo queda de la manera siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	CARGO	PARIDAD DE GÉNERO	INDÍGENA	GRUPO VULNERABLE	NOMBRE
	PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO	HOMBRE	X		JILIAN JESUS ANZURES GARCÍA
	PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	HOMBRE	X		CARLOS ALFREDO FLORES BARRANCO
	SINDICATURA PROPIETARIO	MUJER	X		ROSA LILIA CALA BARRANCO
	SINDICATURA SUPLENTE	MUJER	X		ISABEL AYALA VALLADARES
	PRIMER REGIDURÍA PROPIETARIO	HOMBRE	X	X	ARTURO PÉREZ MARTÍNEZ
	PRIMERA REGIDURÍA SUPLENTE	HOMBRE	X	X	ARTURO DÍAZ PÉREZ
	SEGUNDA REGIDURÍA PROPIETARIO	MUJER	X		ERIKA KARINA CAZAREZ MALDONADO
	SEGUNDA REGIDURÍA SUPLENTE	MUJER	X		MA. GUADALUPE GALLARDO ESTUDILLO
	TERCER REGIDURÍA PROPIETARIO	MUJER	X		OLGA LIDIA GARCÍA PARRA
	TERCER REGIDURÍA SUPLENTE	MUJER	X		ROCÍO GUTIÉRREZ VALENTÍN

Al resultar parcialmente fundados lo agravios del juicio de la ciudadanía TEEM/JDC/1461/2021, suficientes para revocar acuerdo impugnado se ordena al IMPEPAC para que, dentro del plazo de dos días, se entreguen las constancias de regidurías atendiendo el recuadro previo, una vez hecho lo anterior dentro del término de veinticuatro horas siguientes, informe a este Tribunal Electoral Local las constancias que acrediten el cumplimiento.

Por lo expuesto y fundado, se

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Son infundados los agravios del promovente del juicio de la ciudadanía TEEM/JDC/1409/2021-3, y por lo tanto se válida la elección de Ocuituco, Morelos, en los términos razonados en el presente falla.

**SEGUNDO.-** Resultan parcialmente fundados los agravios expuestos por los actores del expediente, TEEM/JDC/1446/2021-3, pero inoperantes, en los términos de la parte considerativa de la presente sentencia.

**TERCERO.-** Son parcialmente fundados, los agravios expuestos en el expediente TEEM/JDC/1461/2021-3, en los términos de la parte considerativa de la presente sentencia.

**CUARTO.-** Se revoca el Acuerdo IMPEPAC/CEE/371/2021 en los términos razonados en la presente sentencia, y en consecuencia se ordena al IMPEPAC acatar lo atentamente ordenado en los efectos del fallo.

**QUINTO.-** Infórmese del presente fallo a la Sala regional, para los efectos legales conducentes.

[...]

El énfasis es nuestro.

De la resolución antes mencionada, se advierte que el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, considero conducente dejar sin efectos el Acuerdo IMPEPAC/CEE/371/2021, emitido por este Consejo Estatal Electoral.

En ese sentido, la autoridad jurisdiccional electoral local, determinó que el Cabildo del Ayuntamiento de Ocuituco, Morelos, queda conformado de la siguiente manera:

PARTIDO POLÍTICO	CARGO	PARIDAD DE GÉNERO	INDIGENA	GRUPO VULNERABLE	NOMBRE
	PRESIDENCIA MUNICIPAL PROPIETARIO	HOMBRE	X		AJAN JESUS ANZURES GARCÍA
	PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	HOMBRE	X		CARLOS ALFREDO FLORES BARRANCO
	SINDICATURA PROPIETARIO	MUJER	X		ROSA LILIA CALA BARRANCO
	SINDICATURA SUPLENTE	MUJER	X		ISABEL AYALA VALLADARES
	PRIMER REGIDURÍA PROPIETARIO	HOMBRE	X	X	ARTURO PÉREZ MARTÍNEZ
	PRIMERA REGIDURÍA SUPLENTE	HOMBRE	X	X	ARTURO DÍAZ PÉREZ
	SEGUNDA REGIDURÍA PROPIETARIO	MUJER	X		ERIKA KARINA CAZAREZ MALDONADO
	SEGUNDA REGIDURÍA SUPLENTE	MUJER	X		MA. GUADALUPE GALLARDO ESTUDILLO
	TERCER REGIDURÍA PROPIETARIO	MUJER	X		OLGA LIDIA GARCÍA PARRA
	TERCER REGIDURÍA SUPLENTE	MUJER	X		ROCÍO GUTIÉRREZ VALENTÍN

En consecuencia, este Consejo Estatal Electoral, como máximo órgano de dirección y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en cumplimiento a la sentencia, de fecha veintisiete de noviembre del año en curso, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en autos del expediente TEEM-JDC-1409/2021 y acumulados, se instruye al secretario ejecutivo, para que emita las constancias de asignación a favor de los ciudadanos Arturo Pérez Martínez, como primer regidor propietario, y Arturo Díaz Pérez, como primer regidor suplente, postulados por el Partido Humanista de Morelos; Erika Karina Cazarez Maldonado, como segunda regidora propietaria, y Ma. Guadalupe Gallardo Estudillo, como segunda regidora suplente, postuladas por el Partido Encuentro Social Morelos; Olga Lidia García Parra, como tercera regidora propietaria, y Rocío Gutiérrez Valentín, como tercera regidora suplente, postuladas por el Partido del Trabajo, como candidatos electos a Regidoras y Regidores, para integrar el Ayuntamiento de Ocuituco, Morelos.

Derivado de lo anterior, y tomando en consideración que la sentencia emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en el expediente TEEM/JDC/1409/2021-3 Y SUS ACUMULADOS, fue notificada al Consejo Estatal Electoral de este Instituto Electoral Local el veintisiete de noviembre de dos mil veintiuno, en ese sentido, el órgano electoral local otorgo un plazo de dos días, para dar cumplimiento a la resolución antes referida, por lo anterior, este órgano electoral se encuentra dando cumplimiento en tiempo y forma a la resolución antes citada.

En mérito de lo antes expuesto y en términos de lo establecido por los artículos 35, 41, Base I, primer y segundo párrafo, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, numeral 1, 27, numerales 1 y 2, 28, 214, numeral 1, 232, numeral 4, 234, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24, 30, 63, párrafo tercero, 112, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 65, 69, 71, 78, fracción XXXVI, 79, 98, fracciones I,V, XXII, 180, 254, 256, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, de los Lineamientos para el registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular postulados para el proceso electoral local ordinario 2020-2021, este Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo, en base a lo expuesto en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se ordena emitir las constancias de asignación de los ciudadanos Arturo Pérez Martínez, como primer regidor propietario, y Arturo Díaz Pérez, como primer regidor suplente, postulados por el Partido Humanista de Morelos; Erika Karina Cazarez Maldonado, como segunda regidora propietaria, y Ma. Guadalupe Gallardo Estudillo, como segunda regidora suplente, postuladas por el Partido Encuentro Social Morelos; Olga Lidia García Parra, como tercera regidora propietaria, y Rocío Gutiérrez Valentín, como tercera regidora suplente, postuladas por el Partido del Trabajo, como candidatos electos a regidoras y regidores, para integrar el Ayuntamiento de Ocuituco, Morelos, en cumplimiento a la sentencia dictada el veintisiete de noviembre del año en curso, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en autos del expediente TEEM-JDC-1409/2021 y acumulados.

TERCERO. Se instruye al secretario ejecutivo de este órgano comicial, expida las constancias de asignación a las candidatas y candidatos electos a regidores, para integrar el Ayuntamiento de Ocuituco, Morelos, citadas con antelación, las cuales serán entregadas en las instalaciones del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ubicado en calle Zapote, número 3, colonia Las Palmas de esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

CUARTO. Se informe y se remitan las constancias respectivas al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dentro de las veinticuatro horas siguientes, a la emisión del presente acuerdo, en autos del expediente TEEM/JDC/1409/2021 y sus acumulados, y a la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SCM-JDC-2259/2021.

QUINTO. Notifíquese la presente determinación a los Partidos Políticos Humanista de Morelos, Encuentro Social Morelos y del Trabajo, y a los ciudadanos Arturo Pérez Martínez, Arturo Díaz Pérez, Erika Karina Cazarez Maldonado, Ma. Guadalupe Gallardo Estudillo, Olga Lidia García Parra, Rocío Gutiérrez Valentín, Teodoro González Cortes, Oscar Lara Delgadillo, Erik Wenceslao Morales Castillo y Yonathan Ayala Morales.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por unanimidad, de las consejeras y los consejeros Estatales Electorales, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, siendo las diecinueve horas con quince minutos.

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ  
CONSEJERA PRESIDENTA  
RÚBRICA.

LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS  
SECRETARIO EJECUTIVO  
RÚBRICA.

MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE  
CONSEJERA ELECTORAL

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS  
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ  
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS  
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ  
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS  
CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. MARÍA DEL ROCÍO CARRILLO PÉREZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. GONZÁLO GUTIÉRREZ MEDINA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C. ERNESTO GUERRA MOTA

REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ENCUENTRO SOCIAL MORELOS

C. JOSÉ ISAÍAS POZAS RICHARDS  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL

C. RICARDO ARTURO VEGA CASTELLANOS  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MORELOS PROGRESA

LIC. ARTURO ESTRADA LUNA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
FUTURO, FUERZA, TRABAJO Y UNIDAD

POR EL RESCATE OPORTUNO DE MORELOS  
C. LUIS ALFONSO BRITO ESCANDÓN

REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
FUERZA POR MÉXICO

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: TJA.- TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 17, 116, FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 109 bis DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, FRACCIÓN III, 15, FRACCIÓN XVI, 18, APARTADO A, FRACCIONES II, VI, XI Y XII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO 1, 2 Y 3, DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS; CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

#### CONSIDERANDOS

Por decreto publicado el veintisiete de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, se creó a nivel constitucional el Sistema Nacional Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como para fiscalización y control de recursos públicos.

El objetivo principal de la reforma constitucional, se centró en construir el andamiaje legal que permita prevenir, investigar y sancionar actos de corrupción, sin importar el origen del cual puedan derivar.

Bajo este nuevo esquema de funciones se determinó dotar al Tribunal Federal de Justicia Administrativa, además de la facultad para dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública federal y los particulares, la competencia para imponer las sanciones a los servidores públicos por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves y a los particulares que participen en actos vinculados con dichas responsabilidades, así como para fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública federal o el patrimonio de los entes públicos federales.

Con motivo de la implementación del citado Sistema Nacional Anticorrupción, el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se expidieron la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, mismas que permiten la plena articulación y operatividad del referido sistema.

En tal virtud, con fecha once de agosto de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5315, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de transparencia y de combate a la corrupción, con lo cual se armonizan las diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, al marco jurídico de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con motivo de las recientes reformas Constitucionales, en materia de combate a la corrupción y de transparencia.

Reformas mediante las cuales tuvo lugar la transformación del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en el ahora Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, con el objeto de lograr un esquema jurisdiccional de justicia administrativa; por lo que dicho Tribunal de Justicia conservará la competencia del otrora Tribunal por cuanto a la materia administrativa y fiscal, dotándosele de plena autonomía para dictar sus fallos; no obstante se le adiciona la atribución para imponer sanciones por responsabilidad administrativa a todo servidor público, ya sea local o municipal, así como a aquellos particulares que incurran en hechos de corrupción en los términos que determinen las leyes correspondientes; además de dotarsele de facultades para fincar a los responsables el pago de la indemnización y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten la hacienda pública estatal o municipal o, incluso, al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

Posteriormente, con fecha siete de abril de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5487, el Decreto Número Mil Ochocientos Treinta y Nueve, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de combate a la corrupción y disciplina financiera; la cual tuvo por objeto armonizar las disposiciones constitucionales locales para que se ajustaran a las bases mínimas sobre las que deben funcionar los sistemas locales anticorrupción en las diversas entidades, y que fueron dadas por el Congreso de la Unión al expedir las leyes generales en esta materia.

Consecuentemente, el diecinueve de abril de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5490, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, la cual tiene por objeto regular la integración y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, de conformidad con lo previsto en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 134 y 134 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 36 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

De acuerdo a lo expresado en líneas precedentes y con la finalidad de complementar la implementación del sistema local, con fecha diecinueve de julio de dos mil dieciocho, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5514, el Decreto Número Dos Mil Ciento Noventa y Tres, por el que se expiden la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos; la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos; se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Morelos; de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos; y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos. De la misma forma se publicó en el mismo Periódico Oficial, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Derivado de dichas reformas, se tuvo a bien en plantear la estructura orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dado que con la creación del referido Sistema Estatal Anticorrupción y el nuevo marco de responsabilidades administrativas en nuestro país, se establecieron dos salas especializadas en materia de responsabilidades administrativas, así como el funcionamiento del pleno del Tribunal de carácter jurisdiccional y administrativo integrado por los cinco miembros; a la par que se estableció un pleno especializado, conformado por tres magistrados rotativos para los proyectos de sanciones graves a servidores públicos y particulares por hechos de corrupción, con motivo de las atribuciones que ahora se le otorgan al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos en materia de combate a la corrupción. En ese sentido, y a efecto de realizar de manera eficiente y responsable el ejercicio de sus atribuciones, se prevé que el Tribunal cuente con, al menos, los servidores públicos dispuestos en el artículo 32 de la referida Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, entre las que se prevé la unidad administrativa denominada jefe de Departamento de Administración, con la finalidad de desempeñar las actividades administrativas internas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y gestionar los recursos humanos, financieros, materiales, informáticos, del servicio general, y cualquier otro que sea necesario para el desarrollo y cumplimiento de las funciones encomendadas. Por lo que la persona titular de dicha unidad, en términos de lo señalado en el artículo 40 de la citada Ley Orgánica, tiene el encargo de ejecutar las políticas necesarias para el mejor funcionamiento de la administración, disciplina y vigilancia de los recursos humanos, materiales y financieros del Tribunal, previa autorización del magistrado presidente, estableciéndose al efecto diversas atribuciones.

Por lo anterior, en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas a las instancias que integran este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, es que se estima pertinente, regular mediante el presente reglamento a las unidades administrativas y áreas que integran el Tribunal; ello, con el objeto de tener un mejor desempeño de las labores encomendadas. Sin que ello implique cambios de estructura orgánica que conlleve un engrose al aparato burocrático, dado que las unidades administrativas y áreas funcionarán con los recursos humanos, materiales y presupuestales que le corresponden a ésta, en plena observancia de los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, que en materia de administración de recursos prevé la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tal y como lo prevé la disposición Sexta del "Acuerdo PTJA/04/2019 por el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del año dos mil diecinueve".

Por lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18, fracción II; Disposición Transitoria Octava de la Ley de Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; Disposición Transitoria Novena del Decreto número Dos mil ciento noventa y tres, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del diecinueve de julio del dos mil diecisiete, y Disposición Transitoria Sexta del Decreto número tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho, publicado en el mismo órgano de difusión, número 5629 el treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho; es que resulta por demás necesario expedir el presente Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el cual permita atender las disposiciones aplicables en el marco del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción, esto en acatamiento a las disposiciones transitorias ya mencionadas con antelación. Ejerciendo así, de manera plena, la facultad reglamentaria otorgada a este órgano jurisdiccional, en observancia de los principios de reserva de ley y de subordinación jerárquica, reglamentando con ello los alcances de las disposiciones, cuerpo y materia de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, detallando aquellas hipótesis y supuestos normativos de aplicación en la esfera de atribuciones propias de éste órgano jurisdiccional, proveyendo a la exacta observancia de dicha Ley.

En consecuencia, con fundamento en los citados preceptos legales, este Tribunal en pleno expide el siguiente:



REGLAMENTO INTERIOR DEL  
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público, interés social y de observancia general; y tienen por objeto regular la organización, estructura, operación y funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, organismo constitucional autónomo, dotado de plena jurisdicción, autonomía e imperio suficiente para hacer cumplir sus determinaciones y resoluciones, y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, los recursos para impugnar sus resoluciones, en términos de lo dispuesto en los artículos 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 109-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 3 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Artículo 2. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, Ley del Notariado del Estado de Morelos, Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Morelos, Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, el presente reglamento y demás normativa aplicable.

Artículo 3. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos cuenta con las facultades, competencia y organización que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el estado de Morelos, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y demás normativa aplicable; para revisar la legalidad de los actos y resoluciones de la Administración pública estatal, de los ayuntamientos o de los organismos descentralizados de la entidad, para lo cual estará dotado de plena jurisdicción y del imperio suficiente para hacer cumplir sus determinaciones; formando parte del Sistema Estatal Anticorrupción.

Artículo 4. Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

I. Áreas, a las áreas que integran las unidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos;

II. Archivo Jurisdiccional, al Archivo Jurisdiccional de Concentración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos;

III. Centro de Estudios, al Centro de Estudios en Materia Administrativa del estado de Morelos;

IV. Comité, al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos;

V. Constitución, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

VI. Constitución local, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;

VII. ESAF, a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Morelos;

VIII. Fondo Auxiliar, al Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos;

IX. Instituciones de seguridad pública, a las instituciones policiales, de procuración de justicia, del Sistema Penitenciario y de las dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel estatal y municipal, así como a los encargados de su capacitación, formación y profesionalización durante el desarrollo del servicio de carrera;

X. Instituciones Policiales, a los elementos de Policía Preventiva Estatal con sus grupos de investigación, y municipal, de Policía Ministerial, a los elementos de vigilancia y custodia de los establecimientos penitenciarios, así como a los encargados de la seguridad durante los procesos judiciales y la vigilancia del cumplimiento de las medidas cautelares tanto de adolescentes como de adultos, bomberos y de rescate; y en general, todas las dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel estatal y municipal;

XI. Ley de Justicia Administrativa, a la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos;

XII. Ley General, a la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

XIII. Ley Orgánica, a la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos;

XIV. Magistrado: a la persona titular de alguna de las Magistraturas que integran el Tribunal de Justicia del Estado de Morelos;

XV. Órgano Interno, al Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa;

XVI. Periódico Oficial, al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado;

XVII. Pleno, al pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos;

XVIII. Pleno Especializado, al pleno especializado en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos;

XIX. Presidente, a la persona titular de la presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos;

XX. Presidente del pleno especializado, a la persona titular de la presidencia del pleno especializado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos;

XXI. Reglamento, al presente Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos;

XXII. Salas, a todas las salas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos;

XXIII. Salas de instrucción, a las salas primera, segunda, tercera, sexta y séptima que integran el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos;

XXIV. Salas especializadas, a las salas cuarta y quinta también integrantes del Tribunal de Justicia Administrativa;

XXV. Secretaría General de Acuerdos, a la persona titular de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, adscrita a la presidencia;

XXVI. Secretarios de Acuerdos, a los secretarios de acuerdos de las salas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos;

XXVII. Secretaría Técnica, a la persona titular de la Secretaría Técnica del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos;

XXVIII. Titular del Órgano Interno, a la persona titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos;

XXIX. Tribunal, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos;

XXX. Tribunal Superior, al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, y

XXXI. Unidades Administrativas, a las unidades administrativas que integran el Tribunal: Presidencia, Salas, Secretaría General de Acuerdos, Jefatura del Departamento de Administración, Órgano Interno de Control y Dirección Jurídica y de Responsabilidades Administrativas Asesoría Jurídica.

Artículo 5. El Tribunal ejercerá sus funciones a través del pleno, el pleno especializado, las salas y la Secretaría General de Acuerdos.

Artículo 6. Las normas del presente reglamento se interpretarán de conformidad con la Constitución, con los Tratados Internacionales, así como las disposiciones jurídicas aplicables al caso concreto, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia a las personas en sus derechos humanos.

Artículo 7. El Tribunal, para el ejercicio de sus funciones, cuenta con:

- I. Un pleno;
- II. Un pleno especializado;
- III. Una Presidencia de pleno;
- IV. Una Presidencia de pleno especializado;
- V. Cinco salas de instrucción;
- VI. Dos salas especializadas;
- VII. Los servidores públicos siguientes:
  - a) Un secretario general de Acuerdos;
  - b) Un subsecretario general de Acuerdos;
  - c) Un actuario, adscrito a la Secretaría General de Acuerdos;
  - d) Un oficial de partes Común;
  - e) Un secretario de Acuerdos adscrito a cada una de las salas;
  - f) Un actuario adscrito a cada una de las salas;
  - g) Los secretarios de Estudio y Cuenta necesarios para cada uno de los magistrados; las salas especializadas contarán por lo menos con un secretario de estudio y cuenta adicional derivado de la elaboración un de proyectos de sentencia relacionados con los recursos previstos en el artículo 25 de la Ley Orgánica;
  - h) Un asesor jurídico;
  - i) Un jefe del departamento de Administración;
  - j) Un oficial de partes adscrito a cada una de las salas;
  - k) El personal administrativo que las necesidades del servicio requieran, de conformidad con la disponibilidad presupuestal del Tribunal;
  - l) El personal de informática necesario, de conformidad con la disponibilidad presupuestal del Tribunal, y
  - m) El personal supernumerario o eventual.

VIII. Un Órgano Interno de Control, integrado por:

- a) Un titular del Órgano Interno de Control;
- b) Un director Jurídico y de Responsabilidades Administrativas, y
- c) Un director de Supervisión y Evaluación de la Gestión Financiera.

Para el auxilio de las diversas unidades administrativas, y conforme a la disponibilidad presupuestal, el pleno podrá autorizar en el presupuesto que corresponda, la creación de coordinaciones, que tendrán la función conforme a la nomenclatura que se les asigne o las actividades que mediante comisión se determinen.

Los directores de Supervisión y Evaluación de la Gestión financiera y Jurídico y de Responsabilidades Administrativas tendrán el nivel presupuestal de coordinador; quienes además desempeñarán las funciones de autoridad investigadora y sustanciadora, respectivamente, conforme a la normativa aplicable.

Sin perjuicio de lo anterior, el pleno podrá, de acuerdo con las necesidades de sus funciones y a la suficiencia presupuestal aprobada para ello, crear las áreas necesarias para la mejor prestación del servicio; así como considerar el apoyo de becarios y practicantes; en su caso, prestadores de servicio, técnicos informáticos y por honorarios encuadrados en la normativa aplicable, que exija el buen despacho de los asuntos.

Artículo 8. La asignación de adscripción de los Magistrados, será por el término de su cargo, conforme al nombramiento expedido para tal efecto; no pudiéndose por ningún motivo, cambiar de adscripción de Sala.

Artículo 9. Con el objeto de salvaguardar la integridad del personal y del público en general que se encuentre en las instalaciones del Tribunal, queda estrictamente prohibido el ingreso de cualquier persona armada y elementos de corporaciones de seguridad armadas a las citadas oficinas, salvo que medie causa grave que lo amerite, se trate del auxilio del uso de fuerza pública o lo haya ordenado o autorizado algún magistrado del Tribunal.

El presidente dispondrá de lo necesario a efecto de que se coloquen los señalamientos relacionados con la restricción a que refiere este artículo y solicitará la colaboración de las autoridades estatales correspondientes para el cumplimiento de esta disposición.

## CAPÍTULO II

### DE LA INTEGRACIÓN DEL PLENO, SUS ATRIBUCIONES Y SU FUNCIONAMIENTO

Artículo 10. El pleno es la máxima autoridad del Tribunal, estará integrado por los siete magistrados que integran el Tribunal, bastando la presencia de cuatro de ellos para que pueda sesionar.

Artículo 11. Las sesiones del pleno tendrán el carácter de:

I. Ordinarias, las que se celebren de acuerdo con el calendario anual aprobado por el propio pleno;

II. Extraordinarias, las que se lleven a cabo en tratándose de asuntos de imperiosa necesidad o extrema urgencia que así lo ameriten y lo consideren necesario cuando menos cuatro magistrados o el presidente, éste último para tratar asuntos administrativos y deberá convocar a la misma el presidente o la mayoría de los integrantes del pleno, y

III. Solemnes, en las que se conmemoran sucesos históricos o se reconozcan públicamente los méritos de servidores públicos, la recepción de visitantes distinguidos, actos protocolarios o se consideren así, a propuesta de alguno de los magistrados.

Las sesiones del pleno en las que se traten asuntos jurisdiccionales serán públicas, con excepción de las que, por acuerdo justificado del mismo y en pleno respeto al derecho de acceso a la información, se considere que deban llevarse en privado y de ellas se guardará registro en audio y video, resguardando los datos personales enunciativamente, en términos de la normativa aplicable. Se celebrarán en los términos de la convocatoria respectiva y podrán prolongarse el tiempo que sea necesario hasta agotar los puntos que fije el orden del día correspondiente.

Además de las sesiones, el pleno podrá realizar en cualquier momento reuniones de trabajo, mismas que serán convocadas por el presidente.

Artículo 12. Las sesiones se celebrarán en el recinto del Tribunal; excepcionalmente en los casos en que, por circunstancias justificadas a consideración del Pleno, podrán celebrarse fuera del recinto o vía remota, mediante los medios electrónicos y de comunicación que autorice para ello el propio pleno.

Artículo 13. Además de las señaladas en el artículo 109-Bis de la Constitución local y el artículo 18 de la Ley de Justicia Administrativa, el Tribunal en pleno cuenta con las atribuciones siguientes:

I. Calificar la excusa expuesta por un Magistrado para conocer de determinado asunto que la Secretaría General le haya turnado; la cual deberá ser atendida en términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica;

II. Conocer de las quejas que se presenten en contra de secretarios, actuarios y demás servidores públicos de la presidencia y del propio Tribunal, a fin de que, substanciadas las quejas, con audiencia del inculpado, se tomen las medidas procedentes;

III. Acordar las órdenes que dictará relacionadas con el ejercicio del presupuesto y conocer de los estados financieros del Tribunal;

IV. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la aplicación e interpretación del presente reglamento;

V. Derivado de su competencia, tomar todas las decisiones que tiendan a la correcta y adecuada aplicación de la Ley de Justicia Administrativa y demás disposiciones aplicables, así como resolver cualquier situación no prevista en ellas;

VI. Emitir los acuerdos generales necesarios para el adecuado funcionamiento del Tribunal en las materias de su competencia;

VII. Buscar el equilibrio de la carga de trabajo de las Salas, por lo que, cuando así sea necesario, emitirá el acuerdo para que las salas especializadas, además de los asuntos de su competencia y conforme a la Ley de Justicia Administrativa, puedan conocer y resolver asuntos competencia de las salas de instrucción;

VIII. Establecer las decisiones operativas y administrativas en caso de siniestro, emergencia o cualquier eventualidad que modifique las actividades normales del Tribunal;

IX. Establecer los medios alternativos para realizar periódicamente las sesiones del pleno cuando resulte necesarios;

X. Expedir, conforme a las normas establecidas, los documentos que acrediten los grados académicos correspondientes a los estudios que imparta el Centro de Estudios, y

XI. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o el propio pleno en situaciones particulares.

Artículo 14. El pleno celebrará sesión solemne el último día hábil del mes de diciembre de cada año, en la que el presidente en funciones rendirá el informe anual correspondiente a las labores realizadas por el Tribunal en el año ejercido.

Artículo 15. En las sesiones la Secretaría General de Acuerdos dará cuenta con el orden del día correspondiente, la que podrá ser modificada por acuerdo de la mayoría de los magistrados y aprobada que sea, a esta se sujetará la sesión.

Para el caso de los asuntos de carácter administrativo, la convocatoria a las sesiones, acompañada del orden del día correspondiente, deberá enviarse por lo menos con cuarenta y ocho horas hábiles de anticipación a la celebración de la sesión del pleno; para el caso de los asuntos jurisdiccionales, con cuando menos siete días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión de pleno; en ambos casos se deberá publicar en la página de Internet del Tribunal.

Artículo 16. En la estructuración del orden del día, se enlistarán los proyectos de resolución conforme al orden del número progresivo de salas y se analizarán por los magistrados en el mismo orden.

Si alguno de los asuntos de orden jurisdiccional no alcanza la aprobación por mayoría, quedará asentado en el acta correspondiente y se turnará el expediente al magistrado disidente que le siga en número para la formulación de un nuevo proyecto de sentencia, adoptando la postura mayoritaria.

Si el proyecto no es aprobado en sus términos, pero el magistrado ponente acepta las adiciones o modificaciones propuestas en la sesión correspondiente, redactará la sentencia con base en lo acordado en esta. En este caso, el magistrado disidente podrá formular voto particular, voto concurrente o voto razonado.

Cuando deba designarse a un magistrado de la mayoría para que redacte la sentencia correspondiente, de acuerdo con el sentido de la votación, el engrose será firmado por todos los magistrados que hubiesen estado presentes en ella, dentro del término de quince días hábiles.

Artículo 17. En las actas que se levanten con motivo de las sesiones que celebre el pleno se hará constar el desahogo del orden del día que fue aprobada en forma precisa.

### CAPÍTULO III DE LA INTEGRACIÓN DEL PLENO ESPECIALIZADO, SUS ATRIBUCIONES Y SU FUNCIONAMIENTO

Artículo 18. El pleno especializado se integra por dos magistrados de las salas de instrucción y por los dos magistrados de las salas especializadas.

El presidente no podrá integrar el pleno Especializado, salvo que al mismo tiempo que ocupe la presidencia del Tribunal esté adscrito a una Sala especializada. Bastando la presencia de la mayoría de ellos para que pueda sesionar.

El pleno, mediante la votación de cuatro votos, designará a los dos magistrados de Sala de instrucción que formaran parte del pleno especializado.

Artículo 19. El pleno especializado celebrará sesiones:

I. Ordinarias, las que se celebrarán una vez al mes, en términos del artículo 24 de la Ley Orgánica, de acuerdo con el calendario anual aprobado por el pleno especializado en la primera sesión ordinaria correspondiente, publicado en el Periódico Oficial;

II. Extraordinarias, las que se llevarán a cabo cuando lo consideren necesario dos magistrados o el presidente del pleno especializado, y

III. Solemnes las que se conmemoran sucesos históricos o se reconozcan públicamente los méritos de servidores públicos, la recepción de visitantes distinguidos, actos protocolarios o se consideren así, a propuesta de alguno de los magistrados.

Las sesiones del pleno especializado en las que se traten asuntos jurisdiccionales serán públicas, con excepción de las que, por acuerdo justificado del mismo y en pleno respeto al derecho de acceso a la Información, se considere que deban llevarse en privado y de ellas se guardará registro en audio y video, resguardando los datos personales enunciativamente, en términos de la normativa aplicable.

Tendrán inició en los términos de la convocatoria respectiva y podrán prolongarse el tiempo que sea necesario hasta agotar los puntos que fije el orden del día correspondiente. Se desarrollarán en los términos previstos para el pleno en el presente reglamento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 24 de la Ley Orgánica.

Además de las sesiones, el pleno especializado podrá realizar en cualquier momento, reuniones de trabajo, mismas que serán convocadas por el presidente del pleno especializado.

Artículo 20. Las sesiones del pleno especializado se celebrarán en el recinto del Tribunal; excepcionalmente, en los casos en que por circunstancias justificadas a consideración del pleno, podrán celebrarse fuera del recinto o vía remota, mediante los medios electrónicos y de comunicación que autorice el pleno.

Artículo 21. Son atribuciones del pleno especializado, las que señala el artículo 109-Bis de la Constitución local, la Ley Orgánica, la Ley de Justicia Administrativa y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 22. El pleno especializado tendrá un magistrado presidente que durará en su cargo dos años y se realizará la rotación entre los magistrados de las salas especializadas que en número le correspondan.

Artículo 23. El pleno especializado celebrará sesión solemne el último día hábil del mes de junio de cada año, en la que el presidente del pleno especializado en funciones rendirá el informe anual correspondiente a las labores del año anterior del pleno especializado; en esta misma sesión, llegado el caso, se llevará a cabo la rotación de la Presidencia.

El pleno especializado podrá tratar asuntos de orden administrativo relacionados con el personal del Pleno Especializado, así como emitir los acuerdos que se consideren necesarios para el mejor desempeño de sus labores, conforme al ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 24. En las sesiones del pleno especializado se observarán, en lo que resulte aplicable, las mismas reglas que rigen las sesiones del pleno señaladas en los artículos 15, 16 y 17 del presente reglamento.

#### CAPÍTULO IV DEL AGRUPAMIENTO DE LOS ASUNTOS EN LAS SESIONES DE PLENO Y DEL PLENO ESPECIALIZADO

Artículo 25. Los asuntos de cada Sala podrán agruparse de acuerdo al orden del día del pleno de que se trate, con el fin de que se proceda a su discusión en la vía económica, cuando respecto de los mismos se manifieste que no existen comentarios. Los magistrados podrán emitir su voto favorable refiriéndose a todos los asuntos agrupados por Sala, en tanto respecto de aquéllos de los que se indique que existen observaciones, comentarios o que, en su caso, algún magistrado estuviere en contra, se discutirán en forma particular y, si fuera el caso, se inscribirán posteriormente los votos particulares, razonados o concurrentes respecto de proyectos de resoluciones u otros acuerdos, según corresponda.

#### CAPÍTULO V DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL

Artículo 26. El Tribunal tendrá un magistrado presidente que será designado en términos de la Ley Orgánica y durará en su cargo dos años.

Artículo 27. Además de las señaladas en el artículo 15 de la Ley Orgánica, el presidente cuenta con las atribuciones siguientes:

I. Representar al Tribunal, en todos los actos en que éste sea parte, ante todas las autoridades, civiles, militares, organizaciones de la sociedad, así como así desempeñar las comisiones y funciones especiales que le confiera el pleno;

II. Delegar la representación que le compete en eventos cívicos y ceremonias oficiales en los magistrados del Tribunal;

III. Remitir a la Secretaría de Gobierno, para su publicación en el Periódico Oficial, el Reglamento Interior, la jurisprudencia, el presupuesto de egresos y la cuenta pública anual, de conformidad con lo aprobado por el Congreso del Estado para el ejercicio fiscal correspondiente, el Informe de Avance de la Gestión Financiera, el calendario anual de sesiones ordinarias del pleno y del pleno especializado, el informe anual que deban rendir los presidentes del pleno y del pleno especializado, el informe trimestral de los ingresos propios que genere el Fondo Auxiliar y la aplicación de los mismos, las resoluciones que contengan precedentes importantes, así como los acuerdos, lineamientos, manuales, formatos y demás documentos que le remita el titular del Órgano Interno de Control, así como aquellas que estime conveniente dar a conocer;

IV. Ordenar la publicación en el boletín electrónico, en la página de internet del Tribunal o en las redes sociales del Tribunal las resoluciones, acuerdos, circulares y cualquier otro emitido por el Tribunal y que sea de interés general para los ciudadanos;

V. Remitir al Congreso del Estado un informe trimestral de los ingresos propios que genere el Fondo Auxiliar, en términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica;

VI. Ejecutar los acuerdos aprobados por el pleno en materia administrativa con el auxilio del departamento de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa;

VII. Requerir a la persona titular del Órgano Interno de Control para que inicie las investigaciones conducentes en los casos en que se detecte alguna irregularidad en la administración del Tribunal e informarlo al pleno;

VIII. Presentar ante el pleno, dentro de los primeros cinco días hábiles o en los términos que el calendario de sesiones determine, los indicadores estratégicos y de gestión de su área;

IX. Llevar el registro estadístico, cuantitativo y cualitativo de las actividades que realice;

X. Ajustar excepcionalmente la asignación de turnos, a efecto de compensar o simplificar el trámite de conocimiento de demandas iniciales presentadas en la oficialía de partes común, por razón de asuntos respecto de un mismo acto y autoridad demandada, aunque de diverso actor, tomando en consideración en todo caso, la naturaleza de los asuntos, su trascendencia o relevancia, los antecedentes existentes de acciones intentadas y las pretensiones reclamadas, y

XI. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables, le confiera el pleno o le sean inherentes al ámbito de sus atribuciones, para el desarrollo de las actividades del Tribunal.

Artículo 28. El presidente podrá en cualquier tiempo renunciar a la Presidencia, sin dimitir por ello su cargo de magistrado; en este caso será suplido en términos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica.

#### CAPÍTULO VI

##### DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL

Artículo 29. Además de las señaladas en el artículo 28 de la Ley Orgánica, los magistrados de las salas cuentan con las atribuciones siguientes:

I. Llevar el libro de gobierno y el medio electrónico en el que se registrarán los asuntos radicados en su ponencia;

II. Revisar, cuando menos una vez al año, el libro de gobierno y el archivo de su ponencia, debiendo dictar las medidas conducentes para evitar el rezago de los asuntos a su cargo;

III. Supervisar el debido cumplimiento de la normativa aplicable y el adecuado funcionamiento de las áreas que integran la Sala a su cargo;

IV. Vigilar el buen funcionamiento de la Sala a su cargo, dictar las medidas que exijan el orden, disciplina, respeto y consideración a las personas y, en su caso, imponer las correcciones disciplinarias que correspondan y estime necesarias con sujeción a los acuerdos, normas y lineamientos establecidos para tal efecto;

V. Verificar que los secretarios de Acuerdos que tengan adscritos formulen oportunamente los proyectos de acuerdo que les encomienden, en términos de lo dispuesto por la Ley de Justicia Administrativa y la Ley Orgánica;

VI. Promover excusa en los casos en que así proceda;

VII. Habilitar personal para la elaboración de proyectos de resoluciones y la práctica de diligencias y notificaciones, siempre que la carga de trabajo así lo requiera;

VIII. Instruir a los secretarios de Estudio y Cuenta, la elaboración de los proyectos de resolución y vigilar que estos se realicen oportunamente a efecto de evitar rezago judicial;

IX. Aprobar los proyectos de resolución y, en su caso, de cumplimiento de ejecutorias;

X. Rendir al pleno, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, un informe por escrito y por medio de bases de datos electrónicas, respecto de las labores de la Sala a su cargo correspondientes al mes inmediato anterior, autorizadas por el pleno;

XI. Dictar las medidas necesarias para el desempeño pronto y expedito de los asuntos de su competencia;

XII. Habilitar días y horas para realizar las diligencias que estimen pertinentes, conforme al ámbito de sus respectivas competencias;

XIII. Remitir a la Secretaría General de acuerdos las medidas de apremio impuestas a los servidores públicos y particulares para hacer cumplir sus determinaciones e imponer el orden;

XIV. Solicitar a la Secretaría General de Acuerdos el registro de las medidas disciplinarias impuestas a los servidores públicos de su adscripción, para hacer cumplir sus determinaciones o imponer el orden;

XV. Habilitar al personal a su cargo que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica, para el desarrollo de actividades de actuario y secretario de acuerdos en auxilio, cuando lo amerite la carga de trabajo;

XVI. La emisión de los acuerdos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Sala a su cargo, conforme al ámbito de sus respectivas competencias;

XVII. Presentar ante el pleno, dentro de los primeros cinco días hábiles o en los términos que el calendario de sesiones determine, los indicadores estratégicos y de gestión de su área;

XVIII. Llevar el registro estadístico, cuantitativo y cualitativo de las actividades que realice, y

XIX. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables, les confiera el pleno o le sean inherentes al ámbito de sus atribuciones, para el desarrollo de las actividades de la Sala a su cargo y en beneficio de los justiciables.

Artículo 30. Son atribuciones de los magistrados de las salas de instrucción, las señaladas por el artículo 29 de la Ley Orgánica y tendrán competencia para conocer los asuntos descritos en el artículo 18, apartado B, fracción II, de la Ley Orgánica.

Artículo 31. Además de la que corresponde a los demás magistrados de instrucción y las señaladas en el artículo 30 de la Ley Orgánica, los magistrados de las salas especializadas, cuentan con las atribuciones siguientes:

I. Admitir, prevenir, reconducir o mejor proveer, la acción de responsabilidades contenida en el informe de presunta responsabilidad administrativa;

II. Admitir o tener por contestada la demanda correspondiente, en sentido negativo;

III. Admitir o rechazar, en su caso, la intervención del tercero interesado;

IV. Admitir, desechar o tener por no ofrecidas las pruebas correspondientes, en términos de normativa aplicable;

V. Admitir, desechar y tramitar los incidentes y recursos que le competan, formular los proyectos de resolución, de aclaraciones de la resolución y someterlos a la consideración del pleno especializado, conforme al ámbito de competencias que correspondan a éste;

VI. Dictar los acuerdos o providencias de trámite necesarios para instruir el procedimiento sancionatorio, incluyendo la imposición de las medidas de apremio necesarias para hacer cumplir sus determinaciones, acordar las promociones de las partes y los informes de las autoridades, y atender la correspondencia necesaria, autorizándola con su firma;

VII. Emitir la resolución definitiva y, en su caso, formular para el pleno especializado el proyecto de resolución que recaiga a la instancia de apelación o ejecutoria;

VIII. Dictar los acuerdos y providencias relativas a las medidas cautelares provisionales, en términos de la ley general, así como emitir la resolución correspondiente a la medida cautelar definitiva que se estime procedente;

IX. En su caso, designar perito tercero;

X. Requerir la debida integración del expediente para un mejor conocimiento de los hechos en la búsqueda de la verdad material; así como acordar la exhibición de cualquier documento que tenga relación con los mismos, ordenar la práctica de cualquier diligencia para mejor proveer la preparación y desahogo de la prueba pericial cuando se planteen cuestiones de carácter técnico y no hubiere sido ofrecida por las partes en el correspondiente procedimiento de investigación;

XI. Dirigir la audiencia de vista con el personal de apoyo administrativo y jurisdiccional que requiera al caso concreto;

XII. Dar seguimiento y proveer la ejecución de las resoluciones que emita conforme al ámbito de sus respectivas competencias;

XIII. Conocer, resolver y, en su caso, someter el proyecto de resolución al pleno especializado respecto de los recursos previstos en la Ley Orgánica;

XIV. Conocer y, en su caso, resolver los procedimientos especiales de designación de beneficiarios en caso de fallecimiento de los integrantes de las instituciones policiales en el estado;

XV. Conocer y, en su caso, resolver los juicios que se promuevan en contra de la negativa del Ayuntamiento de otorgar la pensión solicitada, de recibir la solicitud respectiva, o bien, de emitir el acuerdo correspondiente dentro del plazo previsto por la normatividad aplicable para los integrantes de las Instituciones Policiales municipales;

XVI. Conocer y, en su caso, resolver los juicios que se promuevan en contra de los acuerdos pensionatorios de los integrantes de las Instituciones Policiales municipales;

XVII. Conocer y, en su caso, resolver los juicios derivados de los ajustes o incrementos de los decretos y acuerdos pensionarios de los integrantes de las instituciones policiales;

XVIII. Conocer y, en su caso, resolver los juicios que se promuevan derivados de los procedimientos de la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios;

XIX. Conocer y, en su caso, resolver los juicios promovidos por los integrantes de las instituciones policiales;

XX. Los convenios de terminación de la relación administrativa de los integrantes de las instituciones policiales;

XXI. Conocer y, en su caso, resolver los juicios derivados de procedimientos de responsabilidad administrativa ventilados con la ley anterior a la vigente ley general;

XXII. Resolver en definitiva sobre el procedimiento administrativo sancionatorio en términos de lo establecido en la Ley del Notariado del Estado de Morelos; y,

XXIII. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables, les confiera el pleno o le sean inherentes al ámbito de sus atribuciones, para el desarrollo de las actividades del Tribunal y en beneficio de los justiciables.

#### CAPÍTULO VII

#### DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Artículo 32. Además de las señaladas en el artículo 33 de la ley orgánica, la Secretaría General de Acuerdos cuenta con las atribuciones siguientes:

I. Verificar el quórum legal en las sesiones del pleno y del pleno especializado;

II. Tomar las votaciones en las sesiones públicas y privadas del pleno y del pleno especializado, y dar a conocer el resultado de las mismas;

III. Elaborar las actas correspondientes y realizar la certificación electrónica de las videograbaciones de las sesiones públicas para constancia de su celebración;

IV. Autorizar y dar fe de las actuaciones jurisdiccionales y administrativas en que intervenga el pleno, el pleno especializado y sus respectivos presidentes o le sea encomendado por cualquiera de ellos;

V. Elaborar los proyectos de los informes previos y justificados en los juicios de amparo promovidos en contra de actos del pleno y del pleno especializado;

VI. Tramitar y firmar la correspondencia administrativa de su competencia;

VII. Certificar los documentos que obren en los archivos de la Secretaría General de Acuerdos o que le encomiende el pleno y el pleno especializado;

VIII. Vigilar el buen funcionamiento de la Oficialía de Partes Común, que estará bajo sus órdenes y responsabilidad, y llevar un control con los oficiales de partes de cada una de las Salas;

IX. Intervenir en el procedimiento de Entrega-Recepción de las unidades administrativas y áreas;

X. Elaborar los proyectos de manuales, lineamientos, instructivos y políticas de las unidades administrativas y áreas a su cargo;

XI. Consultar el Periódico Oficial y hacer del conocimiento de las salas las publicaciones de importancia para el Tribunal;

XII. Elaborar las versiones públicas de las sesiones del pleno y el pleno especializado del Tribunal, en términos de la normativa aplicable;

XIII. Establecer, previo acuerdo con el presidente, los criterios para clasificar, registrar y sistematizar en bases de datos la información relativa a los expedientes sustanciados y resueltos por las salas;

XIV. Verificar que los magistrados reciban oportunamente copia de los proyectos de sentencia que habrán de presentar en la sesión pública respectiva;

XV. Recibir de los magistrados original de los proyectos de sentencia que se habrán de presentar en la sesión pública respectiva;

XVI. Realizar los trámites conducentes para que se publiquen en el Periódico Oficial los documentos que determine el pleno, el pleno especializado y el presidente;

XVII. Legalizar, previa autorización del presidente, en el ámbito de su competencia, la firma de cualquier persona que sea servidor público del Tribunal, en los casos en que las disposiciones jurídicas aplicables lo exijan;

XVIII. Llevar el registro, coordinación y seguimiento de los amparos, controversias constitucionales y asuntos jurisdiccionales y administrativos en que el Tribunal sea parte;

XIX. Vigilar el buen funcionamiento de los Sistemas electrónicos a su cargo;

XX. Llevar el registro, control y seguimiento de los asuntos competencia del Tribunal;

XXI. Supervisar que se mantenga actualizados los sistemas electrónicos del Tribunal para su consulta interna;

XXII. Ser la responsable de los procedimientos de registro de sanciones y, derivado de ello, de la expedición de las constancias de sanciones o de inhabilitación en materia de responsabilidades administrativas por faltas graves, en términos de la normativa aplicable;

XXIII. Presentar ante el pleno, dentro de los primeros cinco días hábiles o en los términos que el calendario de sesiones determine, los indicadores estratégicos y de gestión de su área;

XXIV. Llevar el registro estadístico, cuantitativo y cualitativo de las actividades que realice, y

XXV. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables, les confiera el pleno o le sean inherentes al ámbito de sus atribuciones, para el desarrollo de las actividades del Tribunal y en beneficio de los justiciables.

Artículo 33. Para el eficaz y debido desempeño de sus funciones, la Secretaría General de Acuerdos contará con las áreas de apoyo siguientes:

I. La Subsecretaría General de Acuerdos;

II. El actuario;

III. La Oficialía de Partes Común, y

IV. Las demás que, conforme a la disponibilidad presupuestal, autorice el pleno.

## CAPÍTULO VIII

### DE LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS

Artículo 34. Además de las señaladas en el artículo 35 de la Ley Orgánica, los secretarios de Acuerdos cuentan con las atribuciones siguientes:

I. Recibir las demandas que se turnen a la Sala de su adscripción y proponer el acuerdo que proceda;

II. Recibir contestaciones, promociones y toda clase de escritos, relacionados con los asuntos de su respectiva sala; debiendo verificar que los escritos, libelos, promociones, impulsos, comparecencias o diligencias en lo mandatado en la normativa aplicable, hacia la autoridad y sus contrapartes, en caso contrario, propondrán al Titular de los autos, previo apercibimiento, las medidas que establece el artículo 11 de la Ley de Justicia Administrativa;

III. Cuidar que los expedientes a cargo de la Sala de su adscripción sean debidamente integrados, foliados al agregarse cada una de las hojas, rubricando o firmando todas estas en el centro del escrito y poniendo el sello de la Sala correspondiente en el centro del cuaderno, a efecto de que abarque las dos caras;

IV. Inventariar y conservar en su poder los expedientes mientras se encuentren en trámite y entregarlos al archivo, con las formalidades legales, cuando deba tener lugar su remisión;

V. Elaborar y autorizar diariamente la lista de acuerdos y resoluciones correspondientes a la Sala de su adscripción, la cual se fijará en los estrados y se publicará en la página de internet del Tribunal;

VI. Turnar a la actuaría de la Sala de su adscripción los autos respectivos para notificación y desahogo de diligencias, dentro de las veinticuatro horas siguientes a aquella en que las resoluciones queden autorizadas; la entrega de los autos al actuario se efectuará mediante anotación y firma en el correspondiente libro de diligencias y notificaciones;

VII. Dar cuenta diariamente al magistrado de la sala, bajo su más estricta responsabilidad, de todos los escritos, promociones y demandas que reciban en la sala;

VIII. Elaborar los proyectos de los informes previos y justificados, en los juicios de amparo promovidos en contra de los actos del magistrado de la Sala de su adscripción;

IX. Cumplir con el procedimiento de los juicios en trámite hasta la citación para la sentencia y su remisión para realizar el proyecto de resolución respectivo, en términos de la normativa aplicable;

X. Continuar con el procedimiento de ejecución de la sentencia que al efecto se emita hasta su total conclusión y archivo;

XI. Custodiar y controlar los sellos a su cargo;

XII. Informar al Departamento de Administración de las medidas de apremio de carácter económico impuestas a servidores públicos;



XIII. Informar al Departamento de Administración sobre el pago de derechos de copias simples o certificadas, acreditadas en la Sala;

XIV. Llevar el control de las bases de datos electrónicas que sean solicitadas por el magistrado de su adscripción, y

XV. Las que le sean encomendadas por el magistrado de su adscripción.

#### CAPÍTULO IX

##### DE LOS OFICIALES JUDICIALES

Artículo 35. Los Oficiales Judiciales estarán adscritos a las áreas del Tribunal correspondientes, teniendo como funciones las siguientes:

I. Auxiliar al magistrado titular, a la Secretaría General de Acuerdos, a los secretarios de Acuerdos, a los actuarios y a los secretarios de Estudio y Cuenta del área a la que estén adscritos en las actividades y proyectos que se les encomienden;

II. Atender las observaciones que se hagan a los proyectos, previa aprobación del mismo por parte del magistrado titular;

III. Mantener actualizados los libros de registro como elaborar los proyectos de acuerdos correspondientes, conforme a las promociones presentadas por las partes y que les hayan sido turnadas, así como los de impulso procesal;

IV. Integrar debidamente las actuaciones y foliar al agregarse cada una de las hojas al expediente que corresponda, sellando todas estas en el centro del escrito;

V. Mantener actualizados los libros de registro, así como las bases de datos de la Sala de su adscripción, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

VI. Conservar y mantener bajo su resguardo los expedientes que se encuentren a su cargo, y

VII. Llevar a cabo las demás tareas jurisdiccionales y administrativas que les encomiende el servidor público al que estén adscritos, y las demás que le sean necesarias y le sean asignadas para el cumplimiento de sus funciones.

#### CAPÍTULO X

##### DE LOS SECRETARIOS DE ESTUDIO Y CUENTA

Artículo 36. Además de las señaladas por el artículo 37 de la Ley Orgánica, los secretarios de Estudio y Cuenta cuentan con las atribuciones siguientes:

I. Elaborar el análisis jurídico de los proyectos de resolución que se presenten al pleno y al pleno especializado según corresponda, para su estudio y, en su caso, aprobación;

II. Realizar los estudios e investigaciones que le sean asignados para la mejor resolución de los asuntos encomendados a la persona titular de la Sala de su adscripción;

III. Recibir los asuntos que los magistrados de la Sala de su adscripción les asigne, debiendo llevar un adecuado control de los mismos;

IV. Analizar los proyectos de resolución que presentan al pleno las salas de Instrucción, así como los recursos éstas;

V. Coparticipar en las funciones estadísticas, operativas, de estudio y resolución de los asuntos jurisdiccionales y administrativos que le sean asignados a la persona titular de la Sala de su adscripción con los demás secretarios de Estudio y Cuenta o Áreas;

VI. Formular los anteproyectos para cumplimentar las ejecutorias del Poder Judicial de la Federación que le correspondan al magistrado al cual se encuentren adscritos;

VII. Formular los proyectos de sentencia, de resolución de incidentes y recursos que se substancien en la Sala de su adscripción;

VIII. Atender las observaciones y modificaciones que se hagan a los proyectos;

IX. Previa instrucción del magistrado de su adscripción, elaborar los proyectos de sentencia que acuerde el pleno y el pleno especializado, en los casos que los proyectos de resolución, presentados por él como ponente, hubieren sufrido modificaciones;

X. Elaborar el proyecto de voto particular, concurrente, aclaratorio o razonado que en su caso considere emitir el Magistrado de su adscripción;

XI. Recibir del secretario General de Acuerdos, las resoluciones aprobadas por el pleno;

XII. Realizar las versiones públicas de las resoluciones aprobadas por el Pleno para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia e información pública, en términos de la normativa aplicable;

XIII. En caso de detectar alguna irregularidad en la práctica de las notificaciones realizadas por las actuarias, deberá dar cuenta de ello al magistrado de su adscripción;

XIV. Tener en custodia, bajo su más estricta responsabilidad, los expedientes a su cargo; así como cumplir con el principio de confidencialidad, en términos de la normativa aplicable, en los asuntos que se le encomienden;

XV. Turnar al actuario de la Sala de su adscripción las resoluciones aprobadas, para la notificación correspondiente a las partes, debiendo asentar el turno en el libro de control que al efecto se lleve, el cual contendrá fecha de entrega, documentos y actuaciones que se anexen al efecto;

XVI. Llevar un control electrónico de los asuntos tramitados a su cargo, en los términos que sean solicitados por el magistrado de su adscripción;

XVII. Coadyuvar, en vía de auxilio, en las funciones de la Secretaría de Acuerdos de la Sala de su adscripción, y

XVIII. Las demás que le encomiende el magistrado de su adscripción.

## CAPÍTULO XI

## DE LOS ACTUARIOS DE LAS SALAS

Artículo 37. Además de las señaladas por el artículo 38 de la Ley Orgánica, los actuarios de las salas cuentan con las atribuciones siguientes:

I. Concurrir diariamente a la Sala de su adscripción, para recibir las instrucciones que procedan respecto de los asuntos a diligenciar;

II. Llevar a cabo los avisos y notificaciones electrónicas en términos de lo dispuesto en la Ley de Justicia Administrativa;

III. Acusar de recibo los documentos o, en su caso, expedientes en los que se haya acordado la práctica de notificaciones personales o de diligencias que deban efectuarse fuera del Tribunal;

IV. Practicar las diligencias que le encomiende el magistrado de su adscripción, dentro de las horas y días hábiles, con excepción de aquellos casos en que se hayan habilitado para actuar días y horas inhábiles, y devolver los expedientes a más tardar dentro de las veinticuatro horas hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere llevado a cabo la diligencia correspondiente;

V. Notificadas las sentencias que le hayan sido turnadas, devolver el expediente a la Secretaría de Acuerdos de la Sala de su adscripción, para el trámite correspondiente;

VI. Llevar un libro y registro electrónico en el que asienten las diversas notificaciones y diligencias que hayan efectuado, en los términos que sean solicitados por el magistrado de su adscripción;

VII. Presentar al magistrado de la Sala de su adscripción, dentro de los primeros dos días hábiles de cada mes, un informe de labores del mes inmediato anterior, y

VIII. Las demás que le señale la Ley Orgánica y otras disposiciones legales aplicables o le encomiende el Magistrado de su adscripción.

Artículo 38. Los actuarios deberán llevar un libro en el que asentarán diariamente las diligencias y notificaciones practicadas, el que contendrá:

I. La fecha en que reciben el expediente respectivo;

II. La fecha de resolución que deben notificar o del acuerdo que ordene la diligencia que deberán practicar;

III. El lugar en que deban llevarse a cabo las diligencias, indicando la calle y número del domicilio de que se trate;

IV. La fecha en que se hubiere practicado la diligencia o notificación, o los motivos por los cuales no se llevó a cabo;

V. La fecha de devolución del expediente a la Secretaría de Acuerdos de la Sala de su adscripción;

VI. Cualquier otro dato que le sea requerido por el secretario de acuerdos o el magistrado de la Sala de su adscripción, y

VII. Las demás que le señale la Ley Orgánica y otras disposiciones legales aplicables o le encomiende el magistrado de su adscripción.

## CAPÍTULO XII

## DEL ASESOR JURÍDICO

Artículo 39. El asesor Jurídico cuenta con atribuciones las siguientes:

I. Brindar asesoría jurídica gratuita a los particulares hasta que se dicte sentencia y se ejecute la misma, en términos de la normativa aplicable;

II. Evitar en todo momento la indefensión de sus representados;

III. Canalizar a los particulares, cuando así proceda, a las áreas de defensoría de oficio del Poder Judicial de la Federación o, en su caso, con la autoridad o instancia conducente en los asuntos que no sean de su competencia;

IV. Fungir como representante procesal;

V. Llevar un registro y formar un expediente de control de todos los procedimientos o asuntos en que intervenga, desde que le sean turnados hasta que termine su intervención;

VI. Asentar en el libro de registro y la base de datos que para el efecto lleve y en los términos que sean solicitados, la descripción de las asesorías otorgadas;

VII. Acordar con el presidente los asuntos administrativos de su competencia;

VIII. Informar al presidente los asuntos atendidos que se consideren de relevancia por la trascendencia, cuantía o grado de dificultad;

IX. Rendir un informe mensual al pleno, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, de las asesorías otorgadas y en general de las actividades realizadas en el mes;

X. Presentar ante el pleno, dentro de los primeros cinco días hábiles o en los términos que el calendario de sesiones determine, los indicadores estratégicos y de gestión de su área;

XI. Llevar el registro estadístico, cuantitativo y cualitativo de las actividades que realice;

XII. Llevar un libro de gobierno que contendrá los datos de los juicios y medios de defensa promovidos;

XIII. Llevar una agenda oficial de las audiencias y citas que se generen en los asuntos de su competencia;

XIV. Atender los requerimientos, visitas, inspecciones, observaciones y, en general, cualquier asunto relacionado con sus actividades que le notifique el Órgano Interno de Control;

XV. Asistir a las reuniones convocadas por los Magistrados y atender con oportunidad las disposiciones que éstos le dicten en el ejercicio de sus atribuciones, y

XVI. Las demás que le asigne el pleno y el presidente.

Para ser sujeto de representación, el particular deberá llenar el formato que al efecto se emita, en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no contar con los recursos suficientes para solventar por sí mismo el pago de un abogado particular.

En el formato se asentarán los datos generales como lo es el nombre, firma, domicilio, teléfono, nivel de estudios, ocupación, lugar en donde trabaja e ingresos, anexando copia simple y exhibiendo original para cotejo del documento con el que compruebe estos últimos y, en caso de que no los tuviere, datos tendientes a acreditar su buena fe.

Los formatos y las documentales que al efecto sean presentados ante el asesor Jurídico, serán compilados mediante registro que al efecto realice éste, debiendo resguardarla la información conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 40. Queda exceptuado brindar el servicio de asesoría conforme a lo dispuesto en la fracción I del artículo que antecede, cuando:

I. Lo solicite una persona moral o asociaciones civiles de cualquier índole;

II. Se trate de asuntos que versen sobre giros de impacto vecinal o zonal, o que las irregularidades detectadas impliquen, además de sanciones administrativas, la comisión de delitos;

III. La persona que lo solicite, haya interpuesto a través de la asesoría jurídica, durante el periodo de un año, más de tres juicios que versen sobre la misma materia, y

IV. La persona que lo solicite haya promovido juicios a través de la asesoría jurídica en los que haya impugnado más de dos boletas de infracción a los Reglamentos de Tránsito de los diferentes municipios que integran el estado de Morelos, durante el periodo de un año.

Artículo 41. Sin responsabilidad para la persona titular de la unidad administrativa de asesoría, podrá abstenerse de seguir brindando la asesoría jurídica que corresponda, realizando la notificación correspondiente con cinco días hábiles de anticipación, cuando:

I. El usuario manifieste de modo claro y expreso que no tiene interés en que se le siga brindando el servicio;

II. El usuario del servicio incurra dolosamente en falsedad en los datos proporcionados;

III. El usuario o, en su caso, sus dependientes económicos incurran en faltas de respeto o cometan actos de violencia, amenazas o injurias en contra de los servidores públicos del Tribunal;

IV. Los usuarios se asesoren o se hagan representar conjuntamente por abogados particulares;

V. El particular oculte, falsee o altere información o documentos relativos al caso en que se le asesore;

VI. El solicitante en juicio, autorice domicilio diverso al señalado por el asesor jurídico, para oír y recibir notificaciones o autorice a otras personas para tales efectos o en el caso de que sin asistencia de su defensor promueva en juicio;

VII. Se desprenda que quien acude por el servicio es un gestor o un tercero remunerado, y

VIII. El usuario que no atienda las llamadas y requerimientos para comparecer ante el Tribunal, a efectos de suscribir promociones o entregar las pruebas solicitadas o para dar a conocer las actuaciones procesales que obran dentro de su expediente, en dos ocasiones.

Para el caso de que dos partes o particulares con derechos incompatibles, soliciten los servicios de asesoría jurídica, se atenderá como criterio para brindar el servicio a la persona que fuere atendida en primer término.

### CAPÍTULO XIII

#### DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 42. Además de las que señalan el artículo 40 de la Ley Orgánica, el jefe del Departamento de Administración cuenta con las atribuciones siguientes:

I. Llevar el control administrativo del personal del Tribunal y sus respectivos expedientes debidamente integrados y actualizados;

II. Realizar los trámites relativos a altas y bajas del personal del Tribunal que acuerde el pleno, efectuando los trámites necesarios para que este goce de la seguridad social;

III. Recibir de la Tesorería del Estado, los fondos correspondientes al Presupuesto de Egresos autorizado para el Tribunal en cada ejercicio fiscal, conforme al calendario de ministraciones aprobado por el Pleno;

IV. Llevar la contabilidad del ejercicio del Presupuesto de Egresos del Tribunal, así como el control y vigilancia del mismo;

V. Conservar bajo su responsabilidad la documentación que sirve como base de la comprobación de los ingresos y egresos del Tribunal;

VI. Realizar funciones inherentes al pago de nómina, relativas al sueldo del personal, así como las deducciones que conforme a la normativa aplicable procedan;

VII. Enterar las deducciones a que se refiere la fracción anterior, a sus respectivos acreedores;

VIII. Realizar funciones de pagaduría a los proveedores de bienes y servicios del Tribunal;

IX. Llevar el control del activo fijo, suministro de papelería, cómputo y artículos de limpieza del Tribunal;

X. Auxiliar al pleno del Tribunal en la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal;

XI. Intervenir en el procedimiento de Entrega-Recepción de las unidades administrativas y áreas;

XII. Expedir la hoja de servicios y la carta de certificación del salario a petición del personal que laboró y labora en el Tribunal;

XIII. Resguardar y controlar el Archivo Jurisdiccional de concentración del Tribunal;

XIV. Tener bajo su cargo al personal de informática;

XV. Fungir como titular de la Unidad de Transparencia y secretaria técnica del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos;

XVI. Mantener actualizada con la información señalada en las disposiciones legales, la página de internet del Tribunal;

XVII. Elaborar los proyectos de manuales de su área y remitirlos a la Secretaría General de Acuerdos para someterlos a consideración del Pleno;

XVIII. Proponer al pleno, por conducto de presidente, una Coordinación de Administración, y a quien habrá de ocupar su titularidad, como área de apoyo y auxilio en las actividades encomendadas a la jefatura de Departamento de Administración, para que en casos de ausencias de la persona titular de ésta, sea designada como persona encargada de despacho;

XIX. Presentar ante el pleno, dentro de los primeros cinco días hábiles o en los términos que el calendario de sesiones determine, los indicadores estratégicos y de gestión de su área;

XX. Llevar el registro estadístico, cuantitativo y cualitativo de las actividades que realice, y

XXI. Las demás que le encomiende el pleno o el presidente.

Artículo 43. Para el debido cumplimiento de las funciones encomendadas, la persona titular de la jefatura de Departamento de Administración contará con una Coordinación de Administración, como área que se encargará de auxiliarse en todas sus atribuciones, así como en la ejecución de las políticas necesarias para el mejor funcionamiento de la administración, disciplina y vigilancia de los recursos humanos, materiales y financieros del Tribunal.

En caso de ausencia total o parcial de la persona titular de la jefatura de Departamento de Administración, la persona titular de la Coordinación de Administración asumirá todas las atribuciones y obligaciones de aquél, en términos de la normativa aplicable, hasta en tanto regrese su titular o se haga una nueva designación.

Artículo 44. La secretaria general de Acuerdos, las secretarías de Acuerdos, el subsecretario general de Acuerdos, las actuarios de las salas, así como la secretaria técnica del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la Aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, o el personal habilitado para realizar esas funciones, tienen fe pública respecto de las actuaciones y diligencias en las que intervengan y practiquen en el ámbito de sus respectivas competencias, quienes deberán conducirse siempre con estricto apego a la verdad, bajo pena de incurrir en las responsabilidades que prevengan las leyes aplicables en la materia.

#### CAPÍTULO XIV DE LAS OFICIALÍAS DE PARTES

Artículo 45. La Oficialía de Partes Común del Tribunal se encarga de recibir, registrar y distribuir, en tiempo y forma, la documentación que ingrese al mismo y que sea dirigida al presidente o al Tribunal, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables, cumpliendo con los principios de confidencialidad y profesionalismo, propios de las labores que le son encomendadas.

Para el desempeño de sus funciones, además de las señaladas en el artículo 34 de la Ley Orgánica, la persona titular de la Oficialía de Partes Común del Tribunal, cuenta con las atribuciones siguientes:

I. Llevar e instrumentar los registros que se consideren indispensables para el mejor y adecuado control de la documentación en su poder;

II. Proporcionar oportunamente los magistrados del Tribunal, al personal adscrito a las salas y actuarios, la información que requieran para la debida sustanciación y resolución de los asuntos y expedientes a su cargo;

III. Registrar las demandas y anexos correspondientes, mediante el sistema de correspondencia que resulte mayormente eficaz;

IV. Cubrir las guardias que le sean asignadas, y

V. Las demás que le encomiende el pleno, el presidente o la secretaria general de Acuerdos, conforme a la naturaleza de sus funciones.

Artículo 46. La Oficialía de Partes Común del Tribunal recibirá demandas durante los días que determine el calendario oficial en un horario de ocho a quince horas; en tratándose de términos se considerarán en tiempo aquellos que hayan sido recibidos en el horario que medie de las ocho a las ocho con cincuenta y nueve minutos horas del día hábil siguiente, entendiéndose por esta los primeros cincuenta y nueve minutos del horario de labores de la oficialía de partes común.

Mismo horario de atención operará para las Salas, previo acuerdo del pleno, y en el caso de las salas especializadas, sin perjuicio de lo establecido en 119 de la Ley General.

Artículo 47. Las Oficialías de Partes de las Salas tendrán las siguientes funciones:

I. Registrar las demandas que le sean turnadas a la Sala de su adscripción por la Secretaría General de acuerdos, llevando el control en el libro correspondiente;

II. Recibir y registrar en el libro respectivo, la correspondencia y promociones que se remitan a la Sala de su adscripción, asentando en el documento correspondiente, día y hora de su recepción, así como la descripción de sus anexos, debiendo turnarla al secretario de acuerdos que corresponda o, en su caso, al oficial judicial autorizado por éste;

III. Llevar el registro correspondiente de oficios que envíe la Sala de su adscripción y el minutarario de los mismos, y

IV. Llevar un control electrónico de base de datos de la información a su cargo, en los términos que sea solicitado por el magistrado de su adscripción.

**CAPÍTULO XV  
DE LOS CORTES DE TURNO DE LAS  
DEMANDAS DE LA OFICIALÍA DE  
PARTES COMÚN DEL TRIBUNAL**

Artículo 48. Para la debida atención de las demandas promovidas ante el Tribunal, en especial aquellas en que se solicite la suspensión del acto reclamado y de responsabilidades administrativas, la secretaria general de Acuerdos deberá realizar dos cortes de turno físico y electrónico de las demandas, conforme lo siguiente:

I. Un primer corte, respecto de las demandas que se reciban en un horario de ocho a doce horas, las cuales deberán ser turnados a más tardar a las quince horas, del día en que fueron recibidas, y

II. Un segundo corte, respecto de las demandas que se reciban en un horario de doce a quince horas, las cuales deberán ser turnadas a más tardar a las once horas, del día hábil siguiente en que fueron recibidas.

**CAPÍTULO XVI  
DE LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS  
DEL TRIBUNAL**

Artículo 49. El Tribunal contará con los sistemas electrónicos de control que consideré necesarios para la correcta operatividad de sus funciones, previo acuerdo y aprobación del pleno.

Artículo 50. Para la correcta operatividad de los sistemas señalados en el artículo anterior, el pleno emitirá, mediante acuerdo, los lineamientos que regirán el desarrollo y operatividad de cada uno de los sistemas, determinado el área encargada del diseño, manejo y mantenimiento del mismo, tomando en consideración lo señalado por la Ley Orgánica, la Ley de Justicia Administrativa y las atribuciones de cada unidad administrativa y área.

Artículo 51. Todos los sistemas electrónicos de control que operen en el Tribunal deberán contar con un mecanismo de seguridad que permita preservar la confidencialidad de la información registrada, en términos de la normativa aplicable, y además, permita generar estadísticas de la información que en él se contenga, el diagnóstico cualitativo y cuantitativo a que refiere el artículo 18, inciso A, fracción XIV, de la Ley Orgánica, así como los demás que se requieran.

Artículo 52. Los sistemas electrónicos de control y la información que en ellos se generen, serán utilizados exclusivamente por los servidores públicos del Tribunal, autorizados en la parte que les corresponda; siendo de uso restringido, contando para ello con claves individuales para su ingreso, con excepción de aquellos que por disposición legal sean de manejo y responsabilidad compartida.

Artículo 53. Los magistrados y la secretaria general de Acuerdos, deberán contar con claves de acceso a los citados sistemas electrónicos de control, a efecto de supervisar que los servidores públicos responsables de alimentar estos, realicen la correcta y oportuna captura de la información. Así mismo, en cualquier momento, podrán solicitar un informe respecto de los registros que se contenga en los mismos.

Artículo 54. Además de registrarse en el sistema electrónico de control de turno de demandas aleatorio, se deberá realizar el registro y control correspondiente de estas en un libro de gobierno y en forma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracción I, de la Ley Orgánica.

Artículo 55. De contar con la suficiencia presupuestal para tal efecto, el Tribunal dará operatividad al expediente electrónico, debiendo implementarse para ello el sistema correspondiente, tomando en consideración lo señalado por el Título Noveno de la Ley de Justicia Administrativa.

**CAPÍTULO XVII  
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y EJECUCIÓN  
DEL GASTO PÚBLICO Y DE LA APLICACIÓN DEL  
FONDO AUXILIAR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS**

Artículo 56. El Tribunal contará con un comité, cuya función es analizar, discutir, asesorar, diseñar, vigilar y, en su caso, autorizar todo lo relativo a procedimientos de adquisición, enajenación, arrendamiento y contratación de bienes o servicios que requiera el Tribunal, así como la aplicación del gasto correspondiente, a fin de que estos se realicen bajo los principios de legalidad, transparencia, imparcialidad, honradez y eficiencia; su objeto será, en cualquiera de sus acciones, obtener el mejor precio, calidad y condiciones de pago contando con facultades para proponer las políticas conducentes que coadyuven a promover su adecuada ejecución.

Artículo 57. El comité se integrará por los servidores siguientes:

I. El presidente, quien lo preside;

II. Los magistrados, y

III. La secretaria técnica, fungiendo al efecto el jefe de Departamento de Administración, quien sólo contará con derecho a voz.

Artículo 58. El comité sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez al mes y de manera extraordinaria, las veces que sean necesarias para la atención oportuna de los asuntos correspondientes; en todo caso, el funcionamiento de las sesiones del comité se regirá por el acuerdo que al efecto apruebe el pleno, pudiendo hacer uso de las tecnologías de la información y comunicación, en términos de la normativa aplicable.

El comité sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de los magistrados. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 59. El comité, a través de la secretaria técnica, podrá convocar a invitados que conforme al ámbito de sus competencias en las materias que se traten en el orden del día de cada sesión, le auxilien, así como a los servidores públicos del Tribunal cuya participación considere necesaria según su ámbito competencial, quienes únicamente contarán con derecho a voz.

Artículo 60. El Comité expedirá los lineamientos que regulen los aspectos procedimentales de las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones de bienes o servicios del Tribunal.

El comité, de acuerdo a las necesidades del Tribunal, podrá determinar por acuerdo la forma o procedimiento a seguir para la contratación que corresponda en los casos de urgencia, justificando su determinación a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez previstos en el artículo 134 de la Constitución y las circunstancias del caso.

Artículo 61. El comité cuenta con las atribuciones siguientes:

I. Revisar y, en su caso, aprobar los programas y presupuestos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que elabore la Secretaría Técnica;

II. Expedir las políticas y lineamientos en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de bienes y servicios, así como autorizar los supuestos no previstos en éstos, de acuerdo a la normativa aplicable en la materia;

III. Aprobar la emisión de las convocatorias, invitaciones y bases de los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas o, en su caso, los mecanismos de adjudicación directa;

IV. Analizar trimestralmente el informe de conclusión de los casos dictaminados, así como de las licitaciones públicas e invitación a cuando menos tres personas que se realicen; los resultados generales de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de bienes y servicios; y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para evitar el incumplimiento de alguna disposición jurídica aplicable;

V. Determinar, conforme al presupuesto anual aprobado, los montos mínimos y máximos permitidos para llevar a cabo los procedimientos y contrataciones de adjudicación, enajenación y arrendamientos de bienes o servicios, en términos de la normativa aplicable;

VI. Establecer los supuestos, montos y plazos en los que se deberán otorgar garantías a favor del Tribunal dentro de los procedimientos establecidos en los lineamientos que al efecto se expidan;

VII. Solicitar la información que, en el ámbito de su competencia, requiera para la toma de sus determinaciones y el cumplimiento de su objeto;

VIII. Evaluar las proposiciones y emitir el fallo correspondiente respecto de los procedimientos contenidos en los lineamientos que al efecto se expidan;

IX. Aprobar la adquisición del equipo operativo, técnico, científico, móvil y demás que sea necesario para los fines y necesidades de su actividad;

X. Aprobar la contratación de prestadores de servicios profesionales para la capacitación y profesionalización de personal, a propuesta de sus integrantes y de acuerdo a la suficiencia presupuestal aprobada para ello;

XI. Aprobar el arrendamiento de inmuebles para los fines del Tribunal;

XII. Aprobar las excepciones a los procedimientos respectivos para la adquisición y arrendamiento de bienes, y la contratación de servicios;

XIII. Aprobar los avalúos o valores en materia de enajenaciones de bienes muebles patrimonio del Tribunal, con base en el estudio de mercado que se realice y demás criterios técnicos en los que sustente y resulten aplicables al caso concreto;

XIV. Aprobar el arrendamiento de inmuebles conforme el dictamen que al efecto emita el perito designado para la valuación, con base en el estudio de mercado que realice y demás criterios técnicos en los que sustente su peritaje;

XV. Aprobar los pagos y erogaciones que, con cargo al Fondo Auxiliar, le ordene el presidente, siempre que sean aprobados o validados por mayoría del comité, y

XVI. Las demás que señalen los lineamientos que al efecto se emitan, la normativa aplicable, o aquellas que por acuerdo determine el propio comité.

Artículo 62. La secretaria técnica del comité cuenta con las funciones siguientes:

I. Elaborar el orden del día y listados correspondientes, así como obtener, generar, compilar, procesar, enlistar y anexar la información y documentación correspondiente a cada uno de los asuntos que se traten en las sesiones del comité;

II. Convocar, previo acuerdo con el Presidente del Comité, a las sesiones del Comité;

III. Vigilar el registro, seguimiento y cumplimiento de los acuerdos que apruebe el comité;

IV. Verificar la documentación soporte de los asuntos que se sometan a consideración del comité;

V. Elaborar las actas que se realicen con motivo del ejercicio de las atribuciones del comité;

VI. Integrar debidamente los expedientes que correspondan derivado de los fines del comité, resguardando en ellos la documentación e información que se genere, para la debida fiscalización, y

VII. Las demás que le encomiende el Presidente y el comité para el cumplimiento de sus fines.

**CAPÍTULO XVIII**  
**DEL FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN**  
**DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

Artículo 63. Con el objeto de generar los recursos económicos para sus diversos fines, el Tribunal contará con un Fondo Auxiliar para la administración de justicia, el que se integrará, administrará y vigilará en los términos previstos en la Ley Orgánica.

Artículo 64. Los recursos del Fondo Auxiliar son independientes al presupuesto de egresos que se asigne al Tribunal por parte del Poder Legislativo, los cuales se ejercerán bajo criterios de racionalidad, disciplina fiscal, contabilidad, auditoría y control de gestión que disponga la normativa aplicable; por lo que dicho Fondo Auxiliar no constituye patrimonio ni personalidad jurídica propia.

Artículo 65. El Tribunal, por conducto del presidente y siempre que sea aprobado por mayoría del pleno, podrá invertir las cantidades que integran el Fondo Auxiliar en la adquisición de valores de renta fija o inversiones bancarias, sobre la base de procurar las de mayor rendimiento, siempre que estas, dentro de lo previsible, garanticen disponibilidad inmediata y suficiente de dinero para devoluciones de depósitos judiciales que deban hacerse.

Artículo 66. Además de los considerados en el artículo 44 de la Ley Orgánica, son recursos del Fondo Auxiliar los siguientes:

A. Recursos propios constituidos por:

I. Los muebles y valores depositados por cualquier motivo ante el Tribunal que no fueren retirados por el depositario o por quien tenga derecho a ello, en términos de lo señalado por los artículos 45 y 46 de la Ley Orgánica;

II. Los intereses que se generen por las inversiones de los depósitos en dinero o valores que se efectúen ante las salas, provenientes de recursos ajenos;

III. El producto de la venta de bienes;

IV. Las donaciones o aportaciones hechas por terceros a favor del Fondo Auxiliar;

V. Los ingresos derivados de la expedición de las constancias que expida el Tribunal, en términos de la Ley General de Hacienda y la Ley General;

VI. Los ingresos que se generen por el pago de derechos de copias certificadas y simples, conforme a la Ley General de Hacienda;

VII. Los ingresos que generen el Boletín Electrónico y el Centro de Estudios, y

VIII. Cualesquiera otros ingresos que, por concepto de derechos, cuotas de recuperación, donación o cualquier otro título legal que obtenga el Tribunal.

B. Recursos ajenos, constituidos por depósitos en efectivo o en valores, que por cualquier causa y mediante la exhibición del certificado de depósito correspondiente se realicen o se hayan realizado ante las salas.

Artículo 67. Para el caso de los recursos ajenos, los depositantes no percibirán interés, rendimiento o contraprestación alguna por los depósitos que efectúen en los términos del artículo anterior. Los certificados de entero o de depósito que emita la depositaria, referirán el presente artículo y contendrán la aceptación del depositante al mismo y a las demás condiciones propias del depósito.

Los depósitos a que se refiere el presente reglamento generarán rendimientos a favor del Fondo Auxiliar, lo cuales tendrán el carácter que señala la fracción II del artículo 66 del presente reglamento.

Artículo 68. Las salas o la unidad administrativa o área que, por cualquier motivo, hayan recibido o reciban un depósito en dinero o en valores, deberán remitirlos de forma inmediata a la jefatura de Departamento de Administración para integrarlo al Fondo Auxiliar.

Artículo 69. El registro y control contable de las operaciones activas y pasivas del Fondo Auxiliar, se llevará de conformidad con los lineamientos que establece la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Artículo 70. Los recursos que integran el Fondo Auxiliar se destinarán exclusivamente a los conceptos señalados en el artículo 48 de la Ley Orgánica o a aquellos por afinidad determine el comité, en términos de la normativa aplicable.

Artículo 71. El jefe de Departamento de Administración, con relación al Fondo Auxiliar, cuenta con las atribuciones específicas siguientes:

I. Elaborar, para su aprobación por el pleno, las normas para la constitución y manejo de los depósitos judiciales;

II. Presentar para su aprobación por el pleno la propuesta de formatos de certificado de depósito o entero, comprobante de ingresos, recibo por concepto de multas o cualquier otro documento que considere necesario que deban utilizarse para la integración, control, manejo y transparencia del Fondo Auxiliar, incluidos los sistemas que al efecto se pretendan implementar;

III. Elaborar para su análisis y aprobación por el Pleno los lineamientos que tengan por objeto transparentar y eficientar los ingresos del Fondo Auxiliar;

IV. Recabar y custodiar los valores que le remitan las unidades administrativas o áreas, registrándolos contablemente;

V. Recibir los bienes que por cualquier motivo deban integrar o incrementar el patrimonio administrado por el Fondo Auxiliar;

VI. Cuidar que las inversiones del Fondo Auxiliar se hagan en términos de lo dispuesto en este capítulo y demás normativa que resulte aplicable, recabando y custodiando la documentación correspondiente;

VII. Proveer de inmediato las cantidades que deban de ser reintegradas a los beneficiarios o depositantes, recabando y custodiando los recibos correspondientes;

VIII. Presentar un informe mensual contable, a fin de que sea revisado y aprobado por el presidente, con la validación del pleno;

IX. Proporcionar inmediatamente a quien realice una auditoría, todos los documentos comprobatorios, libros y auxiliares necesarios, previa autorización del Pleno;

X. Comunicar oportunamente al presidente las fechas de vencimiento de valores, así como investigar y sugerirle las mejores opciones de rendimiento financiero;

XI. Comunicar al presidente cualquier situación que tenga implicación en el manejo del Fondo Auxiliar;

XII. Efectuar los pagos que, con cargo al Fondo Auxiliar, le ordene el presidente, siempre que sean aprobados o validados por mayoría del Comité;

XIII. En general, realizar todos aquellos actos que se requieran para la mejor administración del Fondo Auxiliar, y

XIV. Aquéllos que le indique de manera específica el presidente.

Artículo 72. Los depósitos en efectivo y transferencias electrónicas recibidas por el jefe de Departamento de Administración, se documentarán mediante los formatos aprobados por el Pleno, mismos que estarán debidamente foliados, conteniendo en ellos la cantidad que se recibe, el concepto, el nombre del depositante y, en su caso, del beneficiario, fecha del depósito y número de expediente judicial, debiendo el receptor registrarlo e ingresarlo de inmediato en la forma autorizada para tal efecto; sin perjuicio de los sistemas que al efecto se implementen.

Artículo 73. En el caso de que los depósitos de dinero sean de carácter urgente, de manera excepcional y en el caso de que se carezca de las formas impresas autorizadas por el pleno, el jefe de Departamento de Administración, expedirá un recibo provisional debidamente foliado, cuya copia se agregará al expediente que corresponda, procurando obtener a primera hora del día hábil siguiente el formato que se refiere el artículo anterior, que también se agregará al expediente correspondiente bajo su responsabilidad.

Artículo 74. Las garantías que se otorguen en pólizas de fianza, prenda e hipoteca, se conservarán en custodia por la unidad administrativa o área que las reciba, hasta la conclusión del juicio correspondiente, las cuales deberán registrarse en el libro de valores; las que se otorguen en efectivo, deberán registrarse a través de recibos de ingreso en forma inmediata.

Artículo 75. En todos los expedientes se asentará razón de los documentos a través de los cuales se hayan efectuado depósitos, pagos o consignaciones.

Artículo 76. La devolución del depósito, pago o consignación correspondiente se hará invariablemente previo acuerdo o comparecencia de ambas partes, recabándose la firma en el recibo en el área del Tribunal que lo tenga bajo su custodia.

En caso de que no sean reclamados los depósitos, pagos o consignación, el pleno resolverá sobre el destino final de estos mediante la emisión del acuerdo respectivo, observando para ello lo dispuesto en el Código Civil para el Estado de Morelos y demás normativa que resulte aplicable al caso concreto.

Artículo 77. Corresponde al pleno, o en su caso al comité, la vigilancia del Fondo Auxiliar, teniendo la facultad de autorizar, siempre que resulte procedente, la auditoría a los recursos que integran el Fondo Auxiliar.

Para tal efecto, el presidente, a través de la jefatura del Departamento de Administración, al momento de rendir el informe anual de actividades, incluirá un apartado relativo a las finanzas del Fondo Auxiliar.

Todo gasto, inversión o enajenación de bienes inherentes al Fondo Auxiliar, deberá ser aprobado o validado por mayoría de votos del Comité.

#### CAPÍTULO XIX

#### DE LAS MEDIDAS DE APREMIO Y DISCIPLINARIAS

Artículo 78. El presidente y los magistrados, pudiendo actuar en pleno o de manera unitaria, dictarán las medidas de apremio y disciplinarias que correspondan al caso concreto, en términos de lo dispuesto en los artículos 11 y 91 de la Ley de Justicia Administrativa para hacer cumplir sus determinaciones y velar por el orden, respeto y consideración en las instalaciones del Tribunal, según corresponda.

En ese sentido, el acuerdo respectivo por el que se emita el apercibimiento, deberá expresar y fundar las razones por las que se estimó viable determinar la medida de apremio o disciplinaria de que se trate.

Artículo 79. En la determinación, imposición y materialización de las medidas de apremio y disciplinarias, según corresponda, se tomarán en consideración, entre otros, los aspectos siguientes:

I. La gravedad de la infracción en que se incurra y la conveniencia de prevenir la comisión de prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones correspondientes, en atención al bien jurídico tutelado o las que se dicten con base en él;

II. Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción;

III. Las condiciones socioeconómicas de quien resulte ser el infractor;

IV. Las condiciones externas y los medios de ejecución;

V. La reincidencia, y



VI. En su caso, el daño o perjuicio derivado del incumplimiento de las obligaciones.

En caso de que el infractor resultare ser servidor público o autoridad, para efectos de la valoración socioeconómica deberá solicitarse la información respecto de su salario, su expediente personal y la declaración patrimonial. Lo anterior considerando que, para el cobro de las multas, estas se podrán solicitar a través de descuento vía nomina a la fuente de trabajo de la persona que incumpla una orden o determinación tomada por el pleno o los magistrados.

La información solicitada se deberá resguardar conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

Para el caso de que el infractor no sea servidor público, el Tribunal hará efectivas las multas con el auxilio de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal y demás autoridades competentes.

Artículo 80. Las multas que fije el Tribunal se harán efectivas, en un plazo improrrogable no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de que reciba la notificación legal correspondiente a quien fuere sancionado o sancionada, o a la autoridad a la que se le requiera realizar el descuento y la remisión correspondiente.

Debiendo además ordenarse la inscripción de las mismas en el expediente personal del infractor, cuando se trate de un servidor público. Cuando la sanción se realice a un servidor público del Tribunal, se dará cuenta de esta al Órgano Interno de Control.

Artículo 81. La Secretaría General de Acuerdos deberá llevar un control electrónico de las medidas de apremio y disciplinarias que imponga el Pleno y los Magistrados, con el objeto de verificar la reincidencia de las mismas.

## CAPÍTULO XX

### DEL ARCHIVO JURISDICCIONAL

Artículo 82. El Archivo Jurisdiccional contendrá el registro, control y resguardo de los expedientes resueltos por las Salas durante los plazos legales y en términos de la normativa aplicable; mismo que estará bajo resguardo y control del jefe de Departamento de Administración, en coordinación con las unidades administrativas y áreas.

Para tal efecto el jefe de Departamento de Administración deberá desarrollar las funciones siguientes:

I. Recibir, concentrar y conservar los expedientes jurisdiccionales de las Salas conforme a la normatividad aplicable;

II. Realizar el archivo jurisdiccional y los registros correspondientes del mismo, conforme lo dispuesto en el manual que al efecto se expida por el Pleno;

III. Proponer al pleno la transferencia de los expedientes del archivo de concentración al archivo histórico, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, elaborando los inventarios y dictámenes correspondientes;

IV. Coordinar, previo acuerdo del pleno, los procedimientos de valoración y destino final de los expedientes, con base en la normativa aplicable;

V. Elaborar y supervisar los instrumentos de consulta y control, así como de conservación electrónica del propio archivo, en términos del manual que al efecto se expida por el pleno;

VI. Autorizar la consulta de expedientes, la toma de fotografías o filmaciones de los documentos resguardados en los expedientes, así como la salida de los mismos del archivo sede de su resguardo, vigilando que se cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de archivos y protección de datos personales;

VII. Proponer al pleno las medidas pertinentes sobre sistemas de archivo, seguridad, conservación, modernización organización y funcionamiento del archivo jurisdiccional, observando las disposiciones jurídicas aplicables en la materia;

VIII. Elaborar, en coordinación con las salas y las unidades administrativas o áreas que resulten pertinentes, los instrumentos de control archivístico determinados por el Instituto Estatal de Documentación y Archivo y la Ley General de Archivos.

IX. Presentar al Comité de Transparencia del Tribunal el manual de procedimientos archivísticos;

X. Elaborar y conservar los catálogos de la documentación activa hasta cumplir su vigencia documental, conforme al Catálogo General de Información; en caso de cumplir su período de reserva, deberá realizar la depuración correspondiente;

XI. Determinar los criterios de identificación de la documentación del archivo de concentración de las salas y demás unidades administrativas o áreas;

XII. Emitir la constancia, al final de cada expediente, del número de fojas, cuadernos y anexos que lo integran, precisando el folio respectivo, y

XIII. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o le encomiende el comité para el mejor desempeño de sus funciones.

## CAPÍTULO XXI

### DEL CENTRO DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 83. El Tribunal contará con un Centro de Estudios, el cual se encargará de establecer las directrices y los objetivos generales para el desarrollo de sus tareas de investigación, formación, difusión, capacitación y actualización, a fin de profesionalizar y especializar al personal jurídico y administrativo que requiera el Tribunal, así como de otras instituciones públicas o privadas que lo soliciten, a efecto de contribuir a la generación y difusión de conocimiento en materia fiscal, administrativa y de responsabilidades administrativas.

La coordinación, organización y actividades del Centro de Estudios estará a cargo del magistrado director que designe el pleno, cargo que será honorífico y durará un periodo de dos años. Este cargo será rotativo entre los magistrados.

ARTÍCULO 84. Para el cumplimiento de su objeto, el Centro de Estudios cuenta con las atribuciones siguientes:

I. Promover la investigación, enseñanza y difusión de las materias fiscal, administrativa, de responsabilidades administrativas y demás afines al interior del Tribunal, así como en las diversas instituciones públicas o privadas que así lo requieran;

II. Coordinar, promover e impartir cursos de estudios superiores en materia de derecho fiscal, administrativo y de responsabilidades administrativas, de conformidad con el reconocimiento de validez oficial que le sea otorgado al efecto;

III. Ejecutar el programa anual de capacitación autorizado por el pleno;

IV. Realizar acciones de detección de necesidades en materia de capacitación y actualización en las materias de conocimiento del Centro de Estudios;

V. Coordinar e impartir los cursos, conferencias, congresos y seminarios conforme a los programas de capacitación autorizados por el pleno, así como formular las convocatorias y contenidos temáticos;

VI. Promover la obtención de becas en instituciones educativas para el personal del Tribunal y someter a la autorización del pleno su asignación, fijando las reglas y procedimientos para su otorgamiento, previa aprobación del Pleno;

VII. Promover y coordinar, en el ámbito de su competencia, acciones con otros organismos impartidores de justicia, en materia de investigación, formación, difusión, capacitación y actualización, para el logro de sus objetivos;

VIII. Actualizar, ordenar y conservar el acervo documental, bibliográfico, hemerográfico, videográfico, audiovisual e impresiones digitales o virtuales de las bibliotecas del Tribunal, y permitir su consulta electrónica o virtual;

IX. Dirigir y supervisar la librería y bibliotecas virtuales del Tribunal, así como la publicación, distribución y venta de obras jurídicas especializadas en la misma;

X. Recopilar, revisar, clasificar y seleccionar la información y material necesario para la publicación de la revista y demás obras del Tribunal, así como supervisar, en su caso, la captura, formación e impresión de las mismas;

XI. Elaborar el informe anual del Centro de Estudios y presentarlo al pleno;

XII. Previa autorización del pleno, instalar un consejo editorial que se encargará de elaborar, proponer y aplicar los lineamientos para determinar la integración, contenido, edición, diseño y formación tipográfica de la revista que en su momento publique el Tribunal, así como las normas y procedimientos para regular, fijar y actualizar su distribución;

XIII. Gestionar, inscribir y mantener actualizados a nombre del Tribunal, los derechos de autor, certificados de licitud y contenido y otros registros análogos de la revista del Tribunal y demás obras que publique, así como resguardar y conservar los registros y demás documentación que obtenga al efecto, y

XIV. Las demás que determine el pleno.

ARTÍCULO 85. La persona titular del Centro de Estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y con el personal de apoyo que al efecto se designe, realizará las funciones siguientes:

I. Planear, organizar y realizar las actividades del Centro de Estudios;

II. Elaborar los programas académicos y de capacitación anual de actividades, sometiéndolos a consideración del Pleno por conducto del presidente;

III. Suscribir la documentación oficial que genere el centro;

IV. Organizar las reuniones académicas con las y los Magistrados que integran el Tribunal;

V. Promover el intercambio académico con universidades e instituciones afines nacionales y extranjeras, previa autorización del pleno del Tribunal, incorporando al claustro de docentes con preferencia a los magistrados en retiro, y

VI. Las demás que le asigne el pleno para el mejor desempeño de sus funciones y sean necesarias para el cumplimiento de su naturaleza y objeto.

## CAPÍTULO XXII

### DE LA DISCIPLINA Y

#### LAS RELACIONES LABORALES

ARTÍCULO 86. El pleno podrá conceder licencias a los magistrados hasta por treinta días y al personal del Tribunal hasta por cinco días, cada año con goce de sueldo, en los términos que dispone la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, previa valoración de causa que lo amerite.

ARTÍCULO 87. En caso de enfermedad del personal del Tribunal, sólo se reconocerán las incapacidades expedidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, mismas que deberán ser presentadas ante el jefe del Departamento de Administración; salvo causas de fuerza mayor que valore y determine el Pleno.

ARTÍCULO 88. Además de las previstas en la Ley Orgánica y la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, el personal del Tribunal, cuenta con las obligaciones siguientes:

I. Llevar al día las labores asignadas, en términos de la normativa aplicable;

II. Permanecer en la oficina dentro de su jornada de trabajo, salvo que exista autorización del superior jerárquico para salir o realizar comisiones oficiales;

III. Tratar con esmero y cortesía al público que acuda al Tribunal;

IV. Observar el respeto a la moral y las buenas costumbres durante el servicio, y

V. Abstenerse de hacer del conocimiento de terceros o difundir de cualquier forma, cualquier información a la que tenga acceso o bajo su custodia para el ejercicio de sus atribuciones.

ARTÍCULO 89. Queda prohibido al personal del Tribunal:

I. Ingerir bebidas embriagantes durante la jornada de trabajo y dentro de las oficinas del Tribunal o consumir alimentos en las áreas no autorizadas;

II. Sustraer del Tribunal papelería, sellos, útiles, instrumentos y materiales asignados para el desempeño de sus funciones, expedientes o partes integrantes de los mismos;

III. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo el influjo de alguna droga, salvo que exista, en este último caso, prescripción médica;

IV. Realizar cualquier clase de propaganda durante la jornada de trabajo y dentro de las oficinas del Tribunal;

V. Suspender labores sin autorización;

VI. Realizar dentro de su horario de trabajo labores ajenas a las propias del nombramiento o las que les sean asignadas;

VII. Aprovechar los servicios del personal a su cargo o de compañeros de labores en asuntos particulares, ajenos al Tribunal;

VIII. Proporcionar informes o datos sobre asuntos confidenciales respecto de los juicios que se lleven en el Tribunal, sin la autorización correspondiente;

IX. Solicitar, insinuar o recibir gratificaciones u obsequios en relación con el despacho de asuntos oficiales, así como ser procuradores y gestores para el arreglo de estos asuntos aún fuera de la jornada y horario de trabajo;

X. Checar o firmar listas de control de asistencia de otros trabajadores, con el propósito de encubrir retardos o faltas, así como permitir que su asistencia sea registrada por otra persona no autorizada por la Jefatura del Departamento de Administración;

XI. Hacer del conocimiento de terceros o difundir de cualquier forma, cualquier información a la que tenga acceso o bajo su custodia para el ejercicio de sus atribuciones, y

XII. Las demás señaladas en la normativa aplicable.

ARTÍCULO 90. Al tomar posesión de su encargo los servidores públicos del Tribunal recibirán la oficina o lugar de trabajo correspondiente del servidor público saliente, mediante acta circunstanciada, la que se levantará por quintuplicado y formarán parte de la misma los inventarios correspondientes, ante la presencia del Secretario General de acuerdos, el jefe del Departamento Administrativo y el Órgano Interno de Control; dichos ejemplares se distribuirán quedando bajo resguardo de los comparecientes un ejemplar de la misma.

Para la realización del procedimiento de Entrega-Recepción, el Órgano Interno de Control deberá tomar en consideración lo establecido en el Acuerdo por el cual se expiden los formatos y la información que deben contener las actas concernientes al procedimiento de Entrega-Recepción de los servidores públicos del Tribunal, que al efecto sean emitidos.

Artículo 91. Para el caso de los magistrados que culminan su encargo, éstos deberán realizar el procedimiento de Entrega-Recepción correspondiente de la oficina a su cargo; sobre la base de las obligaciones legales de los servidores públicos establecidas en los artículos 33, 34, 35, 37, 38 y 39 de la Ley Orgánica, conforme a los formatos autorizados.

#### CAPÍTULO XXIII

#### DEL COMPORTAMIENTO ÉTICO

#### DEL PERSONAL DEL TRIBUNAL

Artículo 92. El personal del Tribunal, con independencia de las obligaciones establecidas en el Código de Ética que corresponda, en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme al ejercicio de sus funciones, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; además de prestar sus servicios bajo los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, independencia y profesionalismo.

Así mismo, en el ámbito de sus funciones y responsabilidades, así como en toda relación institucional, sus actuaciones deberán guiarse por los valores de honorabilidad, buena fe, honestidad y transparencia.

Artículo 93. Además de las conferidas en la Ley Orgánica, los servidores públicos del Tribunal deberán observar durante su desempeño profesional los lineamientos siguientes:

I. Respetar y cumplir con lealtad la Constitución, los tratados internacionales en materia de derechos humanos, las leyes aplicables y el presente reglamento;

II. Conducirse con respeto hacia sus subalternos, colegas y superiores, a fin de generar ambientes laborales libres de violencia y de discriminación;

III. Realizar personalmente las funciones propias del cargo, con responsabilidad, honradez, prontitud, cuidado y eficiencia, que sean compatibles con sus aptitudes de preparación y destreza, en el tiempo y lugar estipulado;

IV. Desempeñarse con conciencia ciudadana, honestidad y sentido de la misión social que deba cumplir como tal;

V. Observar los principios y normas éticas, como parámetros fundamentales de orientación para el desempeño de sus funciones;

VI. Cumplir y hacer cumplir las normas vigentes y las instrucciones provenientes de autoridad competente a efecto de garantizar la seguridad y salud del personal y ciudadanía en general;

VII. Notificar a las instancias correspondientes cualquier hecho comprobado que pueda desprestigiar, dañar o causar perjuicio al Tribunal, y

VIII. Cuidar y hacer buen uso de todos los bienes, útiles, materiales, herramientas, mobiliario y equipo confiados a su custodia, uso o administración.

Artículo 94. Los servidores públicos del Tribunal, además de lo señalado por este capítulo, tienen el compromiso de cumplir con lo dispuesto en el Código de Ética que emita al efecto la persona titular del Órgano Interno de Control, para cumplir con el objeto y naturaleza de sus funciones.

#### CAPÍTULO XXIV

##### DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL TRIBUNAL

Artículo 95. Todo el personal del Tribunal, independientemente de si ocupa una posición permanente o eventual, estará sujeto a la evaluación de su desempeño de manera periódica por parte de sus superiores jerárquicos, con el objeto de mejorar el servicio público que presta el Tribunal. Cuando así se requiera, se podrá solicitar la intervención de la persona titular del Órgano Interno de Control

El Tribunal brindará oportunidades de formación y desarrollo al personal a través de la capacitación, conforme a las necesidades detectadas por el Centro de Estudios.

#### CAPÍTULO XXV

##### DE LAS SUPLENCIAS DEL PRESIDENTE, DE LOS MAGISTRADOS DE LAS SALAS, DE LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS Y ACTUARIOS

Artículo 96. En sus faltas temporales el presidente y el presidente del pleno especializado, serán suplidos en términos de lo dispuesto en los artículos 14 y 22 de la Ley Orgánica.

Artículo 97. Las faltas temporales de los magistrados serán cubiertas en términos de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley Orgánica. Para ello el pleno determinará la forma en que se nombrará al secretario de Acuerdo que se habilitará en funciones de magistrado.

En caso de faltas definitivas de alguno de los Magistrados y hasta en tanto el Congreso del Estado de Morelos nombre al magistrado titular, el pleno habilitará a un secretario de Acuerdos o, en su caso, secretario de Estudio y Cuenta como magistrado de la Sala correspondiente, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley Orgánica.

Artículo 98. Las faltas temporales del secretario general de acuerdos serán suplidas por el actuario adscrito a la Secretaría General de Acuerdos; y para el caso de las faltas de los secretarios de Acuerdos de las Salas, se suplirán por alguno de los Secretarios de Estudio y Cuenta, el actuario, o por la persona que el Magistrado designe al efecto, siempre y cuando este cumpla con los requisitos legales correspondientes.

Artículo 99. Las faltas temporales de los actuarios y del resto del personal del Tribunal, serán suplidas por el servidor público que designe el magistrado de la Sala, siempre y cuando éste cumpla con los requisitos legales correspondientes.

#### CAPÍTULO XXVI DE LAS LABORES, DE LOS DESCANSOS Y LAS VACACIONES

Artículo 100. Los servidores públicos del Tribunal gozarán de dos períodos de vacaciones con goce de sueldo, de quince días hábiles cada uno, mismos que se disfrutarán en las fechas que acuerde el Pleno.

El disfrute de cada período de vacaciones se concede después de seis meses de servicio interrumpido, sin perjuicio de lo que disponga la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Lo anterior, en atención a la disposición transitoria décima quinta del Decreto número dos mil setecientos cincuenta y ocho por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de transparencia y combate a la corrupción, publicada en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 5315 de fecha once de agosto de dos mil quince, que ordenó la homologación de todas las prestaciones salariales de los Magistrados y servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa a los de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado y sus servidores públicos.

En todo momento, se procurará que los periodos vacacionales sean homologados a los del Tribunal Superior de Justicia y de los Tribunales Federales.

Artículo 101. El Tribunal suspenderá labores los días que establezca la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la Ley de Justicia Administrativa y los que acuerde el Pleno en aquellos casos justificados en razón de alguna eventualidad no puedan desarrollarse las funciones en las instalaciones del Tribunal con normalidad o brindarse seguridad al personal del Tribunal.

Artículo 102. Cuando existan asuntos de trámite y resoluciones de notoria urgencia, el Tribunal en Pleno y el Pleno Especializado, designará una guardia para el efecto de que los provea y despache durante los periodos vacacionales.

Artículo 103. Los servidores públicos del Tribunal deberán cumplir con los controles de asistencia, según corresponda, salvo autorización expresa por escrito del Magistrado titular de la Sala de su adscripción.

Artículo 104. El horario de atención al público será de las ocho a las quince horas de lunes a viernes, sin perjuicio de que por necesidades del servicio se deba laborar fuera del mismo, en términos de lo señalado en el presente Reglamento; con excepción de los procedimientos sobre responsabilidades administrativas, en los que se considerarán horas hábiles las que medien entre las nueve y las dieciocho horas, en términos de la normativa aplicable.

CAPÍTULO XXVII  
DE LA TRANSPARENCIA Y EL  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Artículo 105. Para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, el Tribunal cuenta con instancias siguientes:

I. Unidad de Transparencia, que es el vínculo entre los solicitantes y las áreas jurisdiccionales y administrativas que integran el Tribunal, a efecto de facilitar el acceso a la información generada en estas. Las funciones de esta unidad serán realizadas por el Jefe del Departamento de Administración, en términos de la normativa aplicable en la materia

II. El Comité de Transparencia, que es el órgano encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información en el Tribunal. Estará conformado de la forma siguiente:

a) El Presidente, en calidad de Presidente del Comité;

b) Un Magistrado Titular de Sala, como Coordinador del Comité;

c) La persona titular de la Secretaría General de Acuerdos, como Secretario Técnico del Comité, la persona titular del Departamento de Administración en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y la persona titular del Órgano Interno de Control del Tribunal.

Artículo 106. Para el acceso y rectificación de datos personales, se aplicarán las reglas establecidas en la normativa aplicable.

En todo caso, en los asuntos competencia del Tribunal, en el primer acuerdo que se dicte en el juicio, deberá señalarse a las partes el derecho que le asiste para oponerse por escrito, en relación con terceros, a la publicación de sus datos personales, en la inteligencia de que la omisión, en el plazo correspondiente, significa su oposición para que se publiquen sus datos personales en la sentencia respectiva y los documentos o instrumentos derivados de la misma.

CAPÍTULO XXVIII  
DE LOS MAGISTRADOS EN RETIRO

Artículo 107. Quienes hayan ocupado el cargo de magistrado, podrán conservar dentro del recinto del Tribunal el título de magistrado en retiro, por lo que los servidores públicos de este los tratarán con atención y cortesía.

Artículo 108. Los magistrados en retiro, podrán formar parte del Claustro de especialistas en el Centro de Estudios, participando en los cursos, conferencias, congresos o seminarios que se realicen en materia administrativa, fiscal y de responsabilidades administrativas en las actividades del Centro de Estudios.

Por su participación como especialistas se les pagarán los honorarios correspondientes conforme a la suficiencia presupuestal que exista en el Fondo Auxiliar.

Artículo 109. El Tribunal autorizará que los magistrados en retiro que soliciten ser incluidos en las prestaciones o beneficios complementarios de las que gocen los magistrados en activo. Sin embargo, el pago de primas o gastos que se generen por acceder a estos correrán a cargo de los solicitantes.

La solicitud se deberá presentar por escrito ante el pleno, quien acordará la autorización correspondiente y sin mayor trámite se turnará al Departamento de Administración para los efectos y trámites correspondientes.

Artículo 110. El Tribunal, a través del Departamento de Administración, llevará un libro de registro con fotografía de quienes hayan ocupado el cargo de magistrado., en el cual se anotarán los nombres de quienes hayan solicitado ser incluidos en el seguro colectivo de gastos médicos, prestaciones de protección adicional o cualquier otra prestación o beneficio complementario.

Artículo 111. Sin perjuicio de las prestaciones o beneficios complementarios de las que gocen, los magistrados tendrán derecho al haber por retiro, en los términos dispuestos en la Constitución local.

El haber por retiro consiste en una prestación económica independiente a las prestaciones que cuentan los magistrados, la cual se cubrirá mediante único pago, en una sola exhibición, integrada por:

I. El equivalente a tres meses del salario que el magistrado perciba en el momento en que corresponda el pago de esta prestación, y

II. El equivalente a un mes de salario, considerando el costo anual de las percepciones de la plaza, incluidas las prestaciones de la misma, por cada dos años de servicios prestados como Magistrado.

El Departamento de Administración del Tribunal procederá a efectuar el cálculo de la prestación que corresponda al Magistrado por concepto de haber por retiro, y una vez determinada esa cuantía del Haber por Retiro se procederá a su liquidación; para lo cual se deberá notificar al interesado el acuerdo en que se determine la cuantía, señalando con precisión los trámites que deban cubrirse al efecto para obtener el pago de esta prestación.

Cuando durante el desempeño de su encargo o la tramitación del haber por retiro falleciere el Magistrado, esta prestación se deberá otorgar a sus beneficiarios, en términos de la normativa aplicable.

CAPÍTULO XXIX  
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
SECCIÓN I

DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN  
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 112. El Órgano Interno de Control es una unidad administrativa dotada de autonomía técnica, financiera y de gestión en el desempeño de sus funciones, la cual estará adscrita administrativamente al pleno y mantendrá una comunicación constante y coordinada con la ESAF. Tendrá a su cargo revisar todos los ingresos, egresos, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos o privados que, por cualquier medio, le sean asignados al Tribunal, lo anterior, sin relevar la función que en la materia ejerce la ESAF; prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, por el manejo y ejecución de los recursos del Tribunal, además de sancionar aquellas conductas u omisiones de los servidores públicos y demás personal del Tribunal, que no sean competencia del pleno.

Artículo 113. La persona titular del Órgano Interno de Control, para el desahogo de los asuntos de su competencia, se auxiliará de la Dirección Jurídica y de Responsabilidades Administrativas y de la Dirección de Supervisión y Evaluación de la Gestión Financiera. Así mismo, para el despacho de los asuntos de su competencia, el Órgano Interno de Control contará con el personal necesario conforme a la suficiencia presupuestal aprobada para ello.

Artículo 114. El nombramiento de la persona titular del Órgano Interno de Control se efectuará en los términos que establece la Ley Orgánica.

Artículo 115. Para el caso de ausencia de la persona titular del Órgano Interno de Control se estará a lo siguiente:

I. Ausencias temporales, menores de 15 días hábiles, será suplido, en el orden que se mencionan, por la persona titular de la Dirección Jurídica y de Responsabilidades Administrativas o por la persona titular de la Dirección de Supervisión y Evaluación de la Gestión Financiera, quienes se encargarán únicamente del despacho de los asuntos pendientes, y

II. Ausencia por licencia o causa de fuerza mayor, mayores a 15 días y hasta 180 días naturales, será suplido por la persona titular de la Dirección Jurídica y de Responsabilidades Administrativas, teniendo a su cargo el Órgano Interno de Control hasta en tanto se reintegre a sus labores la persona titular. En caso de ausencia de la persona titular de la Dirección Jurídica y de Responsabilidades Administrativas, será suplido la persona titular de la Dirección de Supervisión y Evaluación de la Gestión Financiera hasta que se reintegre la persona titular de la Dirección Jurídica y de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 116. En caso de ausencia definitiva de la persona titular del Órgano Interno de Control, cuando medien los supuestos de renuncia, cese o muerte, o que haya concluido el término de su encargo, ocupará interinamente el puesto de persona titular del Órgano Interno de Control, la persona titular de la Dirección Jurídica y de Responsabilidades Administrativas, hasta en tanto se designe a la nueva persona titular por parte del Congreso del Estado de Morelos.

Artículo 117. El Órgano Interno de Control planeará sus actividades y conducirá las mismas en forma programada para el logro de los objetivos y metas que establezca.

SECCIÓN II

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PERSONA TITULAR  
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 118. La persona titular del Órgano Interno de Control cuenta con las atribuciones siguientes:

I. Planear, programar y efectuar auditorías, inspecciones o visitas a las diversas unidades administrativas y áreas y coadyuvar con la entidad en los casos que le indique respecto del Tribunal;

II. Presentar, a través de su titular, las denuncias o querellas ante la autoridad competente por la presunción de actos constitutivos de delito imputables a los servidores públicos del Tribunal;

III. Recibir, instruir y canalizar ante el pleno las quejas y denuncias relacionadas con servidores públicos del propio Tribunal y darles seguimiento hasta su conclusión;

IV. Requerir a las unidades administrativas o áreas, la información necesaria para cumplir con sus atribuciones;

V. Vigilar que los servidores públicos del Tribunal se conduzcan en términos de lo dispuesto por esta Ley y demás disposiciones legales aplicables;

VI. Intervenir en la elaboración de las actas de entrega-recepción en términos de la normativa;

VII. Comprobar el cumplimiento por parte de los órganos administrativos del Tribunal de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, egresos, financiamiento, patrimonio y fondos;

VIII. Llevar el registro y seguimiento de la evolución de la situación patrimonial de los servidores públicos del Tribunal;

IX. Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones relativas a los sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios y recursos materiales del Tribunal;

X. Proponer por conducto de su titular, su presupuesto de egresos ante el pleno del Tribunal, para que este lo incluya al presupuesto del Tribunal;

XI. Emitir sus lineamientos, manuales, circulares, formatos y demás disposiciones normativas, que le sean necesarias para el debido ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones encomendadas en esta ley, su reglamento, así como en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos y demás normativa aplicable;

XII. Presentar ante el pleno, dentro de los primeros cinco días hábiles o en los términos que el calendario de sesiones determine, los indicadores estratégicos y de gestión de su área;

XIII. Llevar el registro estadístico, cuantitativo y cualitativo de las actividades que realice, y

XIV. Las demás que le atribuyan las disposiciones legales federales, estatales y reglamentarias aplicables.

### CAPÍTULO XXX

#### DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL

Artículo 119. Los servidores públicos del Tribunal son responsables administrativamente de las faltas en que incurran en el ejercicio de sus cargos, independientemente de los delitos que cometan, quedando sujetos al procedimiento y sanciones que determinen la Constitución y la normativa aplicable.

Artículo 120. Las faltas realizadas por los secretarios de Acuerdos, actuarios y demás servidores públicos señaladas en los artículos 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica serán competencia del Pleno o de los magistrados, según corresponda, quienes llevarán el procedimiento correspondiente dando audiencia al servidor público de que se trate para su defensa e imponiendo, en su caso, las sanciones previstas en el artículo 77 de la Ley Orgánica. De las sanciones impuestas a los servidores públicos se deberá dar cuenta a la persona titular del Órgano Interno de Control.

Las infracciones cometidas por los servidores públicos del Tribunal que no sean competencia del pleno y que se presenten por faltas señaladas en la Ley General y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos será competencia del Órgano interno de Control, quien actuará en términos de los ordenamientos citados y demás normativa aplicable.

Artículo 121. Para la aplicación de las sanciones que imponga el pleno se contemplará lo señalado en el artículo 78 de la Ley Orgánica.

### TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO. Queda abrogado el Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado Morelos, aprobado el veintiséis de septiembre del dos mil, y publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4122, el trece de junio del dos mil uno.

TERCERO. Las cuestiones no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por el pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

CUARTO. El magistrado designado para coordinar el Centro de Estudios en Materia Administrativa del Estado de Morelos, deberá realizar los trámites administrativos y legales para la operación y funcionamiento del mismo, en términos del presente reglamento y demás normativa que al efecto se expida.

QUINTO. El pleno deberá expedir el acuerdo donde se crea un órgano consultivo denominado Comité Académico y Editorial, que será el encargado de aprobar las directrices de investigación, capacitación y editoriales del Centro de Estudios en Materia Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, con el objeto de orientar la política académica y editorial del Tribunal.

SEXTO. En razón de las nuevas competencias y la implementación de los procedimientos respectivos relacionados con el presente reglamento, dentro de los ciento veinte días hábiles, siguientes a la entrada en vigor del presente reglamento, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos deberá adecuar los Manuales de Organización y Procedimientos aplicables y afines con este reglamento.

SÉPTIMO. El presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos deberá realizar las acciones necesarias con el objeto de solicitar la colaboración institucional del Gobernador Constitucional del Estado, al Secretario de Gobierno y al Comisionado de Seguridad Pública para brindar seguridad a las instalaciones del Tribunal, al personal y público en general que se encuentre al interior del mismo.

OCTAVO. El presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos deberá realizar las acciones necesarias con la Secretaría de Hacienda a efecto de implementar los procedimientos relativos a las medidas de apremio que imponga el propio Tribunal y su integro al Fondo Auxiliar de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

NOVENO. La implementación de los sistemas a que se refiere el Capítulo Décimo Séptimo del presente reglamento se realizará conforme a la disposición presupuestaria con la que cuente el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por lo que el presidente, en el Presupuesto de Egresos que corresponda, deberá considerar el costo de estos para la implementación y uso.

DÉCIMO. En tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal aprobada por parte del Congreso del Estado de Morelos no podrán ser incorporadas a la estructura la Dirección Jurídica y de Responsabilidades Administrativas y la Dirección de Supervisión y Evaluación de la Gestión Financiera en el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos contempladas en el artículo 54 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa en cumplimiento a los artículos 3, fracciones II y III y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en el caso de la necesidad de substanciar tramites o procedimientos inherentes a sus facultades el pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos podrá habilitar a servidores públicos del mismo para substanciar los mismos.

DÉCIMO PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria del "Decreto número tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y de la ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5629, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil dieciocho, serán competencia de las salas especializadas y las salas de instrucción que formen parte del pleno especializado pero en el ingreso de nuevas demandas se respetara el antecedente del mismo turnándose a las salas de instrucción que correspondan.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros del comité que asistan a la sesión correspondiente. Para que las decisiones sean válidas deben estar presentes, cuando menos, la mitad de los miembros.

DÉCIMO SEGUNDO. Dentro de un plazo de noventa días hábiles el pleno del Tribunal de Justicia Administrativa a propuesta del Órgano Interno de Control deberá expedir los formatos y el contenido concernientes al procedimiento de Entrega-Recepción de los servidores públicos del órgano jurisdiccional.

DÉCIMO TERCERO. El Tribunal de Justicia Administrativa deberá tomar todas las medidas presupuestales, financieras y de inversión, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Así como todas aquellas acciones necesarias para garantizar prestaciones que se deban cumplir a largo plazo, señaladas en las disposiciones normativas que se han venido otorgando respecto a los derechos adquiridos.

Dado en Cuernavaca, Morelos, a los diez días del mes de julio del año dos mil veinte.

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS  
MAGISTRADO PRESIDENTE  
MANUEL GARCIA QUINTANAR  
TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA  
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS  
MAGISTRADO  
MARTIN JASSO DIAZ  
TITULAR DE LA PRIMERA SALA DE INSTRUCCIÓN  
MAGISTRADO  
GUILLERMO ARROYO CRUZ  
TITULAR DE LA SEGUNDA SALA DE INSTRUCCIÓN  
MAGISTRADO  
JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS  
TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN  
MAGISTRADO  
JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO  
TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA  
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS  
ANABEL SALGADO CAPISTRAN  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
RÚBRICAS.

Las presentes firmas corresponden al Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, aprobado en la sesión sesenta y ocho de fecha diez de julio de dos mil veinte.



Al margen superior izquierdo una toponimia que dice XIUTEPEC.- SECRETARÍA MUNICIPAL. Al margen superior derecho un logotipo que dice: Ayuntamiento de Jiutepec.- GOBIERNO CON ROSTRO HUMANO.- 2019-2021.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, TIENE A BIEN EMITIR LOS PRESENTES:

ACUERDO:

SM/247/25-11-21: "ÚNICO.- Se aprueba dictamen de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, así como la resolución dictada por el H. Cabildo, del acuerdo pensionatorio en sentido positivo relativo a la pensión por Viudez y Orfandad solicitada por sí y en representación de la menor Diana María Díaz Salazar, por la C. Catalina Salazar Aranda, en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo número 145/2021, promovido por la solicitante, radicado en el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos; en los siguientes términos: La Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, es el competente para analizar y dictaminar la solicitud de pensión por Viudez y Orfandad, en concordancia con lo señalado por el Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5261, el día once de febrero del año dos mil quince, lo dispuesto y aplicable de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos; se presenta el DICTAMEN DE ACUERDO PENSIONATORIO EN SENTIDO POSITIVO RELATIVO A LA PENSIÓN POR VIUDEZ Y ORFANDAD SOLICITADA POR LA C. CATALINA SALAZAR ARANDA POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJA DIANA MARÍA DÍAZ SALAZAR ante el Cabildo de Jiutepec, Morelos, y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo número 145/2021, promovido por la solicitante, radicado en el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, al tenor de las siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha diecisiete de noviembre de dos mil veinte, la C. Catalina Salazar Aranda, por sí y en representación de su menor hija Diana María Díaz Salazar, en su carácter de beneficiarias de Fidencio Díaz Vélez, presentó ante la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, solicitud de pensión por Viudez y Orfandad, apoyándose en lo dispuesto por los artículos 54, fracción VII, 55, 57, Inciso "B", fracciones I, II, III, IV y demás relativos y aplicables de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición los siguientes documentos:

1. Copia certificada de acta de nacimiento, con número de folio A17015555, expedida con fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veinte, por el director general del Registro Civil de Cuernavaca, Morelos, a nombre de Diana María Díaz Salazar, de la cual se advierte que el registro de nacimiento está asentado en el libro número 8, con número de acta 2147, registrado el día veinticuatro de agosto del dos mil once y que su fecha de nacimiento es el dieciocho de junio de dos mil once.

2. Copia certificada de acta de nacimiento, con número de folio 2494988, expedida con fecha veintitrés de enero de dos mil once, por el Registro Civil Ixcatepec, Municipio de Arcelia, Guerrero, a nombre de Catalina Salazar Aranda, de la cual se advierte que el registro de nacimiento está asentado en el libro número 01, con número de acta 00070, registrado el día treinta de abril de mil novecientos setenta y siete y que su fecha de nacimiento es el veintiocho de abril de mil novecientos setenta y siete.

3. Copia certificada de acta de nacimiento, con número de folio A1718746785, expedida con fecha primero de septiembre del año dos mil veinte, expedida por el encargado de despacho del Registro Civil del Estado de Morelos, a nombre de Fidencio Díaz Vélez, de la cual se advierte que el registro de nacimiento está asentado en el libro número 3, con número de acta 1052, registrado el día veintidós de mayo de mil novecientos setenta y ocho y que su fecha de nacimiento es el día quince de noviembre de mil sesenta y nueve.

4. Copia certificada de acta de defunción, con número de folio A1718702555, expedida con fecha veintisiete de agosto del año dos mil veinte, por el oficial del Registro Civil de Jiutepec, Morelos, a nombre de Fidencio Díaz Vélez, de la cual se advierte que el registro de defunción se realizó con fecha veintiséis de agosto del año dos mil veinte, asentado en el libro 2, acta 410 y que su fecha de defunción es el veinticinco de agosto del año dos mil veinte.

5. Copia certificada de acta de matrimonio, con número de folio 2221815, expedida con fecha catorce de febrero de dos mil once, por el oficial del Registro Civil de Jiutepec, Morelos, a nombre de los contrayentes Catalina Salazar Aranda y Fidencio Díaz Vélez, de la cual se advierte que la inscripción del matrimonio se realizó con fecha catorce de febrero de dos mil once, asentado en el libro 01, acta 00105.

6. Original de la Constancia de Servicios, de fecha doce de octubre del año dos mil veinte, expedida por el Lic. José Nicolás Tovar García, director general de Recursos Humanos con el Vo. Bo. del C. Roberto Hernández Horcasitas, oficial mayor ambos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, mediante la cual hacen constar que Fidencio Díaz Vélez, con número de nómina 6173, prestó sus servicios para el para el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, por el periodo comprendido del día primero de marzo de dos mil diecinueve al veinticinco de agosto de dos mil veinte, fecha en que causó baja por defunción, con el último puesto de auxiliar adscrito a la Dirección General de Servicios Generales e Imagen Urbana.

7. Original de la Constancia Salarial Original, de fecha doce de octubre del año dos mil veinte, expedida por el C. José Nicolás Tovar García, director general de Recursos Humanos, y por el C. Roberto Hernández Horcasitas, oficial mayor ambos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, en el que se hacen constar que Fidencio Díaz Vélez, percibía una remuneración mensual por la cantidad de \$5,500.00 (Cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.), quien laboró al servicio de la Administración pública del Municipio de Jiutepec, Morelos.

SEGUNDO.- Mediante escrito presentado por la C. Catalina Salazar Aranda, el tres de marzo de dos mil veintiuno, en la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, quedando registrada con el número de expediente 145/2021, en el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, en contra del Cabildo del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, y otras autoridades, por los actos que a continuación se transcriben:

“La omisión de que me sea otorgado pensión por viudez a mi favor y pensión por orfandad en favor de mi menor hija Diana María Díaz Salazar.”

TERCERO.- Con fecha veintisiete de julio del año dos mil veintiuno, fue notificada la resolución emitida por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, residente es esta ciudad en la cual resolvió lo siguiente:

“...Efectos de la sentencia. Con fundamento en el artículo 77, fracción I, de la Ley de Amparo, se especifica que la concesión del amparo es para el efecto de que las autoridades responsables y el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, con plenitud de atribuciones, realice la contestación al escrito presentado por el quejoso el diecisiete de noviembre de dos mil veinte, y se lo notifiquen.

Y debe decirse que aunque el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, no fue señalado como autoridad responsable si se encuentra obligado a dar cumplimiento a esta sentencia por así establecerlo el artículo 197 de la Ley de Amparo. Maxime que las autoridades señaladas como responsables se encuentran adscritas a dicho ayuntamiento y la violación cometida debe ser reparada...”

Atento lo anterior, la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, que suscribe emite las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

I.- En virtud de que la sentencia ejecutoria que se cumplimenta, ordena dar contestación, razón por la cual es menester que esta Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec, dé contestación a la solicitud de pensión por Viudez y Orfandad presentada por la C. Catalina Salazar Aranda por sí y en representación de su menor hija, conforme lo contemplado en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, el Acuerdo por Medio del Cual se Emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos y el Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, en sus artículos 12 y 13.

II.- Por lo anterior y toda vez que en términos de lo dispuesto en el artículo 57, inciso A, fracciones I, II y III y B), fracciones I, II, III y IV de la Ley del servicio Civil del Estado de Morelos, del análisis practicado a la documentación exhibida por la solicitante, a razón de la solicitud de pensión por Viudez y por Orfandad, se acredita que los requisitos expuestos para dicha pensión, se encuentran dentro de un margen de legalidad, artículo que a la letra dice:

Artículo 57.- Para disfrutar de las pensiones señaladas en este capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:

A).- Para el caso de Jubilación, Cesantía por Edad Avanzada o Invalidez:

I. Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el oficial del Registro Civil correspondiente;

II. Hoja de servicios expedida por el servidor público competente del gobierno o del municipio que corresponda;

III. Carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador; y

B).- Tratándose de pensión por Viudez, Orfandad o Ascendencia, además de los previstos en el apartado que antecede, se deberán exhibir los siguientes documentos: I. Copia certificada de las actas de nacimiento de los hijos expedidas por el respectivo oficial del Registro Civil;

II. Copia certificada del acta de matrimonio, o en su defecto del documento que acredite la relación concubinaria, expedida por el H. Ayuntamiento donde haya sido el último domicilio conyugal;

III. Copia certificada del acta de defunción en su caso o dictamen de invalidez expedido por la institución de seguridad respectiva; y

IV. Copia certificada del acta de nacimiento del trabajador.

...

III.- Por lo que, con motivo de la revisión y análisis a la documentación presentada por el peticionario, así como, por las investigaciones y diligencias propias de la solicitud de pensión Viudez y Orfandad y conforme a la normatividad aplicable, se comprobó lo siguiente:

a) Que la persona que respondía al nombre de Fidencio Díaz Vélez, estuvo al servicio del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, a partir del día primero de marzo del dos mil diecinueve hasta la baja por defunción, con el último cargo de auxiliar, adscrito a la Dirección General de Servicios Generales y Catastrales y con la última remuneración mensual consistente en \$5,500.00 (Cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.). De la búsqueda dentro de los archivos de este Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, con motivo de realizar la verificación respectiva de las constancias emitidas por el director general de Recursos Humanos de Jiutepec, Morelos, se levantó acta circunstanciada con fecha tres de diciembre del año dos mil veinte misma que obra en el expediente en el que se actúa, acta con lo que se verifica que los datos contenidos en la constancia de servicios y salarial son correctos. Acreditando una antigüedad laboral de 1 año, 05 meses y 24 días, de servicio ininterrumpido para el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos; asimismo, se desprende como última remuneración mensual la cantidad de \$5,500.00 (Cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

b) Que el día veinticinco de agosto del año dos mil veinte, falleció la persona que respondía al nombre de Fidencio Díaz Vélez. Acreditándose mediante copia certificada de defunción, con número de folio A1718702555, expedida con fecha veintisiete de agosto del año dos mil veinte, asentado en el libro 2, acta 410, en el Municipio de Jiutepec, Morelos.

c) Que la C. Catalina Salazar Aranda, mediante copia certificada del acta de nacimiento con número de folio A17015555 expedida con fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veinte, por el director general del Registro Civil de Cuernavaca, Morelos, de la cual se advierte que el registro de nacimiento está asentado en el libro número 8, con número de acta 2147, registrada el día veinticuatro de agosto del dos mil once y que su fecha de nacimiento es el dieciocho de junio de dos mil once, se encuentra registrado el nacimiento de la menor Diana María Díaz Salazar y que mediante la citada documental se acredita ser hija de cujus Fidencio Díaz Vélez, mismo que al día de la fecha del presente dictamen cuenta con la edad de diez años.

d) El matrimonio entre la C. Catalina Salazar Aranda y el Fidencio Díaz Vélez, se acredita mediante copia certificada del acta matrimonio con número de folio 2221815, expedida con fecha catorce de febrero de dos mil once, por el oficial del Registro Civil de Jiutepec, Morelos, de la cual se advierte que la inscripción del matrimonio se realizó con fecha catorce de febrero de dos mil once, asentado en el libro 01, acta 00105.

IV.- Análisis que se realizó de conformidad a lo contemplado en el artículo 65, segundo párrafo, inciso b) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, que a la letra dice:

Artículo 65.- Tienen derecho a gozar de las pensiones especificadas en este capítulo, en orden de prelación, las siguientes personas:

(...)

II.- Los beneficiarios en el siguiente orden de preferencia:

a) La cónyuge supérstite e hijos hasta los dieciocho años de edad o hasta los veinticinco años si están estudiando o cualquiera que sea su edad si se encuentran imposibilitados física o mentalmente para trabajar;

La cuota mensual de la pensión a los familiares o dependientes económicos del servidor público se integrará:

b).- Por fallecimiento del servidor público por causas ajenas al servicio se aplicarán los porcentajes a que se refiere la fracción I del artículo 58 de esta ley, si así procede, según la antigüedad del trabajador, en caso de no encontrarse dentro de las hipótesis referidas se deberá otorgar el equivalente a 40 salarios mínimos diario vigente en la entidad.

V.- Ahora bien, una vez valoradas todas y cada una de las documentales exhibidas por el peticionario de la pensión y habiendo acreditado el parentesco con el hoy de cujus Fidencio Díaz Vélez, es procedente otorgarle la pensión por Viudez y Orfandad, a la C. Catalina Salazar Aranda por sí y en representación de la menor Diana María Díaz Salazar, en tal sentido y atendiendo a las consideraciones que anteceden, y habiendo realizado el procedimiento de investigación la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, conforme a los artículos 54, fracción VII, 57, inciso a), fracciones I, II, III y IV y b), fracciones I, II, III, IV y 65, fracción II, inciso a y demás relativos y aplicables a la Ley del Servicio Civil en el Estado de Morelos, se encuentran plenamente satisfechos los requisitos para otorgar la pensión por Viudez y Orfandad. En virtud del cual, y con fundamento en el artículo 65, párrafo II, inciso a, segundo párrafo, inciso b) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y toda vez que al sólo contar el trabajador finado Fidencio Díaz Vélez, con una antigüedad laboral 1 año, 05 meses y 24 días y al no encuadrar el tiempo laborado dentro de las hipótesis referidas en el artículo 58, fracción I de la citada ley, resulta aplicable el otorgamiento del equivalente a cuarenta veces el salario mínimo general vigente.

En consecuencia y una vez satisfechos los requisitos de Ley establecidos en los artículos 57 bis y 65, fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, lo conducente es otorgar a la C. Catalina Salazar Aranda por sí y en representación de la menor Diana María Díaz Salazar, en su carácter de cónyuge superviviente e hija del finado Fidencio Díaz Vélez, el beneficio solicitado, una vez que ha sido analizado por los integrantes de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.

Por lo anteriormente expuesto, la solicitante Catalina Salazar Aranda por sí y en representación de la menor Diana María Díaz Salazar, en su carácter de cónyuge superviviente e hija del finado Fidencio Díaz Vélez, Sí acredita los requisitos para realizar el trámite de pensión por Viudez y Orfandad, por lo que es procedente conceder la pensión solicitada, en tal sentido y atendiendo a las consideraciones que anteceden, se emite el siguiente:

#### ACUERDO PENSIONATORIO

PRIMERO.- Se concede pensión por Viudez y Orfandad a la C. Catalina Salazar Aranda, por sí y en representación de la menor Diana María Díaz Salazar, en su carácter de cónyuge superviviente e hija del trabajador finado Fidencio Díaz Vélez, quien en vida prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, como último auxiliar adscrito a la Dirección General de Servicios Generales y Catastrales.

SEGUNDO.- La cuota mensual a cubrirse será a razón del equivalente a 40 salarios mínimo general vigente en la entidad, conforme a lo establecido por el artículo 65, fracción II, párrafo segundo, inciso b) y demás relativos y aplicables a la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos, pago que será cubierto por el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, con el cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones.

TERCERO.- La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al Salario Mínimo General correspondiente al estado de Morelos y como lo establece el párrafo segundo del artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente acuerdo pensionatorio al titular del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, para su publicación.

SEGUNDO.- El presente acuerdo pensionatorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Remítase el presente acuerdo pensionatorio a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, para el efecto de que se notifique personalmente a la C. Catalina Salazar Aranda, en el sentido del presente acuerdo, en el domicilio señalado para tal efecto, de conformidad con lo señalado en el artículo 12 del Reglamento Interior de la Oficialía del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.

CUARTO.- Se instruye a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, notificar al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente acuerdo, en relación al cumplimiento a la sentencia pronunciada en el Juicio de Garantías número 145/2021 promovido por la C. Catalina Salazar Aranda.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría Municipal para que en cumplimiento del presente acuerdo realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del acuerdo en mención.

Así lo resolvieron y firmaron los ciudadanos integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, el presente día veinticinco de noviembre del año dos mil veintiuno, en la ciudad de Jiutepec, Morelos.

#### ATENTAMENTE

"Gobierno con Rostro Humano"

RAFAEL REYES REYES

PRESIDENTE MUNICIPAL DE JIUTEPEC

ITZEL SOTELO PASTRANA

SECRETARIA MUNICIPAL DE JIUTEPEC

RÚBRICAS

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice XIUHTEPEC.- SECRETARÍA MUNICIPAL. Al margen superior derecho un logotipo que dice: Ayuntamiento de Jiutepec.- GOBIERNO CON ROSTRO HUMANO.- 2019-2021.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, TIENE A BIEN EMITIR LOS PRESENTES:

ACUERDO:

SM/248/25-11-21: "ÚNICO.- Se aprueba dictamen de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, así como la resolución dictada por el H. Cabildo, del acuerdo pensionatorio en sentido positivo relativo a la pensión por Cesantía en Edad Avanzada solicitada por el C. Rafael Medrano Villaseñor, en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo número 1193/2020, promovido por el solicitante, radicado en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos; en los siguientes términos: la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, es el competente para analizar y dictaminar la solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, en concordancia con lo señalado por el Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5261, el día once de febrero del año dos mil quince, lo dispuesto y aplicable de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos; se presenta el dictamen de acuerdo pensionatorio en sentido positivo relativo a la pensión por Cesantía en Edad Avanzada solicitada por el C. Rafael Medrano Villaseñor, ante el Cabildo de Jiutepec, Morelos, y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo número 1193/2020, promovido por el solicitante Rafael Medrano Villaseñor, radicado en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, al tenor de las siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha once de agosto del año dos mil veinte, el C. Rafael Medrano Villaseñor, presentó ante la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, apoyándose en lo dispuesto por los artículos 54, fracción VII, 55, 56, 57, inciso "A", fracciones I, II y III, 59, y demás relativos y aplicables de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición los siguientes documentos:

1. Impresión electrónica del acta de nacimiento con número de identificador electrónico 11018000220190000447, a nombre del C. Rafael Medrano Villaseñor, expedida con fecha veintiocho de noviembre del año dos mil diecinueve, por el director general del Registro Civil del Estado de Guanajuato, Lic. Juan Hinojosa Diéguez, de la cual se advierte que el registro de nacimiento está asentado en el libro número 2, con número de acta 137, registrado el día veintidós de julio del año de mil novecientos cincuenta y Uno, y que su fecha de nacimiento es el día once de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

2. Original de la constancia laboral, expedida con fecha veintiséis de marzo del año dos mil veinte, por el C. José Nicolás Tovar García, director de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, con el Vo. Bo. del C. Roberto Hernández Horcasitas, oficial mayor de Jiutepec, Morelos, mediante la cual hacen constar que el C. Rafael Medrano Villaseñor, presta sus servicios para el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, por el periodo comprendido del día veintiocho de julio del año de mil novecientos noventa y nueve a la fecha de la constancia, con el puesto actual de velador adscrito al Instituto de Cultura de Jiutepec, Morelos.

3. Original de la constancia salarial expedida por el C. José Nicolás Tovar García, director general de Recursos Humanos, y por el C. Roberto Hernández Horcasitas, oficial mayor ambos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, de fecha veintiséis de marzo del año dos mil veinte, donde hacen constar que el último salario que percibe el hoy solicitante C. Rafael Medrano Villaseñor es de \$7,740.00 (siete mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) mensuales, con el puesto de velador adscrito al Instituto de Cultura.

SEGUNDO.- Con auto de fecha quince de diciembre de dos mil veinte, se admitió a trámite el juicio de amparo promovido por el C. Rafael Medrano Villaseñor, solicitando la Protección de la justicia federal, y por razón de turno, le correspondió conocer de la demanda al Juez Tercero de Distrito en el estado de Morelos, quien, admitió a trámite la demanda, quedando registrada bajo el expediente 1193/2020, por los actos que a continuación se transcriben:

- La omisión de y/o falta de contestación a mi solicitud de pensión por Cesantía en edad Avanzada en breve termino que el suscrito les formule a las responsables por escrito, en forma pacífica y respetuosa.

TERCERO.- Con fecha dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, fue notificado el acuerdo de fecha nueve de agosto de dos mil veinte, en el que hace del conocimiento que la sentencia emitida ha causado ejecutoria, en la que resuelve, lo siguiente:

"SEXTO. Efectos del amparo. En las relatadas consideraciones, al resultar fundado el concepto de violación hecho valer, lo procedente es conceder el amparo solicitado por Rafael Medrano Villaseñor, para que las autoridades responsables, dentro del plazo de tres días, siguientes a la notificación del auto por el que esta sentencia cause ejecutoria, en caso de no haberlo hecho, resuelva de manera fundada, motivada y congruente la solicitud presentada mediante escrito ingresado en la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec, y Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, y la notifique de acuerdo a los medios procesales con que cuenta la responsable, o bien pueda localizar al aquí quejoso, en el número telefónico que proporcionó en sus escritos de petición de pensión por cesantía anteriormente citados. Sin que la presente determinación constriña a la autoridad ante quién se formuló, a que provea necesariamente de conformidad con lo solicitado por la promovente-aquí quejoso-, sino que está en libertad de resolver de conformidad conforme los ordenamientos legales que resulten aplicables al caso concreto.

Por lo antes expuesto y fundado, con apoyo, además, en los artículos 1º y 77, fracción II, y demás relativos de la Ley de Amparo se:

#### RESUELVE

ÚNICO. La Justicia de la Unión ampara y protege a Rafael Medrano Villaseñor, respecto de la omisión reclamada al secretario técnico de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec, y Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, para los efectos señalados en el penúltimo considerando de la misma Notifíquese.

Así lo resuelve y firma Óscar Alejandro López Cruz, titular del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, con la asistencia del secretario con quien actúa Manuel Alejandro Peñafiel Salazar.”

Atento lo anterior, la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, que suscribe emite las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

1.- En virtud de que la sentencia ejecutoria que se cumplimenta, ordena resolver de manera fundada, motivada y congruente, la solicitud presentada, en respuesta al escrito de solicitud presentado por el C. Rafael Medrano Villaseñor el once de agosto del año dos mil veinte, razón por la cual es menester que esta Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec, entre al estudio y resuelva la solicitud de pensión por Jubilación presentada por el C. Rafael Medrano Villaseñor, conforme lo contemplado en la Ley del Servicio Civil para el Estado de Morelos, el Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, y el Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en sus artículos 12 y 13.

2.- Por lo anterior y toda vez que la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, tiene por objeto determinar los derechos y obligaciones de los trabajadores al servicio del estado y los municipios del estado de Morelos, detallados en el artículo 2 de esta ley, los cuales están sujetos a una relación administrativa, con el fin de garantizarles el derecho a la salud, la asistencia médica, los servicios sociales, así como del otorgamiento de pensiones, previo cumplimiento de los requisitos legales, mientras que su artículo 57, describe que para solicitar las pensiones, se requiere solicitud por escrito acompañada de la siguiente documentación, artículo que a la letra dice:

Artículo 57.- Para disfrutar de las pensiones señaladas en este capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:

A).- Para el caso de Jubilación, Cesantía por Edad Avanzada o Invalidez:

I. Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el oficial del Registro Civil correspondiente;

II. Hoja de servicios expedida por el servidor público competente del gobierno o del municipio que corresponda;

III. Carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador; y

...

Con fundamento en el artículo 59 de la Ley del Servicio Civil, la pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de diez años de servicio, se ubique en el supuesto correspondiente, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda, según lo establece el artículo de referencia. Se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguiente:

Artículo \*59.- La pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad, se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio.

La pensión se calculará aplicando al salario y a los porcentajes que se especifican en la tabla siguiente:

- a).- Por diez años de servicio 50%;
- b).- Por once años de servicio 55%;
- c).- Por doce años de servicio 60%;
- d).- Por trece años de servicio 65%;
- e).- Por catorce años de servicio 70%;
- f).- Por quince años de servicio 75%.

En todos los casos estarán sujetos a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 66 de esta ley.

Asimismo, establece que para disfrutar de esta prestación la antigüedad puede ser interrumpida o ininterrumpida y para efectos de computar la antigüedad, deberán considerarse los años de servicio en alguna otra área de la Administración pública o de cualquiera de los poderes del estado o municipios, aun cuando la relación haya sido de carácter burocrática, al amparo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y que para recibir esta pensión requiere contar con 55 años de edad.

3.- Que las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5261, el día once de febrero del año dos mil quince, establecen los elementos básicos para los procedimientos de recepción de solicitudes de pensión y de la documentación, trámite, revisión, análisis jurídico y elaboración de los acuerdos pensionatorios en su caso, mismos que validan el derecho a percibir la pensión de que se trate, así como los derechos, obligaciones, y requisitos a que debe sujetarse el trámite de otorgamiento de pensiones para los servidores públicos en el estado de Morelos, asimismo, el artículo 21, de las citadas bases establece que en todo momento, los solicitantes tienen la obligación de conducirse para con la autoridad, con amabilidad, respeto, probidad y honradez, a su vez el artículo 26, establece como obligación de las autoridades municipales en materia de pensiones, el de realizar la investigación correspondiente, tendiente a comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad necesaria para el goce de este derecho, asimismo, el artículo 39, señala para el caso que nos ocupa, que el objeto del análisis debe comprender la verificación de la autenticidad de los documentos presentados y que el respaldo documental obtenido corresponda a la hoja de servicios, es decir, que los periodos señalados en la o las hojas de servicios deben estar debidamente respaldados por los documentos aportados por las entidades en que se prestaron los servicios.

4.- Que con motivo de la revisión y análisis a la documentación presentada por el peticionario descrita en el antecedente "primero", así como, por las investigaciones y diligencias realizadas a la solicitud de pensión y conforme a la normatividad aplicable, se comprobó lo siguiente:

De la búsqueda dentro de los archivos municipales de este Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, con motivo de realizar la verificación respectiva de las constancias emitidas por el director General de Recursos Humanos de Jiutepec, Morelos, se levantó con fecha veinticinco de agosto de dos mil veinte acta circunstanciada, misma que obra en el expediente en el que se actúa, en el que se hace constar la integración e investigación que se realizó a la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada del C. Rafael Medrano Villaseñor, por la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, de la que se desprende que presta sus servicios como trabajador en el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, por un periodo comprendido del día veintiocho de julio de mil novecientos noventa y nueve a la fecha del presente dictamen, desempeñando con el puesto de velador adscrito a la Instancia de la Mujer, acreditando una antigüedad laboral de 22 años, 01 meses y 22 días, de servicio ininterrumpido para el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos. Asimismo, del recibo de nómina con número de folio 21162105, se desprende que el solicitante percibe como último sueldo integrado de forma quincenal la cantidad total \$6,476.00 (Seis mil cuatrocientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.).

En relación a la impresión del acta de nacimiento con número de identificador electrónico 11018000220190000447, a nombre del C. Rafael Medrano Villaseñor, los datos contenidos en el acta fueron verificados en la página electrónica disponible en <https://cevar.registrocivil.gob.mx/eVAR/ConsultaFolio.jsp>, de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal de la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos, adscrita a la Secretaría de Gobernación. De la que se advierte que la fecha de nacimiento del solicitante es el 11 de julio de 1951 a la fecha del presente cuenta con la edad de 70 años, 02 meses, 09 días.

5.- Que derivado de la investigación y de las documentales que existen agregadas al expediente que se integró a razón de la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada del C. Rafael Medrano Villaseñor, se encontró soporte documental oficial y suficiente que respalda lo dicho en las constancias de servicios emitidas, por lo que se encuentra acreditado y soportado en el expediente laboral del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, y haber laborado efectivamente un total de 22 años, 01 meses y 22 días y 70 años de edad, en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59, inciso f), del marco jurídico antes invocado.

Por lo anteriormente expuesto, el solicitante C. Rafael Medrano Villaseñor, sí acredita los requisitos para realizar el trámite de pensión por Jubilación, por lo que es procedente conceder la pensión solicitada, en tal sentido y atendiendo a las consideraciones que anteceden, se emite el siguiente:

#### ACUERDO PENSIONATORIO

PRIMERO.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Rafael Medrano Villaseñor, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, como último cargo de velador adscrito a la Instancia de la Mujer.

SEGUNDO.- La cuota mensual será a razón del 75% del último salario percibido al momento de la separación de su cargo, en virtud de que se acreditó la hipótesis jurídica establecida en el artículo 59, inciso f) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, con el cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones.

TERCERO.- La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general correspondiente al estado de Morelos y como lo establece el párrafo segundo del artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente acuerdo pensionatorio al titular del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, para su publicación.

SEGUNDO.- El presente acuerdo pensionatorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Remítase el presente acuerdo pensionatorio a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, para el efecto de que se notifique personalmente al C. Rafael Medrano Villaseñor, en el sentido del presente acuerdo, en el domicilio señalado para tal efecto, de conformidad con lo señalado en el artículo 12 del Reglamento Interior de la Oficialía del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.

CUARTO.- Se instruye a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, notificar al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos el contenido del presente acuerdo, en relación al cumplimiento a la sentencia pronunciada en el Juicio de Garantías Número 1193/2020 promovido por la C. Rafael Medrano Villaseñor.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría Municipal para que en cumplimiento del presente acuerdo realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del acuerdo en mención".

Así lo resolvieron y firmaron los ciudadanos integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, el presente día veinticinco de noviembre del año dos mil veintiuno, en la ciudad de Jiutepec, Morelos.

#### ATENTAMENTE

"Gobierno con Rostro Humano"

RAFAEL REYES REYES

PRESIDENTE MUNICIPAL DE JIUTEPEC

ITZEL SOTELO PASTRANA

SECRETARIA MUNICIPAL DE JIUTEPEC

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice XIUTEPEC.- SECRETARÍA MUNICIPAL. Al margen superior derecho un logotipo que dice: Ayuntamiento de Jiutepec.- GOBIERNO CON ROSTRO HUMANO.- 2019-2021.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, TIENE A BIEN EMITIR LOS PRESENTES:

ACUERDO:

SM/252/09-12-21: "ÚNICO.- Se aprueba dictamen de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, así como la resolución dictada por el H. Cabildo, del acuerdo pensionatorio en sentido positivo relativo a la pensión por Cesantía en Edad Avanzada solicitada por la C. Martha Elena Valdez Sifuentes; en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo número 178/2021, promovido por la solicitante, radicado en el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos; en los siguientes términos: la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, es el competente para analizar y dictaminar la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, en concordancia con lo señalado por el Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5261, el día once de febrero del año dos mil quince, lo dispuesto y aplicable de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos; se presenta el dictamen de acuerdo pensionatorio en sentido positivo relativo a la pensión por Cesantía en Edad Avanzada solicitada por la C. Martha Elena Valdez Sifuentes, ante el Cabildo de Jiutepec, Morelos y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo número 178/2021, promovido por la solicitante, radicado en el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, al tenor de las siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha veintiséis de febrero del año dos mil veinte, la C. Martha Elena Valdez Sifuentes, presentó ante la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, apoyándose en lo dispuesto por los artículos 54, fracción VII, 55, 56, 57, inciso "A", fracciones I, II y III, 59 y demás relativos y aplicables de la Ley del Servicio Civil del estado de Morelos, acompañando a su petición los siguientes documentos:

1. Copia certificada del acta de nacimiento, con número de folio A050258217, a nombre de la C. Martha Elena Valdez Sifuentes expedida con fecha tres de mayo del año dos mil diecisiete, por el oficial mayor del Registro Civil del municipio de Saltillo, estado de Coahuila Zaragoza, Lic. Norma Irene López Rivera, del cual se desprende que el registro de nacimiento está asentado en el libro número 1, foja 220, con número de acta No. 651, misma que fue registrada el dieciocho de junio del año de mil novecientos cincuenta y siete, que su lugar de nacimiento es Saltillo, Coahuila, y con fecha de nacimiento del veintiocho de abril del año de mil novecientos cincuenta y siete.

2. Constancia laboral original, de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil diecinueve, expedida por el C. José Nicolás Tovar García, director general de Recursos Humanos con el Vo. Bo. del C. Roberto Hernández Horcasitas, oficial mayor, ambos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, mediante el cual hacen constar que la C. Martha Elena Valdez Sifuentes, presto sus servicios para el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, durante tres periodos: el primero de ellos comprendido del día primero de agosto del año de mil novecientos noventa y ocho al treinta de noviembre del año dos mil, con el cargo de subdirectora, adscrita a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, el segundo comprendido del cinco de enero del año dos mil cuatro al veintiocho de febrero del año dos mil seis, con el puesto de coordinadora adscrita al DIF Municipal, y el tercer periodo transcurrió del dos de noviembre del año dos mil seis a la fecha de la constancia, teniendo actualmente el puesto de Secretaria A, adscrita a la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.

3. Constancia salarial original, de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil diecinueve, expedida por el C. José Nicolás Tovar García, director general de Recursos Humanos con el Vo. Bo. del C. Roberto Hernández Horcasitas, oficial mayor, ambos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil diecinueve, donde hacen constar que el hoy solicitante percibe una remuneración mensual de \$13,376.00 (trece mil trescientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDO.- Con auto de fecha once de marzo de dos mil veintiuno, se notificó el juicio de amparo promovido por la C. Martha Elena Valdez Sifuentes, solicitando la protección de la justicia federal y por razón de turno, le correspondió conocer de la demanda al juez primero de distrito en el estado de Morelos, quien, admitió a trámite la demanda, quedando registrada bajo el expediente 178/2021, por los actos que a continuación se transcriben:



• La negativa a dar contestación al escrito de fecha 20 de febrero del 2020, y recibido por la autoridad responsable el día 26 de febrero del 2020.

TERCERO.- Con fecha dos de agosto de dos mil veintiuno, fue notificado el acuerdo de fecha nueve de agosto de dos mil veinte, en el que hace del conocimiento la sentencia emitida, en la que resuelve, lo siguiente:

“VII. Efectos de la sentencia. Con fundamento en el artículo 77, fracción I de la Ley de Amparo, se especifica que la concesión del amparo es para el efecto de que las autoridades responsables y el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, al que pertenecen con plenitud de atribuciones realice la contestación al escrito presentado por el quejoso el veintiséis de febrero de dos mil veinte, y se lo notifiquen

Y debe decirse que aunque el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, no fue señalado como autoridad responsable, sí se encuentra obligado a dar cumplimiento a esta sentencia por así establecerlo el artículo 197 de la Ley de Amparo. Maxime que las autoridades señaladas como responsables se encuentran adscritas a dicho ayuntamiento y la violación cometida debe ser reparada.

Por lo antes expuesto y fundado, con apoyo, además, en los artículos 73, 74, 75, 76 y 77 de la Ley de Amparo se:

#### RESUELVE

ÚNICO. La justicia de la unión ampara y protege a Martha Elena Valdez Sifuentes, contra la omisión reclamada, por las razones y fundamentos contenidos en el último considerando, ambos de esta sentencia.”

Atento lo anterior, la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec; Morelos que suscribe emite las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

1.- En virtud de que la sentencia ejecutoria que se cumplimenta, ordena realice contestación al escrito presentado por la C. Martha Elena Valdez Sifuentes, el veintiséis de febrero de dos mil veinte, razón por la cual es menester que esta Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec, entre al estudio y resuelva la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada presentada por la C. Martha Elena Valdez Sifuentes, conforme lo contemplado en la Ley del Servicio Civil para el Estado de Morelos, el Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, y el Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en sus artículos 12 y 13.

2.- Por lo anterior y toda vez que la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, tiene por objeto determinar los derechos y obligaciones de los trabajadores al servicio del estado y los municipios del estado de Morelos, detallados en el artículo 2 de esta ley, los cuales están sujetos a una relación administrativa, con el fin de garantizarles el derecho a la salud, la asistencia médica, los servicios sociales, así como del otorgamiento de pensiones, previo cumplimiento de los requisitos legales, mientras que su artículo 57 describe que para solicitar las pensiones, se requiere solicitud por escrito acompañada de la siguiente documentación, artículo que a la letra dice:

Artículo 57.- Para disfrutar de las pensiones señaladas en este capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:

A).- Para el caso de Jubilación, Cesantía por Edad Avanzada o Invalidez:

I. Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el oficial del Registro Civil correspondiente;

II. Hoja de servicios expedida por el servidor público competente del gobierno o del municipio que corresponda;

III. Carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador; y

...

Con fundamento en el artículo 59 de la Ley del Servicio Civil, la pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de diez años de servicio, se ubique en el supuesto correspondiente, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda, según lo establece el artículo de referencia. Se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguiente:

Artículo \*59.- La pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad, se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio.

La pensión se calculará aplicando al salario y a los porcentajes que se especifican en la tabla siguiente:

- a).- Por diez años de servicio 50%;
- b).- Por once años de servicio 55%;
- c).- Por doce años de servicio 60%;

- d).- Por trece años de servicio 65%;
- e).- Por catorce años de servicio 70%;
- f).- Por quince años de servicio 75%;

En todos los casos estarán sujetos a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 66 de esta ley.

Asimismo, establece que para disfrutar de esta prestación la antigüedad puede ser interrumpida o ininterrumpida y para efectos de computar la antigüedad, deberán considerarse los años de servicio en alguna otra área de la Administración pública o de cualquiera de los poderes del estado o municipios, aun cuando la relación haya sido de carácter burocrática, al amparo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y que para recibir esta pensión requiere contar con 55 años de edad.

3.- Que las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5261, el día once de febrero del año dos mil quince, establecen los elementos básicos para los procedimientos de recepción de solicitudes de pensión y de la documentación, trámite, revisión, análisis jurídico y elaboración de los acuerdos pensionatorios en su caso, mismos que validan el derecho a percibir la pensión de que se trate, así como los derechos, obligaciones, y requisitos a que debe sujetarse el trámite de otorgamiento de pensiones para los servidores públicos en el estado de Morelos, asimismo, el artículo 21, de las citadas Bases establece que en todo momento, los solicitantes tienen la obligación de conducirse para con la autoridad, con amabilidad, respeto, probidad y honradez, a su vez el artículo 26, establece como obligación de las autoridades municipales en materia de pensiones, el de realizar la investigación correspondiente, tendiente a comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad necesaria para el goce de este derecho, asimismo, el artículo 39, señala para el caso que nos ocupa, que el objeto del análisis debe comprender la verificación de la autenticidad de los documentos presentados y que el respaldo documental obtenido corresponda a la hoja de servicios, es decir, que los periodos señalados en la o las hojas de servicios deben estar debidamente respaldados por los documentos aportados por las entidades en que se prestaron los servicios.

4.- Que con motivo de la revisión y análisis a la documentación presentada por el peticionario descrita en el antecedente "primero", así como, por las investigaciones y diligencias realizadas a la solicitud de pensión y conforme a la normatividad aplicable, se comprobó lo siguiente:

De la revisión de los archivos municipales de este Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, con motivo de realizar la verificación respectiva de las constancias emitidas por el director general de Recursos Humanos de Jiutepec, Morelos, se levantó con fecha treinta y uno de marzo de dos mil veinte, acta circunstanciada, misma que obra en el expediente en el que se actúa, en el que se hace constar la integración e investigación que se realizó a la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada de la C. Martha Elena Valdez Sifuentes, por la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, de la que se desprende que presta sus servicios como trabajadora en el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, por los periodos comprendidos tal y como sigue: el primero de ellos comprendido del día primero de agosto del año de mil novecientos noventa y ocho al treinta de noviembre del año dos mil, el segundo comprendido del cinco de enero del año dos mil cuatro al veintiocho de febrero del año dos mil seis y el tercer periodo transcurrió del dos de noviembre del año dos mil seis a la fecha de la constancia, a la fecha del presente dictamen, desempeñando con el puesto de secretaria A, acreditando una antigüedad laboral de 19 años, 04 meses y 10 días, de servicio interrumpido para el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos. Asimismo, del recibo de nómina folio 21171960, se desprende que el solicitante percibe como último sueldo integrado de forma quincenal la cantidad total \$7,092.00 (siete mil noventa y dos pesos 00/100 M.N.), con el cargo de secretaria A, adscrita a la Dirección de Registro Civil 1.

5.- Que la C. Martha Elena Valdez Sifuentes, mediante copia certificada del acta de nacimiento, con número de folio A050258217, expedida con fecha tres de mayo del año dos mil diecisiete, del cual se desprende que el registro de nacimiento está asentado en el libro número 1, foja 220, con número de acta No. 651, con fecha de nacimiento del veintiocho de abril del año de mil novecientos cincuenta y siete, mismo que al día de la fecha del presente dictamen cuenta con la edad de 64 años.

6.- Que derivado de la investigación y de las documentales que existen agregadas al expediente que se integró a razón de la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada de la C. Martha Elena Valdez Sifuentes, se encontró soporte documental oficial y suficiente que respalda lo dicho en las constancias de servicios emitidas, por lo que se encuentra acreditado y soportado en el expediente laboral del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, y haber laborado efectivamente un total de 19 años, 04 meses y 10 días y la edad de 64 años, en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59, inciso f), del marco jurídico antes invocado.

Por lo anteriormente expuesto, la solicitante C. Martha Elena Valdez Sifuentes, si acredita los requisitos para realizar el trámite de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, por lo que es procedente conceder la pensión solicitada, en tal sentido y atendiendo a las consideraciones que anteceden, se emite el siguiente:

**ACUERDO PENSIONATORIO**

**PRIMERO.-** Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la C. Martha Elena Valdez Sifuentes, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, como último cargo de secretaria A, adscrito a la Dirección de Registro Civil 1.

**SEGUNDO.-** La cuota mensual será a razón del 75% del último salario percibido al momento de la separación de su cargo, en virtud de que se acredita la hipótesis jurídica establecida en el artículo 59, inciso f) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, con el cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones.

**TERCERO.-** La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general correspondiente al estado de Morelos, y como lo establece el párrafo segundo del artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Remítase el presente acuerdo pensionatorio al titular del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, para su publicación.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo pensionatorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

**TERCERO.-** Remítase el presente acuerdo pensionatorio a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, para el efecto de que se notifique personalmente a la C. Martha Elena Valdez Sifuentes, en el sentido del presente acuerdo, en el domicilio señalado para tal efecto, de conformidad con lo señalado en el artículo 12 del Reglamento Interior de la Oficialía del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.

**CUARTO.-** Se instruye a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, notificar al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente acuerdo, en relación al cumplimiento a la sentencia pronunciada en el juicio de garantías número 178/2021 promovido por la C. Martha Elena Valdez Sifuentes.

**QUINTO.-** Se instruye a la Secretaría Municipal para que en cumplimiento del presente acuerdo realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del acuerdo en mención".

Así lo resolvieron y firmaron los ciudadanos integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, el presente día nueve de diciembre del año dos mil veintiuno, en la ciudad de Jiutepec, Morelos.

**ATENTAMENTE**

"Gobierno con Rostro Humano"

**RAFAEL REYES REYES**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE JIUTEPEC**

**ITZEL SOTELO PASTRANA**

**SECRETARIA MUNICIPAL DE JIUTEPEC**

**RÚBRICAS.**

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice XIUHTEPEC.- **SECRETARÍA MUNICIPAL.** Al margen superior derecho un logotipo que dice: Ayuntamiento de Jiutepec.- **GOBIERNO CON ROSTRO HUMANO.- 2019-2021.**

**EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, TIENE A BIEN EMITIR LOS PRESENTES:**

**ACUERDO:**

**SM/253/09-12-21: "ÚNICO.-** Se aprueba dictamen de acuerdo pensionatorio en sentido positivo relativo a la pensión por Jubilación solicitada por la C. María Isabel Herrera Martínez; en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo número 1044/2021, promovido por la solicitante, radicado en el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos; en los siguientes términos: la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, es el competente para analizar y dictaminar la solicitud de pensión por Jubilación, en concordancia con lo señalado por el Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5261, el día once de febrero del año dos mil quince, lo dispuesto y aplicable de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos; se presenta el dictamen de acuerdo pensionatorio en sentido positivo relativo a la pensión por Jubilación solicitada por la C. María Isabel Herrera Martínez ante el Cabildo de Jiutepec, Morelos, y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo número 1044/2020, promovido por la solicitante, radicado en el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, al tenor de las siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha nueve de noviembre del año dos mil dieciocho, la C. María Isabel Herrera Martínez, presentó ante la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, solicitud de pensión por Jubilación, apoyándose en lo dispuesto por los artículos 54, fracción VII, 55, 57, inciso "A" fracciones I, II y III y demás relativos y aplicables de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición los siguientes documentos:

1. Copia certificada del acta de nacimiento, con número de folio A17669967, expedida con fecha siete de diciembre del año dos mil diecisiete, por el oficial del Registro Civil, David Tapia Rosales, en la que certifica que la C. María Isabel Herrera Martínez, nació en el municipio de Cuernavaca, Morelos, el día cinco de noviembre del año de mil novecientos sesenta y nueve, registrada en el libro número 01, en el acta número 00021, a la foja número 20.

2. Original de la constancia laboral expedida con fecha cuatro de octubre del año dos mil dieciocho, por el C.P. Omar Marquina Carreto, en su carácter de director general de Recursos Humanos y con el Vo. Bo. del licenciado Galvarino Ramón Sepúlveda Mercado, en su carácter de oficial mayor, en la Administración municipal del año 2016-2018 del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, en la que hacen constar la prestación de servicios ante el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, de la C. María Isabel Herrera Martínez, durante el periodo comprendido del día veinte de marzo del año mil novecientos noventa al día de la fecha de la constancia desempeñándose con el cargo de secretaria mecanógrafa "A" adscrita a la Dirección de Administración Urbana.

3. Original de la constancia salarial expedida con fecha dieciocho de octubre del año dos mil dieciocho, por el C.P. Omar Marquina Carreto, en su carácter de director general de Recursos Humanos y con el Vo. Bo. del licenciado Galvarino Ramón Sepúlveda Mercado, en su carácter de oficial mayor, en la Administración municipal del año 2016-2018 del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, en la que hacen constar la percepción salarial de la C. María Isabel Herrera Martínez, con el puesto secretaria mecanógrafa, adscrita a la Dirección de Administración Urbana, por un monto mensual de \$15,374.00 (quince mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDO.- Mediante escrito presentado por la C. María Isabel Herrera Martínez, el once de marzo de dos mil veinte, en la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, solicito el amparo y protección de la Justicia Federal, quedando registrada con el número de expediente 1044/2020, en el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, en contra del Cabildo del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, y otras autoridades, por los actos que a continuación se transcriben:

"La omisión de la responsable en cuanto a pronunciarse acerca de la solicitud de pensión por Jubilación por la hoy quejosa."

TERCERO.- Con fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno, fue notificada la resolución emitida por el Juzgado Primero de Distrito en el estado de Morelos, residente es esta ciudad en la cual resolvió lo siguiente:

"...Efectos de la sentencia. Con fundamento en el artículo 77, fracción I, de la Ley de Amparo, se especifica que la concesión del amparo es para el efecto de que la autoridad responsable Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, con plenitud de atribuciones, realice la contestación al escrito presentado por el quejoso el nueve de noviembre de dos mil dieciocho, y se lo notifique..."

Atento lo anterior, la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec; Morelos que suscribe emite las siguientes:

## CONSIDERACIONES

1.- En virtud de que la sentencia ejecutoria que se cumplimenta, ordena dar contestación, razón por la cual es menester que esta Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec, que entre dar contestación a la solicitud de pensión por Jubilación presentada por la C. María Isabel Herrera Martínez, conforme lo contemplado en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, el Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos y el Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en sus artículos 12 y 13.

2.- Por lo anterior y toda vez que la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, tiene por objeto determinar los derechos y obligaciones de los trabajadores al servicio del estado y los municipios del estado de Morelos, detallados en el artículo 2 de esta ley, los cuales están sujetos a una relación administrativa, con el fin de garantizarles el derecho a la salud, la asistencia médica, los servicios sociales, así como del otorgamiento de pensiones, previo cumplimiento de los requisitos legales, mientras que su artículo 57, describe que para solicitar las pensiones, se requiere solicitud por escrito acompañada de la siguiente documentación, artículo que a la letra dice:

Artículo 57.- Para disfrutar de las pensiones señaladas en este capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:

A).- Para el caso de Jubilación, Cesantía por Edad Avanzada o Invalidez:

I. Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el oficial del Registro Civil correspondiente;

II. Hoja de servicios expedida por el servidor público competente del gobierno o del municipio que corresponda;

III. Carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador; y

IV.- Dictamen de la institución de seguridad social correspondiente, en el cual se decreta la invalidez definitiva.

...

El artículo 58 en su fracción II, refiere que para el caso que nos ocupa, la pensión por Jubilación se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguiente:

Artículo 58.- La pensión por Jubilación se otorgará a los trabajadores que hayan prestado sus servicios en cualquiera de los tres poderes del estado y/o de los municipios, de conformidad con las siguientes disposiciones:

...

II.- Las mujeres que trabajan tendrán derecho a su Jubilación de conformidad con el siguiente orden:

- a) Con 28 años de servicio 100%;
- b) Con 27 años de servicio 95%;
- c) Con 26 años de servicio 90%;
- d) Con 25 años de servicio 85%;
- e) Con 24 años de servicio 80%;
- f) Con 23 años de servicio 75%;
- g) Con 22 años de servicio 70%;
- h) Con 21 años de servicio 65%;
- i) Con 20 años de servicio 60%;
- j) Con 19 años de servicio 55%; y,
- k) Con 18 años de servicio 50%.

Para efecto de disfrutar esta prestación, la antigüedad se entiende como tiempo laborado en forma efectiva, ininterrumpidamente o en partes.

Para recibir esta prestación no se requiere edad determinada.

El monto de la pensión mensual a que se refiere este artículo, en ningún caso podrá ser inferior al equivalente de 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad.

En todos los casos estarán sujetos a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 66 de esta ley.

Asimismo, establece que para disfrutar de esta prestación la antigüedad puede ser interrumpida o ininterrumpida y para efectos de computar la antigüedad, deberán considerarse los años de servicio en alguna otra área de la Administración pública o de cualquiera de los poderes del estado o municipios, aun cuando la relación haya sido de carácter burocrática, al amparo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y que para recibir esta pensión no se requiere edad determinada.

3.- Que las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5261, el día once de febrero del año dos mil quince, establecen los elementos básicos para los procedimientos de recepción de solicitudes de pensión y de la documentación, trámite, revisión, análisis jurídico y elaboración de los acuerdos pensionatorios en su caso, mismos que validan el derecho a percibir la pensión de que se trate, así como los derechos, obligaciones, y requisitos a que debe sujetarse el trámite de otorgamiento de pensiones para los servidores públicos en el estado de Morelos, asimismo, el artículo 21 de las citadas bases establece que en todo momento, los solicitantes tienen la obligación de conducirse para con la autoridad, con amabilidad, respeto, probidad y honradez, a su vez el artículo 26 establece como obligación de la autoridad municipal en materia de pensiones, el de realizar la investigación correspondiente, tendiente a comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad necesaria para el goce de este derecho, asimismo, el artículo 39 señala para el caso que nos ocupa, que el objeto del análisis debe comprender la verificación de la autenticidad de los documentos presentados y que el respaldo documental obtenido corresponda a la hoja de servicios, es decir, que los periodos señalados en la o las hojas de servicios deben estar debidamente respaldados por los documentos aportados por las entidades en que se prestaron los servicios.

4.- Que, con motivo de la revisión y análisis a la documentación presentada por el peticionario, así como, por las investigaciones y diligencias propias de la solicitud de pensión y conforme a la normatividad aplicable, se comprobó fehacientemente, lo siguiente:

a) De la búsqueda dentro de los archivos municipales de este Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, con motivo de realizar la verificación respectiva de las constancias emitidas por el director general de Recursos Humanos de Jiutepec, Morelos, se levantó acta circunstanciada con fecha cuatro de mayo del año dos mil veinte, mediante la cual se hizo constar que no se encontró soporte documental oficial suficiente que acreditara que la C. María Isabel Herrera Martínez, devengara antigüedad para el H: Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos en los años 1990, 1991, 1998, 2000, 2014 y 2015, por lo que mediante acuerdo de fecha cuatro de junio del año dos mil veinte, se ordenó girar oficios de investigación a las dependencias del municipio de Jiutepec, Morelos, tal y como sigue: 1. Mediante oficio número CDPJ/OM/DGRH/OF/23/07/2020, de fecha seis de julio de dos mil veinte, se solicitó a la Tesorería Municipal, los documentos oficiales que acreditaran la antigüedad devengada por la solicitante durante los periodos señalado en líneas anteriores; 2. Mediante oficio número CDPJ/OM/DGRH/OF/24/07/2020, de fecha seis de julio de dos mil veinte, se solicitó a la Jefatura de Seguridad Social, los documentos oficiales que acreditaran la antigüedad devengada por la solicitante durante los periodos señalados en líneas anteriores; 3. Mediante oficio número CDPJ/OM/DGRH/OF/20/06/2020, de fecha veintitrés de junio de dos mil veinte, se solicitó a la secretaria municipal, los documentos oficiales que acreditaran la antigüedad devengada por la solicitante durante los periodos señalados en líneas anteriores y girara instrucciones para realizar la búsqueda en archivo municipal. Derivado de lo anterior, se recibió la información: a) Mediante oficio número SM/DAM/066/06-2020, de fecha veintiséis de junio de dos mil veinte, signado por el subsecretario municipal de Jiutepec, Morelos, remitiendo las evidencias documentales oficiales (papeletas de nóminas) de los años 1992, 1993, 1994, 1998, 2000, 2014, 2015; b) Mediante oficio número OM/JSS/193/2020, de fecha catorce de julio de dos mil veinte, signado por el jefe de Seguridad Social, remitió documentales en relación a los años 2010, 2011, 2013; c) Mediante oficio número TMJ/DC/1256/2020, de fecha diecisiete de julio de dos mil veinte, signado por el tesorero municipal, remitió la documental oficial que corresponde al año 2015; d) Asimismo, se integró el oficio número SM/DAM/091/08-2020, de fecha veintiuno de agosto de dos mil veinte, signado por el

subsecretario municipal de Jiutepec, Morelos, en el que remitió las evidencias documentales oficiales (papeletas de nóminas) de los años 1990, 1991 y 1992. Integrado el expediente se dictó un acuerdo de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinte, mediante el cual se da por concluida la etapa de investigación e integración, de lo anterior, se advierte que la C. María Isabel Herrera Martínez prestó sus servicios como trabajadora en el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, por un periodo comprendido del día veinte de marzo del año mil novecientos noventa a la fecha del presente dictamen y en relación al recibo de nómina con número de folio 21160058, correspondiente a la segunda quincena de agosto del año dos mil veintiuno, se desprende que la solicitante se encuentra desempeñando el puesto actual de secretaria mecanógrafa "A" adscrita a la Dirección de Administración Urbana, acreditando una antigüedad laboral de 31 años, 06 meses y 26 días, de servicio ininterrumpido para el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos; asimismo, del recibo de nómina con número de folio 21170058 se desprende que la solicitante percibe como último sueldo integrado de forma quincenal la cantidad total \$ 9,105.00 (nueve mil ciento cinco pesos 00/100 M.N.).

b) Asimismo, se desprende de las documentales que presenta la solicitante C. María Isabel Herrera Martínez, que su fecha de nacimiento fue el día cinco de noviembre del año de mil novecientos sesenta y nueve, e ingresó a laborar al Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, el día veinte de marzo del año mil novecientos noventa, tendría la edad de 20 años, lo cual no violentaría ninguna disposición legal en relación al derecho al trabajo consagrado en la Constitución Política Federal.

En consecuencia y una vez satisfechos los requisitos de ley establecidos en los artículos 57 BIS y 58, fracción II, inciso a) de la Ley del Servicio Civil vigente en el estado de Morelos, lo conducente es otorgar a la C. María Isabel Herrera Martínez, el beneficio solicitado, una vez que ha sido analizado por los integrantes de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.

Por lo anteriormente expuesto, la solicitante C. María Isabel Herrera Martínez, si acredita los requisitos para realizar el trámite de pensión por Jubilación, por lo que es procedente conceder la Pensión solicitada, en tal sentido y atendiendo a las consideraciones que anteceden, se emite el siguiente:

#### ACUERDO PENSIONATORIO

PRIMERO.- Se concede pensión por Jubilación a la C. María Isabel Herrera Martínez, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, como último secretaria mecanógrafa "A" adscrita a la Dirección de Administración Urbana.

SEGUNDO.- La cuota mensual será a razón del 100% del último salario percibido al momento de la separación de su cargo, en virtud de que se acredita la hipótesis jurídica establecida en el artículo 58, fracción II, inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, con el cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones.

TERCERO.- La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general correspondiente al estado de Morelos y como lo establece el párrafo segundo del artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente acuerdo pensionatorio al titular del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, para su publicación.

SEGUNDO.- El presente acuerdo pensionatorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Remítase el presente acuerdo pensionatorio a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, para el efecto de que se notifique personalmente a la C. María Isabel Herrera Martínez, en el sentido del presente acuerdo, en el domicilio señalado para tal efecto, de conformidad con lo señalado en el artículo 12 del Reglamento Interior de la Oficialía del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.

CUARTO.- Se instruye a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, notificar al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos el contenido del presente acuerdo, en relación al cumplimiento a la sentencia pronunciada en el juicio de garantías número 1044/2020 promovido por la C. María Isabel Herrera Martínez.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría Municipal para que en cumplimiento del presente acuerdo realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del acuerdo en mención".

Así lo resolvieron y firmaron los ciudadanos integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, el presente día nueve de diciembre del año dos mil veintiuno, en la ciudad de Jiutepec, Morelos.

#### ATENTAMENTE

"Gobierno con Rostro Humano"

RAFAEL REYES REYES

PRESIDENTE MUNICIPAL DE JIUTEPEC

ITZEL SOTELO PASTRANA

SECRETARIA MUNICIPAL DE JIUTEPEC

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice XIUTEPEC.- SECRETARÍA MUNICIPAL. Al margen superior derecho un logotipo que dice: Ayuntamiento de Jiutepec.- GOBIERNO CON ROSTRO HUMANO.- 2019-2021.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, TIENE A BIEN EMITIR LOS PRESENTES:

ACUERDO:

SM/254/09-12-21: "ÚNICO.- Se aprueba dictamen de acuerdo pensionatorio en sentido positivo relativo a la pensión por Jubilación solicitada por el C. Bonifacio Rodríguez Martínez; en cumplimiento a la resolución definitiva dictada en el expediente número TJA/3aS/233/2020, dictada por el pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; en los siguientes términos: La Comisión de Pensiones y Jubilaciones del ayuntamiento de Jiutepec, Morelos es competente para analizar y dictaminar la solicitud de pensión por Jubilación, en concordancia con lo señalado por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5261, el día once de febrero del año dos mil quince, lo dispuesto y aplicable de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos; se presenta el dictamen de acuerdo pensionatorio en sentido positivo relativo a la pensión por Jubilación solicitada ante el cabildo de Jiutepec, Morelos y en cumplimiento a la resolución definitiva dictada por el pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el expediente administrativo número TJA/3aS/233/2020, promovido por el C. Bonifacio Rodríguez Martínez, bajo los términos siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha veintitrés de abril de dos mil dieciocho, el C. Bonifacio Rodríguez Martínez, presentó ante la Oficialía Mayor del ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, solicitud de pensión por Jubilación, apoyándose en lo dispuesto por los artículos 14, 15, fracción I, 22, fracción I, 24 párrafo primero y segundo de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acompañando a su petición los siguientes documentos:

a) Copia certificada del acta de nacimiento, expedida con número de folio 0317371, de fecha dieciocho de enero del año dos mil cinco, por el oficial del Registro Civil número 01 de Emiliano Zapata del estado de Morelos, ciudadano Guillermo González Martínez, en la que se certifica que el C. Bonifacio Rodríguez Martínez, nació en el Municipio de Cuernavaca, Morelos, el día primero de noviembre de mil novecientos setenta y uno, quedando asentado su registro en el acta número 03941, en el libro número 07 a la foja número 190, año de Registro 1972.

b) Original de la hoja de servicios expedida con fecha dieciocho de enero del año dos mil dieciocho, por el C. Lic. Juan Carlos Huitrón Luja, en su carácter de director general de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, en la que hace constar la prestación de servicios ante el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos del C. Bonifacio Rodríguez Martínez, durante el periodo comprendido del día primero de enero del año de mil novecientos noventa y seis al día primero de abril del año de mil novecientos noventa y seis, desempeñándose siempre con el cargo de policía raso, adscrito a la Dirección General de la Policía Preventiva del Estado.

c) Original de la constancia de servicios, expedida con fecha cinco de abril del año dos mil dieciocho, por el C. CP. Omar Marquina Carreto, en su carácter de Director General de Recursos Humanos, con el Vo. Bo. del Lic. Galvarino Ramón Sepúlveda Mercado, en su carácter de Oficial Mayor, ambos del ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, en la que hace constar que el C. Bonifacio Rodríguez Martínez, ha laborado para este ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, durante el periodo comprendido del día dieciocho de junio del año de mil novecientos noventa y seis al día primero de abril de mil novecientos noventa y nueve y el segundo periodo comprendido del día primero de octubre del año de mil novecientos noventa y nueve al día de la fecha, con el cargo de Policía, adscrito a la Dirección de Tránsito Municipal.

d) Original de la Constancia Salarial expedida con fecha veintiocho de marzo de año dos mil dieciocho, por el C. P. Omar Marquina Carreto, en su carácter de director general de Recursos Humanos y con el Vo. Bo. del Lic. Galvarino Ramón Sepúlveda Mercado, en su carácter de oficial mayor, ambos pertenecientes al ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, en la que hacen constar la percepción salarial del C. Bonifacio Rodríguez Martínez, con el cargo de policía, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad del ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, por una remuneración mensual de \$9,032.00.00 (nueve mil treinta y dos pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDO.- Con fecha veinticinco de septiembre del año dos mil dieciocho, mediante sesión de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, se aprobó el dictamen de acuerdo en sentido positivo, en el que se le otorga la pensión por Jubilación al C. Bonifacio Rodríguez Martínez, mismo que no fue sometido para aprobación por el Cabildo municipal y en consecuencia, no fue publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", por lo que no entró en vigencia y no surtió los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Con fecha dos de diciembre de dos mil veinte, el C. Bonifacio Rodríguez Martínez, presentó demanda ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos en contra del H. Presidente Municipal de Jiutepec, Morelos; y Oficial Mayor, misma que fue admitida registrada bajo el número de expediente TJA/3ªS/233/2020 y radicada en la Tercera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y por las pretensiones que a continuación se transcriben:

“...quienes reclama la nulidad de “1.- La negativa ficta respecto a la petición realizada por el suscrito en la que solicite mi pensión por Jubilación...”

CUARTO.- Notificado al ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, la resolución definitiva firmada por unanimidad de votos por los integrantes del pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, la cual en sus puntos resolutive ordeno:

“...SEGUNDO.- Es fundado el único agravio hecho valer por Bonifacio Rodríguez Martínez, en contra de la omisión reclamada a las autoridades demandadas presidente municipal del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, y oficial mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, respecto del otorgamiento a su favor de la pensión por jubilación por años de servicio, que fue solicitada a las mismas el veintitrés de abril de dos mil dieciocho, de conformidad con los razonamientos vertidos en el considerando VI de este fallo.- TERCERO.- Es ilegal la omisión de las autoridades demandadas presidente municipal del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos y al oficial mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, de otorgar a su favor de la pensión por jubilación por años de servicio, que fue solicitada a las mismas el veintitrés de abril de dos mil dieciocho; consecuentemente.- CUARTO.- Se condena a las autoridades demandadas a; 1. Realizar todas las etapas del proceso para la emisión del acuerdo de pensión por Jubilación y emitir el acuerdo que corresponda, en términos del procedimiento administrativo establecido en los artículos 31 al 44 del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos. 2. Una vez cumplido lo anterior, en sesión de Cabildo, observando el término de treinta días, conforma al artículo 15 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, deberán resolver lo que conforme a derecho corresponda en relación con la solicitud de pensión por Jubilación por años de servicio presentada por Bonifacio Rodríguez Martínez. 3. De resultar procedente el otorgamiento de la pensión por Jubilación por años de servicio solicitada, a favor de Bonifacio Rodríguez Martínez; el Acuerdo emitido en este sentido, deberá publicarse de manera personal al ahora enunciante en el domicilio señalado en su escrito de solicitud o bien en su área de trabajo y publicarse en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, conforme a lo dispuesto por el artículo 44 del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos...”

Atento lo anterior, la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec; Morelos que suscribe emite las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

1.- En virtud de que la resolución que se cumplimenta, condena realizar todas las etapas del proceso para la emisión del acuerdo de pensión por Jubilación, y emitir el acuerdo que corresponda, en términos del procedimiento administrativo establecido en los artículos 31 al 44 del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, razón por la cual es menester que esta Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec, de nueva cuenta entre al estudio y resuelva la solicitud de pensión por jubilación presentada por el C. Bonifacio Rodríguez Martínez.

2.- Por lo anterior y toda vez que la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, tiene por objeto determinar los derechos y obligaciones de los trabajadores al servicio del estado y los municipios del estado de Morelos, detallados en el artículo 2 de esta ley, los cuales están sujetos a una relación administrativa, con el fin de garantizarles el derecho a la salud, la asistencia médica, los servicios sociales, así como del otorgamiento de pensiones, previo cumplimiento de los requisitos legales, mientras que su artículo 15, describe que para solicitar las pensiones, se requiere solicitud por escrito acompañada de la siguiente documentación, artículo que a la letra dice:

Artículo 15.- Para solicitar las pensiones referidas en este capítulo, se requiere solicitud por escrito acompañada de la siguiente documentación:

I.- Para el caso de pensión por Jubilación o Cesantía en Edad Avanzada:

a).- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el oficial del registro Civil correspondiente;

b).- Hoja de servicios expedida por el servidor público competente de la Institución que corresponda;

c).- Carta de certificación de la remuneración, expedida por la institución a la que se encuentre adscrito. (...)

Para el caso de los elementos de las instituciones de seguridad pública municipales, el Cabildo municipal respectivo, expedirá el Acuerdo correspondiente en un término de treinta días HÁBILES, contados a partir de la fecha en que se tenga por recibida la documentación necesaria para su tramitación.



El artículo 16, refiere que para el caso que nos ocupa, la pensión por Jubilación, se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla contenida en la fracción II, tal y como sigue:

Artículo 16.- La pensión por Jubilación de los sujetos de la ley, se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguiente: (...)

I.- Para los varones:

- a).- Con 30 años de servicio 100%;
- b).- Con 29 años de servicio 95%;
- c).- Con 28 años de servicio 90%;
- d).- Con 27 años de servicio 85%;
- e).- Con 26 años de servicio 80%;
- f).- Con 25 años de servicio 75%;
- g).- Con 24 años de servicio 70%;
- h).- Con 23 años de servicio 65%;
- i).- Con 22 años de servicio 60%;
- j).- Con 21 años de servicio 55%; y,
- k).- Con 20 años de servicio 50%.

(...)

3.- Que las Bases Generales para la expedición de pensiones de los servidores públicos de los municipios del estado de Morelos, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5261, el día once de febrero del año dos mil quince, establecen los elementos básicos para los procedimientos de recepción de solicitudes de pensión y de la documentación, trámite, revisión, análisis jurídico y elaboración de los acuerdos pensionatorio en su caso, mismos que validan el derecho a percibir la pensión de que se trate, así como los derechos, obligaciones, y requisitos a que debe sujetarse el trámite de otorgamiento de pensiones para los servidores públicos en el estado de Morelos, asimismo, el artículo 21 de las citadas bases establece que en todo momento, los solicitantes tienen la obligación de conducirse para con la autoridad, con amabilidad, respeto, probidad y honradez, a su vez el artículo 26 establece como obligación de las autoridades municipales en materia de pensiones, el de realizar la investigación correspondiente, tendiente a comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad necesaria para el goce de este derecho, asimismo, el artículo 39, señala, que el objeto del análisis debe comprender la verificación de la autenticidad de los documentos presentados y que el respaldo documental obtenido corresponda a la hoja de servicios, es decir, que los periodos señalados en la o las hojas de servicios deben estar debidamente respaldados por los documentos aportados por las entidades en que se prestaron los servicios.

4.- Que con motivo de la revisión y análisis a la documentación presentada por el peticionario descrita en el antecedente "primero", así como, por las investigaciones y diligencias realizadas a la solicitud de pensión y conforme a la normatividad aplicable, se comprobó lo siguiente:

Con respecto a la antigüedad devengada en el Poder Ejecutivo de Estado de Morelos por el C. Bonifacio Rodríguez Martínez, se realizó lo siguiente:

- Mediante oficio número OM/DGRH/0759/05-2018, de fecha dos de mayo del año dos mil dieciocho, signado por el C. L.A. Galvarino Ramón Sepúlveda Mercado, en su carácter de oficial mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, por medio del cual solicito apoyo y colaboración al C. Lic. Juan Carlos Huitrón Luja, director general de Recursos Humanos del Gobierno del Estado de Morelos, a efecto de que tenga a bien otorgar las facilidades necesarias para corroborar la constancia laboral exhibida por el C. Bonifacio Rodríguez Martínez, y en tal sentido permita tener a la vista el expediente laboral y/o de servicios en original que obre en sus archivos a efecto de realizar la investigación respectiva.

- Mediante oficio SA/DGRH/DP/JACD/0942-05/2018, de fecha veinticinco de mayo del año dos mil dieciocho, signado por el C. Lic. Juan Carlos Huitrón Luja, director general de Recursos Humanos del Gobierno del Estado de Morelos, da respuesta al oficio OM/DGRH/0759/05-2018, donde refiere que se autoriza la revisión del expediente solicitado, en el departamento de archivo y certificación de documentos de lunes a viernes de 09:00 a.m. a 13:00 horas, expidiendo para tal efecto, copia debidamente certificada de las siguientes documentales que se describen: 01.- Oficio número 1048/95 de fecha 6 de diciembre de 1995, suscrito por el C. Santiago Pérez Rincón, en su carácter de director de la Academia Estatal de Policial, dirigido al C. Lic. Ariel Homero López Rivera, en su carácter de oficial mayor de Gobierno, mediante el cual solicita cause alta el C. Bonifacio Rodríguez Martínez, con la categoría de policía raso, a partir del día 01 de enero de 1996; 02.- formato expedido por el Gobierno del Estado de Morelos, Secretaría de Administración y Dirección General de Personal de fecha 04 de enero de 1996, suscrito por la C. Lic. Eugenia Mauries Capuano, en su carácter de directora general de Personal, mediante el cual dan de Alta a partir del 01 de enero de 1996, al C. Bonifacio Rodríguez Martínez con el cargo de policía raso adscrito a la policía preventiva Sección B Bis; 03.- Escrito de renuncia de fecha 1 de abril de 1996, suscrito por el C. Bonifacio Rodríguez Martínez, dirigido al C. Juan Manuel Ariño Sánchez, en su carácter de director de la Policía Preventiva del estado de Morelos, al cargo de policía raso adscrito a la Sección "B"; 04.- Oficios número 631/996, de fecha 08 de abril de 1996, suscrito por el C. Juan Manuel Ariño Sánchez en su carácter de director general de la Policía Preventiva del estado, dirigido al C. Lic. Ariel Homero López Rivera, en su carácter de oficial mayor de Gobierno del Estado, mediante el cual remite RENUNCIA VOLUNTARIA del C. Bonifacio Rodríguez Martínez, al cargo de policía Raso adscrito a la Sección "B"; y 05.- Oficio número 002235 de fecha 18 de abril de 1996 suscrito por la C. Lic. Eugenia Mauries Capuano, en su carácter de Directora General de Recursos Humanos, dirigido al C. Bonifacio Rodríguez Martínez, mediante el cual se le informa que se acepta la renuncia voluntaria al cargo de policía raso adscrito a la Dirección General de la Policía Preventiva del Estado de Morelos.

5.- De la investigación y documentales en copias debidamente certificadas, que remitió el C. Lic. Juan Carlos Huitrón Luja, en su carácter de director general de Recursos Humanos del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, la cual arrojó como cierta la información contenida en la constancia laboral emitida a favor del C. Bonifacio Rodríguez Martínez, acreditando prestar sus servicios como trabajador en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, durante el período comprendido del día primero de enero de mil novecientos noventa seis al día primero de abril de mil novecientos noventa y seis, desempeñándose con el cargo de policía raso, adscrito a la Dirección General de la Policía Preventiva del Estado, sumando un total de 00 años, 03 meses, 00 días, en activo y prestó sus servicios al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

6.- Con respecto a la antigüedad devengada al servicio del ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, con motivo de realizar la verificación respectiva de las constancias emitidas por el director de Recursos Humanos de Jiutepec, Morelos, en cumplimiento al artículo 9, fracción XVII del Reglamento Interior de Oficialía Mayor, se levantó acta circunstanciada de fecha dos de octubre del año dos mil veinte, con la cual se acreditó lo siguiente: que el C. Bonifacio Rodríguez Martínez, se encuentra adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito Municipal de Jiutepec, Morelos, prestando sus servicios durante dos periodos, el primero de ellos causando alta a partir del día diecisiete de junio de mil novecientos noventa y seis a la fecha que causo baja por renuncia voluntaria, el cinco de abril de mil novecientos noventa y nueve y el segundo periodo del primero de octubre de mil novecientos noventa y nueve a la fecha del presente dictamen, acreditando haber laborado efectivamente un total de 24 años, 11 meses, 12 días, de servicio interrumpido. Por otra parte, de una revisión al Sistema Integral de Nóminas de la Dirección General de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, se encontró el recibo de nómina 21220986 correspondiente a la primera quincena de noviembre del dos mil veintiuno y en que refiere que el último salario percibido de forma quincenal por el C. Bonifacio Rodríguez Martínez, es por la cantidad de \$7,291.00 (Siete mil doscientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), con el puesto de policía segundo, de lo anterior se advierte que se actualiza la antigüedad devengada, el último puesto y el último salario percibido por el solicitante, derivado de ello, se decreta la anulabilidad del dictamen del acuerdo de pensión en sentido positivo aprobado en la sesión ordinaria de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil dieciocho, mediante el cual le conceden pensión por Jubilación al C. Bonifacio Rodríguez Martínez.

7.- Que, derivado de la investigación y de las documentales que existen agregadas al expediente que se integró a razón de la solicitud de pensión por Jubilación del C. Bonifacio Rodríguez Martínez, se encontró soporte documental oficial que respalda lo dicho en las constancias de servicio emitidas por lo que se encuentra acreditado y soportado en los expedientes revisados del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos y Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; haber laborado efectivamente un total de 25 años, 02 meses y 13 días, servicio interrumpido por lo que acredita el requisito de antigüedad para recibir el beneficio de la pensión por Jubilación.

Por lo anteriormente expuesto, el solicitante C. Bonifacio Rodríguez Martínez, si acredita los requisitos para realizar el trámite de pensión por Jubilación, por lo que es procedente conceder la pensión solicitada, en tal sentido y atendiendo a las consideraciones que anteceden, se emite el siguiente:

#### ACUERDO PENSIONATORIO

PRIMERO.- Se concede pensión por Jubilación al C. Bonifacio Rodríguez Martínez, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, como último cargo de Policía Segundo, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito Municipal de Jiutepec, Morelos.

SEGUNDO.- La cuota mensual será a razón del 75% del salario percibido en la jerarquía de un Policía Segundo, en virtud de que se acreditó la hipótesis jurídica establecida en el artículo 16, fracción I, inciso f) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con el cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones y en cumplimiento a la resolución dictada por el pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

TERCERO.- La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general correspondiente al estado de Morelos.

## TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente acuerdo pensionatorio al titular del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, para su publicación.

SEGUNDO.- El presente acuerdo pensionatorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Remítase el presente acuerdo pensionatorio a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, para el efecto de que se notifique personalmente al C. Bonifacio Rodríguez Martínez, el sentido del presente acuerdo, en el domicilio señalado para tal efecto, de conformidad con lo señalado en el artículo 12 del Reglamento Interior de la Oficialía del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.

CUARTO.- Se instruye a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, notificar a la Tercer Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el contenido del presente acuerdo, en cumplimiento a la sentencia pronunciada en el juicio administrativo número TJA/3ªS/233/2020, promovido por el C. Bonifacio Rodríguez Martínez.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría Municipal para que en cumplimiento del presente acuerdo realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del acuerdo en mención".

Así lo resolvieron y firmaron los ciudadanos Integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, el presente día nueve de noviembre del año dos mil veintiuno, en la ciudad de Jiutepec, Morelos.

## ATENTAMENTE

"Gobierno con Rostro Humano"

RAFAEL REYES REYES

PRESIDENTE MUNICIPAL DE JIUTEPEC

ITZEL SOTELO PASTRANA

SECRETARIA MUNICIPAL DE JIUTEPEC

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice XIUHTEPEC.- SECRETARÍA MUNICIPAL. Al margen superior derecho un logotipo que dice: Ayuntamiento de Jiutepec.- GOBIERNO CON ROSTRO HUMANO.- 2019-2021.

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS.

EL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 60, 61, FRACCIÓN IV, 63 Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR:

EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS:

## ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 24 de junio del 2021 en sesión ordinaria de Cabildo, fue presentado el anteproyecto del reglamento en mención; siendo que en el desarrollo de la sesión y en el desahogo del octavo punto del orden del día, se da la instrucción a la secretaria municipal, para que sea turnado a la Comisión de Reglamentos dicho anteproyecto antes referido. Esto es, con el propósito de ser revisado, analizado y en consecuencia se emita el dictamen correspondiente.

SEGUNDO.- Mediante memorándum SM/CAB/TAR/026/06-2021, con fecha 25 de junio del año en curso, la municipal remitió al regidor presidente de la Comisión de Reglamentos C. Isidro García Montes de Oca, el anteproyecto de reglamento, para atender y dar cumplimiento a las instrucciones del cuerpo edilicio según se hace constar en acta de Cabildo con fecha antes mencionada.

TERCERO.- En consecuencia, mediante oficio GRSPTDH-089/26-07-2021, el presidente de la Comisión de Reglamentos, tuvo a bien convocar a mesa de trabajo a los miembros de la comisión, con el propósito de realizar las tareas de revisión y análisis del anteproyecto de reglamento antes citado. Sesión de trabajo que se llevó a cabo el 29 de julio del año en curso.

CUARTO.- Mediante oficio GRSPTDH-090/26-07-2021, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, fracciones IV, V y VI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos; fue convocado a la sesión de la mesa de trabajo de fecha antes citada, el titular de la unidad administrativa responsable de aplicar el reglamento en propuesta. Cabe mencionar, que la comparecencia del titular, fue requerida para coadyuvancia y aportación de mayor información; y en su caso, asumir la responsabilidad de subsanación de las observaciones y correcciones surgidas de las tareas de revisión de la mesa de trabajo.

QUINTO.- Posteriormente la unidad administrativa responsable de aplicar la propuesta normativa, llevo a cabo trabajos de subsanación a las múltiples observaciones y correcciones derivadas en los trabajos de revisión y análisis por parte de los miembros de la comisión.

Por consiguiente, y dada la exposición de los antecedentes descritos en el apartado anterior, se procede a emitir los siguientes razonamientos que fundan y motivan el presente dictamen que nos ocupa. En ese sentido, las y los integrantes de la Comisión de Reglamentos, estimamos pertinente manifestar los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción II, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En el mismo sentido, la fracción V, inciso a), define que los municipios, tienen facultades para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial, esto es conforme a los términos de las leyes federales y estatales relativas.

2. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos en su artículo 113, dispone que los municipios están investidos de personalidad jurídica y administrarán su patrimonio conforme a las leyes respectivas. La facultad ejecutiva del régimen jurídico municipal y de las resoluciones tomadas por el ayuntamiento en Cabildo, la tendrá originalmente el presidente municipal y en su caso las comisiones de regidores que así determine el propio Cabildo en términos de la ley respectiva. La ley determinará la competencia del ayuntamiento en funciones de Cabildo y las facultades expresas del presidente municipal. La competencia que esta constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del estado.

3. Que el municipio tal como lo señalan los artículos 2, 38, fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado mexicano y está investido de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio y que es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, y con capacidad para organizar y regular su funcionamiento; que el ayuntamiento es el órgano supremo del gobierno municipal, que administra libremente su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y demás leyes en la materia. Además, el ayuntamiento como órgano de gobierno municipal, tiene la atribución de expedir o reformar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, sujetándose a lo dispuesto en la ley.

4. Que también en el párrafo primero del artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal, se determina que los regidores son representantes populares integrantes del ayuntamiento que, independientemente de las atribuciones que les otorga esta ley, se desempeñan como consejeros del presidente municipal, y cumplirán con las comisiones o representaciones que se les encomienden, así como las funciones específicas que les confiera expresamente el propio ayuntamiento. De igual manera, en la misma ley, en el artículo 48, fracción II, se especifica que dentro del marco de las atribuciones de los regidores; es proponer al ayuntamiento los proyectos de reglamentos municipales, la modificación o actualización de los ya existentes, incorporando en todo momento la perspectiva de género.

5. Que, con anterioridad, la iniciativa de proyecto del reglamento para el funcionamiento del Comité Municipal del Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Jiutepec, Morelos, fue turnada a la Comisión de Reglamentos para su revisión y análisis. En cuyo contenido de dicha iniciativa, se plantea como objeto reglamentar la integración, organización y funcionamiento del Comité del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Jiutepec, Morelos.

Además, define el conjunto de atribuciones y facultades, que dan forma y estructura orgánica a este cuerpo colegiado; Así como, las formas y procedimientos de los trabajos técnicos a desarrollar.

6. Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, instituye que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; y el estado tiene la obligación de garantizar el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidades para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por las disposiciones legales en la materia.

7. Que la Ley de General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 4, prevé la concurrencia de competencias entre la federación, las entidades federativas y los municipios; para ejercer las atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

8. Que la presente disposición reglamentaria, que se somete a discusión y análisis, se deriva de los artículos 68, 69, 70 y 71 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico. En el marco de estas disposiciones reglamentarias, se faculta al municipio para establecer convenios de coordinación y colaboración; con el propósito de integrar, organizar y promover la participación tanto de personas, como de organizaciones e instituciones sociales, públicas y privadas. Con el objetivo de desarrollar conjuntamente, acciones y programas tendientes a la protección del ambiente y al desarrollo sustentable.

9. Que la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, en su artículo 8, fracciones 1 y XVI, se establece que son atribuciones de los municipios en concurrencia con el gobierno del estado, formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal. Así como, formular, aprobar, expedir, evaluar, y modificar el programa municipal de ordenamiento ecológico.

10. Que con fecha 16 de abril del año 2021, el Gobierno Municipal de Jiutepec y el Gobierno del Estado de Morelos, suscribieron convenio de coordinación con el objeto de establecer las bases para la instrumentación, formulación, expedición, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Jiutepec. Dicho instrumento jurídico, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5942, de fecha 19 de mayo del año 2021.

11. Que la creación del presente Reglamento, permite sentar las bases normativas para institucionalizar el funcionamiento del Comité Municipal del Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Jiutepec.

12. Que resulta necesario que los integrantes del Comité Municipal del Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Jiutepec; cuenten con un instrumento normativo y legal, a través del cual se regule el actuar y la toma de decisiones. Esto es, en cumplimiento al artículo 71 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico y a las disposiciones acordadas en el Convenio de Coordinación para la instrumentación, formulación, expedición, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Jiutepec.

13. Que la conformación del Comité Municipal del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio de Jiutepec, se formaliza como un cuerpo colegiado, integrado por representantes tanto del gobierno del estado, como del gobierno municipal. y que, además se crea como un espacio de participación social, donde podrán coadyuvar instituciones y organizaciones de carácter, social, público, privado y del ámbito académico.

14. Que el proyecto de reglamento en cuestión, como herramienta legal, pretende dar rumbo y certeza a las decisiones y funciones técnicas operativas, que se tomen en torno a los trabajos de planeación y ordenamiento ecológico del territorio de Jiutepec.

15. Que el ayuntamiento como figura jurídica administrativa, es el órgano supremo en el cual yace el gobierno municipal, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

16. Que la facultad constitucional que se otorga al municipio en materia de reglamentación, significa la capacidad de instrumentar y aplicar leyes federales y estatales en el ámbito territorial del municipio, mediante la expedición de reglamentos y disposiciones administrativas. Esta facultad proporciona al ayuntamiento solidez jurídica en el ejercicio de sus funciones administrativas.

17. Que, en las etapas del proceso de revisión, análisis y subsanación de la propuesta de reglamento, y como parte integrante de esta iniciativa, se contó con la participación y coadyuvancia de la unidad administrativa involucrada, responsable de vigilar el cumplimiento de las reglas normativas en materia de protección al ambiente y ordenamiento ecológico.

En consecuencia y en razón de los argumentos anteriormente manifestados, y con fundamento en las atribuciones constitucionales y demás disposiciones que se confieren en materia reglamentaria al municipio. Las/los integrantes de la Comisión de Reglamentos ponemos a consideración del Honorable Cabildo en pleno, el contenido de la siguiente propuesta de creación del proyecto que nos ocupa.

Por lo tanto, y una vez realizadas las tareas de análisis, en las mesas de trabajo de la Comisión de Reglamentos, la procedencia y el contenido de la iniciativa de mérito, tanto en lo general como en lo particular y con fundamento en los artículos 24, fracción II, inciso a) y 60 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 4, fracción VI, 30, 40, 42, 44, 45-B, 47, párrafo segundo y 108 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Jiutepec Morelos. Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Reglamentos estima pertinente manifestar los siguientes puntos de acuerdo y emitir los siguientes:

#### RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Que se cumple con el principio de legalidad, por lo que las y los integrantes de la Comisión de Reglamentos, son competentes para la formulación y expedición del presente dictamen. Atribución que se sustenta en el artículo 42 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.

SEGUNDO.- Que esta Comisión de Reglamentos, después de haber llevado a cabo un estudio y análisis detallado de la iniciativa en cuestión, y después haber sido enriquecida con las propuestas que los integrantes aportaron, se considera que es viable la proposición normativa, puesto que presenta la posibilidad de ser implementada y aplicada, a través de todos los elementos técnicos y legales que se conjugan para la operatividad de este reglamento.

TERCERO.- En el marco de la planeación, programas y acciones en materia de protección al ambiente y ordenamiento ecológico municipal; los integrantes de la Comisión de Reglamentos, consideran que, para el desempeño de las funciones del Comité Municipal de Ordenamiento Ecológico, se cumple con el principio de factibilidad, puesto que se sostiene en condiciones y bases legales para la conformación de este órgano interno en la materia. Y además la implementación de la iniciativa no genera impacto en el ámbito presupuestal en el municipio.

CUARTO.- Una vez analizado y discutido el presente dictamen, se aprueba en sentido positivo, por los miembros participantes de la Comisión de Reglamentos, integrando el quórum legal correspondiente.

QUINTO.- Se solicita al presidente municipal, se proceda a formalizar e instalar el Comité Municipal del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio de Jiutepec, mediante la toma de protesta de ley, cuyo cuerpo colegiado es objeto del reglamento que nos ocupa la presente dictaminación.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión de Reglamentos, para realizar todo lo conducente, antes las instancias correspondientes, a efectos de dar cumplimiento al presente dictamen.

SÉPTIMO.- Se resuelve y se aprueba poner a consideración del H. Cabildo en pleno, el proyecto de Reglamento para el funcionamiento del Comité Municipal del Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Jiutepec, Morelos. En consecuencia, se procede a remitir el presente dictamen, al máximo órgano de autoridad municipal, para su conocimiento, discusión y en su caso la aprobación; en sus términos.

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS.

#### TÍTULO PRIMERO

##### CAPÍTULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente reglamento es de orden público, interés social y de observancia general en el municipio de Jiutepec y tiene por objeto reglamentar la integración, organización y funcionamiento del Comité del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Jiutepec, Morelos.

ARTÍCULO 2. El comité es un órgano de participación social, que tiene por objeto apoyar y coadyuvar a las autoridades municipales en la formulación, conducción seguimiento y evaluación de las políticas, estrategias, planes, programas y acciones de ordenamiento ecológico aplicables en el municipio. De igual forma y como lo dispone la Ley Orgánica Municipal, le compete al presidente municipal imponer las sanciones que legalmente le permita regir a los integrantes del comité.

ARTÍCULO 3. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I.- Convenio de Coordinación: Convenio de Coordinación que establece las Bases para la Instrumentación del Proceso Tendiente a la Formulación, Aprobación, Expedición, Ejecución, Evaluación y Modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico;

II.- Comité: Comité del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Jiutepec, Morelos;

III.- Ley: Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA);

IV.- Reglamento de la Ley: Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico;

V.- Reglamento Interno: Reglamento para la Integración y Funcionamiento del Comité del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Jiutepec, Morelos;

VI.- Programa: Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Jiutepec, Morelos;

VII.- Proceso de Ordenamiento Ecológico: Es el Conjunto de procedimientos para la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de los programas de ordenamiento ecológico; y,

VIII.- Bitácora Ambiental: Proceso de seguimiento, transparencia y acceso a la información.

ARTÍCULO 4. Las disposiciones de este reglamento se fundamentan en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico; en el Convenio de Coordinación que establece las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico; y en el Acta de Instalación del Comité de Ordenamiento Ecológico.

ARTÍCULO 5. En todo lo no previsto por este reglamento, los miembros del comité podrán proponer nuevas disposiciones a este reglamento o proponer la modificación a las ya existentes, por decisión del Órgano Ejecutivo aprobada por la mayoría simple de sus miembros, con el propósito de lograr una adecuada operación del comité.

## CAPÍTULO II

### DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 6. El comité, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, contará con los siguientes órganos:

I.- Un Órgano Ejecutivo que será responsable de la toma de decisiones en la instrumentación de las actividades, procedimientos, estrategias y programas del proceso de ordenamiento ecológico; y, que estará integrado por las autoridades y miembros de la sociedad civil determinados en el convenio de colaboración respectivo.

II.- Un Órgano Técnico que será responsable de la realización de los estudios y análisis técnicos necesarios para la instrumentación de acciones, procedimientos, estrategias y programas del proceso de ordenamiento ecológico.

ARTÍCULO 7. Cada órgano del comité estará integrado por un presidente, un secretario y miembros permanentes y suplentes.

ARTÍCULO 8. El presidente del Órgano Ejecutivo será el presidente municipal constitucional de Jiutepec, Morelos, quien a su vez propondrá al presidente del Órgano Técnico ante los integrantes del Órgano Ejecutivo, quienes además nombrarán al secretario y miembros permanentes del Órgano Técnico.

ARTÍCULO 9. Serán miembros permanentes de los órganos del comité aquellos que representen a dependencias o entidades de la Administración pública municipal y estatal.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por la cláusula sexta del convenio de coordinación, serán además miembros permanentes del comité los representantes de los sectores social, productivo y académico u otros del sector gubernamental que se integren al mismo conforme a los procedimientos y criterios que al efecto determine el Órgano Ejecutivo.

ARTÍCULO 10. Cada miembro del comité nombrará y acreditará ante el presidente a su respectivo suplente. Estos representantes debidamente acreditados, podrán asistir a las reuniones en lugar del titular y tendrán las mismas facultades que aquel en su ausencia.

ARTÍCULO 11. Son funciones del presidente de cada Órgano del Comité:

I.- Convoca, Conducir y Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de las reuniones del órgano respectivo;

II.- Emitir su voto y en caso de empate emitir su voto de calidad durante los acuerdos tomados en las sesiones;

III.- Representar al comité en asuntos relacionados con las funciones de cada órgano, ante autoridades o particulares que lo soliciten;

IV.- Programar el calendario anual de las sesiones ordinarias en coordinación con el secretario y proponerlo al pleno del órgano del comité respectivo;

V.- Establecer los asuntos que se incluirán en el orden del día de cada sesión;

VI.- Diseñar, con la participación del secretario, los mecanismos mediante los cuales se desahogarán los puntos del orden del día;

VII.- Someter a la consideración de las autoridades competentes los acuerdos alcanzados;

VIII.- Dirigir y moderar los debates durante las sesiones;

IX.- Vigilar el cumplimiento efectivo de los acuerdos y resoluciones establecidas en el pleno de las sesiones de cada órgano del comité;

X.- Convocar a sesiones extraordinarias, cuando así lo considere necesario, o a solicitud de los miembros del órgano respectivo del comité;

XI.- Invitar a solicitud de los miembros del comité, a representantes de las instituciones, dependencias y otros organismos relacionados con el tema a tratar;

XII.- Presentar al pleno de la sesión del órgano respectivo del comité, un informe anual de las acciones realizadas;

XIII.- Presentar las propuestas y los resultados del órgano técnico en las sesiones del órgano ejecutivo;

XIV.- Resolver en general los asuntos relativos al funcionamiento del órgano respectivo y dictar las disposiciones necesarias para su operación eficiente;

XV.- Nombrar a su suplente para que lo represente en las sesiones a las que no le sea posible asistir; y

XVI.- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas.

ARTÍCULO 12. Son funciones del secretario de cada órgano:

I.- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, a convocatoria del presidente, enviando a todos los miembros del órgano respectivo del comité, el calendario de sesiones, así como el orden del día, con al menos 5 días hábiles previos a las fechas de sesión ordinaria y extraordinaria;

II.- Formular y enviar las actas de sesión a cada uno de los miembros del órgano respectivo del comité, previa revisión y acuerdo por los asistentes a la sesión;

III.- Pasar en las sesiones, lista de asistencia a los integrantes del órgano respectivo del comité y determinar el quórum legal;

IV.- Informar oportunamente la posible cancelación de sesiones ordinarias, así como de las fechas de sesiones extraordinarias;

V.- Recibir e incorporar las propuestas y observaciones al calendario y orden del día;

VI.- Participar en el diseño de los mecanismos mediante los cuales se desahogarán los puntos del orden del día;

VII.- Ejecutar, llevar el registro y dar seguimiento a los acuerdos alcanzados y los compromisos realizados en cada sesión e integrar el expediente técnico correspondiente;

VIII.- Remitir el informe anual a cada miembro del comité; y,

IX.- Realizar las demás funciones que le encomiende el presidente del órgano respectivo del comité, así como las que le otorguen otras disposiciones jurídicas.

ARTÍCULO 13. Son funciones de los miembros de cada órgano del comité:

I.- Proporcionar la información de su competencia para llevar a cabo el Proceso de Ordenamiento Ecológico Local del Programa;

II.- Emitir de manera clara y concisa sus sugerencias, comentarios, propuestas o dudas sobre los temas del orden del día;

III.- Participar en las sesiones conforme a las disposiciones del presente reglamento;

IV.- Proponer al secretario los temas a incluir en el orden del día con al menos 5 días hábiles previos al envío de la invitación de la siguiente sesión;

V.- Proponer al presidente, en caso de ser necesario, la realización de las sesiones extraordinarias que se requieran para atender de manera eficiente los asuntos de la competencia del comité;

VI.- Revisar y aprobar las actas resultantes de cada sesión;

VII.- Revisar y aprobar el informe anual; y,

VIII.- Informar con 3 días de anticipación al secretario del órgano respectivo, la asistencia de su representante o invitado a la sesión, el cual deberá estar directamente relacionado con el sector que representa.

ARTÍCULO 14. Además de las funciones contenidas en el artículo anterior, la presidencia, en coordinación con el estado, como parte del Comité del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Jiutepec, Morelos deberá.

I.- Crear, mantener y actualizar la bitácora ambiental;

II.- Definir los criterios y mecanismos para incorporar los resultados de la evaluación del Proceso de Ordenamiento Ecológico a la bitácora ambiental;

III.- Establecer las bases, criterios y mecanismos a que se sujetará el proceso de consulta pública del programa;

IV.- Analizar los resultados de las consultas públicas a efecto de que se consideren en el programa en términos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de ordenamiento ecológico, presentando las razones técnicas o jurídicas que justifiquen la no inclusión de las propuestas o los resultados de las consultas públicas en el programa;

V.- Participar en la presentación de las propuestas resultantes de la consulta pública al resto del comité para que sea evaluada su pertinencia;

VI.- Determinar los indicadores que permitan la evaluación de la efectividad y el cumplimiento de las estrategias ecológicas del programa;

VII.- Dar seguimiento al Proceso de Ordenamiento Ecológico Local a partir de los indicadores ambientales respectivos; y,



VIII.- Precisar el lugar donde se podrá consultar toda la información referente al Proceso de Ordenamiento Ecológico Local tanto en versión digital como impresa.

ARTÍCULO 15. Además de las funciones contenidas en el artículo 11, los representantes del gobierno estatal y el municipal como parte del Comité del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Jiutepec, Morelos, deberán:

I.- Realizar las gestiones necesarias para mantener actualizada la bitácora ambiental del Proceso de Ordenamiento Ecológico Local;

II.- Evaluar en el ámbito de su competencia el desempeño de las políticas ambientales a partir de los indicadores ambientales del Proceso de Ordenamiento Ecológico;

III.- Registrar, evaluar y dar seguimiento continuo y sistemático al proceso del programa a través de la bitácora ambiental;

IV.- Difundir los avances y resultados del Proceso de Ordenamiento Ecológico Local, con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad; y,

V.- Promover y vigilar que las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, factibilidades ambientales, dictámenes y resoluciones que se otorguen dentro del ámbito de la Administración pública municipal, sean compatibles con los lineamientos y estrategias ecológicas del ordenamiento ecológico.

ARTÍCULO 16. Cuando exista la solicitud para integrar a un nuevo miembro a cualquier órgano del comité, dicha solicitud deberá dirigirse por escrito al presidente del órgano ejecutivo y ser analizada en sesión del citado órgano.

### CAPÍTULO III

#### DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL COMITÉ

ARTÍCULO 17. El Órgano Ejecutivo del comité estará integrado y representado por:

I.- El presidente o presidenta municipal constitucional de Jiutepec: quien será el presidente o presidenta del órgano ejecutivo;

II.- La secretaria municipal: La persona titular de la Secretaría Municipal.

III.- El regidor y/o regidora que tenga la Comisión de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

IV.- El regidor y/o regidora que tenga la Comisión de Desarrollo Urbano Vivienda y Obras Públicas;

V.- La síndica o síndico municipal;

VI.- La persona titular de la Dirección de Medio Ambiente;

VII.- Un representante de la Secretaría de Desarrollo Sustentable; y

VII.- Un representante de la sociedad civil, con conocimiento en Ecología y Protección al Ambiente. Por designación directa del órgano ejecutivo.

ARTÍCULO 18. El Órgano Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

I.- Formular y ejecutar un plan de trabajo, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 38, fracción VI del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico;

II.- Nombrar a los integrantes del Órgano Técnico en un plazo que no deberá exceder los 30 días hábiles siguientes a la emisión de este reglamento, para lo cual deberá convocar a las instituciones técnicas gubernamentales y académicas de la región que puedan participar en el Proceso de Ordenamiento Ecológico Local;

III.- Verificar que a lo largo del proceso de ordenamiento ecológico se cumpla con lo establecido en el capítulo segundo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico;

IV.- Instituir los mecanismos que promuevan la participación social corresponsable en el Proceso de Ordenamiento Ecológico Local;

V.- Proveer la información sectorial necesaria para la formulación del programa;

VI.- Conformar la agenda ambiental a partir de la identificación de los conflictos ambientales locales que deban ser considerados en el Proceso de Ordenamiento Ecológico Local, en términos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico;

VII.- Solicitar al Órgano Técnico la realización de los estudios, análisis y entrega o generación de información necesaria para la toma de decisiones en el Proceso de Ordenamiento Ecológico Local;

VIII.- Promover mediante acciones concretas la congruencia de los planes, programas y acciones sectoriales con los lineamientos y estrategias ecológicas del programa;

IX.- Analizar y garantizar la congruencia y compatibilidad de los proyectos de obra pública, así como las actividades con incidencia territorial, en el ámbito de su competencia, con los lineamientos ecológicos y las estrategias ecológicas del programa;

X.- Gestionar los recursos económicos necesarios para la realización de las sesiones de este órgano; y,

XI.- Las demás que sean necesarias para cumplimiento del objeto del comité, así como las que le otorguen otras disposiciones jurídicas.

## CAPÍTULO IV

## DEL ÓRGANO TÉCNICO DEL COMITÉ.

ARTÍCULO 19. El Órgano Técnico del comité estará integrado y representado por:

I.- Un presidente; quien será la persona titular de la Dirección Municipal del Medio Ambiente

II.- Un secretario técnico; quien será la persona titular de la Coordinación de Protección Ambiental;

III.- Los miembros permanentes:

A) Por gobierno del estado:

1. Representante de ordenamiento ecológico (Secretaría de Desarrollo Sustentable).

B) Por el ayuntamiento:

1. Director de Desarrollo Urbano, Vivienda, y Obras Públicas;

2. La o él director de Desarrollo Agropecuario;

3. La o él director de Turismo;

4. La Dirección del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN);

5. La o él director de Cultura.

C) Por la sociedad civil:

Un representante general de los núcleos agrarios Ejidales. Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones Civiles en materia de ecología, Sector Académico, con especialidad en ecología y medio ambiente.

El Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Jiutepec, podrá considerar miembros invitados en sus sesiones, para tratar temas relacionados con los puntos del orden del día, cuyas manifestaciones no serán vinculantes.

ARTÍCULO 20. El Órgano Técnico tendrá las siguientes funciones:

I.- Cumplir con lo establecido en el capítulo segundo del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de Ordenamiento Ecológico;

II.- Fomentar la articulación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local respectivo, con el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio y el Plan de Manejo respectivo;

III.- Establecer las bases para la delimitación de la extensión territorial que deberá considerarse como área de estudio para el Proceso de Ordenamiento Ecológico Local;

IV.- Identificar los estudios técnicos existentes en el municipio y determinar la pertinencia de su integración al programa;

V.- Gestionar, ante las instancias responsables, la realización de los estudios específicos que se requieran dentro del Proceso Ordenamiento Ecológico Local;

VI.- Presentar la información técnica que aporten los elementos necesarios para la toma de decisiones del Órgano Ejecutivo;

VII.- Consultar a los especialistas que puedan generar la información técnica para la toma de decisiones del Órgano Ejecutivo;

VIII.- Identificar a los especialistas que evaluarán la calidad y vigencia de la información y análisis de los estudios técnicos presentados. Dicha evaluación se hará a través de un mecanismo de revisión por partes y no deberá ser realizada por los especialistas encargados de la elaboración de los estudios;

IX.- Verificar que la formulación del ordenamiento ecológico cumpla con lo establecido en el capítulo cuarto del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de ordenamiento ecológico;

X.- Proponer lineamientos y estrategias ecológicas que maximicen el consenso y minimicen los conflictos ambientales en la región;

XI.- Establecer los indicadores que permitirán la evaluación de la efectividad y el cumplimiento de las estrategias ecológicas del programa;

XII.- Evaluar los posibles escenarios que permitan alcanzar el consenso en el patrón de ocupación del territorio;

XIII.- Presentar una propuesta única del modelo de ordenamiento ecológico, así como las estrategias y lineamientos ecológicos aplicables al mismo

XIV.- Sugerir la actualización del programa de ordenamiento ecológico en los términos que se establecen en el Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de ordenamiento ecológico

XV.- Evaluar que los estudios técnicos y programas de ordenamiento ecológico se apeguen a los lineamientos y estándares establecidos por la SEMARNAT para ser incorporados al Subsistema de Información de Ordenamiento Ecológico;

XVI.- Vigilar que toda la información referente al Proceso de Ordenamiento Ecológico Local se inscriba en la bitácora ambiental;

XVII.- Gestionar los recursos económicos necesarios para la realización de las sesiones de este órgano; y,

XVIII.- Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del comité, así como las que le otorguen otras disposiciones jurídicas.

ARTÍCULO 21. Además de las funciones mencionadas en el artículo anterior, el presidente del Órgano Técnico deberá presentar los resultados de cada sesión al presidente del Órgano Ejecutivo.

## CAPÍTULO V

## DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 22. Las sesiones del comité serán ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 23. Serán sesiones ordinarias las que:

I.- Durante la formulación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local:

A) Realice el Órgano Ejecutivo al menos una vez cada seis meses;

B) Realice el Órgano Técnico al menos una vez cada dos meses.

II.- Una vez concluido o decretado el Programa de Ordenamiento Ecológico Local:

A) Realice el Órgano Ejecutivo mínimo una vez al año;

B) Realice el Órgano Técnico mínimo una vez cada seis meses.

Las sesiones ordinarias de los Órganos Ejecutivo y Técnico del Comité se llevarán a cabo de acuerdo con el calendario que cada uno de sus órganos apruebe en sesión de trabajo y deberán ser convocadas con una anticipación mínima de 5 días hábiles, conforme a la convocatoria que al efecto emita el secretario respectivo.

ARTÍCULO 24. Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas con veinticuatro horas de anticipación, cuando el presidente del órgano respectivo reciba la petición de cualquiera de sus miembros para atender asuntos cuya urgencia, naturaleza o importancia amerite su discusión inmediata. El presidente del órgano respectivo ponderará si los asuntos sugeridos pueden incluirse en la siguiente sesión ordinaria programada, o bien, si deben abordarse durante una sesión extraordinaria.

ARTÍCULO 25.- Las convocatorias para las sesiones de ambos órganos del comité deberán contener la fecha, lugar y hora de las sesiones respectivas, y deberán ser firmadas por el presidente o secretario del comité. Las convocatorias deberán incluir el orden del día con la determinación precisa de los asuntos a tratarse, así como los documentos y elementos necesarios para el debido desahogo de la sesión. Para el caso de las sesiones ordinarias los asuntos generales podrán definirse previo o durante la sesión del órgano respectivo del comité.

En caso de que se establezca, en el orden del día, la toma de una decisión relacionada con un sector en particular, el secretario lo hará saber en la convocatoria, que en todo caso deberá hacerse llegar con la debida anticipación al representante del sector respectivo.

ARTÍCULO 26. Si durante la sesión del órgano respectivo del comité, el secretario no confirma la participación de más del 50% de sus miembros, el presidente del órgano respectivo, informará a los asistentes, que la sesión esta cancelada.

ARTÍCULO 27. Al inicio de la sesión, el presidente de cada uno de los órganos definirá los instrumentos que guiarán la discusión, garantizando que el resto de los miembros emitan sus opiniones, comentarios y sugerencias.

ARTÍCULO 28. En las sesiones del comité podrán participar, previa invitación, representantes de instituciones, dependencias u organismos relacionados con el tema a tratar, quienes sólo podrán expresar su opinión y no tendrán la posibilidad de votar en las decisiones.

ARTÍCULO 29. Para que las sesiones ordinarias o extraordinarias puedan ser declaradas válidas, el quórum legal será cuando se encuentren con la mitad más uno de los miembros del órgano respectivo del comité.

ARTÍCULO 30. En caso de no existir quórum legal, se convocará nuevamente a los miembros del comité, respetando los términos previstos para las sesiones ordinarias y extraordinarias. En segunda convocatoria, las sesiones serán válidas con el número de miembros que asistan a ellas.

ARTÍCULO 31. El presidente garantizará que sí, durante el desahogo del orden del día se debe tomar una decisión relacionada con un sector determinado, éste deberá estar representado en la sesión. En caso de no ser así, el tema se eliminará del orden del día y se convocará a una reunión extraordinaria que será desahogada con los miembros presentes.

ARTÍCULO 32. En las sesiones del Órgano Ejecutivo del Comité, todos los integrantes tendrán voz y voto con excepción del secretario quien solo tendrá derecho a voz.

Para efectos de este artículo, cuando una dependencia o entidad tenga más de un representante como miembro permanente del comité, podrá emitir únicamente un voto.

ARTÍCULO 33. En las sesiones del Órgano Técnico todos los miembros permanentes tendrán voz y voto.

Para efectos de este artículo, cuando una dependencia o entidad tenga más de un representante como miembro permanente del comité, podrá emitir únicamente un voto.

ARTÍCULO 34. Los acuerdos tomados en las sesiones de ambos órganos del comité deberán ser aprobados con el voto de la mitad más uno de los miembros permanentes presentes en cada sesión. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 35. Al término de cada sesión de los órganos de comité, el secretario elaborará el acta donde consten los asuntos tratados, los acuerdos alcanzados y los compromisos adquiridos, así como el nombre de los miembros del órgano en sesión. Dichas actas deberán ser firmadas, cuando menos por el presidente y secretario del órgano del comité respectivo.

ARTÍCULO 36. En los acuerdos del acta de sesión, el secretario deberá distinguir los tres tipos de opiniones: la opinión mayoritaria de los miembros del órgano; las opiniones minoritarias de los miembros y por último, si se presenta el caso, el voto particular de cualquier miembro.

ARTÍCULO 37. El archivo documental del comité de cada uno de los órganos estará bajo la responsabilidad del secretario del mismo y deberá incluir las listas de asistencia, órdenes del día, actas, documentos aprobados por el comité y en general todos aquellos textos vinculados con el funcionamiento y resultados de las tareas del comité.

ARTÍCULO 38. Cuando las reuniones de sesión no puedan realizarse, los temas a tratar en cada órgano podrán ser discutidos vía correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación, durante el período que el presidente juzgue conveniente y el cual no podrá rebasar los 5 días hábiles.

ARTÍCULO 39. Para que los períodos de análisis señalados en el artículo anterior se lleven a cabo, el presidente, en coordinación con el secretario, establecerá los temas a tratar y diseñarán las preguntas que guiarán la discusión.

ARTÍCULO 40. El presidente designará al secretario para que se haga cargo de la dinámica del o los períodos de análisis, la integración de las respuestas obtenidas en cada ronda de discusión, así como de la elaboración del acta que incluya los acuerdos alcanzados durante el período de análisis.

ARTÍCULO 41. El presidente, en coordinación con el secretario, definirá los mecanismos, instrumentos y preguntas que guiarán la discusión en cada período de análisis.

ARTÍCULO 42. El período de análisis de cada tema iniciará cuando todos los miembros del órgano hayan recibido las preguntas que guiarán la discusión, así como los plazos de recepción de respuestas.

ARTÍCULO 43. Los períodos de análisis se llevarán a cabo a partir de rondas, entre tres y cinco, de preguntas y respuestas. Las preguntas de las rondas siguientes a la ronda inicial serán formuladas por el presidente, en coordinación con el secretario, en función de las respuestas obtenidas en la sesión anterior.

ARTÍCULO 44. En los períodos de análisis se regirán por las mismas reglas que las sesiones de los órganos del comité.

ARTÍCULO 45. El presidente dará por terminado el período de análisis, una vez tomada una decisión o la fecha límite propuesta. En caso de que se llegue a la fecha límite propuesta sin alcanzar ningún acuerdo en torno a los temas discutidos, el presidente podrá convocar a un nuevo período de análisis.

ARTÍCULO 46. Al término de cada período de análisis, el secretario levantará un acta donde consten los asuntos tratados, los acuerdos alcanzados y los compromisos adquiridos, así como nombre y firma de los miembros.

## CAPÍTULO VI DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 47. Los órganos del comité, podrán acordar la integración de grupos de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones del comité, con el propósito de analizar los asuntos que les sean asignados por los órganos del comité.

ARTÍCULO 48. Al ser integrado un grupo de trabajo, el órgano del comité le asignará el estudio de los asuntos que considere prioritarios. El grupo de trabajo elaborará un reporte y lo someterá a consideración y votación del pleno del comité.

ARTÍCULO 49. El secretario del órgano será responsable de proporcionar al grupo de trabajo toda la información necesaria para que estudie el asunto encomendado y formule el dictamen correspondiente.

ARTÍCULO 50. La formulación del dictamen deberá incluir la referencia al asunto estudiado, el número y la fecha de las reuniones del grupo de trabajo, la metodología seguida para el estudio y el análisis del asunto asignado y finalmente, la opinión de los miembros del grupo.

ARTÍCULO 51. Los dictámenes de los grupos de trabajo serán sometidos para votación de los órganos del comité.

## CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 52. Los miembros del comité, serán removidos de su cargo, cuando sin causa justificada dejen de asistir a tres sesiones consecutivas, en cuyo caso el suplente asumirá las funciones del propietario.

### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento para el funcionamiento del Comité Municipal del Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Jiutepec, Morelos, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por votación mayoritaria en el seno del Comité Municipal del Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Jiutepec.

Dado en el recinto en las oficinas conocidas como Salón de Cabildos "Presidentes", del H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, el día 25 del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

### ATENTAMENTE

"Gobierno con Rostro Humano"

RAFAEL REYES REYES

PRESIDENTE MUNICIPAL DE JIUTEPEC

ITZEL SOTELO PASTRANA

SECRETARIA MUNICIPAL DE JIUTEPEC

RÚBRICAS.

Al margen superior derecho un logotipo que dice: Ayuntamiento 2019-2021.- Temixco.- Trabajamos en comunidad por la grandeza de Temixco.

El Ayuntamiento de Temixco, Morelos, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 38, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; y,

#### CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

2.- Que el presente Acuerdo de Presupuesto de Egresos del Municipio de Temixco, Morelos, para el ejercicio fiscal 2021, se realiza considerando lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como lo establecen los artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos, el Código Fiscal para el Estado de Morelos; los artículos 6, 9, 12, y 14, de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos y de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, en la Ley de Coordinación Fiscal y se apega a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en la normatividad emitida por la Comisión Nacional de Armonización Contable (CONAC).

3.- Que los objetivos prioritarios de gasto del proyecto del presupuesto de egresos 2021, son la prestación de los servicios públicos de calidad, coadyuvar en la seguridad de los ciudadanos, implementar acciones culturales, fomentar el gasto de inversión, el crecimiento, el bienestar social y económico del Municipio de Temixco, entre otras acciones. Dar un seguimiento puntal a los recursos de los programas de inversión con la finalidad de eficientar la aplicación de las fuentes de financiamiento federal y estatal, y con oportunidad reorientar recursos a proyectos prioritarios del municipio. Se busca fortalecer la articulación de acciones en las unidades administrativas para mejorar la calidad, eficacia y eficiencia de la Administración pública. Contar con sistemas de información armonizado atendiendo a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

4.- Que el propósito de este acuerdo, es que esta Administración municipal 2019-2021, promueva las acciones comprometidas con la ciudadanía del municipio, a efecto de que permitan lograr eficientes avances en el logro de los objetivos concretados por pueblo y gobierno y que se incluyeron en el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021, que favorecerán el fortalecimiento integral del desarrollo municipal.

5.- Que en la actualidad han sido emitidas diversas disposiciones normativas encaminadas a regular la facultad que poseen los entes públicos, como son los municipios, de administrar su hacienda, estableciendo para ellos los marcos regulatorios conforme al cual la autoridad municipal ejercerá legalmente la actividad presupuestaria, con el fin de lograr un manejo sostenible de sus finanzas públicas, por lo que, para una adecuada administración de los recursos públicos deberá de atenderse a los postulados y reglas previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las normas emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

6.- Que el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Temixco, Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2021, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Temixco, Morelos, para el ejercicio fiscal 2021, por el monto de \$466'693,347.00 (cuatrocientos sesenta y seis millones seiscientos noventa y tres mil trescientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N).

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este Cuerpo Edilicio tiene a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, DEL ESTADO DE MORELOS; PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La asignación, ejercicio y control del gasto público municipal para el año 2021, se realizará conforme a las disposiciones de este acuerdo y a las demás aplicables en la materia.

En la ejecución del gasto público municipal, las unidades administrativas deberán sujetarse a las disposiciones de este acuerdo y realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas aprobados en este presupuesto, así como a las prioridades que se establezcan en el Plan Municipal de Desarrollo 2019 -2021.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal, en el ámbito de su respectiva competencia, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del gasto público municipal.

Artículo 2. Para efectos del presente acuerdo, se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: al órgano colegiado conformado por la presidenta municipal, síndico municipal y regidores;
- II. Regidores: a los representantes populares integrantes del Ayuntamiento;
- III. Unidades administrativas: a las Secretarías, Coordinaciones Generales, Direcciones y todas las áreas que formen parte de la estructura orgánica del municipio de Temixco;
- IV. Unidad responsable del gasto: a las unidades administrativas, en las que se desconcentra el ejercicio presupuestal y ejecutan, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;
- V. Tesorería: a la Tesorería Municipal;
- VI. Clasificación por objeto del gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- VII. Clasificación económica: relaciona las transacciones públicas que generan gastos de conformidad con su naturaleza, presentándolos en Gasto Corriente, Gasto de Capital, Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos, Pensiones y Jubilaciones, Participaciones;
- VIII. Clasificación administrativa: tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión, erogación y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas.
- IX. Clasificación funcional del gasto: agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- X. Clasificación fuente de financiamiento: consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento.
- XI. Clasificación programática: técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren.
- XII. Adecuaciones presupuestarias: las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los ejecutores de gasto.
- XIII. Asignaciones presupuestales: la ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del municipio, realiza la presidenta municipal a través de la Tesorería Municipal a los ejecutores de gasto.
- XIV. Economías o ahorros presupuestarias: los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del municipio no comprometidos al término del ejercicio fiscal, así como los ahorros realizados en un período determinado.
- XV. Programa presupuestarios: conjunto de acciones afines y coherentes a través de los cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación.

Cualquier otro termino no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3. Los titulares de las unidades administrativas, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados serán directamente responsables de su ejecución, comprobación y justificación ante la Tesorería, la cual tendrá facultades para solicitar la documentación que se estime conveniente para tener por comprobado y justificado el gasto.

Artículo 4. Los titulares de las unidades administrativas, en el ejercicio de sus funciones serán directamente responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas previstas en los proyectos de los programas de cada una de ellas para el año 2021, conforme a lo dispuesto en el presente acuerdo, así como en las demás disposiciones aplicables.

Artículo 5. Todos los recursos que en especie reciban u obtengan por cualquier concepto las unidades administrativas, deberán ser amparados con los recibos que expida la Tesorería Municipal y enterados a la Sindicatura Municipal para su inventario, y sólo podrán destinarlos para la prestación de los servicios públicos a su cargo, de acuerdo a las unidades administrativas que las integren, según lo que establezcan las leyes en la materia.

#### DE LA RACIONALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN EL EJERCICIO DEL GASTO

Artículo 6. Los recursos financieros de que se disponga en el ejercicio del presupuesto municipal, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Artículo 7. Sólo procederá hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes.

Artículo 8. La Tesorería estará facultada para interpretar las disposiciones del presente acuerdo para efectos administrativos y establecer para las unidades administrativas las medidas conducentes para su correcta aplicación. Dichas medidas deberán procurar homogeneizar, racionalizar, mejorar la eficiencia y la eficacia, y el control presupuestario de los recursos, de conformidad con las disposiciones de este Acuerdo. La Tesorería podrá recomendar estas medidas a otros ejecutores de gasto.

Artículo 9. Se autoriza a la presidenta municipal y a la tesorera municipal para realizar las adecuaciones presupuestarias de los saldos disponibles, cuando se generen economías que deriven de la aplicación de los programas de ahorro y disciplina presupuestal, los que se destinarán en primer lugar a corregir desviaciones del balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y en segundo lugar a los programas prioritarios del municipio de Temixco, Morelos.

Artículo 10. La ministración de fondos financieros a las unidades administrativas, será autorizada por la presidenta municipal por conducto de la Tesorería, de conformidad con las obras y acciones contenidas en el Programa Presupuestario para el ejercicio 2021 y los calendarios de pagos que sustentan el Presupuesto de Egresos del municipio, encomendándose a la Tesorería el registro y control presupuestal.

Artículo 11. La presidenta municipal por conducto de la Tesorería podrá reservarse la autorización y liberación de fondos financieros a las unidades administrativas del Gobierno Municipal, cuando no ejerzan su presupuesto de conformidad con la normatividad establecida.

Artículo 12. Se faculta a la presidenta municipal por conducto de la Tesorería para que efectúe reducciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas para el gasto corriente, cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos.

Artículo 13. En concordancia con la Ley de Ingresos se registrarán como egreso los subsidios de impuestos y derechos, los cuales se llevarán a cabo con el fin de incrementar el padrón de contribuyentes, así como para disminuir el rezago en el pago de estos conceptos.

Artículo 14. La presidenta municipal por conducto de la Tesorería y previa notificación al ayuntamiento, podrá determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto de las unidades administrativas, cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros en función de la productividad y eficiencia de las mismas, cuando dejen de cumplir sus propósitos, o en el caso de situaciones supervenientes. En todo momento, se procurará respetar el presupuesto destinado a los programas prioritarios y en especial, los destinados al bienestar social.

Artículo 15. La Tesorería en el ámbito de su competencia realizará periódicamente la revisión financiera del ejercicio del presupuesto.

Artículo 16. La presidenta municipal por conducto de Coordinación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), verificará periódicamente los resultados de la ejecución de los programas de las unidades administrativas, a fin de que se apliquen, en su caso, las medidas conducentes.

La Coordinación de Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) entregará trimestralmente a la Tesorería Municipal, los reportes de avance en los indicadores de los Programas Presupuestarios del municipio, correspondientes a los Programas Presupuestarios aprobados para el ejercicio fiscal 2021.

Artículo 17. De conformidad con la Iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio para el ejercicio fiscal 2021, cuando los ingresos obtenidos excedan el monto de las erogaciones autorizadas en este presupuesto, la Presidenta Municipal queda facultada para aplicarlas en gasto corriente para la ampliación de los proyectos o programas de inversión, previa autorización del ayuntamiento.

Artículo 18. El ayuntamiento podrá suscribir convenios de desempeño con las entidades de la administración pública estatal, con el objeto de establecer compromisos de resultados y medidas presupuestarias que promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público o, en su caso, cuando se requiera establecer acciones de fortalecimiento o saneamiento financiero.

Artículo 19. Se faculta a la presidenta municipal, para que proceda a la enajenación de maquinaria, equipo de transporte, equipo y mobiliario obsoleto o que por su estado de conservación resulte incosteable su mantenimiento.

Artículo 20. Cuando sean necesarias para la buena marcha de los programas, la Presidenta municipal, podrá modificar la estructura administrativa y financiera de los programas de las unidades administrativas, efectuando las reducciones y ampliaciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas a las unidades administrativas; estos movimientos serán reportados al ayuntamiento en la Cuenta Pública.

Artículo 21. Las unidades administrativas, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las Leyes correspondientes. El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 22. Se aprueba refrendar los fondos por concepto de aportaciones federales y estatales, que no hayan sido erogados al treinta y uno de diciembre del dos mil veinte y los años anteriores por los importes que reflejen los distintos saldos bancarios, los cuales se autoriza su aplicación para realizarse durante el ejercicio dos mil veintiuno, debiendo informar de los montos, obras y fines de los mismos, en la cuenta pública anual correspondiente.

## DE LAS EROGACIONES

Artículo 23. Se aprueban las erogaciones previstas en el presente Presupuesto de Egresos, que asciende a la cantidad de \$466'693,347.00 (cuatrocientos sesenta y seis millones seiscientos noventa y tres mil trescientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.) y corresponde al total de los ingresos de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Temixco Morelos para el ejercicio fiscal 2021.

Artículo 24. El Presupuesto de Egresos del municipio para el ejercicio fiscal 2021, se distribuye de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE TEMIXCO	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021	
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
TOTAL	466,693,347.00
SERVICIOS PERSONALES	247,397,614.63
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	93,958,912.08
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	4,475,282.00
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	47,588,863.73
SEGURIDAD SOCIAL	5,484,000.00
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	95,644,556.82
PREVISIONES	246,000.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	37,484,290.47
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	5,208,360.47
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	3,056,600.00
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	123,500.00
MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	4,742,590.00
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	6,332,500.00
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	12,783,200.00
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	1,660,500.00
MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	75,000.00
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	3,502,040.00
SERVICIOS GENERALES	58,391,172.85
SERVICIOS BÁSICOS	25,185,280.43
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	1,837,100.00
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	9,786,206.10
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	2,195,451.58
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	11,310,934.80
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	1,524,000.00
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	448,699.94
SERVICIOS OFICIALES	3,056,500.00
OTROS SERVICIOS GENERALES.	3,047,000.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	31,904,000.00
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	8,160,000.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	13,906,000.00
AYUDAS SOCIALES	9,838,000.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,995,400.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	1,800,400.00
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	123,000.00
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	1,335,000.00
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	837,000.00
ACTIVOS INTANGIBLES	900,000.00
INVERSION PUBLICA	65,997,738.00
OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	13,635,968.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	180,000.00
PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	180,000.00
DEUDA PUBLICA	20,343,131.05
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	20,343,131.05



MUNICIPIO DE TEMIXCO	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021	
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	IMPORTE
TOTAL	466,693,347.00
SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	466,693,347.00
GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	466,693,347.00
GOBIERNO MUNICIPAL	466,693,347.00
ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	466,693,347.00
MUNICIPIO DE TEMIXCO	466,693,347.00
PM.- PRESIDENCIA MUNICIPAL	30,886,776.83
PM10.- OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	21,172,445.53
PM50.- DIRECCIÓN INSTANCIA DE LA MUJER	1,447,313.56
PM20.- SECRETARIA PARTICULAR	5,111,387.33
PM30.- VENTANILLA ÚNICA	345,645.77
PM40.- DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN	2,809,984.64
SA.- SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	20,568,894.56
SA10.-OFICINA DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	6,268,244.85
SA20.- DIRECCIÓN ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO AL CABILDO (ACTAS Y ACUERDOS)	1,217,709.25
SA30.- OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	4,546,335.73
SA40.- DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y RESCATE	1,713,545.77
SA50.- DIRECCIÓN DE BUEN GOBIERNO	6,352,559.44
SA60.- DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS	470,499.52
BS.- SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL	15,792,604.34
BS10.- OFICINA DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL	2,754,180.96
BS20.- DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	561,936.77
BS30.- DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN	8,619,215.49
BS40.- DIRECCIÓN DE CULTURA, ARTES Y OFICIOS	2,727,745.80
BS50.- DIRECCIÓN DE JUVENTUD, DEPORTE Y CULTURA FÍSICA	1,129,525.32
CC.- COORDINACIÓN GENERAL DE COPLADEMUN	1,257,382.53
CC10.- COORDINACIÓN GENERAL DE COPLADEMUN	1,257,382.53
CE.- COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS ESPECIALES	1,039,321.85
CE10.- COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS ESPECIALES	1,039,321.85
CI.- COORDINACIÓN EJECUTIVA Y ENLACE INSTITUCIONAL	738,148.34
CI10.- COORDINACIÓN GENERAL EJECUTIVA Y ENLACE INSTITUCIONAL	738,148.34
CM.- CONTRALORÍA MUNICIPAL	2,447,086.68
CM10.- OFICINA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL	1,301,929.37
CM20.- DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES	386,845.77
CM30.- DIRECCIÓN DE AUDITORIAS	364,865.77
CM40.- DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	393,445.77
CP.- COORDINACIÓN GENERAL DE ENLACE Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DEL BIENESTAR	1,050,416.00
CP10.- COORDINACIÓN GENERAL DE ENLACE Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DEL BIENESTAR	1,050,416.00
CR.- COORDINACIÓN GENERAL DE RECICLAJE Y MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS AMBIENTALES SÓLIDOS	33,857,876.93
CR10.- OFICINA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE RECICLAJE Y MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS AMBIENTALES SÓLIDOS	1,658,646.86
CR20.- DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO, RECOLECCIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS AMBIENTALES SÓLIDOS	32,199,230.07
CS.- COORDINACIÓN GENERAL DE SALUD	14,583,228.88
CS10.- OFICINA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SALUD	14,583,228.88
DE.- SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO	17,960,933.01
DE10.- OFICINA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO	3,260,011.74
DE20.- DIRECCIÓN DE FOMENTO EMPRESARIAL Y TURISMO	1,279,570.60

DE30.- DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO	10,413,399.30
DE40.- DIRECCIÓN DE MERCADOS, INDUSTRIA, COMERCIOS Y SERVICIOS	3,007,951.37
OM.- OFICIALÍA MAYOR	71,020,336.16
OM10.- OFICINA DE OFICIALÍA MAYOR	4,720,308.96
OM20.- DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES	49,775,433.42
OM30.- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	13,657,142.45
OM40.- DIRECCIÓN DE SISTEMAS	2,867,451.33
OP.- SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	80,936,384.13
OP10.- OFICINA DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	6,625,977.20
OP20.- DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	70,486,772.68
OP30.- DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y SEGUIMIENTO	1,090,078.94
OP40.- DIRECCIÓN DE SUPERINTENDENCIA	2,733,555.31
SE.- SECRETARÍA EJECUTIVA, ADMINISTRATIVA Y DE PROTECCIÓN CIUDADANA	53,092,658.95
SE10.- OFICINA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, ADMINISTRATIVA Y DE PROTECCIÓN CIUDADANA	10,036,127.92
SE20.- DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNOS	1,016,893.97
SE30.- DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	3,477,569.69
SE40.- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	598,543.47
SE50.- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	28,227,371.20
SE60.- DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD	8,084,853.40
SE70.- DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO, SUPERVISIÓN, VINCULACIÓN CIUDADANA Y ATENCIÓN PSICOLÓGICA	1,651,299.30
SI.- SINDICATURA	12,990,678.42
SI10.- OFICINA DE LA SINDICATURA	5,080,479.14
SI20.- CONSEJERÍA JURÍDICA	7,910,199.28
SP.- SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS	38,868,452.76
SP10.- OFICINA DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS	6,538,333.64
SP20.- DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, MANTENIMIENTO A LA IMAGEN URBANA, BALIZAMIENTO Y PANTEONES	5,455,771.62
SP30.- DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	26,874,347.50
SU.- SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	7,506,225.04
SU10.- OFICINA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	1,156,892.49
SU20.- DIRECCIÓN DESARROLLO URBANO Y REGULARIZACIÓN DE TENENCIA DE LA TIERRA	3,749,639.16
SU30.- DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE	2,599,693.39
TM.- TESORERÍA MUNICIPAL	43,005,753.40
TM10.- OFICINA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL	25,367,646.89
TM20.- DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES	727,208.58
TM30.- DIRECCIÓN DE PREDIAL Y CATASTRO	5,925,734.41
TM40.- DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	4,750,057.80
TM50.- DIRECCIÓN DE FINANZAS	6,235,105.72
RG. REGIDURÍAS	19,090,188.19
RG10.- REGIDURÍA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO Y COORDINACIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	2,934,619.87
RG20.- REGIDURÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	3,324,208.44
RG30.- REGIDURÍA EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN, ASUNTOS DE LA JUVENTUD, ASUNTOS INDÍGENAS Y COLONIAS Y POBLADOS	2,237,431.51
RG40.- REGIDURÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGROPECUARIO Y TURISMO	2,772,924.03
RG50.-REGIDURIA DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, TRANSPARENCIA PROTECCIÓN DE DATOS Y ASUNTOS MIGRATORIOS	3,241,156.72
RG60.- REGIDURÍA DE DERECHOS HUMANOS, GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y PATRIMONIO MUNICIPAL	2,405,155.45
RG70.- REGIDURÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, RELACIONES PÚBLICAS, COMUNICACIÓN SOCIAL, PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL	2,174,692.17

MUNICIPIO DE TEMIXCO	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021	
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL	IMPORTE
TOTAL	466,693,347.00
GOBIERNO	228,729,537.02
DESARROLLO SOCIAL	183,422,750.63
DESARROLLO ECONÓMICO	34,197,928.30
OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	20,343,131.05

MUNICIPIO DE TEMIXCO	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021	
CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO	IMPORTE
TOTAL	466,693,347.00
GASTO CORRIENTE	375,177,077.95
GASTO DE CAPITAL	71,173,138.00
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	20,343,131.05

MUNICIPIO DE TEMIXCO	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021	
CLASIFICACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
NOMBRE	ANUAL
11004 RECURSOS FISCALES 2021	179,546,634.00
15003 RAMO 28. PARTICIPACIONES FEDERALES 2021	135,373,000.00
25004 CONVENIOS	13,635,968.00
25012 RAMO 33. FORTAMUNDF 2021. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	83,369,975.00
25013 RAMO 33. FISMDF 2021 FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	46,861,770.00
26006 FAEDE 2021. FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO	7,906,000.00
TOTAL EGRESOS	466,693,347.00

MUNICIPIO DE TEMIXCO	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021	
CLASIFICACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
NOMBRE	ANUAL
11004 RECURSOS FISCALES 2021	179,546,634.00
1110000000 DIETAS	598,818.62
1130000000 SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	5,749,493.40
1210000000 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	192,000.00
1220000000 SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	220,276.46
1310000000 PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	604,009.72
1320000000 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	29,605,775.03
1340000000 COMPENSACIONES	31,908.92
1410000000 APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	3,954,000.00
1510000000 CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	282,203.40
1521000000 INDEMNIZACIONES	890,745.00
1522000000 LIQUIDACIONES A TRABAJADORES Y LAUDOS	2,662,531.00
1532000000 PENSIONES	6,967,457.38
1533000000 JUBILACIONES	2,059,928.36
1540000000 PRESTACIONES CONTRACTUALES	13,106,015.32
1590000000 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	789,949.12
2110000000 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	2,072,871.00
2120000000 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	950,100.00
2130000000 MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	54,000.00
2140000000 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	295,700.00
2150000000 MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	685,100.00
2160000000 MATERIAL DE LIMPIEZA	446,800.00
2180000000 MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACION DE BIENES Y PERSONAS	22,500.00
2210000000 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	1,300,000.00
2220000000 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	18,000.00
2230000000 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	91,500.00
2310000000 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	40,500.00
2340000000 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	30,000.00
2370000000 PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	8,000.00
2410000000 PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	193,000.00
2420000000 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	248,000.00
2430000000 CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	84,050.00
2440000000 MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	150,200.00
2450000000 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	38,500.00
2460000000 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	1,154,400.00
2470000000 ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	584,400.00
2480000000 MATERIALES COMPLEMENTARIOS	47,500.00
2490000000 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	1,170,540.00
2510000000 PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	1,561,000.00

2520000000 FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	308,800.00
2530000000 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	2,726,000.00
2540000000 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	177,100.00
2550000000 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	14,000.00
2560000000 FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	121,500.00
2590000000 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	51,600.00
2610000000 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	7,459,200.00
2710000000 VESTUARIO Y UNIFORMES	332,200.00
2720000000 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	583,000.00
2730000000 ARTÍCULOS DEPORTIVOS	58,000.00
2740000000 PRODUCTOS TEXTILES	51,300.00
2750000000 BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	40,000.00
2910000000 HERRAMIENTAS MENORES	349,700.00
2920000000 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	154,000.00
2930000000 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	110,000.00
2940000000 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	150,000.00
2960000000 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,245,500.00
2980000000 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	340,840.00
2990000000 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	13,500.00
3110000000 ENERGÍA ELÉCTRICA	16,936,780.43
3120000000 GAS	15,000.00
3130000000 AGUA	55,200.00
3140000000 TELEFONÍA TRADICIONAL	455,530.00
3160000000 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	17,100.00
3170000000 SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	498,470.00
3180000000 SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	55,200.00
3190000000 SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	40,000.00
3210000000 ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	168,000.00
3220000000 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	456,000.00
3230000000 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	76,400.00
3250000000 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	173,200.00
3260000000 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	517,000.00
3290000000 OTROS ARRENDAMIENTOS	446,500.00
3310000000 SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	1,081,000.00
3320000000 SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	210,000.00
3330000000 SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1,895,000.00
3340000000 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	494,000.00
3360000000 SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	1,495,900.00
3390000000 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	3,304,306.10
3410000000 SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	334,000.00

3420000000 SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR	708,000.00
3440000000 SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	260,000.00
3450000000 SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	200,000.00
3470000000 FLETES Y MANIOBRAS	30,000.00
3510000000 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	33,300.00
3520000000 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	48,500.00
3530000000 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	9,000.00
3550000000 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	649,500.00
3560000000 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	14,000.00
3570000000 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	341,000.00
3580000000 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	9,804,634.80
3590000000 SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	66,000.00
3610000000 DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	1,524,000.00
3710000000 PASAJES AÉREOS	16,000.00
3720000000 PASAJES TERRESTRES	285,699.94
3750000000 VIÁTICOS EN EL PAÍS	75,000.00
3760000000 VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	30,000.00
3790000000 OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	42,000.00
3810000000 GASTOS DE CEREMONIAL	13,500.00
3820000000 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	2,989,000.00
3830000000 CONGRESOS Y CONVENCIONES	45,000.00
3840000000 EXPOSICIONES	9,000.00
3910000000 SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS.	12,000.00
3920000000 IMPUESTOS Y DERECHOS.	90,000.00
3940000000 SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	2,945,000.00
4140000000 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ÓRGANOS AUTÓNOMOS	1,360,000.00
4390000000 OTRO SUBSIDIOS	6,000,000.00
4410000000 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	9,230,000.00
4430000000 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	608,000.00
5110000000 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	280,500.00
5120000000 MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	20,000.00
5150000000 EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1,178,400.00
5190000000 OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	132,000.00
5210000000 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	68,000.00
5230000000 CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	55,000.00
5410000000 VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	350,000.00
5420000000 CARROCERÍAS Y REMOLQUES	65,000.00
5490000000 OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	120,000.00
5610000000 MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	30,000.00
5620000000 MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	60,000.00
5630000000 MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	80,000.00
5640000000 SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	60,000.00
5670000000 HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	187,000.00

5690000000 OTROS EQUIPOS	20,000.00
5970000000 LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	300,000.00
5990000000 OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	600,000.00
7910000000 CONTINGENCIAS POR FENÓMENOS NATURALES	180,000.00
9910000000 ADEFAS	16,350,000.00
15003 RAMO 28. PARTICIPACIONES FEDERALES 2021	135,373,000.00
1110000000 DIETAS	6,587,004.82
1130000000 SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	63,244,427.40
1220000000 SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	2,480,925.54
1310000000 PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	6,644,106.92
1320000000 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	1,488,839.30
1340000000 COMPENSACIONES	350,998.12
1510000000 CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	3,104,237.40
1530000000 PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	14,571,042.72
1540000000 PRESTACIONES CONTRACTUALES	21,271,525.88
1590000000 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	8,689,440.32
3410000000 SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	140,451.58
4140000000 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ÓRGANOS AUTÓNOMOS	6,800,000.00
25004 CONVENIOS	13,635,968.00
6140000000 DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	13,635,968.00
25012 RAMO 33. FORTAMUNDF 2021. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	83,369,975.00
1130000000 SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	17,779,167.84
1220000000 SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	1,582,080.00
1310000000 PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	700,000.00
1320000000 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	7,478,680.20
1340000000 COMPENSACIONES	684,545.52
1410000000 APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	1,530,000.00
1532000000 PENSIONES	9,275,352.00
1533000000 JUBILACIONES	3,532,109.00
1590000000 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	8,442,019.92
1710000000 ESTÍMULOS	246,000.00
2110000000 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	150,289.47
2120000000 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	139,000.00
2140000000 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	106,000.00
2150000000 MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	201,000.00
2160000000 MATERIAL DE LIMPIEZA	40,000.00
2170000000 MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	45,000.00
2210000000 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	1,459,000.00
2220000000 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	105,000.00
2230000000 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	83,100.00
2370000000 PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	45,000.00
2440000000 MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	12,000.00

2450000000 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	94,000.00
2460000000 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	864,000.00
2470000000 ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	56,000.00
2490000000 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	46,000.00
2530000000 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	845,000.00
2540000000 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	496,000.00
2560000000 FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	31,500.00
2610000000 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	5,324,000.00
2710000000 VESTUARIO Y UNIFORMES	556,000.00
2720000000 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	40,000.00
2830000000 PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	75,000.00
2920000000 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	25,000.00
2930000000 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	39,000.00
2940000000 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	39,500.00
2950000000 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	85,000.00
2960000000 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	950,000.00
3110000000 ENERGÍA ELÉCTRICA	6,914,000.00
3120000000 GAS	42,000.00
3140000000 TELEFONÍA TRADICIONAL	96,000.00
3170000000 SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	60,000.00
3310000000 SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	300,000.00
3340000000 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	910,000.00
3360000000 SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	96,000.00
3450000000 SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	523,000.00
3520000000 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	35,000.00
3530000000 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	20,000.00
3550000000 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	235,000.00
3560000000 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	55,000.00
5110000000 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	59,500.00
5150000000 EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	130,000.00
5410000000 VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	800,000.00
5650000000 EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	200,000.00
5690000000 OTROS EQUIPOS	200,000.00
9910000000 ADEFAS	3,993,131.05
6990000000 POR DEFINIR	5,500,000.00
25013 RAMO 33 FISM 2021. FONDO DE PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	46,861,770.00
6990000000 POR DEFINIR	46,861,770.00
26006 FAEDE 2021. FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO	7,906,000.00
4310000000 SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	7,906,000.00
TOTAL EGRESOS	466,693,347.00



MUNICIPIO DE TEMIXCO	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021	
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL PROGRAMÁTICO	
NOMBRE	ANUAL
GOBIERNO	228,729,537.02
LEGISLACIÓN	24,170,667.33
LEGISLACIÓN	24,170,667.33
REPRESENTACIÓN POPULAR DEL AYUNTAMIENTO	19,090,188.19
DEFENSA JURÍDICA EFICIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO	5,080,479.14
JUSTICIA	470,499.52
DERECHOS HUMANOS	470,499.52
DERECHOS HUMANOS	470,499.52
COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	52,164,485.08
PRESIDENCIA / GUBERNATURA	21,172,445.53
TALENTO TEMIXCO	21,172,445.53
POLÍTICA INTERIOR	21,984,753.59
GOBERNANZA Y PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA	6,268,244.85
ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS ACTAS DE CABILDO	1,217,709.25
RESGUARDO DE ARCHIVOS, EXPURGO Y DEPURACIÓN. ATENCIÓN AL MIGRANTE TRANSPARENCIA EN EL MUNICIPIO DE TEMIXCO GESTIÓN AUTORIDADES AUXILIARES ATENCIÓN A ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y RECLUTAMIENTO SALVAGUARDA DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS GOBERNABILIDAD Y ESTABILIDAD SOCIAL	6,352,559.44
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LOS PROYECTOS	1,257,382.53
GESTIÓN ADMINISTRATIVA	5,111,387.33
EMBELLECIMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE LA AVENIDA EMILIANO ZAPATA (PUENTE DEL POLLO) HASTA EL PUENTE PARQUE AGRO-ECOTURÍSTICO EN CAMPO EL RAYO.	1,039,321.85
COORDINACIÓN GENERAL EJECUTIVA Y ENLACE INSTITUCIONAL	738,148.34
FUNCIÓN PÚBLICA	2,447,086.68
SUPERVISAR LAS ACCIONES DE CONTROL Y VIGILANCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES Y SU CONGRUENCIA CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, LOGRANDO UNA GESTIÓN PÚBLICA DE CALIDAD, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS A LOS CIUDADANOS. PREVENIR LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN Y SANCIONAR LOS QUE SE DERIVEN DE UNA RESPONSABILIDAD, A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS QUE PERMITAN A LA CIUDADANÍA, VIGILAR, RECONOCER Y/O DENUNCIAR A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN SU ACTUAR, PARA MEJORAR LA EFICIENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. SUPERVISAR EL USO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, MEDIANTE VERIFICACIONES A LAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO, DE TAL FORMA QUE LA POBLACIÓN DE TEMIXCO QUEDE SATISFECHA CON LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE. ORGANIZAR Y TRANSPARENTAR EL USO Y DESTINO DE LA INFORMACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA LA PUBLICACIÓN EN LAS PÁGINAS WEB CORRESPONDIENTES Y PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL. COORDINAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA ATENDER A LOS CIUDADANOS MEDIANTE EL PROGRAMA ANTICORRUPCIÓN, POR MEDIO DE LA INSTALACIÓN DE BUZÓN CIUDADANO Y CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL, EN EL CUAL PUEDAN MANIFESTAR QUEJAS, SUGERENCIAS Y/O RECONOCIMIENTOS A LAS DIFERENTES ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO. COORDINAR LA CAPACITACIÓN Y ASESORÍA A TRAVÉS DE LA CONSTITUCIÓN DE COMITÉS CIUDADANOS ENCARGADOS DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LA SUPERVISIÓN PREVENTIVA EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS.	1,301,929.37

SUBSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN TODAS SUS ETAPAS. RECIBIR SOLICITUDES DE EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE NO INHABILITACIÓN	386,845.77
TRANSPARENTAR EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, MEDIANTE REVISIONES Y/O AUDITORÍAS A LAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO. DETECTAR FOCOS EN LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LOS RECURSOS DEL AYUNTAMIENTO, MEDIANTE SU PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN, PARA EVITAR PÉRDIDAS, DISPENDIOS, ACTOS IRREGULARES O ILEGALES EN EL PATRIMONIO MUNICIPAL. REQUERIR A LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES EN EL RUBRO DE QUE SE TRATE, LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES QUE ASEGUEN U EFICAZ CONTROL DE LAS DIVERSAS ACTIVIDADES QUE TIENE ENCOMENDADAS	364,865.77
DENUNCIAS ADMINISTRATIVAS, POR INFRACCIONES A LA LEY DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE MORELOS. CAPACITACIÓN JURÍDICA ESPECIALIZADA; INTERVENCIÓN EN LOS ACTOS DE ENTREGA-RECEPCIÓN.	393,445.77
ASUNTOS JURÍDICOS	6,560,199.28
DEFENSA JURÍDICA EFICIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO	6,560,199.28
ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	18,086,887.94
ASUNTOS HACENDARIOS	18,086,887.94
FINANZAS PUBLICAS COHERENTES	6,374,515.84
SEGUIMIENTO A LA APLICACIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES Y CUMPLIMIENTO DE INFORMES.	727,208.58
FORTALECER LA RECAUDACIÓN, SUPERVISAR Y VALIDAR LA EJECUCIÓN DEL GASTO PUBLICO	6,235,105.72
ARMONIZACIÓN CONTABLE, RENDICIÓN DE CUENTAS, TRANSPARENCIA Y CONTROL PRESUPUESTAL.	4,750,057.80
ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	54,806,204.72
PROTECCIÓN CIVIL	1,713,545.77
PROTECCIÓN CIVIL Y RESCATE	1,713,545.77
SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	53,092,658.95
CAPACITACIÓN Y MEDIDAS DE EMERGENCIA	10,036,127.92
CULTURA DE LA LEGALIDAD	1,016,893.97
PROPORCIONAR ASESORÍA Y DEFENSA JURÍDICA	3,477,569.69
RECLUTAMIENTO E INGRESOS DE PERSONAL OPERATIVO QUE CUMPLA LAS EXPECTATIVAS EN MATERIA DE SEGURIDAD. FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DIRECCIÓN LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA	598,543.47
IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS Y MECANISMOS SOBRE OPERATIVOS Y PRESENCIA POLICÍAS, EN EL EQUIPAMIENTO Y EL INCREMENTO SOBRE EL ESTADO DE FUERZA	28,227,371.20
VIALIDADES SEGURAS Y SEÑALIZADAS	7,859,976.20
ESCUELA SEGURA Y LIBRE DE VIOLENCIA	1,876,176.50
OTROS SERVICIOS GENERALES	79,030,792.43
SERVICIOS REGISTRALES, ADMINISTRATIVOS Y PATRIMONIALES	28,849,521.55
POTENCIALIZAR EL PERFIL DE CADA SERVIDOR PUBLICO	4,720,308.96
CONTROL DE LOS RECURSOS MATERIALES; MODERNIZANDO Y LIMPIANDO LAS INSTALACIONES MUNICIPALES. CONTROLES DE ENTRADA Y SALIDA DE ALMACÉN DE LOS RECURSOS MATERIALES. PROGRAMACIÓN DE MANTENIMIENTO Y REVISIÓN DE LOS VEHÍCULOS AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS. PROGRAMA PARA REGULARIZAR TODO BIEN PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO.	13,657,142.45
CAMPAÑAS DE MATRIMONIOS GRATUITOS Y REGISTROS DE NACIMIENTO	4,546,335.73
PROGRAMA DE VERIFICACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PLANEACIÓN CON EL PERSONAL DEL ÁREA PARA EFICIENTE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS;	5,925,734.41
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS	2,809,984.64

DIFUSIÓN E IMAGEN DE BUEN GOBIERNO	2,809,984.64
OTROS	47,371,286.24
JUBILADOS Y PENSIONADOS	36,405,889.46
SERVICIO MÉDICO MUNICIPAL	10,619,751.01
ATENCIÓN EN TRÁMITES Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA	345,645.77
DESARROLLO SOCIAL	183,422,750.63
PROTECCIÓN AMBIENTAL	36,457,570.32
ORDENACIÓN DE DESECHOS	33,857,876.93
CENTRO DE TRANSFERENCIA MUNICIPAL PROGRAMA DE RECICLAJE Y MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS AMBIENTALES SÓLIDOS.	1,658,646.86
POR UN TEMIXCO LIMPIO; PRODUCCIÓN DE COMPOSTA Y PLANTAS DE ORNATO. CONCIERTIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EL CUIDADO AMBIENTAL RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS URBANOS POR REGIONES.	32,199,230.07
OTROS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	2,599,693.39
FORMULAR EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO MUNICIPAL (POET); PROGRAMA DE PROTECCIÓN, PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE; REFORESTACIÓN EN ZONAS URBANAS CON UN ENFOQUE DE EMBELLECIMIENTO ESCÉNICO CON ÁRBOLES Y ARBUSTOS NATIVOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES; PLANTACIÓN DE CERCOS VIVOS EN EL PERÍMETRO DE PARCELAS DE CULTIVO EJIDALES Y COMUNALES, CON ESPECIES ARBÓREAS NATIVAS; CAMPAÑA PERMANENTE ADOPTA UN ÁRBOL Y REFORESTACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS.	2,599,693.39
VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	129,077,902.27
URBANIZACIÓN	80,936,384.13
PROGRAMA PERMANENTE DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA	735,055.31
OPERATIVIDAD DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS	6,625,977.20
FAIS	46,861,770.00
PROPUESTAS TÉCNICAS DE OBRAS; EMBELLECIMIENTO DE LA AVENIDA EMILIANO ZAPATA, TEMIXCO, MORELOS; CONSTRUCCIÓN DE PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEMIXCO	17,112,282.68
INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS UNITARIOS DE OBRA	1,090,078.94
OBRAS CON RECURSOS PROPIOS	8,511,220.00
DESARROLLO COMUNITARIO	5,956,947.65
VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DEL BIENESTAR PARA LOS TEMIXQUENSES	1,050,416.00
IMPULSO A LAS ACTIVIDADES DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO	1,156,892.49
ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE MUNICIPAL; PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES A LA VIVIENDA SUSTENTABLE; PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y USO DE SUELO; PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	3,749,639.16
ALUMBRADO PÚBLICO	26,874,347.50
TEMIXCO ILUMINADO	26,874,347.50
SERVICIOS COMUNALES	11,994,105.26
PANTEONES DE CALIDAD; TEMIXCO CRECIENDO; MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL RASTRO MUNICIPAL.	5,455,771.62
TEMIXCO CRECIENDO	6,538,333.64
DESARROLLO REGIONAL	3,316,117.73
OPERATIVIDAD DE LA SECRETARIA	2,754,180.96
CAPACITACIÓN DE AUTOEMPLEO; PROGRAMAS SOCIALES/ENLACE MUNICIPAL	561,936.77
SALUD	3,963,477.87
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	3,963,477.87

AMPLIACIÓN DE HORARIO DE LOS CENTROS DE SALUD QUE EXISTEN EN TEMIXCO, INSTALACIÓN DE CASAS DE LA SALUD Y PROMOCIÓN PARA AFILIACIÓN AL SEGURO POPULAR. INSTAURAR EL CENTRO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ZONOSIS; PROGRAMA DE RECOLECCIÓN DE CACHARROS Y LLANTAS PARA PREVENIR ENFERMEDADES VÍRICAS; PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD; PROGRAMA DE FOMENTO SANITARIO.	3,963,477.87
RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	3,857,271.12
DEPORTE Y RECREACIÓN	1,129,525.32
JUVENTUD Y MIS DERECHOS; DEPORTE ES TEMIXCO; CAMINA Y MUÉVETE POR TEMIXCO	1,129,525.32
CULTURA	2,727,745.80
TALENTO TEMIXCO FORMACIÓN Y CREACIÓN; LA GRANDEZA DE TEMIXCO DIFUSIÓN CULTURAL Y FORTALECIMIENTO DE LAS ARTES Y OFICIOS	2,727,745.80
OTROS ASUNTOS SOCIALES	10,066,529.05
OTROS ASUNTOS SOCIALES	10,066,529.05
BIENESTAR PARA LA COMUNIDAD ESCOLAR; MI BIBLIOTECA MI COMUNIDAD; MANTENIMIENTO DE ESCUELAS	8,619,215.49
PARINAAM YOGA, PLATICAS DE SENSIBILIZACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA; NUEVAS MASCULINIDADES; PLATICAS INFORMATIVAS SOBRE DERECHOS HUMANOS, PLATICAS DE VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO; TALLERES PRODUCTIVOS; EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES.	1,447,313.56
DESARROLLO ECONÓMICO	34,197,928.30
ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	20,917,077.67
ASUNTOS ECONÓMICOS Y COMERCIALES EN GENERAL	7,547,533.71
ORGANIZACIÓN DE LOS DISTINTOS SECTORES INVOLUCRADOS EN EL SECTOR ECONÓMICO; SISTEMA BIOLÓGICO DE RECUPERACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.	3,260,011.74
IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE MEJORA REGULATORIA, A TRAVÉS DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL ENCARGADO DE INSPECCIONAR LOS COMERCIOS DEL MUNICIPIO.	3,007,951.37
FOMENTO EMPRESARIAL Y FORTALECIMIENTO DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO	1,279,570.60
ASUNTOS LABORALES GENERALES	13,369,543.96
DAR CUMPLIMIENTO CON LA ELABORACIÓN DE CADA NÓMINA QUINCENAL DE TODO AQUEL TRABAJADOR, ACTIVO Y JUBILADO, QUE SE ENCUENTRA DADO DE ALTA EN EL H. AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, DURANTE EL PERIODO 2019-2021.	13,369,543.96
AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	10,413,399.30
AGROPECUARIA	10,413,399.30
TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN LOS SISTEMAS PRODUCTOS	10,413,399.30
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RELACIONADOS CON ASUNTOS ECONÓMICOS	2,867,451.33
DESARROLLO TECNOLÓGICO	2,867,451.33
PROGRAMA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA (FIREWALL) Y COBERTURA TOTAL DE LA RED INFORMÁTICA EN EL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO Y SUS DEPENDENCIAS	2,867,451.33
OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	20,343,131.05
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	20,343,131.05
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	20,343,131.05
ADEFAS	20,343,131.05
TOTAL DEL GASTO	466,693,347.00

MUNICIPIO DE TEMIXCO	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021	
CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA	
NOMBRE	ANUAL
DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES	340,148,953.16
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	326,447,443.95
PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	2,296,704.38
PROMOCIÓN Y FOMENTO	11,404,804.83
ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO	58,154,694.91
APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL	55,707,608.23
APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN	2,447,086.68
COMPROMISOS	11,640,678.42
OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL	11,640,678.42
OBLIGACIONES	36,405,889.46
PENSIONES Y JUBILACIONES	36,405,889.46
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	20,343,131.05
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	20,343,131.05
TOTAL DEL GASTO	466,693,347.00

#### INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES

Artículo 25. En cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios en su artículo 18, la Oficialía Mayor ha formulado el Estudio Actuarial de Pensiones, de acuerdo al formato 8 "Informe sobre Estudios Actuariales" mismo que se adjunta a este Acuerdo (Anexo 1).

#### DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Artículo 26. En el ejercicio fiscal 2021, la Administración pública municipal contará con plazas de conformidad con lo siguiente:

MUNICIPIO DE TEMIXCO		
PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2021		
NP	NOMBRE DE LA PLAZA	NÚMERO DE PLAZAS
1	SECRETARIO "A"	1
2	SECRETARIO "B"	8
3	CONSEJERO JURÍDICO	1
4	SECRETARIO PARTICULAR	1
5	COORDINACIÓN GENERAL	6
6	DIRECTOR	32
7	ASESOR JURÍDICO	1
8	OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	1
9	JEFE DE DEPARTAMENTO	47
10	ASESOR	48
11	JUEZ CÍVICO	3
12	JUEZ DE PAZ	1
13	ALCAIDE	1
14	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "A"	21
15	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "B"	30
16	AUX. ADTIVO. ESPECIALIZADO "C"	35
17	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	67
18	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	110
19	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"	70
20	AUXILIAR DE SERVICIOS "A"	100
21	AUXILIAR DE SERVICIOS "B"	5
22	AUXILIAR DE SERVICIOS "C"	7
23	AUXILIARES DE CAMPO	10
24	EJECUTOR FISCAL	5
25	COORDINADOR OPERATIVO	4
26	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	4
27	COORDINADOR DEL PAE	3
28	OPERATIVO	7
29	CRONISTA	1
30	INSPECTOR	5
TOTAL		635

MUNICIPIO DE TEMIXCO		
PLANTILLA DE PERSONAL S.T.S.H.A. Y O.D.M.T.M. EJERCICIO 2021		
NP	NOMBRE DE LA PLAZA	NÚMERO DE PLAZAS
1	AUX. ADVO. ESPECIALIZADO "A"	6
2	AUX. DE OP. EN CAPACITACIÓN	13
3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	13
4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	44
5	AUXILIAR DE OPERACIÓN "A"	53
6	BIBLIOTECARIA "A"	16
7	CHOFER "A"	10
8	CHOFER "B"	1
9	INTENDENTE "A"	10
10	OPERADOR "A"	3
TOTAL PLAZAS		169

MUNICIPIO DE TEMIXCO		
PLANTILLA DE PERSONAL S.A.T.U.H.A. Y O.D.M.T.M. EJERCICIO 2021		
CONSECUTIVO	NOMBRE DE LA PLAZA	NÚMERO DE PLAZAS
1	ADTIVO. ESPECIALIZADO "A"	4
2	ADTIVO. ESPECIALIZADO "B"	2
3	ADTIVO. ESPECIALIZADO "C"	43
4	AUX. OPERACIÓN EN CAPAC	1
5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	10
6	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	3
7	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C"	10
8	AUXILIAR DE CAMPO "A"	5
9	AUXILIAR DE CAMPO "B"	3
10	AUXILIAR DE CAMPO "C"	13
11	AUXILIAR DE OPERACIÓN "A"	1
12	BIBLIOTECARIA "A"	2
13	BIBLIOTECARIA "B"	1
14	CHOFER "A"	6
15	ESPECIALISTA "B"	1
16	OPERADOR "A"	3
17	OPERADOR "B"	5
TOTAL PLAZAS		113

MUNICIPIO DE TEMIXCO		
PLANTILLA DE PERSONAL SEGURIDAD PUBLICA EJERCICIO 2021		
NP	NOMBRE DE LA PLAZA	NÚMERO DE PLAZAS
1	AUXILIAR DE SERVICIOS A	10
2	AUXILIAR DE SERVICIOS B	5
3	AUXILIAR DE SERVICIOS C	5
4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	10
5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO C	20
6	AUXILIAR ADVO. ESPECIALIZADO "A"	10
7	ASPIRANTE A POLICIA	30
8	POLICIA OFICIAL	2
9	POLICIA	162
10	POLICIA 3º	54
11	POLICIA 2º	18
12	POLICIA 1º	6
13	SECRETARIO	1
14	DIRECTOR	6
15	JEFE DE DEPARTAMENTO	4
16	BOMBERO	40
17	INSPECTOR	25
18	SUBOFICIAL	2
TOTAL DE PLAZAS		410

Artículo 27. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el tabulador salarial, el cual se integra en el presente Presupuesto de Egresos.

MUNICIPIO DE TEMIXCO			
TABULADOR DE SUELDOS 2021			
PUESTO		SUELDO QUINCENAL	
		BRUTO	NETO
SECRETARIO	A	24,449.21	19,500.00
	B	21,592.07	17,500.00
COORDINADOR GENERAL		20,877.78	17,000.00
DIRECTOR	A	12,312.67	10,500.00
	B	9,642.27	8,400.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	A	7,862.01	7,000.00
	B	7,226.20	6,500.00
	C	6,599.40	6,000.00
CONSEJERO JURÍDICO		21,592.07	17,500.00
ASESOR JURÍDICO DE SINDICATURA		12,312.67	10,500.00
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL		12,312.67	10,500.00
COORDINADOR ADMINISTRATIVO		7,862.01	7,000.00
COORDINADOR OPERATIVO		7,226.20	6,500.00
COORDINADOR DEL PAE		6,599.40	6,000.00
ASESOR	A	7,862.01	7,000.00
	B	6,599.40	6,000.00
JUEZ CÍVICO		5,391.00	5,000.00
JUEZ DE PAZ		5,391.00	5,000.00
ALCAIDE		5,391.00	5,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ESPECIALIZADO A	5,990.23	5,500.00
	ESPECIALIZADO B	5,391.00	5,000.00
	ESPECIALIZADO C	4,814.04	4,500.00
	A	4,110.67	4,000.00
	B	3,526.57	3,500.00
	C	3,000.00	3,000.00
AUXILIAR DE SERVICIOS	A	3,000.00	3,000.00
	B	2,800.00	2,800.00
	C	2,500.00	2,500.00
EJECUTOR FISCAL		4,110.67	4,000.00
INSPECTOR		4,110.67	4,000.00
OPERATIVO		2,000.00	2,000.00
CRONISTA		5,391.00	5,000.00

MUNICIPIO DE TEMIXCO			
TABULADOR DE SUELDOS CONTRATO 2021			
PUESTO		SUELDO QUINCENAL	
		BRUTO	NETO
ASESOR	A	8,078.48	7,000.00
	B	6,806.87	6,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ESPECIALIZADO A	6,171.06	5,500.00
	ESPECIALIZADO B	5,555.08	5,000.00
	ESPECIALIZADO A	4,947.57	4,500.00
	A	4,352.33	4,000.00
	B	3,789.25	3,500.00
	C	3,062.82	3,000.00
AUXILIAR DE SERVICIOS	A	3,062.82	3,000.00
	B	2,838.41	2,800.00
	C	2,500.00	2,500.00
OPERATIVO		2,000.00	2,000.00

MUNICIPIO DE TEMIXCO		
TABULADOR 2021 CABILDO		
PUESTO	TOTAL PERCEPCIONES QUINCENAL BRUTO	TOTAL QUINCENAL NETO
PRESIDENTE	55,409.71	40,418.50
SINDICO	42,909.71	32,054.33
REGIDOR	36,642.80	27,792.83

MUNICIPIO DE TEMIXCO			
TABULADOR DE SUELDOS SEGURIDAD PUBLICA 2021			
PLAZA		SUELDO QUINCENAL	
		BRUTO	neto
<b>CONTRATOS SEGURIDAD PÚBLICA</b>			
ASPIRANTE A POLICÍA		3,000.00	2,944.01
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	B	3,710.00	3,429.37
	C	4,500.00	4,124.04
<b>SEGURIDAD PÚBLICA</b>			
BOMBERO	A	4,806.51	4,520.49
	B	4,076.76	4,017.53
	C	3,498.74	3,498.74
INSPECTOR	A	4,806.51	4,520.49
	B	4,076.76	4,017.53
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ESPECIALIZADO A	5,990.23	5,500.00
	C	4,500.00	4,220.13
	B	3,710.00	3,663.48
AUXILIAR DE SERVICIOS	A	2,932.36	2,932.36
	B	2,718.69	2,718.69
	C	2,385.26	2,500.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	A	7,862.01	7,000.00
	B	7,226.20	6,500.00
	C	6,599.40	6,000.00
DIRECTOR	A	12,312.67	10,500.00
	B	9,642.27	8,400.00
SECRETARIO	B	21,592.07	17,500.00
POLICÍA		4,865.75	4,809.34
POLICÍA 3°		5,838.89	5,556.67
POLICÍA 2°		7,006.67	6,689.97
POLICÍA 1°		8,408.00	7,976.08
SUBOFICIAL		10,089.61	9,341.58
POLICÍA OFICIAL		4,447.50	4,327.38



SINDICATO AUTÉNTICO DE TRABAJADORES UNIDOS DEL H. AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS (S.A.T.U.H.A. Y O.D.M.T.M.) TABULADOR 2021	
CATEGORÍA	TOTAL PERCEPCIONES QUINCENAL
ESPECIALISTA	
A	\$12,501.32
B	\$10,950.97
C	\$9,258.42
SUBESPECIALISTA	
A	\$8,024.53
B	\$7,645.00
C	\$7,370.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
A	\$6,979.86
B	\$6,239.76
C	\$5,683.46
ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	
A	\$6,663.38
B	\$5,591.40
C	\$4,513.46
BIBLIOTECARIA	
A	\$6,054.22
B	\$5,739.36
C	\$4,887.38
INTENDENCIA	
A	\$5,336.88
B	\$5,058.73
C	\$4,676.12
OPERADORES (DE CAMIONES)	
A	\$7,166.93
B	\$6,026.93
C	\$5,114.91
CHOFERES	
A	\$5,775.69
B	\$5,244.15
C	\$4,868.12
AUXILIARES DE CAMPO	
A	\$5,497.23
B	\$5,127.55
C	\$4,495.85
AUXILIAR DE OPERACIÓN (DE EQUIPO DE BOMBEO)	
A	\$7,035.38
B	\$6,803.26
C	\$6,447.81
AUXILIAR DE OPERACIÓN EN CAPACITACIÓN	
	\$4,941.74

Nota: El sueldo no contempla los quinquenios de los trabajadores, ya que son variables según la antigüedad

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS								
(S.T.S.H.A. Y O.D.M.T.M.)								
TABULADOR QUINCENAL 2021								
CATEGORIA	SALARIO	QUINQUENIO (Unitario 6% Salario Base)	PRESTACIONES SOCIALES					FONDO DE AHORRO 13%
			AYUDA PARA EDUCACIÓN	AYUDA PARA TRANSPORTE	AYUDA PARA VIVIENDA (7% Salario Base)	DEPENSA	AYUDA PARA ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	
	SALARIO BASE		SALARIO BASE			S. INTEGRADO		
	SALARIO INTEGRADO							
AUXILIAR ADVO. ESPECIALIZADO A	\$3,487.33	\$338.03	\$1,515.88	\$630.16	\$394.37	\$650.00	\$800.00	\$732.40
AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	\$2,942.85	\$291.67	\$1,379.63	\$538.74	\$340.29	\$650.00	\$800.00	\$631.96
AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	\$2,506.88	\$254.59	\$1,270.63	\$465.61	\$297.02	\$650.00	\$800.00	\$551.61
AUXILIAR DE OPERACIÓN A	\$2,070.90	\$217.50	\$1,161.64	\$392.47	\$253.75	\$650.00	\$800.00	\$471.25
AUX. DE OP. EN CAPACITACIÓN	\$1,743.92	\$189.69	\$1,079.89	\$337.61	\$221.30	\$650.00	\$800.00	\$410.98
BIBLIOTECARIA A	\$2,397.88	\$245.31	\$1,243.39	\$447.32	\$286.20	\$650.00	\$800.00	\$531.52
CHOFER A	\$2,234.39	\$231.41	\$1,202.52	\$419.89	\$269.98	\$650.00	\$800.00	\$501.38
CHOFER B	\$1,852.91	\$198.96	\$1,107.15	\$355.89	\$232.12	\$650.00	\$800.00	\$431.07
INTENDENTE A	\$1,907.40	\$203.59	\$1,120.77	\$365.05	\$237.52	\$650.00	\$800.00	\$441.12
OPERADOR A	\$3,051.85	\$300.94	\$1,406.88	\$557.02	\$351.10	\$650.00	\$800.00	\$652.05

DE LOS MONTOS DE OBRAS PÚBLICAS Y ADQUISICIONES

Artículo 28. Para los efectos del artículo 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Morelos, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante los procedimientos a que dicha disposición se refiere, que podrán realizar las Unidades Administrativas cuando utilicen Recursos Propios, del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISMDF) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), serán los siguientes, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA):

MUNICIPIO DE TEMIXCO		
MONTOS MÁXIMOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS 2021		
PROCEDIMIENTO	CADA OBRA PODRÁ ADJUDICARSE	SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRAS PÚBLICAS
Adjudicación directa	1,293,000.00	450,000.00
Invitación a cuando menos 3 personas	1,293,000.01 hasta 5,500,000.00	450,000.01 hasta 2,500,000.00
Licitación pública	Más de 5,500,000.00	Más de 2,500,000.00

Artículo 29. De acuerdo a lo que establece el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, los montos mínimos y máximos para cada uno de los procedimientos de Licitación Pública, Concurso mediante la Invitación Restringida a por lo menos tres proveedores y Adjudicación Directa, serán los siguientes, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA):

MUNICIPIO DE TEMIXCO		
MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS 2021		
LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO MEDIANTE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A POR LO MENOS TRES PROVEEDORES Y ADJUDICACIÓN DIRECTA		
Monto mínimo (\$)	Monto máximo (\$)	Procedimiento
De 1.00 a	600,000.00	Adjudicación directa.
De 600,000.01 a	2,650,000.00	Invitación restringida con invitación a cuando menos tres proveedores.
De 2,650,000.01	En adelante	Licitación pública.

#### CRITERIOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

Artículo 30. De conformidad con el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los resultados de egresos del ejercicio 2021 y las proyecciones de egresos del ejercicio 2021 de las finanzas públicas del Municipio.

MUNICIPIO DE TEMIXCO		
PROYECCIONES DE EGRESOS LDF		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
CONCEPTO (b)	2021 (d)	2022 (d)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	314,919,634.00	327,516,419.36
A. Servicios Personales	196,147,660.15	205,170,452.52
B. Materiales y Suministros	25,532,901.00	26,707,414.45
C. Servicios Generales	49,105,172.85	51,364,010.80
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	23,998,000.00	25,101,908.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,605,900.00	3,771,771.40
F. Inversión Pública	0.00	0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	180,000.00	188,280.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
I. Deuda Pública	16,350,000.00	15,212,582.19
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	151,773,713.00	157,844,661.52
A. Servicios Personales	51,249,954.48	53,607,452.39
B. Materiales y Suministros	11,951,389.47	12,501,153.39
C. Servicios Generales	9,286,000.00	9,713,156.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	7,906,000.00	8,269,676.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,389,500.00	1,453,417.00
F. Inversión Pública	65,997,738.00	69,033,633.95
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
I. Deuda Pública	3,993,131.05	3,266,172.79
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	466,693,347.00	488,361,080.88

MUNICIPIO DE TEMIXCO		
RESULTADOS DE EGRESOS LDF		
(PESOS)		
CONCEPTO (b)	2019 (c)	2020 Ejercicio Vigente (d)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	336,206,315.59	308,216,714.54
A. Servicios Personales	173,256,126.98	173,441,912.77
B. Materiales y Suministros	19,573,866.49	32,434,492.23
C. Servicios Generales	43,333,278.28	43,001,524.94
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	52,765,023.49	52,310,842.01
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	13,284,885.56	513,498.60
F. Inversión Pública	9,101,773.19	0
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0
I. Deuda Pública	24,891,361.60	6,514,443.99
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	131,827,697.33	144,857,154.64
A. Servicios Personales	41,549,552.33	39,014,579.43
B. Materiales y Suministros	11,125,048.92	12,310,603.70
C. Servicios Generales	11,424,862.30	10,076,101.26
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	14,503,863.36	19,897,867.71
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,713,749.95	782,110.00
F. Inversión Pública	43,855,043.73	51,310,718.89
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0
I. Deuda Pública	7,655,576.74	11,465,173.65
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	468,034,012.92	453,073,869.18

#### DE LA COMPROBACIÓN DEL GASTO

Artículo 31. Para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 34, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, se aprueban, las Reglas de comprobación del gasto público para el ejercicio fiscal 2021, para el municipio de Temixco, Morelos, que se adjuntan a esta acta y que forman parte integrante de este acuerdo (Anexo 2).

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entra en vigor a partir del día 1 de enero del año 2021 y deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se otorga un plazo de 30 días hábiles a las unidades administrativas del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, para que realicen las adecuaciones necesarias a los Programas Presupuestarios del ejercicio fiscal 2021.

TERCERO.- Infórmese al titular del Poder Ejecutivo, al Honorable Congreso del Estado y a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado, de la aprobación y contenido del presente Presupuesto de Egresos.

Dado en el Salón de Cabildo, en Temixco, Morelos, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

C. JAZMÍN JUANA SOLANO LÓPEZ

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO

RÚBRICA.

C. ÁNGEL CORTÉS RUÍZ

SÍNDICO MUNICIPAL

RÚBRICA.

C. YURIDIA JANET PÉREZ LÓPEZ

REGIDORA

RÚBRICA.

C. SILVIA FLORES MUJICA

REGIDORA.

C. DEREK EDUARDO GORDILLO OLIVEROS

REGIDOR

RÚBRICA.

C. DAMARIS ROMERO HERNÁNDEZ

REGIDORA

RÚBRICA.

C. EDGAR GUILLERMO ORTIZ POPOCA

REGIDOR.

RUBRICA.

C. CARLOS FERNANDO ARENAS RANGEL

REGIDOR

RÚBRICA.

C. SALVADOR SOLANO DÍAZ

REGIDOR

RÚBRICA.

C. MARIELA ROJAS DEMÉDICIS

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA.

C. ROSA ICELA GÓMEZ DÍAZ

TESORERA MUNICIPAL

RÚBRICA.

C. BERENICE ÁLVAREZ GRESS

DIRECTORA DE CONTABILIDAD

RÚBRICA.

“LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, APROBADO EL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE”.

ANEXO 1

Municipio de Temixco					
Informe sobre Estudios Actuariales - LDF					
	Pensiones y jubilaciones		Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
		Salud			
Tipo de Sistema					
Prestación laboral o fondo general para trabajadores del estado o municipio	x	x	X	x	X
Beneficio definido, contribución definida o mixto	beneficio definido				
Población afiliada					
Activos	1176				
Edad máxima	75				
Edad mínima	18				
Edad promedio	45				
Pensionados y jubilados	169				
Edad máxima	95				
Edad mínima	20				
Edad promedio	61				
Beneficiarios					
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	13 años				
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	0%				
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario					
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	30%				
Crecimiento esperado de los activos (como %)	5%				
Edad de jubilación o pensión	55 años				
Esperanza de vida	72.5 años			3	
Ingresos del fondo					
Ingresos anuales al fondo de pensiones	-----	-----	-----	-----	-----
				37	
Nómina anual					
Activos	67,594,286.82				
Pensionados y jubilados	28,908,743.40				
Beneficiarios de pensionados y jubilados	445,324.80				

Monto mensual por pensión					
Máximo	44,066.95				
Mínimo	3,662.33				
Promedio	12,000.00				
Monto de la reserva					
Valor presente de las obligaciones					
Pensiones y jubilaciones en curso de pago					
Generación actual					
Generaciones futuras					
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%					
Generación actual	0				
Generaciones futuras	0				
Valor presente de aportaciones futuras					
Generación actual	0				
Generaciones futuras	0				
Otros Ingresos	0				
Déficit/superávit actuarial					
Generación actual					
Generaciones futuras					
Periodo de suficiencia					
Año de descapitalización					
Tasa de rendimiento					
Estudio actuarial	nov-20			11,252.60	
Año de elaboración del estudio actuarial empresa que elaboró el estudio actuarial	Ayuntamiento de Temixco			4,166.39	

Formato 8) Informe sobre Estudios Actuariales – LDF

C.P. JAIME RAMÍREZ RAMÍREZ  
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE NÓMINAS  
 C. MARIELA ROJAS DEMÉDICIS  
 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
 L. EN E.S. JAZMÍN JUANA SOLANO LÓPEZ  
 PRESIDENTA MUNICIPAL  
 RÚBRICAS.

ANEXO 2  
Reglas de comprobación del Gasto Público  
para el ejercicio fiscal 2021, para el Ayuntamiento de Temixco, Morelos

Introducción

Introducción

Las presentes “Reglas de comprobación del gasto público para el ejercicio fiscal 2021, para el ayuntamiento de Temixco, Morelos”, es el documento técnico normativo que establece los lineamientos necesarios para efectuar los trámites para el ejercicio presupuestal, así como los requisitos fiscales y administrativos que deberá contener la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; formuladas con el fin de apoyar y orientar las actividades cotidianas de los responsables de las Unidades Administrativas, de quienes se solicita la estricta observancia de las normas respectivas, con el objetivo de racionalizar, mejorar la eficiencia, la eficacia y el control presupuestario de los recursos.

Estas Reglas se componen de siete capítulos, integrados con lineamientos generales y específicos, así como criterios para la presentación de los trámites.

Las disposiciones contenidas en las presentes Reglas son de aplicación general para todo trámite que se presente en la Tesorería Municipal, por los servidores públicos encargados de la ejecución de los recursos autorizados para los programas y proyectos.

Por todo lo anteriormente expuesto, en el ámbito de mi competencia y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en los artículos 33 y 34 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, artículo 193 del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Temixco, Morelos y artículo 13 del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Temixco, Morelos, tengo a bien emitir las “Reglas de Comprobación del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2021, para el Ayuntamiento de Temixco, Morelos”.

Para el correcto desempeño de las unidades administrativas ejecutoras del gasto público, deberán sujetarse a lo dispuesto por las leyes y demás ordenamientos jurídicos y administrativos establecidos en la materia

Es recomendable que se consulten las secciones específicas y se lean todas las reglas para tener un panorama general de las disposiciones contenidas y con ello cumplir con los requisitos de información. De existir dudas sobre los procedimientos de trámite y/o llenado de formatos, las unidades administrativas podrán consultar al personal de las Direcciones de Finanzas y de Contabilidad, previa cita.

Capítulo I

I.1. Disposiciones Generales

Artículo 1.- Estas Reglas son de observancia general para todos los servidores públicos de la Administración Pública del Municipio de Temixco, Morelos, las cuales sin perjuicio de lo establecido en las mismas, podrán adicionalmente establecer otras al interior, con la finalidad de hacer eficiente el ejercicio de su presupuesto. La Tesorería, podrá efectuar las modificaciones correspondientes a las presentes reglas cuando resulte necesario realizarlas para su debida observancia.

Artículo 2.- La interpretación de las presentes reglas, para efectos administrativos corresponde a la Tesorería Municipal en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 3.- Los servidores públicos que ejerzan recursos, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables de que se cumplan estrictamente las disposiciones de gasto, así como cualquier otra política, norma y lineamiento que en su caso corresponda.

Artículo 4.- Para aquellos casos en los que se menciona el valor diario de 70 Unidades de Medida y Actualización (UMA) como referente al costo de un bien, éste se considerará el con Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido.

Artículo 5.- Los pagos de los trámites realizados ante esta Tesorería Municipal estarán sujetos a la disponibilidad financiera de recursos propios y de cada uno de los fondos y programas con base en las ministraciones efectuadas.

I.2. Responsabilidades de los Titulares de las Dependencias que ejerzan recursos

Artículo 6.- La responsabilidad de la correcta aplicación y destino de los recursos corresponde a los funcionarios que los ejerzan, así como del cumplimiento de lo dispuesto en normatividad vigente en la materia y deberán observar lo siguiente:

a) Ejecutar con oportunidad, eficiencia y eficacia las acciones previstas para sus respectivos programas y proyectos.

b) Vigilar que la correcta aplicación y destino de los gastos, sea de acuerdo a lo que establece la normatividad vigente.

c) Verificar que los bienes o servicios adquiridos se reciban a entera satisfacción y cumplan con las especificaciones contratadas.

d) Recabar la documentación comprobatoria del gasto, incluyendo evidencias correspondientes.

e) Constatar la validez y autenticidad de los comprobantes fiscales digitales.



- f) Verificar que los comprobantes correspondan a las acciones realizadas.
  - g) Remitir los trámites de pago, debidamente requisitados y firmados, mediante formato aprobado por la propia Tesorería Municipal.
  - h) Es estrictamente responsabilidad del titular de la dependencia el dar constante y permanente seguimiento de todos y cada uno de sus trámites realizados.
  - i) Acatar las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto, considerando en todo momento el origen del recurso.
  - j) Son responsables directos del estricto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables para el ejercicio del gasto público, los funcionarios de las dependencias ejecutoras del mismo, los cuales deberán aportar los elementos e información necesaria y suficiente en caso de requerirse, para solventar las observaciones y/o recomendaciones que lleguen a determinar los distintos entes fiscalizadores tanto federales como locales y las auditorías internas y externas.
  - k) Las firmas de autorización de los Ejecutores del Gasto, en los documentos del soporte para trámite de pago, se consideran como la evidencia fehaciente de que los bienes y servicios han sido recibidos a entera satisfacción.
- De requerir alguna aclaración y/o solventación de observaciones ante las Direcciones de Contabilidad y Finanzas, el horario de atención a los servidores públicos de las unidades administrativas será a partir de las 14:30 horas y hasta las 16:00 horas, previa cita.

## Capítulo II

### De los Requisitos Administrativos

Artículo 7.- La documentación comprobatoria del gasto público deberá reunir los siguientes requisitos administrativos:

- a) Todos los comprobantes deberán ser originales debidamente requisitados y no presentar tachaduras, enmendaduras o datos alterados.
- b) Pegar los comprobantes en hojas tamaño carta, únicamente cuando estos sean de menor tamaño.
- c) La documentación comprobatoria del gasto, deberá ser presentada debidamente rubricada y sellada.
- d) La clasificación del gasto deberá realizarse con apego al Clasificador por Objeto del Gasto vigente, con el fin de registrar, clasificar e interpretar cada operación de una manera congruente y ordenada.
- e) Presentar evidencias comprobatorias del ejercicio del gasto.
- f) Verificar la operación aritmética de cada uno de los documentos que presente para trámite de pago.
- g) En el caso de que el trámite de pago sea derivado de un contrato y/o convenio, se requerirá en el primer pago el original y/o copia certificada.
- h) Para el trámite de pago o comprobación que ampare la adquisición de bienes muebles (capítulo 5000), deberán presentar copia certificada del "alta patrimonial y resguardo del bien".
- i) Anexar impresa al 42% la verificación de comprobantes fiscales digitales por internet que emite el Sistema de Administración Tributaria (SAT).
- j) Anexar impreso el archivo \*.xml del comprobante fiscal digital por internet.
- k) La documentación comprobatoria de gastos ejecutados, deberá contener el sello de operado con el nombre del Fondo o Programa.

Artículo 8.- La recepción de la documentación comprobatoria del gasto será en la Dirección de Contabilidad a través de la Jefatura de Presupuesto y Control Presupuestal, de lunes a jueves en un horario de 8:15 a 12:15 horas, una vez validada, será turnada a la Dirección de Finanzas a través de la Jefatura de Egresos, para que en su caso, se proceda a realizar el pago correspondiente a partir de octavo día hábil posterior a la recepción y/o de acuerdo a la disponibilidad de los recursos.

## Capítulo III

### De los Comprobantes

#### III.1. Comprobantes Fiscales

Artículo 9.- Los comprobantes fiscales que sean presentados por las dependencias, deberán reunir todos los requisitos que establezca la legislación en la materia, de acuerdo a la actividad y régimen en que tributen los emisores de los comprobantes ante el SAT.

a).- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.- Cuando las Unidades Responsables del Gasto, presenten Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, estos deberán reunir todos los requisitos fiscales que establecen el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), tienen la característica de ser archivos electrónicos (con extensión .xml y su representación en pdf). El titular de la dependencia enviará los dos archivos mencionados al correo electrónico finanzastemixco20192021@outlook.com, la representación impresa, deberá formar parte de la documentación de presentación del trámite. El resguardo de dichos archivos de igual forma será responsabilidad directa de la dependencia ejecutora del gasto.

b).- Cuando se trate de pagos por servicios independientes bajo el régimen de honorarios, así como por concepto de arrendamientos, proporcionados por personas físicas, además de cumplir con los requisitos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán de realizar la retención del 10% de ISR de acuerdo con los artículos 106 y 116 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

El Gobierno Municipal no se encuentra obligado a retener el I.V.A. en ningún caso (Artículo 3° tercer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado).

c).- Expedición del CFDI por concepto de nómina.- Para los efectos del artículo 99, fracción III de la Ley de ISR, los CFDI que emitan por las remuneraciones que se efectúen por concepto de salarios y en general por la presentación de un servicio personal subordinado, deberán cumplir con el complemento que el SAT publique en su página de Internet, de acuerdo al numeral 2.7.5.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

### III.2. Comprobantes No Fiscales

Artículo 10.- Son válidos como comprobantes de gastos que respaldan las erogaciones realizadas, los siguientes documentos:

a).- Recibos de Caja, los cuales deberán acompañarse obligatoriamente con copia fotostática de la Credencial de Elector o cualquier otra identificación oficial de la persona que firme el recibo.

#### Capítulo IV

#### De los Lineamientos Específicos de Comprobación del Gasto

Artículo 11.- Capítulo 1000 SERVICIOS PERSONALES. Agrupa las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.

a) El apartado 1100 de Remuneraciones al personal de carácter permanente, considera los rubros de 111 Dietas, y 113 Sueldos base al personal permanente; se comprobaran con recibos de nómina, lista de raya o recibo de caja.

Para el cobro de nómina por incapacidad del trabajador, podrá hacerlo a través de tercera persona, mediante carta poder simple firmada ante dos testigos, anexando copia fotostática simple de las personas que intervienen.

b) El apartado 1200 de Remuneraciones al personal de carácter transitorio, se incluyen las partidas 121 Honorarios asimilados a salarios, se comprobaran con documento que reúna requisitos fiscales, se adjuntara el reporte de actividades firmado y validado por el titular del área, copia fotostática de la Credencial de Elector o cualquier otra identificación oficial y contrato de prestación de servicios debidamente firmado por las autoridades facultadas para ello, el cual se incluirá en el primer pago.

El rubro 122 Sueldos base al personal eventual, es decir, las remuneraciones personales por contrato, se comprobaran con recibo de nómina, copia fotostática de la Credencial de Elector o cualquier otra identificación oficial o cualquier otra identificación oficial y contrato de prestación de servicios debidamente firmado por las autoridades facultadas para ello.

La partida 123 Retribución por servicio social, se comprobara mediante recibo de caja, Credencial de Elector o cualquier otra identificación oficial y reporte de actividades debidamente valido por el titular del área a la cual está asignado, en caso de ser menor de edad presentar credencial de estudiante expedida por la Institución Educativa correspondiente y el oficio de asignación.

c) El apartado 1300 de Remuneraciones adicionales y especiales comprenden las siguientes partidas 131 Primas de años de servicios efectivamente prestados, 132 Primas de vacaciones y gratificación de fin de año, 133 horas extraordinarias, 134 Compensaciones, estas se comprobara incluyéndose en los recibos de nómina o recibo de caja y Credencial de Elector o cualquier otra identificación oficial.

Las Liquidaciones que se paguen a los empleados que dejen de prestar sus servicios, se comprobaran con recibo de caja, credencial para votar o cualquier otra identificación oficial, cálculo de prestaciones a pagar, en su caso renuncia y ratificación ante la autoridad competente y en su caso convenio celebrado ante la instancia correspondiente.

Las Comisiones a los notificadores y/o ejecutores, se comprobara mediante recibo de caja y anexar un reporte que contenga el desglose de lo recaudado con motivo de las notificaciones realizadas por cada uno de los notificadores u ejecutores debidamente firmado y validado por el Titular de la Unidad Administrativa a las cuales están asignados, así como copia fotostática de los recibos de ingresos descritos en el reporte y copia de la Credencial de Elector o cualquier otra identificación oficial.

El rubro 137 Honorarios especiales, la comprobación se realizara mediante Recibo de Honorarios que cumpla requisitos fiscales, Informe de actividades debidamente firmado y validado, por el titular del área y el contrato respectivo firmado por las autoridades facultadas para ello.

d) El apartado 1400 de la seguridad social integra los rubros de 141 Aportaciones de seguridad social, asignaciones destinadas a cubrir la parte que corresponde a los entes públicos por concepto de prestaciones de seguridad social y primas de seguros, en beneficio del personal a su servicio, tanto de carácter permanente como transitorio.

El rubro de Honorarios médicos, se comprobara con comprobante que reúna requisitos fiscales, envíos del médico en su caso, si registra varias consultas se presentara un listado de las personas atendidas.

En el caso de médicos y enfermeras que presten servicios en la clínica municipal presentaran reporte de actividades, bitácora y en el primer pago anexaran contrato original y/o copia certificada por las autoridades facultadas para ello.

La partida de Cirugías y/o hospitalización, se comprobara con comprobante que reúnan requisitos fiscales, nota quirúrgica y hoja de referencia del médico.

El rubro de Análisis Clínicos, la comprobación se realizará con comprobantes que reúna requisitos fiscales, copia de la orden médica para realizar los análisis, en caso de varios estudios se presentara un listado de las personas atendidas.

La partida 144 Aportaciones para seguros, se comprobara con comprobante que reúna requisitos fiscales, póliza del seguro debidamente firmada por el trabajador y la lista del personal asegurado.

e) El apartado 1500 de Otras prestaciones sociales y económicas incluye las partidas 151 Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajador, se comprobara con recibos de nómina.

La partida 152 Indemnizaciones, se comprobara con recibo de caja, cálculo de la indemnización, ratificación ante la autoridad competente si fuera el caso, copia de la Credencial de Elector o cualquier otra identificación oficial de quien recibe el pago y convenio en su caso.

El rubro 153 Prestaciones y haberes de retiro, se comprobara con recibos de nómina.

La partida 154 Prestaciones contractuales incluidas directamente en nómina, se comprobara con recibos de nómina.

El rubro de Prestaciones contractuales pagadas directamente a los sindicatos; se comprobara con recibo de caja y copia del convenio en el apartado de la cláusula a pagar, copia de Credencial de Elector o cualquier otra identificación oficial de quien recibe el pago.

La partida 155 Apoyos a la capacitación de servidores públicos, se comprobara con comprobante que reúna requisitos fiscales, o se podrá comprobar mediante recibo de caja cuando no exceda de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), anexando Credencial de Elector o cualquier otra identificación oficial de quien recibe el pago.

El rubro 159 Otras prestaciones sociales y económicas se comprobaran con recibo de nómina o recibo de caja de la Tesorería Municipal y copia de identificación oficial.

f) El apartado 1700 Pago de estímulos a servidores públicos este rubro incluye 171 Estímulos, se comprobaran con recibo de nómina o con recibo de caja anexando copia de Credencial de Elector o cualquier otra identificación oficial si es el caso.

Artículo 12.- Capítulo 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS. Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.

a) El apartado 2100 de Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales; incluye los rubros, 211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina; 212 materiales y útiles de impresión y reproducción; 213 Material estadístico y geográfico; 214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones; 215 Material impreso e información digital; 216 Material de limpieza; 217 Materiales y útiles de enseñanza; 218 Materiales para el registro e identificación de bienes y personas, y se podrán comprobar con nota de remisión, nota de venta y/o recibo de caja, cuando no exceda \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), por un importe mayor será con comprobante que reúna requisitos fiscales.

b) El apartado 2200 de Materiales y Alimentos; se consideraran los rubros, 221 Productos alimenticios para personas; 222 Productos alimenticios para animales; 223 Utensilios para el servicio de alimentación; y se podrán comprobar con notas de remisión, notas de venta y/o recibo de caja, cuando el monto no exceda de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por un importe mayor será con comprobante que reúna requisitos fiscales.

c) El apartado 2300 de Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización; se consideran los rubros, 231 Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima, 239 Otros productos adquiridos como materia prima; se podrán comprobar con notas de remisión, notas de venta y/o recibo de caja, cuando el monto no exceda de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por un importe mayor será con comprobante que reúna requisitos fiscales.

d) El apartado 2400 de Materiales y Artículos de Construcción y Reparación; este integra los rubros, 241 Productos minerales no metálicos; 242 Cemento y productos de concreto; 243 Cal, yeso y productos de yeso; 244 Madera y productos de madera; 245 Vidrio y productos de vidrio; 246 Material eléctrico y electrónico; 247 Artículos metálicos para la construcción; 248 Materiales complementarios; otros materiales y 249 Artículos de construcción y reparación; y se podrán comprobar con nota de remisión, nota de venta y/o recibo de caja, hasta por el importe de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), por un importe mayor será con comprobantes que reúnan requisitos fiscales.

e) El apartado 2500 de Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio, incluyen los rubros, 251 Productos químicos básicos, 252 Fertilizantes, pesticidas y agroquímicos; 254 Materiales, accesorios y suministros médicos; 256 Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados; 259 Otros productos químicos; y se podrán comprobar con nota de remisión, nota de venta y/o recibo de caja, cuando el monto no exceda de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.), por un importe mayor será con comprobantes que reúnan requisitos fiscales.

253 El rubro de Medicinas y productos farmacéuticos; se podrá comprobar con nota de remisión, nota de venta y/o recibo de caja, cuando no exceda de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), por un importe mayor será con comprobante que reúna requisitos fiscales; 255 el rubro de Materiales, accesorios y suministros de laboratorio; se podrá comprobar con nota de remisión, nota de venta y/o recibo de caja, cuando el importe no exceda de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), por un importe mayor será con comprobantes que reúnan requisitos fiscales.

f) El apartado 2600 de Combustible, lubricantes y aditivos, incluye el rubro, 261 Combustible, lubricantes y aditivos; y se podrán comprobar con ticket, nota de venta o recibo de caja, hasta por un monto de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.), cuando el importe sea mayor será con comprobantes que reúnan requisitos fiscales.

g) El apartado 2700 de Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos se integra, 271 Vestuario y uniformes; 272 Prendas de seguridad y protección personal; 275 Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir; y se comprobara con nota de venta o nota de remisión o recibo de caja cuando el monto no exceda el importe de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), cuando exceda con comprobantes que reúnan requisitos fiscales y se adjuntara listado o recibo de recepción de las prendas y artículos.

El rubro 273 Artículos deportivos; se podrá comprobar con nota de remisión, nota de venta y/o recibo de caja, cuando el importe no exceda de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), por un importe mayor se comprobara con comprobante que reúnan requisitos fiscales.

El rubro 274 Productos textiles; se podrá comprobar con nota de remisión, nota de venta y/o recibo de caja, cuando el importe no exceda de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), por un importe mayor se comprobara con comprobantes que reúnan requisitos fiscales.

h) El apartado 2800 Materiales y suministros para seguridad incluye las partidas; 282 Materiales de seguridad pública y 283 Prendas de protección para seguridad pública y nacional; y se comprobara con factura que reúnan requisitos fiscales.

i) El apartado 2900 de las Herramientas, refacciones y accesorios menores comprende los rubros 291 Herramientas menores; 292 Refacciones y accesorios menores de edificios; 293 Refacciones y accesorios menores de equipo de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo; 294 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información; 295 Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio; 296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte; 297 Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad; 298 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos; 299 Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles; y se podrá comprobar con nota de remisión, nota de venta y/o recibo de caja, cuando el importe no exceda de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), por un importe mayor se comprobara con comprobantes que reúnan requisitos fiscales.

Artículo 13.- Capítulo 3000 SERVICIOS GENERALES. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que contraten con particulares o instituciones del propio sector público, así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

a) El capítulo 3100 de Servicios básicos se integra por las partidas 311 Energía eléctrica, 313 agua, 314 Telefonía tradicional, 315 telefonía celular, 317 Servicios de acceso a internet, redes y procesamiento de información; y se comprobaran con recibo de pago que expida la compañía que suministra el servicio y/o con recibo de caja.

El rubro 312 Gas, se podrá comprobar con nota de venta y/o recibo de caja, cuando el importe no exceda de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), cuando exceda se comprobara con comprobantes que reúnan requisitos fiscales.

Las partidas 316 Servicios de telecomunicaciones y satélites, se comprobara con factura que reúnan requisitos fiscales, 318 Servicios postales y telegráficos; se comprobara con recibo de pago y/o recibo de caja hasta \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) y cuando exceda se comprobara con factura que reúna requisitos fiscales.

El rubro 319 Servicios integrales y otros servicios, se comprobara con recibo de pago que expida la compañía que suministra el servicio o con documentos que reúnan requisitos fiscales.

b) El apartado 3200 de los Servicios de arrendamiento se incluyen los rubro 321 Arrendamiento de terrenos, 322 Arrendamientos de edificios, arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo, 323 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo, 324 Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio, 325 Arrendamiento de equipo de transporte, 326 Arrendamiento de maquinarias, otro equipos y herramientas, 328 Arrendamiento financiero, y las erogaciones que se realicen por estos conceptos, cuando no rebase la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) se podrán comprobar con recibo de caja, cuando rebase se comprobaran con comprobante que reúnan requisitos fiscales y en ambos casos contrato.

El rubro 327 Arrendamiento de activos intangibles, se comprobará con recibo de caja cuando el importe no sea superior a \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), cuando exceda será con comprobante que reúna requisitos fiscales y contrato.

La partida 329 Otros arrendamientos, se podrá comprobar con recibo de caja cuando no exceda el monto de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), cuando el importe sea mayor se comprobará con comprobantes que reúnan requisitos fiscales y en ambos casos contrato.

c) En el apartado 3300 de Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios se consideran las partidas 331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría, y relacionados, 332 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas, 333 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información, 334 Servicios de capacitación, 335 Servicios de investigación científica y desarrollo, 337 Servicios de protección y seguridad, 339 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales; y se comprobarán con recibo de caja cuando el monto no exceda \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), cuando exceda con comprobantes que reúnan requisitos fiscales y en ambos casos contrato.

El rubro 336 Servicio de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión; se podrá comprobar con nota de remisión, nota de venta o recibo de caja, cuando el importe no exceda el monto de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), cuando el importe sea mayor con comprobantes que reúnan requisitos fiscales.

d) En el apartado 3400 de Servicios financieros, bancarios y comerciales, incluye los rubros 341 Servicios financieros y bancarios; se comprobará con el estado de cuenta que emite mensualmente el banco y podrá ser impreso de la banca electrónica.

Los rubros 342 Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar y 343 Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores, se comprobará con comprobante que expida la compañía que presta el servicio.

La partida 344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas, se comprobará con factura que reúnan requisitos fiscales y la póliza de la fianza.

El rubro 345 Seguros de bienes patrimoniales; se comprobarán con documentos que reúnan requisitos fiscales, póliza de seguro respectiva firmada de recibido por el responsable del bien.

Este rubro 347 Fletes y maniobras; se comprobará con recibo de caja, cuando el monto no exceda de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.); cuando el importe sea mayor se comprobará con comprobantes que reúnan requisitos fiscales.

e) En el apartado 3500 Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación incluye las partidas 351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles, 352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo, 353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información, 354 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio, 355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte, 356 Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad, 357 instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas; y se comprobarán con recibo de caja, cuando el monto no exceda de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.); cuando el importe sea mayor se comprobará con comprobantes que reúnan requisitos fiscales.

El rubro 358 Servicios de limpieza y manejo de desechos, en el caso de servicio de limpieza se podrá comprobar con nota de remisión, nota de venta y/o recibo de caja, cuando el monto no exceda de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.), cuando el importe sea mayor se comprobará con comprobantes fiscales que reúnan requisitos fiscales. En el caso de manejo de desechos sólidos; se comprobará con comprobantes fiscales que reúnan requisitos fiscales, contrato de servicios, reporte y comprobante de pesaje.

Este rubro 359 Servicios de jardinería y fumigación, se podrá comprobar con nota de remisión, nota de venta y/o recibo de caja, cuando el monto no exceda de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), cuando el importe sea mayor se comprobará con comprobantes fiscales que reúnan requisitos fiscales.

f) El rubro 3600 de Servicio de comunicación social y publicidad se integra con las partidas 361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre los programas y actividades gubernamentales; 362 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios, 363 servicios de creatividad, reproducción y producción de publicidad, excepto internet; 364 servicios de revelado de fotografías; 365 Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video; 366 servicios de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet; se podrán comprobar con nota de remisión, nota de venta y/o recibo de caja, cuando el monto no exceda de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), cuando el importe sea mayor se comprobará con documentos que reúnan requisitos fiscales.

g) El apartado 3700 de Servicios de traslado y viáticos incluye los rubros 371 Pasajes aéreos, 372 Pasajes terrestres, se podrá comprobar con recibo de caja, cuando el monto no exceda de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.), cuando el importe sea mayor se comprobará con documentos que reúnan requisitos fiscales.

El rubro 375 Viáticos en el país, 376 Viáticos en el extranjero, 378 Servicios integrales de traslado y viáticos y 379 Otros servicios de traslado y hospedaje; se podrán comprobar con recibo de caja, cuando el monto no exceda \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) diarios, cuando el importe sea mayor se comprobará con documentos que reúnan requisitos fiscales.

h) El apartado 3800 Servicios oficiales este rubro integra las partidas 381 Gastos de ceremonial, 382 Gastos de orden social y cultural, se podrá comprobar con recibo de caja cuando no exceda el monto de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), cuando el importe sea mayor se comprobara con comprobantes que reúnan requisitos fiscales; 383 Congresos y convenciones, 384 Exposiciones, se podrá comprobar con recibo de caja cuando no exceda el monto de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), cuando el importe sea mayor se comprobara con comprobantes que reúnan requisitos fiscales; 385 Gastos de representación, se podrá comprobar con recibo de caja cuando no exceda el monto de \$27,500.00 (veintisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

i) El apartado 3900 de Otros servicios generales incluye las partidas de 391 Servicios funerarios y de cementerios, se podrá comprobar con nota de venta y/o recibo de caja cuando el monto no exceda de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), cuando el importe sea mayor se comprobara con documentos que reúnan requisitos fiscales.

El rubro 392 Impuestos y derechos; se comprobara con el comprobante de pago que emitan las instancias correspondientes.

La partida 394 Sentencias y resoluciones por autoridad competente; se podrá comprobar con recibo de caja o recibo que emita la instancia correspondiente y copia de la ratificación de cumplimiento.

El rubro 395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones; se comprobara con el comprobante de pago que emitan las instancias correspondientes, 399 Otros servicios generales; se podrá comprobar con recibo de caja hasta el monto de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100), cuando el importe sea mayor se comprobara con documentos que reúnan requisitos fiscales.

La partida 396 Otros gastos por responsabilidades; se comprobara con el documento que emita la compañía correspondiente.

#### Artículo 14.- Capítulo 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.

Asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

a).- El apartado 4100 de Transferencias internas y asignaciones al sector público integra el rubro 414 Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos; y se comprobará con comprobante que reúna requisitos fiscales.

b) El apartado de 4300 de Subsidios y subvenciones, integra la partida 439 Otros subsidios; se comprobara con el comprobante de ingresos en el cual se apliquen.

c).- El apartado 4400 de Ayudas sociales integra los rubros 441 Ayudas sociales a personas; se podrá comprobar con recibo de caja hasta por el monto de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), copia de la Credencial de Elector o cualquier otra identificación oficial de quien recibe el apoyo y en su caso solicitud de apoyo y agradecimiento.

La partida 442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación; se podrá comprobar con recibo de caja, cuando el monto no rebase \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), cuando el importe sea mayor se comprobara con documentos que reúnan requisitos fiscales además en ambos casos, solicitud de apoyo, agradecimiento y copia de la Credencial de Elector o cualquier otra identificación oficial de quien recibe el apoyo.

Los rubros 443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza, 444 Ayudas sociales a actividades científicas o académicas, 445 Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, 446 Ayudas sociales a cooperativas, se podrá comprobar con recibo de caja, cuando el monto no rebase \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), cuando el importe sea mayor se comprobara con documentos que reúnan requisitos fiscales, solicitud de apoyo, agradecimiento y copia de la Credencial de Elector o cualquier otra identificación oficial de quien recibe el apoyo.

La partida 448 Ayudas por desastres naturales y otros siniestros; se podrá comprobar con recibo de caja, cuando el monto no rebase \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), cuando el importe sea mayor se comprobara con documentos que reúnan requisitos fiscales, dictamen de protección civil, fotografías, solicitud de apoyo, agradecimiento y copia de la Credencial de Elector o cualquier otra identificación oficial de quien recibe el apoyo.

En ayudas sociales masivas y asignaciones destinadas a atender a la población por contingencias y desastres naturales, así como las actividades relacionadas con su prevención, operación y supervisión, se podrá comprobar con recibo de caja cuando el monto no rebase el importe de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), cuando el monto sea mayor, se comprobara con factura del gasto, no será necesario que los beneficiarios presenten solicitud de apoyo y/o subsidio, ni evidencia individual de la recepción de los mismos por parte de los beneficiarios; y se levantará acta que haga constar el otorgamiento de la ayuda, la cual deberá contener los siguientes requisitos: a) descripción de la contingencia o desastre natural; b) lugar y fecha; c) descripción de las ayudas o asignaciones destinadas a la atención; d) firma de la C. Presidenta Municipal, el Director (a) de Administración, representante Jefatura de Contraloría Social y el Director (a) General del DIF Municipal, firma del encargado (a) de coordinar la entrega de apoyos o asignaciones y de cuatro testigos (preferentemente personas beneficiadas); e) copia de identificación de las personas que firmen el acta y f) evidencia fotográfica.

d).- El apartado 4500 de Pensiones y jubilaciones se incluye en este rubro 451 Pensiones y 452 Jubilaciones, se comprobara con el recibo de nómina correspondiente. 459 Otras pensiones y jubilaciones, se comprobará con recibo de caja cuando el monto no sea mayor a 25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).

e).- El apartado 4800 de Donativos integra el rubro 481 Donativos a instituciones sin fines de lucro; se podrá comprobar con recibo de caja hasta por el monto de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), cuando el importe sea mayor se comprobara con documentos que reúnan requisitos fiscales.

Artículo 15.- Capítulo 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES. Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles, inmuebles e intangibles, requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Gobierno.

a).- Bienes Muebles. En este apartado se incluyen los rubros 5100 Mobiliario y equipo de administración, 5200 Mobiliario y equipo educacional y recreativo, 5300 Equipo e instrumental médico y de laboratorio, 5400 Vehículos y equipo de transporte, 5600 de la Maquinaria, otros equipos y herramientas, se comprobara con comprobantes que reúnan requisitos fiscales, copia certificada del resguardo de bienes respectivo y fotografía del bien.

b).- Bienes Inmuebles. El apartado 5800 incluye las partidas 581 Terrenos, 583 Edificios no residenciales, 589 Otros bienes inmuebles; y se comprobara con escrituras, o carta notarial en proceso de escrituración, o contrato de compraventa, o cesión de derechos, según el estado de la escrituración o periódico oficial donde se publique la expropiación o adjudicación, con la autorización del cabildo.

c).-El apartado 5900 de los Activos intangibles incluye el rubro 591 Software, 597 licencias informáticas e intelectuales, y 599 otros activos intangibles, se comprobara con comprobantes que reúnan requisitos fiscales.

Artículo 16.- Capítulo 6000 INVERSIÓN PÚBLICA. Asignaciones destinadas a obras por contrato y proyectos productivos y acciones de fomento, incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

a).- El apartado 6100 de la obra pública en bienes de dominio público, incluye los rubros:

611 Edificación habitacional, 612 Edificación no habitacional, 613 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones, 614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización, 615 Construcción de vías de comunicación, 616 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada, 617 Instalaciones y equipamiento en construcciones, 619 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados.

b).- Y el apartado 6200 de la obra pública en bienes propios, incluye las partidas:

621 Edificación habitacional, 622 Edificación no habitacional, 623 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones, 624 División de terrenos y construcción de obras de urbanización, 625 Construcción de vías de comunicación, 626 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada, 627 Instalaciones y equipamiento en construcciones, 629 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados.

En obras por contrato se comprobaran como sigue:

ANTICIPOS.- Se comprobaran con los siguientes documentos: contrato original, comprobante que reúna requisitos fiscales debidamente sellado y rubricado, fianzas de anticipo y cumplimiento, validación de fianzas, acta de fallo de adjudicación, oficio de autorización del 50% de anticipo en su caso, opinión de cumplimiento fiscal, comprobante de afiliación al IMSS y oficio de inscripción al padrón de proveedores, en caso de persona moral copia del acta constitutiva o poder notarial.

ESTIMACIÓN.- Se comprobara con los siguientes documentos: comprobante que reúna requisitos fiscales debidamente sellado y rubricado, resumen de estimación, resumen por partida, conceptos de estimación, números generadores de obra, reporte fotográfico y copia de bitácora de obra.

ESTIMACIÓN DE FINIQUITO Y/O ESTIMACIÓN ÚNICA Y FINIQUITO.- Se comprobara con los siguientes documentos: comprobante que reúna requisitos fiscales debidamente sellado y rubricado, resumen de estimación, resumen por partida, conceptos de estimación, números generadores de obra, reporte fotográfico, copia de bitácora de obra, finiquito de obra, fianza de vicios ocultos en caso de ser finiquito, validación de la fianza de vicios ocultos, fotografía de la lona de la obra, copia del oficio de la entrega de los planos por el contratista, actas de entrega – recepción del contratista al municipio y del municipio a la ciudadanía.

RETENCIONES.- 2 Al millar; se comprobara con recibo emitido por la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción Delegación Morelos, 5 Al millar; se comprobara con comprobante fiscal y póliza general a gobierno del Estado de Morelos.

c).- El apartado 6300 de los Proyectos productivos y acciones de fomento incluye los rubros 631 Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo y 632 Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo; se comprobara con comprobante que reúna requisitos fiscales y entregable del proyecto o estudio.

Artículo 17.- Capítulo 9000 DEUDA PÚBLICA. Asignaciones destinadas a cubrir obligaciones del Gobierno por concepto de deuda pública interna, derivada de la contratación de empréstitos; incluye la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública; así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/o contratación de deuda. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).

El apartado 9100 de la Amortización de la deuda, incluye los rubros de:

La Amortización de la deuda pública, 911 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito; se comprobara con los documentos que al efecto expidan las instituciones de crédito o con estado de cuenta bancario que emita la banca electrónica.

Los Intereses de la deuda pública se integran con la partida 921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito; se comprobara con los documentos que al efecto expidan las instituciones de crédito o con estado de cuenta bancario que emita la banca electrónica.

Las Comisiones de la deuda pública este rubro se integra 931 Comisiones de la deuda pública interna, se comprobara con los documentos que al efecto expidan las instituciones de crédito o con estado de cuenta bancario que emita la banca electrónica.

Los Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS) se incluyen en este rubro 991 Adefas; se comprobara con la documentación original comprobatoria del gasto y el registro contable del devengado.

Artículo 18.- Todo gasto no considerado en los artículos anteriores se comprobará con recibo de caja hasta por el monto de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) si excede con comprobante que reúna requisitos fiscales.

Artículo 19.- Todos los programas por convenio Federales y programas Estatales sujetos a reglas de operación y/o lineamientos de operación se comprobaran de acuerdo a lo establecido en los mismos.

#### Capítulo V

#### Fondos Revolventes

Artículo 20.- Se considera fondo revolvente el dinero asignado a los titulares de las dependencias, con el fin de poder realizar por su cuenta diversos gastos. Los fondos revolventes podrán ser renovados a través del formato de solicitud, adjuntando la documentación comprobatoria del gasto.

El monto del Fondo Revolvente que se asigne será determinado por la Presidenta Municipal y a solicitud del Titular de la Dependencia ejecutora considerado la operatividad de la dependencia que ejercerá, la cancelación de este se realizará a más tardar en el mes de Diciembre de cada ejercicio fiscal.

##### V.1. Solicitud de Creación de Fondo Revolvente.

Para solicitar la creación de fondo revolvente el titular de la dependencia, deberá integrar la documentación que se detalla a continuación:

- a).- Solicitar el Fondo Revolvente debidamente firmado y sellado.
- b).- Recibo de Caja debidamente firmado y sellado.
- c).- Pagaré original que deberá suscribirse a favor del Municipio de Temixco, con fecha de vencimiento al 31 de diciembre del ejercicio fiscal respectivo, el cual quedara bajo resguardo de la Dirección de Finanzas.
- d).- Copia fotostática de la Credencial de Elector o cualquier otra identificación oficial de quien suscribe el pagaré.

##### V.2. Procedimiento para la presentación de la documentación y Reposición del Fondo Revolvente

Para la reposición de fondo revolvente, es necesario que el titular de la dependencia, cumpla con los requerimientos que se mencionan:

- a).- Adjuntar documentación comprobatoria del gasto.



b).- Cuando el reembolso del Fondo Revolvente exceda los montos autorizados, no incluya los comprobantes completos o estos no estén debidamente requisitados, será motivo de devolución a la dependencia correspondiente y no procederá su trámite para la reposición hasta que sea corregido.

c).- La documentación deberá presentarse para su revisión y registro, en el horario establecido.

#### Capítulo VI

##### Gastos a Comprobar

Artículo 21.- Los gastos a comprobar serán validados por el titular de la dependencia correspondiente.

##### VI.1. Solicitud de gastos a comprobar

Para solicitar gastos a comprobar el titular de la dependencia, deberá presentar la siguiente documentación:

a).- Solicitar Gastos a comprobar.

b).- Pagaré original suscrito a favor del Municipio de Temixco, debidamente firmado.

c).- Copia de Identificación oficial de quien suscribe el pagaré.

d).- Recibo de caja.

##### VI.2. Comprobación de Gastos

Para amortizar los recursos que les otorgaron como “gastos a comprobar”, y con el propósito de realizar una correcta afectación presupuestal y contable, se requiere dar cumplimiento a lo siguiente:

a).- La comprobación se deberá presentar a la Dirección de Contabilidad.

b).- Presentar formatos de comprobación de gastos y resumen de gastos, con la documentación comprobatoria del gasto.

c).- Los recursos deberán ser ejercidos y comprobados hasta por los montos que fueron solicitados por parte de los titulares de las áreas responsables, el incumplimiento de esta disposición será motivo de devolución.

d).- Los recursos que no sean ejercidos, deberán ser depositados a la cuenta bancaria que autorice la Dirección de Finanzas, por lo que en su caso, deberán solicitarla en la Dirección antes citada.

e).- No procederá el pago de excedentes en comprobaciones, por lo que deberán sujetarse estrictamente a los recursos de origen autorizados.

f).- La documentación deberá presentarse para su revisión y registro, en el horario establecido.

#### Capítulo VII

##### Gastos a Erogados

Artículo 22.- El pago de Gastos Erogados se utiliza cuando por razones de operatividad el servidor público realiza erogaciones con sus recursos propios y posteriormente le son reembolsados.

##### VII.1. Presentación de gastos erogados para trámite de pago

El titular de la dependencia municipal, para el reembolso de gastos erogados, deberá presentar los documentos que se detallan:

a).- Solicitud.

b).- Anexar documentación comprobatoria del gasto, que cumpla los requisitos fiscales y administrativos.

c).- Si cumple con los requisitos, se genera el pago de lo contrario se le devolverá para corregir lo indicado.

d).- La documentación deberá presentarse para su revisión y registro, en el horario establecido.

##### Artículos transitorios

Artículo Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día 01 de enero del ejercicio fiscal 2021.

Artículo Segundo.- Se expiden las presentes reglas de comprobación del gasto público para el ejercicio fiscal 2021, para el ayuntamiento de Temixco, Morelos; a los 28 días de noviembre del año dos mil veinte.

C.P. Lorena Granados Bautista

Directora de Finanzas

C.P. Rosa Icela Gómez Díaz

Tesorera Municipal

L. en E.S. Jazmín Juana Solano López

Presidenta Municipal

C. Mariela Rojas Demédis

Secretaria del Ayuntamiento

Rúbricas.

Al margen superior derecho un logotipo que dice: Ayuntamiento 2019-2021.- Temixco.- Trabajamos en comunidad por la grandeza de Temixco.

Adición a las Reglas de Comprobación del Gasto Público para el ejercicio fiscal 2021, para el Ayuntamiento de Temixco, Morelos, emitidas el veintiocho de noviembre del año dos mil veinte.

En el ámbito de mi competencia y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en los artículos 33 y 34 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, artículo 193 del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Temixco, Morelos y artículo 13 del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Temixco, Morelos y artículo 1 del capítulo I de las Reglas de Comprobación del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2021, para el Ayuntamiento de Temixco, Morelos; se modifican y adicionan las "Reglas de Comprobación del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2021, para el Ayuntamiento de Temixco, Morelos".

En complemento a las reglas de Comprobación del Gasto Público para el ejercicio fiscal 2021, para el Ayuntamiento de Temixco, Morelos, emitidas el veintiocho de noviembre del año dos mil veinte, se adiciona y modifica el segundo párrafo al inciso d) y se modifica y adiciona el cuarto párrafo del inciso e) ambos del artículo 11, del capítulo IV, quedando de la siguiente manera:

#### Capítulo IV

##### De los Lineamientos Específicos de Comprobación del Gasto

Artículo 11.- Capítulo 1000 SERVICIOS PERSONALES. Agrupa las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.

g) El apartado 1100 de Remuneraciones al personal de carácter permanente, considera los rubros de 111 Dietas, y 113 Sueldos base al personal permanente; se comprobarán con recibos de nómina, lista de raya o recibo de caja.

Para el cobro de nómina por incapacidad del trabajador, podrá hacerlo a través de tercera persona, mediante carta poder simple firmada ante dos testigos, anexando copia fotostática simple de las personas que intervienen.

h) El apartado 1200 de Remuneraciones al personal de carácter transitorio, se incluyen las partidas 121 Honorarios asimilados a salarios, se comprobarán con documento que reúna requisitos fiscales, se adjuntará el reporte de actividades firmado y validado por el titular del área, copia fotostática de la Credencial de Elector o cualquier otra identificación oficial y contrato de prestación de servicios debidamente firmado por las autoridades facultadas para ello, el cual se incluirá en el primer pago.

El rubro 122 Sueldos base al personal eventual, es decir, las remuneraciones personales por contrato, se comprobarán con recibo de nómina, copia fotostática de la Credencial de Elector o cualquier otra identificación oficial o cualquier otra identificación oficial y contrato de prestación de servicios debidamente firmado por las autoridades facultadas para ello.

La partida 123 Retribución por servicio social, se comprobará mediante recibo de caja, Credencial de Elector o cualquier otra identificación oficial y reporte de actividades debidamente válido por el titular del área a la cual está asignado, en caso de ser menor de edad presentar credencial de estudiante expedida por la Institución Educativa correspondiente y el oficio de asignación.

i) El apartado 1300 de Remuneraciones adicionales y especiales comprenden las siguientes partidas 131 Primas de años de servicios efectivamente prestados, 132 Primas de vacaciones y gratificación de fin de año, 133 horas extraordinarias, 134 Compensaciones, estas se comprobará incluyéndose en los recibos de nómina o recibo de caja y Credencial de Elector o cualquier otra identificación oficial.

Las Liquidaciones que se paguen a los empleados que dejen de prestar sus servicios, se comprobarán con recibo de caja, credencial para votar o cualquier otra identificación oficial, cálculo de prestaciones a pagar, en su caso renuncia y ratificación ante la autoridad competente y en su caso convenio celebrado ante la instancia correspondiente.

Las Comisiones a los notificadores y/o ejecutores, se comprobará mediante recibo de caja y anexar un reporte que contenga el desglose de lo recaudado con motivo de las notificaciones realizadas por cada uno de los notificadores u ejecutores debidamente firmado y validado por el Titular de la Unidad Administrativa a las cuales están asignados, así como copia fotostática de los recibos de ingresos descritos en el reporte y copia de la Credencial de Elector o cualquier otra identificación oficial.

El rubro 137 Honorarios especiales, la comprobación se realizara mediante Recibo de Honorarios que cumpla requisitos fiscales, Informe de actividades debidamente firmado y validado, por el titular del área y el contrato respectivo firmado por las autoridades facultadas para ello.

j) El apartado 1400 de la seguridad social integra los rubros de 141 Aportaciones de seguridad social, asignaciones destinadas a cubrir la parte que corresponde a los entes públicos por concepto de prestaciones de seguridad social y primas de seguros, en beneficio del personal a su servicio, tanto de carácter permanente como transitorio.

El rubro de Honorarios médicos, se comprobara con comprobante que reúna requisitos fiscales, envíos del médico en su caso, si registra varias consultas se presentara un listado de las personas atendidas.

En el caso de servicio médico integral, prestado por persona física o moral, se comprobara con comprobante que reúna requisitos fiscales, contrato y listado persona emitido por la oficialía mayor.

En el caso de médicos y enfermeras que presten servicios en la clínica municipal presentaran reporte de actividades, bitácora y en el primer pago anexaran contrato original y/o copia certificada por las autoridades facultadas para ello.

La partida de Cirugías y/o hospitalización, se comprobara con comprobante que reúnan requisitos fiscales, nota quirúrgica y hoja de referencia del médico.

El rubro de Análisis Clínicos, la comprobación se realizará con comprobantes que reúna requisitos fiscales, copia de la orden médica para realizar los análisis, en caso de varios estudios se presentara un listado de las personas atendidas.

La partida 144 Aportaciones para seguros, se comprobara con comprobante que reúna requisitos fiscales, póliza del seguro debidamente firmada por el trabajador y la lista del personal asegurado.

k) El apartado 1500 de Otras prestaciones sociales y económicas incluye las partidas 151 Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajador, se comprobara con recibos de nómina.

La partida 152 Indemnizaciones, se comprobara con recibo de caja, cálculo de la indemnización, ratificación ante la autoridad competente si fuera el caso, copia de la Credencial de Elector o cualquier otra identificación oficial de quien recibe el pago y convenio en su caso.

El rubro 153 Prestaciones y haberes de retiro, se comprobara con recibos de nómina.

La partida 154 Prestaciones contractuales incluidas directamente en nómina, se comprobara con recibos de nómina.

El rubro de Prestaciones contractuales pagadas directamente a los sindicatos; se comprobara con recibo de caja y copia del convenio en el apartado de la cláusula a pagar, copia de Credencial de Elector o cualquier otra identificación oficial de quien recibe el pago, hasta por el importe de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

La partida 155 Apoyos a la capacitación de servidores públicos, se comprobara con comprobante que reúna requisitos fiscales, o se podrá comprobar mediante recibo de caja cuando no exceda de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), anexando Credencial de Elector o cualquier otra identificación oficial de quien recibe el pago.

El rubro 159 Otras prestaciones sociales y económicas se comprobaran con recibo de nómina o recibo de caja de la Tesorería Municipal y copia de identificación oficial.

l) El apartado 1700 Pago de estímulos a servidores públicos este rubro incluye 171 Estímulos, se comprobaran con recibo de nómina o con recibo de caja anexando copia de Credencial de Elector o cualquier otra identificación oficial si es el caso.

#### Artículos transitorios

Artículo Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día 16 de enero del ejercicio fiscal 2021.

Artículo Segundo.- Se expiden las presentes reglas de comprobación del gasto público para el ejercicio fiscal 2021, para el ayuntamiento de Temixco, Morelos; a los 15 días de enero del año dos mil veintiuno.

C.P. Lorena Granados Bautista

Directora de Finanzas

C.P. Rosa Icela Gómez Díaz

Tesorera Municipal

L. en E.S. Jazmín Juana Solano López

Presidenta Municipal

C. Mariela Rojas Demédis

Secretaria del Ayuntamiento

Rúbricas.

Al margen superior un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Yecapixtla.- Gobierno Municipal 2019-2021.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE YECAPIXTLA, MORELOS, EN RELACIÓN AL DICTAMEN DE CONGRUENCIA NÚM. DC/MCUS/002/2021-30, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2021, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, RESPECTO DE LA MODIFICACIÓN DEL CAMBIO DE TIPO DE USO DE SUELO DE "INDUSTRIA Y SERVICIOS" (IS 2/30) A TIPO DE USO DE SUELO "HABITACIONAL MIXTO" (HM5-3/25, DENSIDAD 77 VIV/HA), RESPECTO DEL PREDIO SITUADO EN CAMINO ANTIGUO A MEXQUEMECA Y CRUZ DE LIMA NÚMERO 1, LOCALIDAD LOS AMATES, MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, MORELOS, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE YECAPIXTLA, MORELOS (PMDUSYM).

El H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción V, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 40, fracción II, 43, 45, 71, fracción II y 91 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos; artículos 37 BIS, fracción III, 37 ter, fracción III, 37 Quintus, fracción I, 37 Sextus, 37 Quintus, fracción I del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos en Materia de Ordenamiento Territorial; artículo 56 del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos en Materia de Fusiones, Divisiones, Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 115, fracción V, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que prevé que los municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.

Que la fracción II del artículo 40 Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, señala que la modificación de los programas previstos por el artículo 32 de esa Ley, se llevarán a cabo conforme al procedimiento que para tal efecto se establezcan en el reglamento de ordenamiento territorial.

Que el artículo 43 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, establece que el contenido de los programas de desarrollo urbano sustentable en sus distintos niveles de planeación, así como el detalle de los procedimientos para que éstos sean formulados, modificados, aprobados, cancelados y difundidos, en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática, se determinarán de acuerdo a lo que señala esta Ley y el Reglamento de Ordenamiento Territorial.

Que el artículo 45 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, precisa que el detalle del procedimiento para la validación de los programas de desarrollo urbano sustentable, en cualquiera de los niveles establecidos en el artículo 32, será descrito en el Reglamento de Ordenamiento Territorial.

QUE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN I, II, DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MORELOS, INDICA QUE A LOS MUNICIPIOS CORRESPONDERÁ, CON APEGO A LO ESTABLECIDO EN DICHA LEY Y SUS REGLAMENTOS, FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA QUE SE ESTABLECERÁ EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE SU COMPETENCIA.

Que el artículo 91 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, dispone que corresponde al Instituto de Vivienda del Estado de Morelos y a las autoridades municipales, en la esfera de sus competencias, normar y coordinar las acciones que en materia de vivienda realicen las instituciones públicas y privadas, y el sector social, con el objeto de:

I. Proporcionar, dentro de su acción gubernamental y política de desarrollo social, el derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa a las clases económicamente desprotegidas; la oferta de tierra y servicios para el uso habitacional integral, de acuerdo con las estrategias y proyectos previstos en los programas de desarrollo urbano sustentable y ajustándose a las políticas ambientales y de desarrollo económico;

II. Promover esquemas de financiamiento que apoyen a la población de escasos recursos para la obtención y mejoramiento de vivienda de interés social, popular y económica;

III. Incorporar al sector social a la concertación de sus acciones urbanas y de autoconstrucción, de acuerdo a la normatividad del desarrollo urbano sustentable;

IV. Fomentar la utilización de materiales de alta calidad, tecnologías adecuadas y de bajo costo, en la construcción, mantenimiento y mejoramiento de vivienda;

V. Propiciar la utilización de mano de obra, materiales, equipo técnico y demás componentes de tipo local, en la construcción y mejoramiento de vivienda;

VI. Prever la disponibilidad de áreas de habitación para el caso de ocurrir contingencias ambientales y desastres, en los que se requiera la reubicación de la población;

VII. Participar en el ámbito de su competencia, en los programas de regularización de la tenencia de la tierra y la reubicación de asentamientos humanos irregulares, en coordinación con las autoridades correspondientes, en el marco de lo dispuesto en los programas de desarrollo urbano sustentable aplicables, y

VIII. Integrar el padrón dinámico de solicitantes y beneficiarios, clasificado según niveles socioeconómicos, Municipio, localidad y requerimientos de vivienda.

Que la fracción III del artículo 37 BIS del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos en Materia de Ordenamiento Territorial, hace referencia a que la modificación a los programas previstos en el artículo 32 de la Ley podrá efectuarse cuando, se pretenda modificar el uso de suelo de un predio con el objetivo de adquirir otro uso.

Que la fracción III del artículo 37 TER del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos en Materia de Ordenamiento Territorial, determina que la modificación de los programas contemplados en el artículo 32, fracciones II, III, IV y V de la Ley, podrá efectuarse a instancia del interesado.

Que la fracción I del artículo 37 Quintus del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos en Materia de Ordenamiento Territorial, dispone que la modificación a los programas de desarrollo urbano sustentable en cualquiera de sus modalidades se realizará con base en el siguiente procedimiento:

I. Una vez girada la instrucción a que se refiere el último párrafo del artículo anterior o presentada la solicitud de modificación ante la secretaría o la dirección o área municipal encargada del ordenamiento territorial y desarrollo urbano sustentable, según corresponda, estas últimas, dentro del plazo de tres días hábiles analizarán, en su caso, el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo anterior e instruirán la integración del expediente;

II. Integrado el expediente, la secretaría por sí o a solicitud de la autoridad municipal, según corresponda, pondrán a disposición de la ciudadanía por un plazo de ocho días hábiles en su portal oficial de internet, la modificación propuesta para que se manifiesten observaciones, comentarios y sugerencias, vía electrónica o por escrito ante la Secretaría. Pasado ese plazo no se admitirá ninguna participación. Transcurrido el plazo para recibir las observaciones, comentarios y sugerencias de la ciudadanía y habiéndose rendido éstas, la Secretaría procederá a remitirlas a la autoridad municipal cuando así proceda, dentro de los tres días hábiles siguientes. La secretaría o la autoridad municipal competente, según corresponda, deberán incorporar en el proyecto de modificación del programa respectivo, las observaciones, comentarios y sugerencias de la ciudadanía que sean acordes a la normativa aplicable y los instrumentos de planeación vigentes, guardando relación con el objeto perseguido, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes;

III. Dentro del plazo de tres días hábiles siguientes, la dirección encargada del ordenamiento territorial y desarrollo urbano sustentable del ayuntamiento remitirá de vuelta a la secretaría el proyecto de modificación, para que en un plazo no mayor a diez días hábiles, emita el dictamen de congruencia con la normativa aplicable y los instrumentos de planeación vigentes, incluyendo los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio. Dicho dictamen será requisito para la aprobación de la modificación del Programa Municipal por el Cabildo. El dictamen de congruencia que se refiere en el párrafo anterior, no se requerirá cuando la modificación se realice a instancia de la secretaría y se trate de un Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable; y,

IV. Cumplidas y documentadas las formalidades anteriores y una vez que la modificación al programa sea aprobada por la secretaría o por el cabildo, estos ordenarán su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", y su inscripción en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.

El municipio o la secretaría editarán la modificación al programa para su difusión y lo mantendrán a consulta permanente.

Que el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos en Materia de Fusiones, Divisiones, Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos, determina que conforme a lo dispuesto por los artículos 120, fracción X, y 127 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, las autorizaciones de que se ocupa el presente reglamento serán fomentadas cuando se asegure su sustentabilidad, de manera que se logre la articulación de la solución de la problemática en materia de vivienda, al tiempo que se proporcione calidad de vida y asegure el valor patrimonial. Para que un desarrollo urbano se considere como sustentable, debe cumplir las siguientes características: A. Bien ubicada.- Entendiendo con ello una vivienda con acceso a: I. Servicios públicos básicos.- Escuelas de educación primaria y preescolar; equipamiento de salud en el radio de dos kilómetros, y servicio de transporte a menos de 800 metros; II. Equipamiento urbano esencial.- Una área tipo plaza o jardín a 300 metros, y un equipamiento comercial o abasto dentro de un radio de dos kilómetros, y III. Oportunidades de trabajo.- Con lugares en que se oferte empleo formal ubicados en un perímetro dentro del mismo Código Postal. B. Cómoda.- Entendiendo con ella: I. Una vivienda de superficie de, por lo menos, 38 metros cuadrados, en un conjunto; II. Vialidades confortables para los peatones, con alumbrado público, banquetas, vías públicas asfaltadas, y III. Una densidad que permita un acceso rápido a los servicios del conjunto habitacional de, por lo menos, 50 viviendas por

hectárea. C. Moderna.- Una vivienda equipada para el acceso a la red de Internet y con eficientes tecnologías para el ahorro energético y de recursos naturales como agua y electricidad. Lo anterior se cubre mediante el uso de calentadores solares, muros ecológicos, clasificadores de basura y reciclaje, huertos comunitarios, captación y aprovechamiento de agua pluvial, composta comunitaria. Asimismo, la instalación de focos ahorradores de energía, así como la implementación de azoteas verdes entendiéndose por éstas, aquellas en cuya superficie exista flora decorativa o de consumo humano, contenida en jardineras o macetas. D. En una comunidad solidaria y responsable.- Que incluya: I. Un mecanismo para facilitar el correcto pago del predial en los Municipios con grado básico de sustentabilidad y del mantenimiento controlado por organizaciones vecinales; II. Equipada con un centro comunitario, en fraccionamientos de más de 5,000 habitantes, o una cancha deportiva mayor a 1400 habitantes, y III. Conformada por derechohabientes que, al momento de adquirir su vivienda, lo hicieron con base en la mejor información disponible. E. Construida por desarrolladores socialmente responsables en un marco de planeación urbana integral sustentable.- Es decir una vivienda construida: I. Por los desarrolladores con mejor índice de satisfacción de los acreditados (ISA) mayor a 75, o a falta de ello un índice de calidad de la vivienda (ICAVI) mayor a 72; II. Que cumplan con los compromisos adoptados ante el esquema de incentivo de la vivienda sustentable; III. En un Estado en donde los mismos desarrolladores construyan, por lo menos, el 40% de vivienda sustentable para derechohabientes de menos de 4 veces el salario mínimo vigente en la Entidad; y el 10% de ello a beneficio de los derechohabientes de menos de 2 veces de salario mínimo vigente en la Entidad, y IV. Que construyeron la vivienda en un Municipio sin altos niveles de vivienda no ocupada, o por lo menos evaluado con grado básico de sustentabilidad.

Que con base en el Dictamen de Congruencia NÚM. DC/MCUS/002/2021-30 de fecha 16 de diciembre del 2021, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, se establece que les fue solicitado el cambio de uso del suelo del predio ubicado en camino antiguo a Mexquemecca y Cruz de Lima, número 1, Localidad Los Amates municipio de Yecapixtla, Morelos, con clave catastral número 6500-01-087-187, donde se pretende desarrollar el proyecto denominado "Conjunto Urbano El Campanario-Yecapixtla", que con base en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Yecapixtla, Morelos (PMDUSYM) vigente, actualmente tiene asignado el uso de suelo "Industria y Servicios" (IS 2/30), el cual se pretende cambiar a uso de suelo "Habitacional Mixto" (hm5-3/25) para efectos de poder realizar el proyecto antes mencionado.

Que con base en los datos generales del Proyecto de Modificación de Uso de Suelo; proceso y nivel de planeación a realizar; instrumentos normativos de los niveles superiores de planeación; análisis de las condicionantes establecidas en los instrumentos normativos de los niveles superiores de planeación; y análisis técnico; se emitió por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, el dictamen de congruencia núm. DC/MCUS/002/2021-30, para el proyecto de modificación de uso de suelo denominado "Desarrollo Habitacional Arboledas Residencia", ubicado en camino antiguo a Mexquemecca y Cruz de Lima número 1, localidad Los Amates, municipio de Yecapixtla, Morelos; en los siguientes términos:

Modificación de uso de suelo en la cual se propone el cambio del uso de suelo de "Industria y Servicios" (IS 2/30), cuyas características incluyen el Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.):0.70, Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.): 1.40, Coeficiente de Absorción del Suelo (C.A.S.): 0.15, para obtener el uso de suelo "Habitacional Mixto" (HM5-3/25), con densidad de 77 viv/ha, cuyas características incluyen el Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.). 0.75, Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.): 2.25, Coeficiente de Absorción del Suelo (C.A.S.): 0.15, lote tipo = 90 m<sup>2</sup>, altura máxima permitida = 3.75 m de piso terminado a piso terminado, número máximo de niveles = 3, cuyas compatibilidades se señalan en la Matriz de Compatibilidad de Usos del Suelo del PMDUSYM respectiva, integrada en el documento que conforma el expediente MPDUS/MPG/002/2021-30; del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Yecapixtla, Morelos (PMDUSYM), con respecto al Programa Estatal de Desarrollo Urbano, a los niveles superiores de planeación', a la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos y a sus reglamentos, y el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos.

En consecuencia, deberá darse cumplimiento a la brevedad posible, a lo establecido el artículo 37 Quintus, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos en Materia de Ordenamiento Territorial, el cual señala de manera textual lo siguiente: "...La modificación a los programas de desarrollo urbano sustentable en cualquiera de sus modalidades se realizará con base en el siguiente procedimiento: (...) IV. Cumplidas y documentadas las formalidades anteriores y una vez que la modificación al programa sea aprobada por la secretaría o por el Cabildo, éstos ordenarán su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", y su inscripción en el instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos."

El presente dictamen se otorga con base en la información proporcionada por el interesado, por lo que cualquier violación, alteración a la misma o al presente Dictamen será motivo para la cancelación del mismo.

El presente documento solo dictamina la congruencia del cambio de uso solicitado.

Encuentra sustento legal a lo anterior lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 8, fracción I, y último párrafo, 33, 40, fracción II, 50, 64, fracción I, 71, 91, 92 bis, y 92 ter de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos; 1, 3, 9, fracción XIII, 13, fracciones VI y XIX, 14 y 33, fracciones III, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 4, fracción II, 6, fracción I, 7, 8, 9 y 10, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

Cuernavaca, Morelos, diciembre 16 del 2021. José Luis Galindo Cortez, Secretario de Desarrollo Sustentable. Víctor Hery Vázquez Ríos, Director general de Ordenamiento Territorial. Claudia Angélica Balcázar Sánchez, Directora de Planeación e Instrumentación Territorial. Rúbricas.

Que en este tenor, quienes conformamos el Cabildo, estamos a favor del desarrollo urbano ordenado y sustentable, que solucione la problemática en materia de vivienda, que además proporcione calidad de vida y asegure el valor patrimonial, en donde las personas satisfagan sus necesidades sin comprometer las de generaciones futuras, que además busque reducir la huella ecológica de las ciudades y minimizar su aporte al cambio climático por medio de la reducción de la contaminación generada, mejoras en el uso de la tierra, reciclaje de materiales y la disposición correcta de residuos sólidos entre otros. Aunado a lo anterior, este tipo de proyectos generan ingresos al municipio, por el cobro de diversos impuestos y derechos, con los cuales se pueden realizar acciones de equipamiento e infraestructura para mejorar los servicios públicos municipales que por disposición constitucional le corresponden a este municipio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Cabildo del H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, hemos tenido a bien aprobar el siguiente:

#### ACUERDO:

Primero.- Se aprueba la modificación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Yecapixtla, Morelos, en relación al dictamen de congruencia núm. DC/MCUS/002/2021-30, de fecha 16 de diciembre del 2021, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, respecto de la modificación del cambio de tipo de uso de suelo de "industria y servicios" (IS 2/30) a tipo de uso de suelo "habitacional mixto" (HM5-3/25, densidad 77 VIV/HA), respecto del predio situado en camino antiguo a Mexquemeca y Cruz de Lima número 1, Localidad Los Amates, municipio de Yecapixtla, Morelos, de conformidad con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Yecapixtla, Morelos (PMDUSYM).

Segundo.- Se instruye a la Secretaría de Obras, Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Municipales, a la Dirección de Desarrollo Urbano, Fraccionamiento, Condominios y Conjuntos Habitacionales y demás áreas involucradas del Ayuntamiento de Yecapixtla, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades, den cumplimiento al presente acuerdo.

Tercero.- El presente acuerdo solo corresponde a una opinión favorable respecto del dictamen de congruencia núm. DC/MCUS/002/2021-30, de fecha 16 de diciembre del 2021, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, sobre la congruencia del cambio de uso solicitado, por lo cual no representa ninguna autorización o genera derecho alguno para el solicitante.

Dado en el salón del Cabildo del recinto oficial del H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, a los veintiún días de diciembre de dos mil veintiuno.

DR. EN D. JAIME BERMÚDEZ GUTIÉRREZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARTÍN GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

SECRETARIO MUNICIPAL

RÚBRICAS.

Al margen superior un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Yecapixtla.- Gobierno Municipal 2019-2021.

EL H. AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIÓN III, 41, FRACCIÓN I Y 60 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, 33 Y 34 DE LA LEY DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y,

#### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115, fracción II segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, menciona que los municipios están investidos de personalidad jurídica y administrarán su patrimonio conforme a las leyes respectivas. La facultad ejecutiva del régimen jurídico municipal y de las resoluciones tomadas por el ayuntamiento en Cabildo, la tendrá originalmente el presidente municipal y en su caso las comisiones de regidores que así determine el propio cabildo en términos de la ley respectiva. La ley determinará la competencia del ayuntamiento en funciones de cabildo y las facultades expresas del presidente municipal.

La competencia que ésta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

3. Que de igual forma el artículo 116 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, preceptúa que la Ley de División Territorial Municipal fijará los límites de cada municipio, así como las poblaciones que tendrán la calidad de cabeceras municipales en las que residirán los ayuntamientos. La misma ley señalará los requisitos para la creación de las subdivisiones territoriales de los propios municipios, que se denominarán secciones municipales dentro de la zona urbana y ayudantías municipales en los poblados foráneos.

4. Que el artículo 13 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos establece en lo conducente que los centros de población de los municipios, por su importancia, grado de concentración demográfica y servicios públicos, podrán tener las siguientes categorías y denominaciones políticas, según satisfagan los requisitos que enseguida se mencionan: "...IV.- COMUNIDAD: Centro de población que tenga censo menor a cinco mil habitantes, locales adecuados para la prestación de los servicios públicos más indispensables así como instalaciones adecuadas para la impartición de la enseñanza preescolar y primaria cuando menos".

5. Que el último párrafo del propio artículo 13 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, señala que para la elevación de comunidad a colonia o de colonia a pueblo, las solicitudes se harán ante el ayuntamiento que corresponda, el que analizará que se reúnan los requisitos establecidos en las fracciones II y III del presente artículo; para que sea aprobada la elevación de categoría será necesaria la votación de las dos terceras partes del total de los integrantes del ayuntamiento que corresponda.

6. Que los artículos 33 y 34 de la Ley de la División Territorial del Estado de Morelos, establecen que para él solo efecto de la designación genérica de los centros de población del estado, se aplicarán los conceptos de ciudad, pueblo, colonia y comunidad, que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos. Así como para la definición de la categoría y denominación política de los Centros de Población de los municipios, se estará a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

7. Que el actual Bando de Policía y Buen Gobierno del municipio de Yecapixtla, Morelos, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4210, de fecha 22 de septiembre de 2002, por lo que se estima que en el devenir de estos años, el municipio ha sufrido diversas transformaciones en el ámbito social, cultural, político y demográfico, estimándose que el municipio de Yecapixtla actualmente cuenta con una población aproximada de 56,083 habitantes, de acuerdo al último censo de población y vivienda realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el año 2020.

8. Que de acuerdo al censo de población y vivienda realizado el año pasado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la comunidad de Mixtlalcingo cuenta con una población actual de 2,678 habitantes, colocándose en la cuarta posición de las localidades del municipio más pobladas, después de la Cabecera Municipal (19,104 hab.), Col. Juan Morales (13,431 hab.), y Xochitlán (2,882 hab.).



9. Que la explosión demográfica sufrida por el municipio ha llevado aparejada la constitución de nuevos asentamientos humanos, siendo estos los siguientes: Tlacotitlán, La Joya y Rancho Valdepeña, centros de población que han sido dotados de servicios públicos que por mandato constitucional corresponde al ayuntamiento otorgar.

10. Que en ese tenor, quienes integramos el Cabildo de este ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, consideramos que debido a que esos centros de población demandan nuevos servicios públicos al ayuntamiento, es necesario que exista un reconocimiento por parte de la autoridad municipal a dichos asentamientos humanos con la finalidad de que puedan ser considerados como beneficiarios de obras de infraestructura básica que les permitan satisfacer sus necesidades más apremiantes y aspiren a la vida digna a la que tenemos derecho como mexicanos.

11. Que de no existir el reconocimiento por parte de la autoridad municipal a estos centros de población las categorías y denominaciones políticas que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, resultaría materialmente imposible que el ayuntamiento de Yecapixtla, pudiera destinar recursos económicos a estos centros de población y con ello satisfacer las demandas de servicios públicos que desde hace algunos años han solicitado.

12. Que en apego al principio de justicia y equidad el reconocimiento que pretende realizar el Gobierno Municipal de Yecapixtla, para estos centros de población, tiene como propósito el que los habitantes de estos puedan recibir recursos económicos provenientes del Fondo III: de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) y por ende ser beneficiarios de este y otros programas que operan los tres niveles de Gobierno en obras de infraestructura básica.

Por lo antes expuesto y fundamentado, este H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, tiene a bien expedir el presente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, MORELOS, PARA CREAR LA AYUDANTÍA MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE MIXTLALCINGO Y PARA RECONOCER DIVERSAS COMUNIDADES PERTENECIENTES A ESTE MUNICIPIO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma el artículo 12 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Yecapixtla Morelos, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 12.-** Para el cumplimiento de sus funciones políticas y administrativas, el municipio de Yecapixtla cuenta con la división territorial, así como con las categorías y denominaciones políticas siguientes:

I.- Una Cabecera Municipal que es la de Yecapixtla, integrada además por sus seis barrios tradicionales, que son:

- a) Cruz Verde;
- b) La Concepción;
- c) San Pablo;
- d) Santa Mónica;
- e) Santo Tomás; y,
- f) Tlachichilco o San Marcos.

II.- Veinte Ayudantías Municipales, que son, las siguientes:

- a) Achichipico;
- b) Adolfo López Mateos;
- c) Aquiles Serdán;
- d) Los Capulines;
- e) Francisco I. Madero;
- f) Huexca;
- g) Juan Morales;
- h) Los Limones;
- i) Los Reyes;
- j) Mexquemeca;
- K) Mixtlalcingo;
- l) Paraíso Escondido;
- m) Pazulco;
- n) Tecajec;
- o) Texcala;
- p) Tezontetelco
- q) Tlamomulco
- r) Xochitlan
- s) Yecapixteca
- t) Zahuatlán

III.- Así como de trece comunidades, siendo estas, las siguientes:

- a) Chichicastles;
- b) Girasoles;
- c) Unidad Habitacional Condominios del Bosque;
- d) La Joya;
- e) Loma Bonita;
- f) Los Amates;
- g) Noche Buena;
- h) Nueva Yecapixtla;
- i) Paraíso de las Flores;
- j) Rancho Valdepeña;
- k) Tlacotitlán;
- l) Xalpa I; y,
- m) Xalpa II.

## TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Cabildo del H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas de carácter municipal, que se opongan al contenido del presente.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a las secretarías, direcciones y demás unidades administrativas del ayuntamiento, para que en el ejercicio de sus funciones y en el ámbito de sus atribuciones den cabal cumplimiento al presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 64 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, publíquese el presente, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos y en la gaceta del ayuntamiento, y fíjense ejemplares del mismo en los estrados de las oficinas y lugares públicos.

ARTICULO QUINTO.- La asignación de recursos económicos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, para la Ayudantía Municipal y comunidades reconocidas a partir del presente acuerdo, deberán ajustarse a la disponibilidad presupuestal, sin que esto implique que puedan afectarse o disminuirse los montos que se han asignado en los anteriores ejercicios fiscales a las demás colonias y comunidades de este municipio.

ARTICULO SEXTO.- La elección de la persona que fungirá como titular de la Ayudantía Municipal de la Comunidad de Mixtlalcingo y como representantes vecinales de las demás comunidades reconocidas en el presente acuerdo, se sujetará a lo establecido en los artículos 104 y 106 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Dado en el salón del cabildo del recinto oficial del Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, a los veintiún días de diciembre de dos mil veintiuno.

DR. EN D. JAIME BERMÚDEZ GUTIÉRREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
C. MARTÍN GUTIÉRREZ MARTÍNEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL  
RÚBRICAS.

## AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos y notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber: que por escritura pública número 346,142, de fecha 10 de diciembre de 2021, otorgada ante mi fe, se hizo constar: A).- La repudiación de derechos hereditarios a bienes yacentes al fallecimiento de la señora LUZ DEL CARMEN HERNÁNDEZ OCAMPO, que otorgan los señores FRANCO EDUARDO CAMPOS HERNÁNDEZ y EMILIO FEDERICO CAMPOS HERNÁNDEZ, en su carácter de coherederos instituidos por la autora de la sucesión, como acto unilateral de voluntad, y B).- La radicación e inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora LUZ DEL CARMEN HERNÁNDEZ OCAMPO, el reconocimiento de la validez de testamento y la aceptación de la herencia, y aceptación del cargo de albacea; que otorga, el señor JOSÉ GERMÁN CAMPOS HERNÁNDEZ, por su propio derecho, en su carácter de único y universal heredero y albacea en la referida sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "El Regional del Sur", de circulación nacional y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", con circulación en el estado de Morelos.

## ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 10 de diciembre de 2021.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS  
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL  
DEL ESTADO DE MORELOS.  
RÚBRICA

## AVISO NOTARIAL

Yo, licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos y notario del patrimonio inmobiliario federal, hago saber: que por escritura pública número 346,182 de fecha 10 de diciembre de 2021, otorgada ante mi fe, se hicieron constar los siguientes actos jurídicos: A).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor CARLOS LUIS FELIPE JACOBO DEL SAGRADO CORAZÓN RODARTE Y GÓMEZ, quien también acostumbraba usar indistintamente los nombres de CARLOS LUIS FELIPE JACOBO DEL SAGRADO CORAZÓN RODARTE GÓMEZ, CARLOS LUIS FELIPE JACOBO RODARTE Y GÓMEZ y CARLOS RODARTE GÓMEZ, que se realiza a solicitud de su albacea y heredero el señor JUAN CARLOS RODARTE CRUZ; B).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de únicos y universales herederos y nombramiento de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor CARLOS LUIS FELIPE JACOBO DEL SAGRADO CORAZÓN RODARTE Y GÓMEZ, quien también acostumbraba usar indistintamente los nombres de CARLOS LUIS FELIPE JACOBO DEL SAGRADO CORAZÓN RODARTE GÓMEZ, CARLOS LUIS FELIPE JACOBO RODARTE Y GÓMEZ y CARLOS RODARTE GÓMEZ, que se realiza a solicitud de su albacea y heredero el señor JUAN CARLOS RODARTE CRUZ, con la comparecencia de sus coherederos, los señores MARTA CECILIA RODARTE CRUZ y ALFREDO RODARTE CRUZ, y C).- El reconocimiento y aceptación de los legados instituidos en su favor por el autor de la sucesión, que formalizan los legatarios señores JUAN CARLOS RODARTE CRUZ, MARTA CECILIA RODARTE CRUZ, ALFREDO RODARTE CRUZ, ROSA MARÍA CHAVARRÍA ORTÍZ y MARTHA CRUZ Y ARNALDO, quien también es conocida como MARTHA CRUZ ARNALDO, quienes aceptaron, el primero el cargo de albacea y los segundos los legados instituidos a su favor, protestando su fiel y leal desempeño y manifestaron que procederán a formular los inventarios y avalúos de los bienes de la sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758, en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "El Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 13 de diciembre del 2021.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS.  
RÚBRICA.

(2/2)

## AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos y notario del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber:

Que por escritura 346,272, del 13 de diciembre de 2021, otorgada ante el suscrito, se radicó la sucesión testamentaria de la señora MARÍA TERESA RUBIO MALDONADO, quedando como albacea y único y universal heredero el señor JOSÉ ANTONIO SEADE KURI, (protestando su fiel y leal desempeño), quien aceptó su derecho respectivo; y procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes. Lo que mando publicar según el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el estado de Morelos.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "El Regional del Sur", y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Cuernavaca, Mor., a 13 de diciembre de 2021.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS  
SACH510619BUA  
RÚBRICA

(2/2)

## AVISO NOTARIAL

Doctora en Derecho María Luisa Sánchez Osorio, aspirante a notario público en mi carácter de fedatario suplente de la Notaría Pública Número Seis de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, según autorización concedida por el secretario de Gobierno del estado de Morelos, contenida en el oficio número "SG/044/2018", de fecha quince de febrero del año dos mil dieciocho, hago saber:

Que por escritura número 47,473, de fecha 20 de octubre del año 2021, asentada en el libro 1523 del protocolo a mi cargo, se inició la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes del finado GUILLERMO ALFREDO PLIEGO MEDEL, en la cual se reconoció la calidad de única y universal heredera a la señora SOFIA ARANDA ROSALES, quien aceptó la herencia en su favor, así como la calidad de albacea, aceptando y protestando dicho cargo, manifestando que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia.

Lo que solicito se publique de acuerdo con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, a 21 de octubre del 2021.

D. EN. D. MARÍA LUISA SÁNCHEZ OSORIO  
RÚBRICA.

Nota: el presente aviso deberá ser publicado por dos veces consecutivas de diez en diez días.

(2/2)

## AVISO NOTARIAL

Doctora en Derecho María Luisa Sánchez Osorio, aspirante a notario público en mi carácter de fedatario suplente de la Notaria Pública Número Seis de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, según autorización concedida por el secretario de Gobierno del estado de Morelos, contenida en el oficio número "SG/044/2018", de fecha quince de febrero del año dos mil dieciocho, hago saber:

Que por escritura número 47,533, de fecha 03 de noviembre del año 2021, asentada en el libro 1523, del protocolo a mi cargo, se inició la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes del finado DAMASO MUÑOZ CORRIPIO, en la cual se reconoció la calidad de única y universal heredera a la señora MA. DEL ROSARIO NAVA MENDEZ, también conocida como MA DEL ROSARIO NAVA MENDEZ, quien aceptó la herencia en su favor, así como la calidad de albacea, aceptando y protestando dicho cargo, manifestando que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, con fundamento en los artículos 760 y 761 del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

Cuernavaca, Morelos, a 04 de noviembre del 2021.

ATENTAMENTE

D. EN. D. MARÍA LUISA SÁNCHEZ OSORIO  
RÚBRICA.

(2/2)

## AVISO NOTARIAL

Mediante escritura número 21707, volumen 297 fechada el 23 de noviembre del año 2021, se radicó en la notaría a mi cargo, la sucesión testamentaria a bienes de la señora Hilda Torres González, quien falleció en esta ciudad de Cuautla, Morelos el 9 de marzo del año 2020, habiendo otorgado testamento público abierto el 12 de octubre del año 2015, ante la fe y en el protocolo a cargo del suscrito notario, mediante instrumento número 14,504, volumen 214, el señor Arturo Alejandro Lamadrid Torres, reconoció la validez del testamento público abierto antes citado, aceptó la herencia instituida a su favor, y aceptó el cargo de albacea que se le confiriera, protestando el fiel y leal desempeño del mismo, manifestando que formularía el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

H. H. Cuautla, Mor., a 6 de Diciembre del año 2021.

Atentamente

El notario número uno  
de la Sexta Demarcación Notarial del estado  
Lic. Luis Felipe Xavier Güemes Ríos.

Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

(2/2)

## AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758, del Código Procesal Familiar vigente del estado de Morelos y al artículo 169 de la Ley del Notariado del Estado de Morelos, hago del conocimiento público, que mediante escritura pública número 8,433 ocho mil cuatrocientos treinta y tres, de fecha 07 siete de diciembre del dos mil veintiuno, pasada ante la fe de la suscrita, notario número dos, de la Octava Demarcación Notarial en el estado de Morelos, con sede en Temixco, se ha iniciado el trámite sucesorio testamentario ante notario, a bienes del señor VICTOR GENARO RE LÓPEZ, a solicitud de la señora ANA MARÍA BEATRIZ CASTELLI JARAMILLO y la señorita ANNA LUCIA RE CASTELLI, en su carácter de albacea y coheredera, la primera de las nombradas, y la última en su carácter de coheredera de esa sucesión, quienes aceptaron la herencia instituida a su favor en los términos de la disposición testamentaria. la señora ANA MARÍA BEATRIZ CASTELLI JARAMILLO, aceptó el cargo de albacea para el que fue designada por el autor de la sucesión, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formar la sección segunda, los inventarios y avalúos, correspondientes, en los términos de ley.

Nota: lo anterior se da a conocer por medio de dos publicaciones que se harán de diez en diez días, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", y en el periódico "El Diario de Morelos."

Temixco, Morelos, a 09 de diciembre de 2021.

ATENTAMENTE

MARÍA JULIA BUSTILLO ACOSTA

NOTARIA NÚMERO 2

TEMIXCO, MORELOS

RÚBRICA.

(2/2)

## AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 107,673, de fecha 13 de agosto del año 2021, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria del señor GUILLERMO HERNÁNDEZ CASTREJÓN, que contiene: I.- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgó la señora FRANCISCA DELOYA CASTREJÓN; II.- La aceptación de herencia, que otorgó la señora FRANCISCA DELOYA CASTREJÓN, y III.- La aceptación del cargo de albacea, que otorgó el señor RENÉ HERNÁNDEZ DELOYA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 13 de agosto de 2021.

ATENTAMENTE

LIC. GREGORIO ALEJANDRO  
GÓMEZ MALDONADO

RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos", y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2/2)

## AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, aspirante a notario público, actuando en sustitución del señor licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 108,786, de fecha 4 de octubre del año 2021, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria de la señora ROSA MARÍA FENTANES HERNÁNDEZ, que contiene: A).- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgaron los señores ALEJANDRO SALGUERO FENTANES (quien también utiliza su nombre como ALEJANDRO SALGUERO FENTANES), JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ FENTANES, ROCIO SÁNCHEZ FENTANES y LUIS ARMANDO SÁNCHEZ FENTANES, el primero de ellos representado por éste último; B).- La aceptación de los legados y la aceptación de la herencia, que otorgaron los señores ALEJANDRO SALGUERO FENTANES, (quien también utiliza su nombre como ALEJANDRO SALGUERO FENTANES), JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ FENTANES, ROCIO SÁNCHEZ FENTANES y LUIS ARMANDO SÁNCHEZ FENTANES, el primero de ellos representado por éste último, y C).- La aceptación del cargo de albacea, que otorgó el señor ALEJANDRO SALGUERO FENTANES, (quien también utiliza su nombre como ALEJANDRO SALGUERO FENTANES), representado por el señor LUIS ARMANDO SÁNCHEZ FENTANES, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 4 de octubre de 2021.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ  
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO  
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR  
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2/2)

## AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, aspirante a notario público actuando en sustitución del señor licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 109,093, de fecha 18 de octubre del año 2021, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria de la señora ALMA NOEMI RODRÍGUEZ MIRÓN, que contiene: I.- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgaron los señores JOSÉ PABLO LÓPEZ RODRÍGUEZ y RODRIGO LÓPEZ RODRÍGUEZ, este último representado por el primero; II.- La aceptación de herencia, que otorgaron los señores JOSÉ PABLO LÓPEZ RODRÍGUEZ y RODRIGO LÓPEZ RODRÍGUEZ, este último representado por el primero, y III.- La aceptación del cargo de albacea, que otorgó el señor JOSÉ PABLO LÓPEZ RODRÍGUEZ, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 18 de octubre de 2021.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ  
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO  
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR.

RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2/2)

## AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 110,000, de fecha 25 de noviembre del año 2021, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria del señor ANTONIO ROMERO DÍAZ, que contiene: I.- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgaron los señores LETICIA SARAÍ ROMERO GALICIA, CHRISTIAN ANTONIO ROMERO GALICIA, MILDRED PAMELA ROMERO GALICIA y MARÍA ESTHER PÉREZ ORTÍZ; II.- La aceptación de herencia, que otorgaron los señores LETICIA SARAÍ ROMERO GALICIA, CHRISTIAN ANTONIO ROMERO GALICIA y MILDRED PAMELA ROMERO GALICIA; III.- La aceptación de legados, que otorgaron los señores LETICIA SARAÍ ROMERO GALICIA, CHRISTIAN ANTONIO ROMERO GALICIA, MILDRED PAMELA ROMERO GALICIA y MARÍA ESTHER PÉREZ ORTÍZ, y IV.- La aceptación del cargo de albacea, que otorgó el señor CHRISTIAN ANTONIO ROMERO GALICIA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 25 de noviembre de 2021.

ATENTAMENTE

LIC. GREGORIO ALEJANDRO  
GÓMEZ MALDONADO

RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2/2)

## AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 110,010, de fecha 25 de noviembre del año 2021, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria de la señora LEONOR ORTIZ FIGUEROA, que contiene: A).- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgaron los señores FILIBERTO ARELLANO ORTIZ, ADRIANA ARELLANO ORTIZ y ENRIQUE ARELLANO ORTIZ; B).- La aceptación de herencia, que otorgaron los señores FILIBERTO ARELLANO ORTIZ, ADRIANA ARELLANO ORTIZ y ENRIQUE ARELLANO ORTIZ, y C).- La aceptación del cargo de albacea que otorgó la señora ADRIANA ARELLANO ORTIZ, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 25 de noviembre de 2021.

ATENTAMENTE

LIC. GREGORIO ALEJANDRO  
GÓMEZ MALDONADO

RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos"; y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2/2)

## AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 110,134, de fecha 1 de diciembre del año 2021, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria del señor RAMÓN LIRA ÁLVAREZ, que contiene: el reconocimiento de validez de testamento, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de albacea, que otorgó el señor JUAN CARLOS LIRA ORTEGA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 01 de diciembre de 2021.

ATENTAMENTE

LIC. GREGORIO ALEJANDRO  
GÓMEZ MALDONADO

RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos", y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2/2)

## AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 110,168, de fecha 2 de diciembre del año 2021, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria del señor ALFONSO GÓMEZ MARTÍNEZ, que contiene: el reconocimiento de validez de testamento, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de albacea que otorgó la señora GLORIA MARÍA LUISA GÓMEZ DE LA SANCHA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 2 de diciembre de 2021.

ATENTAMENTE

LIC. GREGORIO ALEJANDRO

GÓMEZ MALDONADO

RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos", y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2/2)

## AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor en el estado de Morelos, hago del conocimiento público, que mediante escritura número 71,297, volumen 1247, página 17, con fecha 14 de diciembre del 2021, en la notaría a mi cargo, se hizo constar el inicio de la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria de los bienes yacentes al fallecimiento del señor RODOLFO BECERRIL STRAFFON, que otorgó la señora EULALIA ROSALINA SILVA CUERVO, en su carácter de única y universal heredera y albacea, quien dándose por enterada del contenido del testamento público abierto otorgado por el mencionado autor de la sucesión, y no habiendo impugnación que hacerle, reconoció la validez del mismo, aceptando la herencia instituida en su favor y así mismo, aceptó el cargo de albacea y executor testamentario, declarando que procederá a la formación del inventario correspondiente en términos de ley.

Cuernavaca, mor; a 15 de diciembre del 2021.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO RUBI BECERRIL

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES

DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL

DEL EDO., DE MOR.

RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial y en "La Unión de Morelos".

(1/2)